Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, lunes 23 de junio de 1952 — Número 17.175

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE MARZO DE 1952

376.826. — Hechos e Ideas. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ej. $ 4. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

376.827. — Riachuelo. Periódico quincenal. Cast. Prop.: José M. Palmeiro. 6.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.828. — A. P. de S. Revista bimensual. Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ej. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

376.829. — El Golfer Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida. 2.800 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.830. — Atlántida. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.831. — Para Ti. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 494.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.832. — Billiken. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 640.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.833. — El Gráfico. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.834. — La Chacra. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 35.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.835. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Bimensual. Cast. Prop.: Administración de Obras Sanitarias de la Nación. 4.500 ejemplares. $ 4. Bs. As., oct. a dic. de 1951. (Argentina).

376.836. — Crítica. Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. (Cadepsa). 3.360.000 ej. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.837. — Argentina Austral. Revista mensual. Cast. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.838. — Ucrania Libre. Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Instituto Informativo Editorial Ucraniano. 6.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

376.839. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 82.500 ej. Olavarría, enero de 1952. (Arg.).

376.840. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 69.300 ej. Olavarría, febrero de 1952. (Arg.).

376.841. — Crónica. Semanario. Cast. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 33.000 ejemplares. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), agosto a dic. de 1951. (Argentina).

376.842. — Argentina Justicialista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juan Antonio Borras, Serafín Demarco y Miguel Petronachi. 4.000 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.843. — Hormigón Elástico. Revista mensual. Cast. Prop.: Zorislav Frantjetic. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.844. — Selección Contable. Revista mensual. Cast. Prop.: Selección de Revistas Modernas. 22.500 ej. $ 8. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Arg.).

376.845. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. Cast. Prop.: Taranto & Cía. 13.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

376.846. — Revista de Tiro. Revista bimensual. Cast. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 4.400 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Arg.).

376.847. — La Voz. Periódico. Cast. Prop.: Raúl H. Cejas. 4.550 ej. $ 0,20. Cnel. Dorrego, febrero de 1952. (Arg.).

376.848. — Stea. Revista mensual. Cast. Prop.: S. de Tall. Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.849. — Revista Marítima. Quincenal. Cast. Prop.: Calixto Cordero. 1.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

376.850. — Cronista Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.851. — El Deber. Mensual. Cast. Prop.: Lisandro Grisolía. 3.200 ej. $ 0,25. Rosario, marzo-abril de 1952. (Argentina).

376.852. — El Islero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor. Mikler. Delta del Paraná, marzo de 1952. (Argentina).

376.853. — Laikas. Revista quincenal. Cast. Prop.: Parroquia la Madre de la Misericordia de Avellaneda. 4.600 ej. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.854. — Boletín Municipal. Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó, febrero de 1952. (Argentina).

376.855. — De mis lares. Zamba, letra. Castellano. Autor: Victorio García Cletten. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.856. — De mis lares. Zamba, música. Autor: Pedro Repetto. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.857. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, música. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.858. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, letra. Cast. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hermanos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.859. — El mundo es un jarangón. Milonga, letra. Cast. Autor. Ricardo M. Otero. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.860. — El mundo es un jarangón. Milonga, música. Autor: Domingo Pantera. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. Aires, 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.861. — Flores del camino. Vals, letra. Autor: Lito Bayardo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.862. — Flores del camino. Vals, música. Autor: Domingo Plateroti. Impresor: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2.— Bs. Aires. 2|2|52. (Argentina).

376.863. — Tiburón. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique Dizeo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Arg.).

376.864. — Tiburón. Tango, música. Autor: Pollero y Luis D'Abbaccio. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.865. — Por una caricia. Tango, letra. Cast. Autor: Elena H. Citter de Morosini. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Arg.).

376.866. — Por una caricia. Tango, música. Autor: Rafael Natta. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.867. — Perdónalo tú. Tango, letra. Cast. Autor: Celina Cambiaso. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.868. — Perdónalo tú. Tango, música. Atuor: Roberto P. Prechi. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.869. — Borracho de ley. Corrido, música. Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.870. — Borracho de ley. Corrido, letra. Cast Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: D.I.M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.871. — De hinojos. Tango, letra. Cast. Autor: Alberto Magariños. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.872. — De Hinojos. Tango, música. Autor: Ricardo Alarcia. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.873. — Del Siglo XX. Milonga, música. Autor: Benito Mondino. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.874. — Del Siglo XX. Milonga, letra. Cast. Autor: René V. Barbier Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.875. — A Salta. Zamba, letra. Cast. Autor: Enrique Carrera Sotelo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.876. — A Salta. Zamba, música. Autor: Domingo Plateroti. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial: D. I. M. A. 250 ejemp.: $ 2.— Bs. As., 2 de febrero 1952. (Argentina).

376.877. — Dibujos. Tango, fantasía. Música. Autor: José Ranieri. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.878. — La Vida en Sueños. 216 págs. Cast. Autor: Delfina Bunge de Gálvez. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 10 de diciembre 1952. (Argentina).

376.879. — El Túnel. 159 págs. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Cía Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 10 de diciembre 1951. (Argentina).

376.880. — A los Amigos. Tango, música. Autor: Armando Pontier. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.881. — Contramarca. Tango, letra. Cast. Autor: F. Brancatti. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.882. — Contramarca. Tango, música. Autor: Rafael Rossi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.883. — Cualquier Cosa. Tango, letra. Cast. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.884. — Cualquier Cosa. Tango, música. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.885. — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, letra. Cast. Autor: Santos Menéndez. Imp y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.886. — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, música. Autor: Santos Menéndez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.887. — El Niño De Las Monjas. Paso-doble, letra. Cast. Autor: José Soriano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.888. — El Niño De Las Monjas. Pasodoble. Música. Autor: Villajos. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.889. — Esmeralda, Ráscame La Espalda. Guaracha, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.890. — Esmeralda Ráscame La Espalda. Guaracha, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.891. — Locura. Bolero, letra. Cast. Autor: Juan Clauso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.892. — Locura. Bolero, música. Autor: Jean Duval. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.893. — Murmuyos. Tango, letra. Cast. Autor: Juan C. Patrón. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.894. — Murmuyos. Tango, música. Autor: Freilán Aguilar. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.895. — Pasional. Tango, letra. Cast. Autor: Mario Soto. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.896. — Pasional. Tango, música. Autor: Jorge Caldara. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3. —Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.897. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.898. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. -

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 1)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: (Pág. 12)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Pág. 9)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL: (Pág. 27)

EDICTOS DE ADUANA: (Pág. 16)

EDICTOS MUNICIPALES: (Pág. 27)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 27)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 48)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 36)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 36)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 36)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 40)

Editor: Editorial Julio Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.899. — Secreto. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.900. — Secreto. Tango, música. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.901. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambo, letra. Cast. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.902. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambo, música. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero de 1952. (Argentina).

376.903. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, letra. Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.904. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, música. Autor: Enrique Alessio. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.905. — Collection D'Hiver Nº 29. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Didot. Editor: Edition Roger. 40.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

376.906. — Elegances Nº 5. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Platt S. A. Editor: Edition Roger. 38.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.907. — Parfait Nº 35. 40 págs. Autor: Anónimo. Imp.:Tall. Kraft. Editor: Edition Roger. 36.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.908. — Modeles Nº 12. 32 págs. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Guillermo Kraft. Editor: Roger. 50.000 ejemp. $ 4,20. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.911. — Abriendo Surcos, 200 págs. Cast. Autor: Pedro Bianco. Imp.: Editorial Nueva Vida. Editor: El Autor. 600 ejemp. $ 8.— Bs. As., 4 de enero 1952. (Argentina).

376.913. — La Faz Actual de España. 251 págs. Cast. Autor: Gerald Brenan. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 23.— Bs. As., 18 de enero 1952. (Argentina).

376.914. — El Amor Conyugal. 255 págs. Cast. Autor: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Mario Albano. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. Imprenta B. U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.915. — Argumento Del Enamorado. 137 págs. Cast. Autor: Angel Bonomini. Baladas Con Angel. 137 págs. Cast. Autor: María Elena Walsh. Imp.: Imprenta López. Editor: Editorial Losada. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.916. — Coopecarril. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Coop. del Pers. de los Ferrocarriles del Estado. Director: Luis Cruz. 25.000 ejemp. Gratis. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.919. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica. Revista semanal. Cast. Pro.: Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan W. Dates. 1.300 ejemp. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

376.933. — A Tí Graciela. Vals-canción música. Autor: Nelio Juan Gnemmi y Lorenzo Platinetti. Imp.: D. I. M. A. Editor: Los Autores. 100 ejemp. $ 2.— Rafaela 18 de marzo 1952. (Argentina).

376.934. — Hansel y Gretel. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp. Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.935. — Zancudillo. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.936. — Blancanieves. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangaphic. Editor: Editorial Siluetas. 13 500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951). (Extranjera).

376.937. — Latín 2º curso. Cast. 385 págs. Autor: Gregorio Halperin. Imp. y Editor: Editorial Estrada. 4.000 ejemp. $ 21.20.— Bs. As., 16 de febrero 1952. (Argentina).

376.938. — El Argentino. Periódico bisemanario. Cast. Prop. y Director: Agustín Luna. 450 ejemp. $ 0,50. Gral. Madariaga, 15 de marzo 1952. (Argentina).

376.939. — Manual De Religión Judía. 108 págs. Cast. Autor: Erna C. Schlesinger. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Instituto Judío Arg. de Cultura e Información. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

376.941. — Noche De Toledo. Paso-doble, música. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

376.942. — Noches De Toledo. Pasodoble. letra. Cast. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

376.947. — Teoría Del Hospital. 2 tomos 778 págs. Cast. Autor: Ramón Carrillo. Imp.: Tall. Ministerio de Salud Pública. Editor: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejemp. Bs. As., 26 de octubre 1951. (Argentina).

376.951. — 32 Proyectos Para La Vivienda Familiar. 32 págs. Cast. Autor: Carlos A. Leroy. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Ediciones Confort. 3.000 ejemplares. $ 6.— Bs. As., 8 de marzo 1952. (Argentina).

376.954 — Por Tu Vida. Vals, letra. Cast. Autor: Altamar. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

376.956. — Faz A: La Vida Color De Rosa. Fox-canción, letra y mús.: David Louiguy. Faz B: Bolero. Canción. Letra y música: Durand - Parish - Contet. Intérp.: Bing Crosby con acomp. de Orq. y Coro. Disco Odeón Nº 299.023. 23.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de febrero de 1952 (Argentina).

376.957. — Faz A: El Nido de las Víboras. Mambo. Música. Esy Morales. Faz B: Zimba. Rumba. Música. E. Morales, Shain, P. Morales. Interpreta: Esy Morales y su Orq. Disco Odeón Nº 299.024. 3.700 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.958. — Faz A: Maringá. Baión. Música, Carvalho. Faz B: Brasileriño Chocho. Música. Azevedo. Interp. Mario Genari Filho, con acordeón y acomp. regional. Disco Odeón Nº 196.404. 14.500 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.959. — Faz A: Para Siempre y Siempre. Vals. letra y música: Rosa Winkler. Faz B: Copos de Nieve y Un Globito. Fox-trot. letra y música: Dunham-Allen. Interp.: Dinah Shore con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 297.062. 10.800 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina)

376.960. — Faz A: Mambo en la Calle. Mambo. Música: J. Gutiérrez. Faz. B: Concierto Para Ritmos. Mambo. Mús. J. Gutiérrez. Interpreta: Julio Gutiérrez, piano con orquesta. Disco Columbia número 301.030. 5.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.961. — El Daño Resarcible. 288 páginas. Cast. Autor: Alfredo Orgaz. Impresor: Talleres Descartes. Editor: Editorial Bigliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 40.00. Buenos Aires, enero 1952. (Argentina).

376.971 — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. Cast. Prop. y director: Otelo Penzonelli. 1.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, 24 de febrero de 1952. (Argentina).

376.979. — A Nosa Terra. mensual. Gallego. Prop. y director: Moisés Dapresa. 2.000 ejemplares. Avellaneda, julio de 1951. (Argentina).

376.980. — Apuntes de Embriología Humana. 41 páginas. cast. Autor: A. E. A. Imp.: Talleres Artus. Editor: Editorial Paracelso. 300 ejemplares. $ 18.— Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina)

e.13|6-Nº 3.728-v.27|6|52

25 DE MARZO DE 1952

376.987. — Pancho. Revista mensual. Cast. Prop.: Daniel Albores. 2.400 ejemp. $ 0,10. Bs. As., dic. 1951 y enero y febrero 1952. (Argentina).

376.988. — Mundo Licorista. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.989. — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León Rossen. 4.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.990. — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.991. — Eretz Israel. Revista mensual. Idichs. Prop.: A. Mibashan. 12.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.992 — Svenskt Kyrkoblad. Boletín mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca en Bs. As. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.993. — El Despertar. Revista mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.000 ejemp. $ 1.00. Florida, marzo 1952. (Argentina).

376.994 — Carclo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del Centro y L. Oeste. 6.600 ejemp. $ 0.80. Santa Fe, febrero 1952. (Argentina).

376.995. — El Verbo Ortodoxo. Quincenal. Ruso. Prop.: Arzobispo Iosat, de la Diócesis Ortodosa Rusa en Argentina. 1.600 ejemp. $ 1.00. Bs. As., feb. 1952. (Argentina).

376.996. — Revista del Notariado. Bimensual. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos. 6.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio, agosto, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

376.997. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Cast. Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3.530 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio-sep. 1951. (Argentina).

376.998. — Fígaro Venadense. Revista mensual. Cast. Prop.: Eduardo M. Soria. 500 ejemp. $ 0.50. Venado Tuerto, marzo 1952. (Argentina).

376.999. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.000. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 9.000 ejemp. San Isidro, febrero 1952. (Argentina).

377.001. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. Cast. Prop.: Servicio de Informaciones Navales. Bs. As., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

377.002. — Aventuras. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Aventuras. 722.400 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.003. — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 22.400 ejemp. $ 0,90. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.004. — Boletín. Quincenal. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 360 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.005. — El Mensajero Cristiano. Mensual. Cast. Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 3.600 ejemp. $ 2.00. Bs. As,. enero-marzo 1952. (Argentina).

377.006. — Cronista Naviero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Andrés García. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.007. — El Indio. Quincenal. Cast. Prop.: Casimiro Lliousas. 1.000 ejemp. $ 0.50. Sáenz Peña, marzo 1952. (Argentina).

377.008. — El Puanense. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Tomás Aviñón. 1.000 ejemp. $ 1.00. Puán, marzo 1952. (Argentina).

377.009. — Faz A: Estudios de Erevan, Enzeli. Música. Alexandre Spenriarian. Faz B: Shushiki. Música. Padre Gomidás. Interp. Orquesta de Cámara. Disco Víctor Nº P-1.429. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

377.010. — Faz A: Gavota. Música. Rafael Izzi. Faz B: 1) Aire criollo - número 1 - milonga - 2) Aire criollo - Nº 2 - música. Rafael Izzi. Interp. Víctor Hormaechea. Disco Víctor número P-1.435. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).

377.011. — Faz A: El jazz me entristece. Fox trot. Música. Delaney. Faz B: El perrito juguetón. Fox - letra. Juan Chinnici. Música. Juan Chinnici. Arreg. de Félix Villa. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor. 63-0103. 10.000 ejemp. $ 9.75. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.012. — Faz A: Delicado, Baiao. Música. Waldyr Azevedo. Faz B: Mambo Pal'Loro. Mambo. Letra y música. Feliciano Brunelli - Santos Lipesker. Interp.: Feliciano Brunelli y su Orq. Caract. Disco Víctor número 68-0192. 36.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.013. Faz A: Selección de fox trots antiguos - 1) La banda de Alejandro. 2) Me despido de los muchachos con un beso. Música. Irving Berlin y F. Loesser. Faz B: Selección de fox trots antiguos. 3) Swannee. 4) No es ella dulce.. 5) Cara de nena. Música. G. Gershiwing - I. Caeser. J. Yellen. Harry Akst. Interp.: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 68-0170. 10.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.014. — Lucha Popular contra el Cáncer. Mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel López Delgado. 3.000 ejemp. Bs. As., agosto-sep. 1951. (Argentina).

377.017. — El alma de Carlos. 182 páginas. Cast. Autor: Elbio Bernárdez Jacques. Imp.: Tall. N. A. Ferrari. Editor: El autor. 2.000 ejemp. Pesos 20.00. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.019. — Cincuentenario de la carta del tiempo 1902|1952. Autor: Anónimo. Imp.: Marzoratti Hnos. Editor: Dirección Gral. del Servicio Meteorológico Nacional. 7.500 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.020. — Carta Isógona de la República Argentina. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.021. — Datos Climáticos y Geomagnéticos Islas Orcadas del Sur. Período 1903-1950. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional. 1.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.025. — Manual de Pedagogía. 187 págs. Autor: W. H. Lay. Trad. del alemán por Lorenzo Luzuriaga. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.600 ejemp. $ 20.000. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.026. — Psicología Pedagógica. 255 págs. Cast. Autor: Arturo Stossner. Trad. del alemán por: Julia Rodríguez Danilewsky. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares. $ 25.00. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argentina).

377.028. — Escepticismo y fe animal. 323 págs. Cast. Autor: George Santayana. Traducción inglés de: Raúl A. Piérola y Marcos A. Rosemberg. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 28.00. Bs. As., 16 de enero de 1952. (Argentina).

377.029. — Teatro. 323 págs. Cast. Autor: Tennesee Williams. Trad. del inglés por: León Mirlas. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 25.00. Bs. As., 16 de enero 1952. (Argentina).

377.030. — Cuget Romanesc, Revista bimensual. Rumano - Cast. Prop. y director: Mile I. Lefter. 350 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.045. — De cuna humilde. Tango - música. Autor: Mario Jorge Badaracco. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.054. — Tres veces guapa. Paso doble - letra. Cast. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.055. — Tres veces guapa. Paso doble. Música. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.057. — San Martín. Periódico semanal. Cast. Prop. y director. Clovis Fernández. 750 ejemp. $ 0.30.

San Martín (Bs. As.), 22 de marzo 1952. (Argentina).

377.075. — Chicha y vino. Cueca - música. Autor: José Líndor Siarez. Imp. Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.027. — El trabajo individual según el plan Dalton. 168 págs. Cast. Autor: A. J. Lynch. Trad. del inglés por: Fernando Sainz. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares $ 14.00. Bs. As., 28 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.729-v.27|6|52

26 DE MARZO DE 1952

377.076. — Patris. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. B. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.077. — Elpis. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

377.078. — Di Presse. Diario. Idich. Prop. Soc. Colec. Di Presse. 299.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.079. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimensual. Cast. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 600 ejem. Bs. As., enero-feb. 1952. (Argentina).

377.080. — Domenica del Corriere. Periódico semanal; Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 3.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

377.081. — Domenica del Corriere. Periódico semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 6.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)

377.082. — Corriere dei Piccoli. Revista semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)

377.083. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

377.084. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.085. — Romania. Periódico mensual Rumano y castellano. Prop.: Alejandro Mateescu-Franco. 50.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.086. —C.A.B.E. Revista mensual. Cast. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.087. — La Idea. Periódico mensual. Cast. Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.088. — El Libro. Mensual. Cast. Prop.: El Libro, Asoc. Cult. Argentina. 5.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero-febrero 1952 (Argentina).

377.089. — Noticiario. Bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarell. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.090. — Boletín del Fotograbado. Mensual. Cast. Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. 250 ejemplares. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.091. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Mensual. Inglés. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.250 ejemp. Florida, enero 1952. (Argentina).

377.092. — Juventud. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.500 ejemp. Florida, marzo 1952. (Argentina).

377.093. — El Atalaya. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 26.000 ejemp. $ 0.60. Bs. As.; Florida, marzo 1952, (Argentina).

377.095. — Olé, torero. Paso doble, música. Autor: Francis López. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ej. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.096. — Olé, torero. Paso doble. letra en cast. de Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.097. — El Pescado. Milongón, letra. Cast. Autor: Gerónimo Yorio. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.098. — El Pescado. Milongón. música. Autores: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.099. — El Pescado. Milongón. Arreglo música: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.100. — Pájaro Campana. Galopa, música. Arreglo: Samuel Aguayo. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 314 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.101. — A unos ojos. Vals. Arreglo letra. Autor: H. Videla Flores. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.102. — A unos ojos. Vals, música. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.103. — La Firmeza. Baile criollo, letra. Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.104. — La Firmeza. Baile criollo, música. Arreglo: Andrés Beltrame. Autor: Anónimo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.106. — La Lorencita. Baile criollo, letra. Autor: Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.105. — La Firmeza. Baile criollo. Coreografía de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.107. — La Lorencita. Baile criollo, música. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.108. — La Lorencita. Baile criollo. coreografía. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.109. — Penumbras. Bals, letra Cast. Autor: Alfredo F. Rolda. Imp: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.110. — Penumbras. Vals, música. Autor: Pedro Toscano. Imp: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.111. — Mi comadre Dominga. Ranchera, letra. Cast. Autor: E. Cárdenas. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.112. — Mi comadre Dominga. Ranchera, música. Autor: Rafael Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952 (Argentina).

377.113. — Mi vieja viola. Tango, letra. Cast. Autores: Frías y H. Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.114. — Mi vieja viola. Tango, música. Autor: Humberto Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.115. — Puentecito de mi río. Vals, letra. Cast. Autor: Buenaventura Luna. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina)

377.116. — Puentecito de mi río. Vals, música. Autores: Tormo-Canales. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.117. — Tierra norteña. Zamba, letra. Cast. Autor: Alberto González. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.118. — Tierra norteña. Zamba, música. Autor: Serapio S. Díaz. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.119. — Azahares tucumanos. Zamba, letra. Cast. Autor: G. Coria Peñaloza. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Bs. As, 8 de enero 1952 (Argentina)

277.120. — Azahares tucumanos. Zamba música. Autor: José Luis Padula. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).

377.121. — Abrázame así. Bolero, letra Cast. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.122. — Abrázame así. Bolero, música. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.123. — Flores del alma. Vals, letra. Cast. Autor: Bayardo Palacios. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.124. — Flores del alma. Vals, música. Autor: Juan Larenza. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.125. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, letra. Cast. Autor: Enrique Cadícamo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.126. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, música. Autor: Enrique Rodríguez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.127. — Morochita. Fox-trot, letra. Cast. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.128. — Morochita. Fox trot, música. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.129. — Organito de la tarde. Tango, letra. Cast. Autor: José González Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.130. — Organito de la tarde. Tango, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 5 de enero 1952. (Argentina).

377.131. — Rosario de Santa Fe. Zamba, letra. Cast. Autor: Tito Bayardo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.132. — Rosario de Santa Fe. Zamba. música. Autor: Agustín Irusta. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.133. — Lluvia de estrellas. Tango fantasía, música. Autor: Osmar Maderna. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.134. — Canto al trabajo. Marcha, letra. Cast. Autor: Oscar Ivanissevich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

377.135. — Canto al trabajo. Marcha, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina .

377.136. — Asociación de Fomento Gral. San Martín. Diario. Cast. Prop.: Asoc Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pandis. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

377.137. — San Bartolomé. Revista mensual. Cast. Prop. y director: Pedro Raúl Luchia Puig. 800 ejemp. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.140. — Regresando a los valles. Bailecito, letra Cast. Autor: Jesús Barros. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.141. — Regresando a los valles. Bailecito, música. Autor: Jesús Barros Imp.: Ediciones Music. Económicas. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.143. — Lo prohibido. 348 páginas. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. 5.472 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 21 de noviembre 1951. (Argentina).

377.144. — Angel Guerra. 484 páginas. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. $ 8.—. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

377.145. — Tom Sawyer detective. Tom Sawyer en el extranjero. 160 págs. Cast. Autor: Malk Twain. Trad.: María Alfaro. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.920 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 11 de dic. 1951. (Argentina).

377.146. — La Abadía de Northanger. 248 págs. Cast. Autor: Jane Austen. Trad. del inglés: Isabel Oyarzábal (Beatriz Galindo . Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina 8.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., dic 1951. (Argentina).

377.147. — Compendio de Historia Literaria de Europa. 320 págs. Castellano. Autor: Paúl Van Tieghem. Traducido del francés por José María Quiroga Plá. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As. 1º de diciembre 1951. (Argentina).

377.148. — El Renacimiento. 352 páginas. Castellano. Autor: Conde de Gobineau. Trad. del francés: Anónimo Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

377.149. — Memorias de mi Niñez. 224 págs. Castellano. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán: José Pérez Bances. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

377.150. — Viajes. 242 págs. Autor: Marco Polo. Traduc.: María de Cardona y Suzanne Debelmann. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.158 ejemplares. $ 8. Buenos As., 17 de diciembre 1951. (Argentina).

377.151. — De Primitiva Lírica Española y Antigua Epica. 176 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 772 ejemplares. $ 5. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

377.152. — Medallones. 160 págs. Castellano. Autor: Alfonso Reyes. Imp: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.490 ejemplares. $ 5. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

377.153. — Recuerdos de un Anciano. 224 págs. Cast. Autor: A. Alcalá Galiano. Selección y prólogo de Julián Marías. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.608 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

377.154. — Breve Historia de Holanda. 240 págs. Cast. Autor: A. J. Barnouw. Trad. del inglés por León Mirlas. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.062 ejemplares. Pesos 8. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

377.155. — Memorias de la Universidad. 224 págs. Cast. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán por José Pérez Bances. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.408 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

377.156. — María Barton. 292 páginas. Cast Autor: Mrs. Gaskell. Trad. del inglés por Mariano Alarcón. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.230 ejemplares. $ 8. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

377.157. — Los Fenómenos Térmicos. 186 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 20 de septiembre 1951. (Argentina).

377.158. — Introducción a la Lógica y a la Metodología de las Ciencias Deductivas. 240 págs. Cast. Autor: Alfred Tarski. Trad. del inglés por T. R. Bachiller y J. R. Fuentes. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.065 ejemp. $ 20. Bs. As., 1º de julio 1951. (Argentina).

377.159. — Geometría Integral. 288 páginas. Cast. Autor: J. Rey Pastor. Imp.: Balmes. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.032 ejemplares. $ 18. Bs. As., 6 de septiembre 1951. (Argentina).

377.160. — El Hombre Prehistórico: Un gran Aventurero. 254 págs. Cast. Autor: Charles Knikht. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.983 ejemplares. $ 18. Bs. As., 30 de julio 1951. (Argentina).

377.161. — El Mundo de las vibraciones y de los sonidos. 176 págs. Castellano. Autor: Carlos E. Prélat. Imp. Tall.: J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 1º de septiembre 1951 (Argentina).

377.162. — Introducción a la Física Teórica. Tomo I y II. 432 y 418 págs. Castellano. Autor: John C. Slater y Nathaniel H. Frank. Trad. del inglés por Rafael Grinfeld. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.990 y 4.101 ejemplares. $ 20. Bs. As., 12 de septiembre 1951. (Argentina).

377.163. — El Poder del Atomo. — 244 págs. Cast. Autor: Jean Thibaud. Traducido del francés por Cortes Plá. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.934 ejemp. Pesos 28. Bs. As., 23 de enero 1952. (Argentina).

377.164. — Química Pura. 304 págs. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.796 ejemplares. $ 32. Buenos As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.165. — El Enigma de Mac Arthur. 274 págs. Cast. Autor: John Gunther. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.930 ejemplares. Pesos 28. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.166. — Feodor Dostoyevsky. 168 págs. Autor: René Fuelcep-Miller. Traducción del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.035 ejemp. $ 35. Buenos As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

377.167. — La Madurez del Espíritu. 240 págs. Cast. Autor: Harry A. Overstreet. Trad. del inglés: Antonio Portnoy. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.133 ejemplares. $ 26. Bs. As., 23 de octubre 1951. (Argentina).

377.168. — Los Españoles en la Historia y en la Literatura. 236 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.894 ejemplares. $ 30. Bs. As., 13 de noviembre 1951. (Argentina).

377.169. — Un precursor, vida, muerte y supervivencia de San Luis, rey de Francia. 400 págs. Cast. Autor: Henry Bordeaux. Trad. del francés: Antonio Dorta. Imp. Tall. Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.045 ejemp. $ 38.—. Bs. As., 7 de sep. 1951. (Argentina).

377.178. — Morganti. 108 págs. Castellano. Autor: Néstor Délfor Gallo y Oscar A. Bozzarelli. Imp. Tall.: A. Domínguez. Editor: Ediciones Gorrión. 2.020 ejemplares $ 8. La plata, 21 de septiembre 1951. (Argentina).

377.180. — Faz A: La Boheme. Acto I. Letra y música: Puccini. Faz B: Madame Butterfly. Acto II. Letra y música: Puccini. Interp.: Elena Arizmendi, soprano con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 307.001. 6.000 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.181. — Faz A: Fantasía Impromptu. Op. 66. Música. Chopin. Faz B: Vals Brillante. Op. 34. Nº 1. Música: Chopin. Inter.: André Kostelanetz y su Orq. Disco Columbia Nº 266.587. 13.500 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.182. — Faz A: Otra Vez. Beguine. Música: Newman. Faz B: Chiquita Bacana. Rumba. Música: Mackenzie-Montgomery Wirges. Arr.: Inglez. Intérprete: Roberto Inglez y su Orq. Disco Odeón Nº 298.015. 22.300 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.183. — Faz A: Luna Marinera. Tango. Letra y música: Simonini-Bonaguro. Faz B: Es demasiado tarde. Tango. Letra y música: Coli. Interp.: Luciano Tajoli con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 196.405. 14.700 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.184. — Faz A: Linda Nena. Canción-fox. Letra y música: Jakson-Van Alstyne-Kahn. Faz B: Después de haberte ido. Canción-fox. Letra y música: Creamer-Turner-Layton. Interp.: Al Jonson con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 299.025. 23.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.185. — Abaraje está partida. Milonga. Música: Autor: Julio de Angelo y José Celano. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.186. — Abaraje está partida. Milonga. Letra. Cast. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero de 1952. (Argentina).

377.187. — Comentando. Tango. Letra. Cast. Autor: Humberto Bruttí. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.188. — Comentando. Tango. Música. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.189. — Mi loco berretín. — Tango. Letra. Cast. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.190. — Mi loco berretín. — Tango. Música. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. Pesos 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.191. — De cuna humilde. Tango. Letra. Cast. Autor: Juan Pedro Baldomar. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 100 ejemplares. Pesos 2. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.192. — Prendida al corazón. Vals. Letra. Cast. Autor: Máximo J. Orsi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de marzo 1952. (Argentina).

377.195. — Administración de empresas. 384 págs. Cast. Autor: Wagner Estelita Campos. Trad. del portugués: Anónimo. Imp. Tall.: Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.197. — Arrecifes. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Horacio Alberto Bancalari. 765 ejemplares Anual. $ 8. Arrecifes, 21 de marzo 1952. (Argentina).

377.198. — Quererte es un castigo Paso-doble. Música: Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.199. — Dicen que no me quieres. Jota. Música. Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.200. — Dicen que no me quieres. Jota. Letra. Cast. Autor: Manico. Impresor: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de febrero de 1952 (Argentina).

377.201. — Quererte es un castigo. Paso-doble. Letra. Cast. Autor: Manico. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.212. — Propósitos. Periódico semanal. Cast. Prop.: Claudio Santiago Bermann. Director: Leonidas Barletta. 10.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 12 de octubre 1951. (Argentina).

377.213. — Imágenes de la Cultura. Revista. Cast. Prop.: Taranto y Cía. Director: Eugenio Clesse. 10.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.215. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual. Idisch. Prop. y Director: Zelik Mazur. 2.000 ejemplares. Pesos 1,50. Bs. As, enero de 1952. (Argentina).

377.216. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón. Cast. Prop. y Director: Juan Capblanca. 300 ejemplares. Bs. As., 16 de marzo 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA:

375.211 — 27|2|1952. — Faz B: Cañaditas alegre. Gato. Letra y música: Hilario Cuadros. Interp. Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.311. 7.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As, 2 de enero 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.731-v.27|6|52

27 DE MARZO DE 1952

377.219. — Esnea. Periódico decenal. Cast. Prop. Ricardo Florencio González Arana. 4.500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.220. — Viator. Revista mensual. Cast. Prop. Centro Unión Viajantes. 6.200 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1952. (Argentina).

377.221. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, enero 1952. (Argentina).

377.222. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, febrero 1952. (Argentina).

377.223. — Revista de Seguridad. Bimensual. Cast. Prop. Instituto Arg. de Seguridad. 3.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.224. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Cast. Prop. Cámara Mercantil. 1.090 ejemplares $ 0.60. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.225. — Tevyne. Semanal. Prop. Francisco Zilinska. 9.100 ejemp. pesos 0.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.226. — El Canto Claro. Revista semanal. Cast. Prop. Indalecio Angulo. 48.000 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.227. — Revista de Criminología de Salta. Mensual. Cast. Prop. Hernán Díaz Pérez. 1.000 ejemplares $ 3. Salta, diciembre 1951. (Argentina).

377.228. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Mensual. Cast. Prop. P. P. Misioneros de Nuestra Señora de la Salette. 3.600 ejemp. Córdoba, marzo, abril 1952. (Argentina).

377.229. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. Cast. Prop. Mario Orfilio Herrera. 1.300 ejemp. $ 1. Posadas, (Misiones), febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.230. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín mensual. Cast. Prop. Rubén González Alderete. 2.000 ejemp. Esperanza, (Santa Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.231. — La Voz Espiritista. Mensual. Cast. Prop. Luis Travesaro. 6.000 ejemplares gratis. Rosario, enero, febrero 1952. (Argentina).

377.232. — La Gaceta. Diario Cast. Prop. Oscar N. Noriega. 41.250 ejemp. $ 0.20. Bahía Blanca, febrero 1952. (Argentina).

377.233. — Nasha Strana. Semanario ruso. Prop. y Director. Vsevolod Dubrowsky. 2.400 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. (Argentina).

377.245. — Pascualito, milonga, música. Autor: Juan Canda. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).

377.246. — Pascualito, milonga, letra Cast. Prop. Autor: Jorge Luis Sánchez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8|1|52. (Argentina).

377.247. — Mundo Musical. Revista mensual Cast. Prop. y Director. Fioravante Speranza. 1.500 ejemp. pesos 2.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.248. — Matrero, milonga, letra Cas-. Autor: Hugo E. Galli. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.249. — Matrero, milonga, música. Autor: Miguel A. Dasso. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.250. — Patria de Sarmiento, gato, música, autor: Cipriano Nava. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de marzo 1952. (Argentina).

377.252. — Tucumán la norteña, canción, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.253. — Serrana de mi amor, canción, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 8 de mayo 1948. (Argentina).

377.254. — Serranías tucumanas, gato, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.255. — Congreso de Tucumán, marcha, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.256. — Quebrada de Lules, zamba, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.260. — Don Bosco. Revista quincenal. Cast. Prop. Colegio de Santa Isabel. Director: Pablo Zoilo Vicari. 1.200 ejemp. $ 0.50. San Isidro, 20-3-52. (Argentina).

377.299. — Espigas de Luz. 60 páginas. Cast. Autor: Clemente Armando Oliva. 1.000 ejemp. $ 5. Mendoza, año 1952. (Argentina).

377.300. — En el Principio. 136 páginas. Cast. Autor: A. M. de Chaplin. Imp. Imprenta Metodista. Editor. Junta de Pub. de la Conv. Evangélica Bautista. 1.000 ejemp. $ 5. Buenos Aires, 26 de septiembre 1951. (Argentina).

377.301. — Pan y Estrellas. 160 páginas. Cast. Autor: Jorge P. Howard. Imp. Imprenta Metodista. Editor: Editorial La Aurora. 4.000 ejemplares $ 7.50. Buenos Aires y México, 22 de nov. 1951. (Argentina).

377.302. — Marcha do caracol, marcha, letra en brasileño por: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejem. $ 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.303. — Marcha do caracol, marcha, letra en Cast. Autor: Rafaelmo Imp. Shule & Cía. Editor. Ediciones Fermata 300 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 20-3-52. (Argentina).

377.304. — Marcha do caracol, marcha, música. Autor: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor. Ediciones Fermata. 500 ejemp. pesos 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.305 — Beguín, valse chantee, letra en Cast. Autor: Rafaelmo. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17-3-52. (Argentina).

377.306. — Beguín, valse chantee, letra en francés: Battaille, Henry y Maurice Vandair. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.307. — Beguín, valse chantee, música Autor: Fred Fred. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17 marzo 1952. (Argentina).

377.310. — Queja india, zamba, música. Autor: Alberto Cobas. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 150 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 6 de marzo 1951. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.730-v.27|6|52

28 DE MARZO DE 1952

377.316. — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 294.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As. febrero 1952. (Argentina).

377.317. — Argentinisches Wochenblatt. Diario semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 12.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.318. — Mensajero de Paz. Quincenal. Cast. Prop.: E. Maximiano López. 800 ejemp. $ 0.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.319. — Metalúrgica. Revista bimensual. Cast. Prop.: Cámara Arg. de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.320. — Noticioso G. M. A., bimensual. Cast. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.250 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.321. — Acomac. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.322. — Noticioso Orbea. Trimestral. Cast. Prop.: Cartuchería Orbea. 20.000 ejemp. Gratis. Bs. As., enero-febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.323. — Addya. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Distribuidores de Dulces y Afines. 600 ejemp. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.324. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Cast. Prop.: Centro Com. e Industrial del Dpto. Castellanos. 1.100 ejemp. Rafaela (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.325. — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Provincia de Santa Fe. 10.350 ejemp. $ 0.10. Santa Fe, febrero 1952. (Argentina).

377.326. — El Cruzado. Quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. 1.000 ejemp. $ 0.40. Mercedes (S. Luis), marzo 1952. (Argentina).

377.327. — El Combate. Periódico mensual. Cast. Prop.: Nemesio Aristiminio. 3.500 ejemp. $ 1.00 mensual. Vicente López, febrero 1952. (Argentina).

377.328. — Sapientia. Revista bimensual. Cast. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejemp. La Plata, enero-marzo 1952. (Argentina).

377.329. — San Pedro. Revista semanal. Cast. Prop.: Arturo V. Celeste. 6.000 ejemp. $ 0.50. San Pedro (B), enero-febrero-marzo 1951. (Argentina).

377.330. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Bimensual. Cast. Prop.: Arzobispado de la Plata. 900 ejemp. $ 1.00. La Plata, enero-febrero 1952. (Argentina).

377.331. — Suplemento del Boletín Salesiano Mensual. Cast. Prop. Institución Salesiana. 21.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.332. — El Mensajero Deseret. Mensual. Cast. Prop.: Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 4.800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

377.333. — El Diario. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejemp. $ 0.50. Córdoba, marzo 1952. (Argentina).

377.334. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.450 ejemp. $ 0.75. Villa Ballester, marzo 1952. (Argentina).

377.335. — Pastoral Colectiva del Episcopado argentino sobre la familia cristiana. 30 págs. Cast. Autor: anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.336. — Confiemos en su misericordia. 286 págs. Cast. Autor: Gustavo Lagos. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 2.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 18 de febrero 1952 (Argentina).

377.337. — La Ley. Curso de religión para 2do. año. 128 págs. Cast. Autor: Orovio Gago Ruibal. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 2.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 12 de marzo 1952. (Argentina).

377.348. — Al verte me enamoré. Fox, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.349. — Soñar. Fox. música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.350. — Unas chirolas. Tango, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.351. — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. Cast. Prop y director: Aureliano Barredo. 800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.353. — Seis noches de misterio. 184 págs Cast. Autor: William Irish. Trad. del inglés: Mario Calés. Imp.: Tall. Didot. Editor: Librería Hachette. 11.000 ejemp. $ 6.00. Bs. As., 5 de marzo 1952. (Argentina).

377.354. — Jumbo el elefante. 72 págs. Autor: Renee Arditi. Ilustrado por: Jacques Mora. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.355. — Jumbo sube en globo. 72 págs. Cast. Autor: Renee Arditi. Ilustraciones de: Jacques Mora. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10 mil ejemplares. $ 15 00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.356. — El circo del osito Teddy. 72 págs. Castellano. Autor: Constance Wickham. Ilustración de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Buenos Aires, 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.357. — El Osito Teddy. 64 págs. Autor: Constance Wickham. Ilustración de: A. E Kennedy Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp $ 15.000. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.359. — El negrito Bambo. 72 págs. Cast. Autor: Constance Wickham Ilustraciones: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.000. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.358. — En el país de los animales. 72 págs. Autor: Constance Wickham. Ilustraciones de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.360. — El lobo feroz. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette S. A. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.361. — Donald fotógrafo. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette S. A. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.362. — Pluto y el hueso. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

377.363. — La Cenicienta. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 20.000 ejemplares. $ 5.00. Buenos Aires, 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.364. — Beethoven. Las grandes épocas creadoras. 456 págs. Castellano. Autor: Romain Rolland. Trad. del francés por: Amparo Alvajar. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Librería Hachette. 3.300 ejemplares. $ 55.—. Bs. As., 17|3|52. (Argentina).

377.365. — Justicial Social. Periódico. Castellano. Prop. y director: Gaspar Fuentes Barrera. 1.800 ejemplares. Rosario, marzo de 1952. (Argentina).

377.366. — Heraldo Bautista. Revista. Castellano. Prop.: Asoc. de Iglesias Bautistas de Rosario. Director: Floreal Ureta. 700 ejemplares. $ 0.30. Rosario, 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.367. — El Tribuno. Periódico. Castellano. Prop. y director: Carlos Oscar Alori. 600 ejemplares. $ 1.30 mensual. Ascención (Bs. As.), 12 de enero 1952. (Argentina).

377.368. — Volvé, volvé. Canción típica. Letra. Castellano. Autor: Alfredo Pelaia. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 8|1|52. (Argentina).

377.369. — Volvé, volvé. Canción típica Música. Autor: Hnos. Rodríguez. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.374. — La Voz de Córdoba. Periódico. Castellano. Prop. y director: Alfredo Palacios 2.000 ejemplares. 0.30 centavos. Córdoba, 16 de marzo 1952. (Argentina).

377.375. — Faz A: Que nunca me falte. Tango. Letra: Héctor Marcó. Música: Héctor Morales. Faz B: Olivero. Tango. Música: José Martínez - Antonio Buglione. Interp.: Osvaldo Pugliese y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55330 17 000 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.376. — Faz A: Alma poética. Vals. Música: Roberto Firpo. Faz B: El porteñito Tango. Música: Angel G. Villoldo. Interp.: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón número 55331. 10.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.377.—Faz A: Pe de manaca. Baiao. Letra y música: Hervé Cordovil - Mariza Pinto Coelho. Faz B: Mona lisa. Fox-trot. Letra y música: Jack Livingston - Hans Evans. Interp.: Fernando Albuerne con orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 56522. 12.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.378. — Faz A: Citas de amor. Bolero. Letra y música: Francisco Flores. Faz B: Enójate. Mambo. Letra y música: Justi-Barreto. Interp: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orq. Disco Odeón Nº 56524. 7.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.379. — Faz A: Vieja cumparsita. Tango. Letra: Guillermo y Horacio Pelay. Música: Sergio Alfi. Faz B: Reliquias porteñas. Potpourrí de tangos. Música con arreglo: Francisco Canaro. Inter.: Francisco Canaro y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55328. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.388. — La Sagrada Familia. Semanario. Castellano. Prop y director: Bautista Pedro Virano. 815 ejemplares. $ 0.50. Bánfield, 8 de marzo 1952 (Argentina).

377.393. — El Mensajero Evangélico. Mensual. Castellano. Prop. y director: Pedro David Chevalleq. 700 ejemplares. $ 0.25. Bs. As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.405. — La propiedad de la tierra a la luz del derecho constitucional argentino. 188 págs. Castellano. Autor: Oscar E Cocca. Imp.: Imprenta de la Univ Nac. de Córdoba. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 20.—. Córdoba, febrero 1952. (Argentina).

377.408. — Una pena. Tango. Música. Autor: Alberto Jorge Sara. Imp.: Martínez. Editor: El autor. 300 ejemplares. Bs. As., 21 de marzo 1926. (Argentina).

377.413. — El pastorcito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.414. — La cigüeña. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.415. — Arroró. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. Bs. As., 29 de marzo 1952. 200 ejemplares. (Argentina).

377.416. — Rataplán. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.417. — Mi gatito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.418. — Canción del marinero. 23 páginas. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires. 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.419. — El canarito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.420. — El pastorcito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.421. — La cigüeña. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp: C. Garrot. Editor. El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.422. — Arroró. Letra. Castellano Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.423. — Rataplán. Letra. Castellano Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.424. — Mi gatito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.425. — Canción del marinero. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.426. — El canarito. Letra. Autor: Irma Williams. Imp: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

e.16|5 Nº 3 732-v.27|6|52

31 DE MARZO DE 1952

377.435. — América. Revista mensual. Castellano. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.436. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley. 700 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.437. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.438. — Campana. Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. 1.000 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

377.439. — Der Volksfreund. semanal Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejemplares. Villa Calzada, marzo de 1952. (Argentina).

377.440. — San Pablo. Semanario. Castellano. Prop: Padres Pallottinos. 1.500 ejemplares. $ 2.— mensual. Villa Turdera, febrero de 1952. (Argentina).

377.441. — Vínculos. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.400 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.442. — La Verdad Quincenal. Castellano. Prop.: Marcos E. Dermann. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Del Carril, febrero de 1952. (Argentina).

377.443. — Juventud. semanario. Castellano. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejemplares. Pilar, marzo de 1952. — (Argentina).

377.444. — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 1.400.000 ejemplares. $ 0.50. Tucumán, febrero de 1952. (Argentina).

377.455. — Cristina Gabriela. Vals. Cást Autor: Pedro Solís. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.456. — Cristina Gabriela. Vals. Música. Autor: Pedro Solís. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.469. — Fotocámara-Cinecámara. Revista mensual. Castellano. Prop. y director: Rogelio Icart. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

377.470. — Impulso. Periódico. Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Lanús. Director: Carlos E. de Franco. 3.000 ejemplares. Lanús, 10 de febrero de 1952. (Argentina).

377.471. — Ensoñación. Choro. Música. Autor: Ronsard. Furlong. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).

377.472. — Rostro Perdido. Pieza teatral. Autor: Samuel Eichelbaum. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires, el 3 de enero de 1952. (Argentina).

377.473. — Hombres en Mi Vida. Comedia en tres actos. Autor: Eduardo Pappo. Teatro Smart de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.474. — Soltera Naci, Soltera Moriré. Comedia en tres actos. Autor: Ivo, Guillermo y Horacio Pelay. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1952. (Argentina).

377.475. — Ladroncito de Mi Alma. Comedia en dos actos. Autor: Julio Porter y Abel Santa Cruz. Teatro Grand Splendid de Buenos Aires, el 15 de marzo de 1952. (Argentina).

377.476. — Pobres Polichinelas. Comedia en tres actos. Autor: César A. Rolón, Cine Teatro Helios de el Palomar (Bs. Aires), el 23 de noviembre de 1951 (Argentina).

377.477. — Juan de Dios Matrero y Poeta. Pieza en tres actos. Autor: Santiago Benvenuto. Teatro Variedades de Buenos Aires el 23 de enero de 1952. (Argentina).

377.478. — Pido Luz Para Mis Ojos. Pieza en tres actos. Autor: Aldo Luzzi y Mariano Figueira. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 11 de febrero de 1952. (Argentina).

377.479. — Me Llamo Anselmo Miranda. Drama en tres actos. Autor: Francisco R. Montalvo. Cine Sportman de Las Heras (Mendoza). el 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

377.480. — Rosa Benedetti o El Calvario de Una Madre. Pieza en tres actos. Autor: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Buenos Aires), el 25 de enero de 1952. (Argentina).

377.481. — El Secreto de Las Margaritas. Comedia en dos actos. Autor: Tania Holst. Teatro Marconi de Buenos Aires, el 24 de octubre de 1949. (Argentina).

377.482. — Faz A: La Dama es Una Cualquiera. Canción. Letra y Música: Rodgers-Hart Faz B: Dónde o Cuándo. Canción. Letra y música: Rodgers Hart. Interp.: Lona Horne con acomp. de orquesta. Disco M. G. 8.868. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.483. — Faz A: Dónde Está Aquel Arco Iris. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Faz B: Hay un Hotelito. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Interp.: Betty Garret con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.369. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.484. — Faz A: Tabú. Afro cubano. Música: Lecuona. Faz B: Cállate. Música: Vicenty. Interp.: Evalyn Tyner, piano con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.364. 4.000 ejemplares. Pesos 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.485. — Faz A: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 1ª parte. Música: Rodgers. Faz B: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 2ª parte. Música: Rodgere. Interp.: Lennie Hayton y su orquesta. Disco M. G. M. 8.871. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.486. — Faz A: Vuelve a Sorrento. Canción. Letra y música: De Curtis. Faz B: La Primavera Retornó a Viena. Canción. Letra y música: Spielman-Torpe-Rotter. Interp.: Lauritz Melchior con acompañamiento de orquesta. Disco M.G.M. 8.872. 2.500 ejemplares, $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.488. — La Aplanadora. Tango, letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Angulo y Cía. $ 0.40. Buenos Aires, 28 de julio de 1939. (Argentina).

377.489. — Noble Corazón. Vals. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. Pesos 0.40. Buenos Aires, 2 de junio de 1941. (Argentina).

377.490. — Ancló Para Siempre. Tango. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 21 de junio de 1941. (Argentina)

377.491. — Quiero Alegría. Paso Doble. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 22 de junio de 1941. (Argentina).

377.492. — Justicia Social. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Humberto Primo Paiz. 4.500 ejemplares. Posadas (Misiones), 12 de marzo de 1952. (Argentina).

377.493. — Terapéutica Dermatológica. 636 páginas. Castellano. Autor: Miguel Mazzini y Arturo M. Mom. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Editor: López & Etchegoyen. 3.000 ejemplares. $ 165. Buenos Aires, 2 de enero de 1952. (Argentina).

377.496. — Sé Buena Lunita. Vals. Letra Castellano. Autor: María R. P. de Sánchez (Margarita). Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.503. — Lar. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Asoc. Gallega de Beneficencia y Mutualidad. Director: Ramón D. Villar. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

377.504. — El Radical. Periódico quincenal. Cast. Prop. y director: Mario Lavalle. 800 ejemplares. $ 1.—. Bahía Blanca, 20 de febrero de 1952. (Argentina).

377.506. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y editor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1952 (Argentina).

377.508. — He Vuelto Viejita. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.509. — He Vuelto Viejita. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.510. — Blanca Magnolia. Vals. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editorial: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.511. — El Negro Laguna. Milonga. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.512. — La Vieron Llorar. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.513. — La Vieron Llorar. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.519. — El Serrano. Gato. Música. Autor: Alfonso Lacueva. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.520. — El Serrano. Gato. Letra. Castellano. Autor: A. Ramiro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma 250 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.521. — La Mecapaqueña. Danza india. Música. Autor: Juan Andrés Pérez. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.522. — La Mecapaqueña. Danza india. Letra. Castellano. Autor: Sacarías Chispa. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.523. — Sarandí. Milonga del 900. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1948. (Argentina).

377.524. — Don Felipe. Milonga tangueada. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: E. M. O. R. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. Pesos 1.50. (Argentina).

377.525. — Argentina. Ranchera. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948. (Argentina).

377.526. — Alma Que Canta. Vals. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Ortelli Hnos. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, año 1930. (Argentina).

377.527. — Mi Teatrito. 160 páginas. Castellano. Autor: Clelia Gómez Reynoso. Imp.: Antonio Contreras. Editor: La autora. 1.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA 7 DE MARZO DE 1952

375.890. — Faz B: Rosa de Pekín. Foxtrot. Música. John Turner. Interp.: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.316. 20.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

e.16|6 Nº 3.733-v.27|6|52

1º DE ABRIL DE 1952

377.532 — A.M.K.A. bimestral. Cast. Prop.: Antonio Caifano. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.533 — Aberdeen Angus. Revista trimestral. Cast. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ej. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.534 — Ultimo Momento. semanal. Cast. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 25.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.535 — Dinámica Social Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. 3.000 ejempl. $ 4.00. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

375.536 — Dinámica Social. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. 6.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

377.537 — Amistad. Revista bimestral. Cast. Prop.: Andrés Montone. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.538 — La Lucha. Revista mensual. Cast. Prop.: Edelmira María Seira. 500 ejempl. $ 24.— anual. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

377.539 — La Voz del Marino. Revista mensual. Cast. Prop.: Weeko Denda. 30.000 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951 y enero, febrero marzo de 1952. (Argentina).

377.540 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 16.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.541 — Impuestos. Revista mensual Cast. Prop.: Alfonso Lago. 8.400 ejemp. $ 7,50. Bs. As., noviembre a enero de 1951. (Argentina).

377.542 — Impuestos. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.543 — Pan América. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Yasuhiko Niimura. 9.200 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.544 — El Diario Israelita. Idisch. Prop.: El Diario Israelita. 468.000 ej. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.545 — Svobodna Slovenija. Semanal. Eslavo. Prop. Milis Stare. 13.750 ej. Bs. As., enero a marzo 1952. (Argentina).

377.546 — La Razón. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 60.000 ejempl. $ 0,10. San Fernando, febrero de 1952. (Argentina).

377.547 — San Justo. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 13.000 ejempl. $ 0,10. San Justo, febrero de 1952. (Argentina).

377.548 — San Miguel. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 11.700 ej. $ 0,10. San Miguel, febrero 1952. (Argentina).

377.549 — Rivadavia. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 110.000 ejempl. $ 0,10. Morón, febrero de 1952. (Argentina).

377.550 — Gladiador. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 5.200 ej. $ 0,10. Olivos, febrero 1952. (Argentina).

377.551 — Ballester. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 10.400 ejemp. pesos 0,10. Villa Ballester, febrero de 1952. (Argentina).

377.552 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 10.000 ejempl. $ 0,10. Moreno, febrero de 1952. (Argentina).

377.553. — El Libertador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 62.500 ej. $ 0,10. San Martín, febrero de 1952. (Argentina).

377.554 — Mitre. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Olivos, febrero de 1952. (Argentina).

377.555 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Tigre, febrero de 1952. (Argentina).

377.556 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 20.800 ej. $ 0,10. San Isidro, febrero de 1952. (Argentina).

377.557 — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracín. 9.200 ej. $ 0,30. San Pedro (B), diciembre de 1951. (Argentina).

377.558 — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Prop.: Roque Florentino. 8.000 ejempl. $ 0,20. Junín, marzo de 1952. (Argentina).

377.559 — La Región. Mensual. Cast. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.500 ejemp. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.560 — El Pueblo de Trelew. Semanal. Cast. Prop.: Ivo Vincenzi. 3.200 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), marzo de 1952. (Argentina).

377.561 — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Jub. y Pensionistas Ferroviarios. 6.100 ejemplares. Rosario, abril de 1952. (Argent.).

377.562 — Letras. Revista quincenal. Cast. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 1.000 ejempl. La Carlota (Córdoba), marzo de 1952. (Argentina).

377.563 — El Progreso. Diario quincenal. Cast. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0,50. Hurlingham, marzo de 1952. (Argentina).

377.564 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Trimestral. Castellano. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. 600 ejempl. $ 4,00. Bs. As., octubre, diciembre de 1951. (Argentina).

377.565 — El Fraternal. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Soc. Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.566 — Vignaud. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejempl. $ 0,80. San Francisco (Córdoba), marzo 1952. (Argentina).

377.567 — Nuestra Sra de Luján. Revista mensual. Cast. Prop.: P. Arcángel Casol. 600 ejempl. Tigre, marzo de 1952. (Argentina).

377.568 — Faz A: Marcha Palmieri Hnos. Letra y música: Anónimo. Faz B: Marcha Palmieri Hnos. Letra y música: Anónimo. Interp. Orquesta y Canto. Disco Víctor Nº P-1448. 200 ejempl. $ 6.05. Bs. As., 27 de septiembre 1951. (Argentina).

377.569 — Faz A: Cumaná. Fox-trot. Mús.: H. Stina - R. Hillman - B. Allen. Faz B: Caravana. Música. J. Mills-D. Ellington-J. Tizol. Interp.: Pedro Bustos su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-2194. 5.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

377.570. — Faz A: La banda de Alejandro. Fox-trot. Letra y música: Irving Berlin. Faz B: El hombre que amo. Fox-trot. Letra: J. Gerhwin. Música: G. Gerahwin. Intérp.: Lona Warren y Vieri Fidanzini con su Orq. Disco Víctor Nº 68-0145. 5.000 ej. $ 9,95. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.571. — Faz A: Brasileriño. Choro. Música: Waldyr Azevedo. Faz B: Eres bonita. Mambo. Letra y música: Avelino Muñoz. Intérp.: Pedro Bustos, su piano y su sexteto. Disco Víctor número 60-2120. 5.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.572. — Faz A: Ai que bom. Baiao. Letra: D. Roy, J. de Almeida. Música: J. de Almeida. Arreglo de Félix Villa. Faz B: Lencalí. Fox-trot. Música: José Rossino. Intérp.: Panchito Cao y su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2193. 5.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.573. — Faz A: Al repique de palillos. Pasodoble. Letra: Santiago Adamini. Música: V. Planells del Campo. Faz B: Del pago la más chirusa. Ranchera. Letra y música: Francisco Lauro. Intérp.: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-2136. 4.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Arg.).

377.576. — Intervalo. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. Director: José Ramón y Claudio A. Columba. 113.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

377.577. — Demos. Revista trimestral. Cast. Prop.: Ateneo Juventud Democrática. Director: Ricardo Paz (h.), 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio-sept.-oct.-dic. de 1951. (Argentina).

377.578. — Antología de una Poesía Nueva. 87 págs. Cast. Autor: Raúl Gustavo Aguirre. Imp.: Tall. Zaragoza. Editor: El autor. 500 ej. $ 10. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Arg.).

377.581. — Vieja España. Pasodoble. Música. Autor: Alberto Scandiuzzi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. $ 2. Bs. As., 3 de sep. de 1951. (Arg.).

377.582. — Extraña confesión. 182 págs. Cast. Autor: Antón Chevoj. Trad. del francés: Manuel Peyrou. Imp.: López. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

377.583. — La Vía más Excelente. Revista mensual. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: Lucía de Costa. 1.100 ejemplares. $ 4.— anual. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

377.584. — El Demócrata. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan Antonio Gayol. 2.225 ej. $ 0,20. Bolívar (Bs. As.), 25 de marzo de 1952. (Arg.).

377.585. — Laura. Bolero, música. Autor: Alberto Scandiuzzi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. $ 2. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Arg.).

377.588. — Manual Rosenbusch de Veterinaria. 270 págs. Cast. Autor: Anónimo. Dirección de Francisco Rosenbusch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Instituto Rosenbusch. 10.000 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

377.590. — Cancioneros de la Hispanidad. Revista. Cast. Prop. y Director: Ignacio Calvo Miravalles. 4.000 ej. $ 2. Bs. As., 1º de feb. de 1952. (Arg.).

377.591. — La Rebelión en Tierra Santa. 702 págs. Cast. Autor: Menajem Beguin. Trad. del hebreo por Sansón Lissin. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Santiago Rueda. 5.000 ej. $ 30. Bs. As., 11 de noviembre de 1951. (Arg.).

377.592. — La Tierra Purpúrea. 320 págs. Cast. Autor: W. H. Dudson. Trad. del inglés: Eduardo Hillman. Imp.: B. U. Chiesino. Editor Santiago Rueda. 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 11 de noviembre de 1951. (Arg.)

377.593. — Babbitt. 364 págs. Cast. Autor: Sinclair Lewis. Trad. del inglés por José Robles Pazos. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Santiago Rueda. 3.000 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. (Argentina).

377.597. — Muchacha jujeña. Tango, música. Autor: Gregorio N. Chavarría. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3. Jujuy, 4 de marzo de 1952. (Argentina).

377.598. — El remolino. Danza argentina, letra. Cast. Autor: Carlos Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.599. — El remolino. Danza argentina, música. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.600. — El cencerro. Danza argentina, letra. Cast: Autor: Carlos Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.601. — El cencerro. Danza argentina, música. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.602. — Nuestra felicidad. Fox-trot. Letra. Cast. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial: Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.603. — Nuestra felicidad. Fox-trot, música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.605. — Buen humor. Samba-choro, música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2.50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.606. — Barrio triste. Vals, música. Autor: Orfelio Silveri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Arg.).

377.621. — El cencerro. Danza argentina. Coreografía. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.622. — El remolino. Danza argentina. Coreografía. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.623. — Zohra. Poemas. 89 págs. Cast. Autor: Ahmed. Impresor. Sacerdoti y Macchi. Editor: El autor. 400 ej. $ 20. Bs. As., 1º de marzo de 1952. (Argentina).

377.628. — Yo fuí a pescar al río. Vals, música. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

377.629. — Yo fuí a pescar al río. Vals. letra. Cast. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ej: $ 2,50. Bueons Aires 4 de febrero de 1952. (Argentina).

377.630. — Antes de anoche te vi pasar. Fox-trot, música. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

377.637. — El Eco Parroquial. Revista. Cast. Prop. y Director: Manuel Peralta. 500 ej. $ 0,20. Gualeguay (E. Ríos), 1º de marzo de 1952. (Arg.).

377.638. — Tribuna Popular. Periódico. Cast. Prop. y Director: Mario José Carra. 1.000 ej. San Martín (Mendoza), 26 de febrero de 1952. (Arg.).

377.640. — La Atalaya. Revista. Cast. Prop.: Parroquia de Magdalena. Director: Juan Santolín. 250 ej. $ 0,50. Magdalena. 8 de marzo de 1952. (Arg.).

377.641. — El chumbero. Guaracha-son. Cast. Autor: Carlos A. Bosque. Imp.: Continental. Editor: El autor. 600 ej. $ 1,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1950. (Argentina).

377.649. — Preludio a 4 voces. Música. Autor: Edgar Spinassi. Imp.: Ediciones Public. Gráf. Editor: El autor. 100 ej. $ 2. Rosario, 26 de marzo de 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.734-v.27|6|52

---

2 DE ABRIL DE 1952

377.651 — Buenos Aires a la Vista. Revista mensual. Cast. Prop.: Elida Carlés y A. García Uzón. 60.000 ejemp. $ 2,00. Bs. Aires, febrero-marzo 1952. (Argentina).

377.652 — Jurisprudencia Argentina. Diario. Cast. Prop: Revista de Jurisprudencia Argentina. 105.400 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.653 — Cuéntame. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 836.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.654 — Patoruzú. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Dante Quinterno. 1.458.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.655 — Patoruzito. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 1.502.400 ejemp. $ 1,00. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.656 — El Mensaje del Disco. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa América, S. A. Comercial. 2.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.657 — Surge. Semanario. Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 2.750 ejemplares. $ 0,60. La Plata, marzo 1952. (Argentina).

377.658 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros. 9.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.659 — Revista Almacenera. Mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.660 — Psallite. Trimestral. Cast. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., abril, mayo y junio 1952. (Argentina).

377.661 — Villa Angela. Bimensual. Cast. Prop.: Américo Prudencio Bueno. 500 ejemp. $ 2,00. Resistencia (Chaco), nov.-dic. 1952. (Argentina).

377.662 — Campo Misionero. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.663. — Nuevos Rumbos. Diario. Cast. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.500 ejemp. $ 0,30. La Plata, marzo 1952. (Argentina).

377.664 — Pimpinella. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Codex. 75.000 ejemp. $ 2,90. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.665 — Tit-Bits. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 282.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.666 — El Gorrión. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 240.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.667 — Puño Fuerte. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 520.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.668 — Lanza Brava. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 160.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.669 — Camoatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Mario Segre. 800 ejemp. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.670 — Continente. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejemp. $ 5,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.671 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 16.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.672 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 20.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.673 — Palermo. Revista semanal Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 420.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.674 — La Palabra. Semanal. Periódico. Cast. Prop: Remo Héctor Diani. 8.100 ejemp. Berazategui, enero a marzo 1951. (Argentina).

377.675 — La Industria Azucarera. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemplares. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.676 — El Clarín. Diario semanal. Cast. Prop.: Pedro N. de Nigris. 2.400 ejemp. Chacabuco, marzo 1952. (Argentina).

377.677 — Norte Argentino. Periódico mensual. Cast. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejemp. $ 0,30. Salta, marzo 1952. (Argentina).

377.678 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.679 — Iberia. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemp. Bahía Blanca, marzo 1952. (Argentina).

377.680 — Sponsa Verbi. Mensual. Prop.: Carmelo E. Federico. 1.000 ejemp. Cosquín. marzo 1952. (Argentina).

377.681 — Composiciones Fáciles para Piano. 68 págs. Autor: L. Beethoven. Revisión de: Giuseppe Frugatta. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 12. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

377.682 — Album para la Juventud. Op. 68 para piano. Autor: R. Schumann. Revisión de: R. Lorenzoni. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 9,00. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

377.683 — Cuarenta Pequeños Estudios Melódicos. Op. 43. Para piano. Autor: A. Longo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.684 — 36 Estudios para violín. Autor: F. Fiorillo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Revisión de: Enrico Polo. 1.000 ejemp. $ 12,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.685 — Escuela Preparatoria para Piano. Op. 101. 88 págs. Autor: F. Beyer. Revisión: Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 11,00. Bs. As., 10 de enero 1952. (Argentina).

377.686 — 15 Estudios Fáciles para Piano. 32 págs. Autor: Ettore Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares $ 5,50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

377.687 — Fantasía Impromptu, para piano. 8 págs. Autor: F. Chopin. Revisión de: Attilio Brugnoli. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. $ 2.50 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.688 — La Campanella. Para piano. 16 págs. Autor: F. Liszt. Transcripción para piano: Nicoló Paganini. Revisada por: Attilio Brugnoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.689 — 200 Pequeños Cánones a dos Partes. Op. 14 para piano. 46 págs. Autor: K. M. Kunz. Revisión de: Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8.—. Bs As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.690 — 21 Caprichos, para clarinete. 30 págs. Autor: V. Gambaro. Revisados, corregidos y ordenados por: Alamiro Giampieri. Imp. R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 21 de feb. 1952 (Argentina).

377.691 — Páginas Minúsculas. 12 bocetos para piano. 16 págs. Autor: E. Pozzoli. Imp. Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6,50. Bs. As., 25 de enero 1952. (Argentina).

377.692 — Método para el Estudio del Piano. Libro X. Notas dobles. Autor: Beniamino Cesi: Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

377.693 — Escuela del Mecanismo. Quince estudios para piano. Op. 120. 30 págs. Autor: J. B. Duvernoy. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 10 de enero 1952. (Argentina).

377.694 — Primer Album para Niños. Para piano. Op. 210. 30 págs. Autor: L. Kohler. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.695 — Moto Perpetuo. Para violín, con acomp. de piano. Autor: N. Paganini. Revisión de: Ticcardo Tagliacozzo. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.697 — El Obrero. Periódico. Cast. Prop. y Director: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

377.698 — Un Triunfo de la Genética Frente al Evolucionismo. 12 págs. Cast. Autor: D. Hammerly Dupuy. Imp. y Editor: Editorial Noel. 3 000 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.699 — Campeón. Semanario. Cast. Prop. y Director: Roberto Augusto de Franc. 20.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As, 26 de marzo 1952. (Argentina)

377.701 — Nunca Volverá. Vals, letra. Cast. Autor: Alfredo Dentesano. Imp. Argoleya. 1.000 ejemp. $ 2.—. Editor: El Autor. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.702 — Nunca Volverá. Vals, música. Autor: Alfredo Dentesano y F Conti. Imp. Argoleya. Editor: Los Autores. 1.000 ejemp. $ 2.—. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina)

377.703 — Quien te ha visto. Milonga, música. Autor: Oscar L. González (Gonzalito) Imp.: Editorial Ica Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.704 — Quien te ha Visto Milonga letra. Cast. Autor: Tata Gaucho. Imp.: Editorial Ica Editor: El Autor. 200 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., 4 de febrero 1952 (Argentina).

377.707 — Cálculos Exactos. 2da. edición ampliada. 44 págs. Autor: Carlos Alfredo Cordeiro Echenique. Imp Tall. José Luis Naya. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As. 18 de febrero 1952. (Argentina).

377.709 — Corazón de Piedra. Tango. letra. Cast. Autor: Tomás Niceto de Pablos. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.710 — Corazón de Piedra. Tango, música. Autor: Gustavo D. Baretti. Imp: A Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.711 — Arte Sagrado. Apuntes. 15 págs. Autor: Ricardo Alberto Picasso. Imp.: Prograf S. R. L. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs As., 31 de marzo 1952. (Argentina).

377.712 — La Terapéutica con el Ultrasonido. 420 págs. Cast. Autor: Pedro Kienitz. Imp. Tall. Palermo. Editor: Editorial Alfa. 2.500 ejemp. $ 110. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.723 — Me Gusta la Cocinera. Polka, música. Autor: Nicolás A. Marmo. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As. 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.724 — A mi Compás. Tango, música. Autor: Porvenir Bertoglio. Imp.. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 1,50. Bs. As. 4 de junio 1951. (Argentina).

377.725 — Faz A: El Amanecer. Tango, música. Roberto Firpo, Faz B: Derecho Viejo. Tango, música: Eduardo Arolas. Intérp: Roberto Firpo (H.), Disco Orfeo Nº 2.001. $ 10. Bs. As., 1º de sep. 1951. (Argentina).

377.727 — El Cuento de los 10 Negritos. 10 págs. Autor: Misia Fina. Imp.: Rotex. Editor: Editorial Caracol. 3.000 ejemp.: Bs. As., 8 de agosto 1950. (Argentina).

377.732 — Para mi Mal. Milonga, letra. Cast. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp.: $ 2.50. Bs. As. 2 de abril 1952. (Argentina).

377.733 — Para mi Mal. Milonga, música. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de abril 1952. (Argentina).

377.734 — Zamba de Achiras. Zamba, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.735 — Zamba de Achiras. Zamba, letra. Cast. Autor: Alberto Esquenazzi. Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.736 — Morada India. Chacarera, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina)

377.738 — A Mi Santa y Buena Amada. 63 págs. Cast. Autor: Rafael Valentini. Imp.: Luis Giagante. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 6,20. Junín, año 1952. (Argentina). (Artículo 57).

377.743 — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop. y Director. Antonio Maciel. 3.200 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos, 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.746 — Curso de Derecho Comercial. Tomo III. 349 págs. Cast. Autor: Ramón S. Castillo. Compilado por: Pedro Frutos. Imp.: Núñez y Ricci. Editor: Biblioteca Jurídica Argentina. 2.000 ejemp. $ 40.—. Bs. As., 30 de mayo 1951. (Argentina).

377.747 — Fotografía. 2da. parte. 175 págs. Cast. Autor: Anónimo. Versión

y adaptación de: Francisco José Vallejo. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 2.980 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

377.748 — Romería. Marcha, letra Cast. Autor: Pedro Massa, Alberto J. Smuclir y Eifel Celesia. Imp.: E. M. Y. C. Editor: Compañía Folklórica Romería. 5.000 ejemp. Bs. As., 26 de agosto 1950. (Argentina).

377.752 — Se Buena Lunita. Vals, música. Autor: Severino Greppi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

e.16 6 Nº 3.735-v.27|6|52

---

3 DE ABRIL DE 1952

377.753. — Laikas. Mensual. Cast. Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. 2.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.754. — M.A.N. Revista bimensual. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 25.000 ejemp. Buenos Aires, enero, abril 1951. (Argentina).

377.755. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Cast. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.756. — La Idea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco, febrero 1952. (Argentina).

377.757. — Boletín del Centro Naval. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Naval. 5.300 ejemp. Buenos Aires, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

377.758. — A.A.V.A. Revista mensual. Cast. Prop.: Los Socios. 1.000 - 3.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

377.759. — Campeón. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto de Franc. 80.000 ejemp. $ 0,60. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.760. — Schriftn. Revista bimensual. Prop.: Leia F. de Szuvare. 3.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, abril, mayo 1951. (Argentina).

377.761. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. Cast. Prop.: Guido Costa Bertani. 450 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.762. — La Llama Orbis. Mensual. Cast. Prop.: Orbis - Roberto Merting. 2.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.763. — Ciencia y Ganadería. Revista trimestral. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch. 20.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.764. — Programas, para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida, abril 1952. (Argentina).

377.765. — El Obrero. Mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

377.766. — Palenque. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Hogar Rural. 700 ejemp. Concepción del Uruguay, febrero 1952. (Argentina).

377.767. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Cast. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 6.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.768. — La Familia Cristiana. Cast. Prop.: Juan J. Luque. 9.000 ejemp. $ 0,30. Marcos Juárez, enero a marzo 1952. (Argentina).

377.769. — Ressorgiment. Revista mensual. Cast. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.770. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. Cast. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero 1952. (Argentina).

377.771. — Cruz del Sur. Mensual. Cast. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.500 ej. $ 0,50. Quilmes, marzo 1952. (Argentina).

377.772. — El Comercio. Mensual. Cast. Prop.: Manuel Costa. 700 ejemp. Pesos 0,40. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

377.773. — Dios y Patria. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Abril 1952. (Argentina).

377.774. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial de Morón. 700 ejemp. Gratis. Gral. Sarmiento y Morón, marzo 1952. (Argentina).

377.775. — La odisea. 2 tomos. 202 y 206 págs. Autor: Homero. Trad. del griego por: Federico Baraibar y Zumárraga. Imp. Tall. Stilcograf. Editor: Editorial Sopena Argentina. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, 2 de abril 1952. (Argentina).

377.778. — Los países legendarios ante la ciencia. 146 págs. Cast. Autor: René Thévenin. Trad. del francés: Zoe de Godoy. Imp. Hispano - Americana. Editor: Salvat Editores. 2.000 ejemp. $ 20.— Barcelona (España), 1952. (Extranjera).

377.782. — Más allá de tu traición. Tango, música. Autor: Héctor R. Suárez. Imp. y editor: Editorial Artes. 3.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1950. (Argentina).

377.788. — Vos sos ñata, el bandoneón. Canción. Tango, música. Autor: Juan Beliera. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, año 1930. (Argentina).

377.794. — Oligarca. Tango, letra. Cast. Autor: Al Campo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.795. — Oligarca. Tango, música. Autor: Al Campo. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.796. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Tomo I y II. 551 y 620 págs. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas: Federico de Onís. Imp. y editor: W. M. Jackson. 2.000 ejemp. $ 113.— Buenos Aires, 2ª quincena de noviembre 1951. (Argentina).

377.802. — Barrio triste. Vals. Letra. Manuel Bonini. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 300 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.804. — Aero Mundial. Boletín semanal. Inglés. Prop. y director: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 375.— anual. Buenos Aires, 28 de marzo 1952. (Argentina).

377.806. — Los falsos redentores. 223 págs. Cast. Autor: Guido Piovene. Traducción del italiano por: Atilio Dabini. Imp.: B. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemp. $ 20.— Buenos Aires, 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.808. — Tarde de recuerdos. Vals letra. Cast. Autor: Herminio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952 (Argentina).

377.809. — Tarde de recuerdos. Vals música. Autor: Hermirio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952. (Argentina).

377.810. — El petróleo. 64 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Editor: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

377.812. — Pasión estudiantil. Tango, letra. Cast. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

377.813. — Pasión estudiantil. Tango, música. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril 1952. (Argentina).

377.817. — Prole y moral. 80 págs. Cast. Autor: Luis H. Amadeo Maza, con la asesoría del Pbro. Fernando Alvarez. Imp.: Tall. Rudecindo Sellarés. Editor: Editorial El Pueblo. 3.000 ejemp. Pesos 10.— Buenos Aires. 31 de marzo 1952. (Argentina).

377.827. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, letra. Cast. Autores: Roque y Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.828. — Nadie como yo. Zamba, música. Autor: Roque Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.829. — Nadie como yo. Zamba, letra. Cast. Autor: Pascual Biafore. Impresor: Ferrer. Editor: Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.830. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, música. Autores: Roque y Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.832. — El Sendero. Revista mensual Alemán. Prop.: Editorial Dürer. Director: Eberhars. Fritsch. 5.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.736 v.27|6|52

---

7 DE ABRIL DE 1952

377.835. — Impetu. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejemp. $ 2.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.836. — Diario de Licitaciones. Diario. Cast. Prop.: Federico Plá. 9.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.837. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.: El Cronista Comercial. 239.840 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.838. — El Arte de la Madera. Revista mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejemp. $ 2.00. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.839. — Reina y Madre. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Milagro. 6.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.840. — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Máximo Ochagavía y Enzo M. Casco. 3.000 ejemp. $ 5.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.841. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentina-Peruana. Mensual. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentina - Peruana. 200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.842. — Intervalo. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.811.320 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.843. — Intervalo Extra. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.125.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.844. — Fantasía. Revista semanal. Castellano. Prop.: Columba Hnos. 1.042.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.845. — El Tony. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.508.000 ejemp. $ 0 80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.846. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. Mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 3.000 ejemp. $ 7.00. Bs. As., sep. a octubre 1951. (Argentina).

377.847. — La Nación. Diario. Cast. Prop.: S. A. La Nación. 3.649.692 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.848. — Maribel. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 376.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.849. — Chabela. Mensual. Revista. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 59.500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.850 — Leoplán. — Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 68.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.851. — Radio Sugestiones UCOA. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. E. Ind. 15.600 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.852. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. 81.000 ejemp. $ 0.40. Chivilcoy, marzo 1952. (Argentina).

377.853. — El Heraldo. Diario. Cast. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.600 ejemp. González Chavez, marzo 1952. (Argentina).

377.854. — Alerta. Revista mensual. Cast. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.855. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Cast. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.856. — El Centinela. Periódico decenal. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. 1.100 ejemp. $ 0.50. Las Lomitas (Formosa), marzo 1952. (Argentina).

377.866. — Tratado completo de aperturas. Tmo. III. 250 págs. Cast. Autor: Luis Palsu. Imp.: Tall. Arsope. Editor: Editorial Sopena Argentina. 2.500 ejemp. $ 39.00. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

377.867. — Por tu vida. Vals-música. Autor: Mario Giroldi y Alberto Sculco. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

377.868. — Alférez Gaona. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Asoc. de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás Martiniano Cortiglia. 2.500 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.871. — Las ciencias del espíritu y la escuela. 143 págs. Cast. Autor: Eduard Spranger. Trad. del inglés: Juan Roura Parella. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 13.00. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.872. — La física aventura del pensamiento. 252 págs. Cast. Autor: Albert Einstein y Leopold Infeld. Traducción del inglés por: Rafael Grinfeld. Imp.: López. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 26.00. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.873. — Filosofía de la persona. 158 págs. Cast. Autor: Francisco Romero. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 7.00. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

377.874. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Trimestral. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Suiza. Director: Ernesto Heinzelmann. 350 ejemp. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

377.875. — Faz A: La golondrina. Melodía. Letra y música. Serradell-arr. Green. Faz B: Mandolinas a la luz de la luna. Melodía. Música: Green. Interp.: Philplip Green y su Orq. Disco M.G.M. Nº 8.860. 8.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.876. — Faz A: Manhattan. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Faz B: Tu eres hermosa. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Interp. Faz B; June Allyson con acomp. de Orq. Faz A: Interp.: Mickey Rooney con acomp. de Orq. Disco M.G.M. Nº 8.870. 2.500 ejemp. $ 10.10. Bs. As., febrero 1º de 1952. (Argentina).

377.877. — Faz A: Botones y moños. Fox trot. Letra y música: Livingston Evans. Faz B: No me culpes. Fox trot. Letra y música: McHugh-Fields. Interp.: Betty Garrett con acomp. de Orq. Disco M.G.M. número 8.862. 6.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.878. — Faz A: Solamenta ocurre cuando bailo contigo. Fox trot. Letra y música: Irving Berlín. Faz B: Muchacha Soñolienta. Fox trot. Letra y música: Alden Egan - Lorenzo Whitting. Interp.: Art Lund con acomp. de Orq. Disco M.G.M. 8.861. 2.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.879 — Faz A: Las Estrellas Recordarán. Fox-trot. Letra y música: Towers-Pelosi. Faz B: Historia de un Amor. Melodía. Música: Mossman-Fina. Intérp.: Jack Fina y su Orq. Disco M. G. M. Nº 8.863. 6.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º-2-1952. (Argentina).

337.880 — Regional. Diario. Castellano. Prop.: Luis Vigo, Juan A. Gritta y David Wosco. Director: Luis Vigo. 5.000 ejemp. $ 0,40. L. de Zamora, 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.888 — Canto a los Héroes. Cueca. Música. Autor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Imp.: Cumbre. Editor: Los autores. 20 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.889 — Dulce Inspiración. Vals. Letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 2 de septiembre 1950. (Argentina).

377.893 — Venganza. Samba-canción. Música. Autor: Lupecinio Rodrigues. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.894 — Todo Varón. Tango. Música. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.895 — Todo Varón. Tango. Letra. Cast. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.896 — Musiqueada. Kire-i. Música. Autor: José Asunción Flores. Imp.

y Editor: Editorial Lagós. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.897 — La Niña, Rosa Bermeja. Canción-letra. Cast. Autor: Ramón del Valle Inclán. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

377.898 — La Niña, Rosa Bermeja. Canción-música. Autor: Carlota Solivella. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

377.901 — También la Vida se Apaga. Tango-letra. Cast. Autor: José Sassone. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 100 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.903 — Sin Rebusque. Tango-música. Autor: Bernardino Ramos. Imp.: E. M. E. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.904 — Sin Rebusque. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

377.905 — No Gimas Bandoneón. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 30 de septiembre 1950. (Argentina).

377.907 — Exposición de Pintura. 142 págs. Cast. Autor: José Pedro Argul. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Editor: Argos. 3.015 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 26-3-52. Argentina).

377.908 — Construcción de Botes, Yates y Lanchas. 193 págs. Cast. Autor: Anónimo. Traductor del inglés: Gerardo Moreno Richter. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 5.000 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.910 — Lecciones de Historia Americana y Argentina. 1ra. parte. 337 págs. Cast. Autor: F. G. Sommariva. Imp.: Tall. Artus. Editor: Librería del Colegio, S. A. 5.105 ejemp. $ 9,00. Bs. As., 20 de noviembre 1950. (Argentina).

377.911 — Tratado Teórico Práctico de Derecho Usual y Práctica Forense. 255 págs. Cast. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Tall. Panzini Hnos. Editor: Librería del Colegio. 3.000 ejemp. $ 20,00. Bs. As., 20 de enero 1952. (Argentina).

377.912 — Corte y Confección. Sistema Elena Arias. 14 tomos. Cast. Autor: Elena Celina Arias. Imp.: Fernando L. Coratella. Editor: La Autora. 1.000 ejemp. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina).

377.915 — Boletín. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Ernesto Eguía Seguí. 2.100 ejemp. La Plata, 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.923 — Kilómetro 2. Raguido-doble. Música. Autor: Francisco Pérez. Imp. Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

377.924 — Saludo Cuyano. Chacarera-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.925 — Saludo Cuyano. Chacarera-música. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.926 — De Vuelta. Zamba-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE

377.195—26-3-52. — Administración de Empresas. 384 págs. Cast. Autor: Vagner Estelita Campos. Trad. del portugués por: Jack Berensohn. Imp. Tall. Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemp. $ 50,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.159 — 26-3-52. — Geometría Integral. 288 págs. Cast. Autor: J. Rey Pastor y L. A. Santaló Sors. Imp. Balmes. Editor: Epasa Calpe Argentina. 4.032 ejemp. $ 18,00. Bs. As., 6 de septiembre 1951. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.737-v.27|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, Espediente número: 61.704|51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S.D. — Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Av. R. Sáenz Peña 885, al señor Director digo: Que en nombre de los señores Justo Epifanio, abogado, domiciliado en General Roca, Río Negro y Eliseo Anadón, minero, domiciliado en General Roca, Río Negro, solicito se conceda un permiso de exploración de 1.000 hectáreas en el Departamento de Catán Lil, Neuquén, ubicada dentro de los lotes 116, 117 y sin número de la Sección B., Zona Andina del citado departamento en forma de un rectángulo de 4.000 metros, en dirección Norte 37º Este, por 2.500 metros, de modo que su esquinero Este, coincide con el casco de la Estancia Beslile. — El terreno es fiscal y está alambrado, pero no está sembrado ni labrado. — Los señores Epifanio y Anadón van a dar su conformidad con esta solicitud de cateo. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad y será justicia. — Firmado: Germán A. Frese. — Recibido en mi oficina, hoy octubre ocho de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas, treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. escribano de Minas. — Informe Nº 213|52. — Buenos Aires, marzo 18 d 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. presentada por los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes s|n. 116 y 117 de la Sección B, de la Zona Andina del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 4.000 m. en dirección Norte 37º Este, por 2.500 m., de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Beslile, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.655, folio 100 del Registro de Cateos y Exploraciones del T. N. del Neuquén (T. XIII) a favor de Justo Epifanio y Eliseo Anadón. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas

$ 1.000.— e.17|6-Nº 18.419-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin. Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Mariana Casadei de Serradilla, Expediente Nº 61.732-51.

Señor Director Nacional de Minería. — La que suscribe, Mariana Casadei de Serradilla, mayor de edad, casada, sin profesión, domiciliada en Zapala, F. C. N. G. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini, con asiento de administración General en el Huecu, Territorio del Neuquén. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote tres (3) Fracción A, Sección XXXI del Departamento Ñorquin del Territorio mencionado en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote mencionado se tira una línea de 4.000 metros al Este, de este punto una recta de 5.000 metros al Sur, de este punto una línea de 4.000 metros al Oeste y de este punto una línea de 5.000 metros al Norte, cerrando así el rectángulo de 4.000 metros Este Oeste y de 5.000 metros Norte Sur. — Será Justicia. — Mariana C. de Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas, diez minutos. — Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 273-52. —, Buenos Aires, abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 800 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Mariana Casadei de Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 3.000 m. al Este, 1.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al señor J. F. Buttini, con asiento de administración general en el Huecu, Territorio Nacional del Neuquén. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "4 de Junio" (exp. 61.409-51), "Santa Bárbara" (exp. 61.292-51), "Sarmiento" (exp. 61.479-51), "La Mercedes" (exp. 61.164-51), "El Cacique" (exp. 61.153-51), "La Bruja" (exp. 61.182-51), "Poco Vales" (exp. 61.156-51), "La Indígena" (exp. 61.155-51), y "Los Maitenes" (exp. 61.157-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.667, folio 118 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de la señora Mariana Casadei de Serradilla. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.420-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Nicolás Baumscha, Expediente número: 61.786-51.

Señor Director Nacional de Minería. Buenos Aires. De mi consideración: Jorge Nicolás Buamscha, extranjero, de profesión comerciante, de 53 años de edad, casado, domiciliado en Junín de los Andes, Neuquén, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento Catán-Lil, Sección XXVI (veinte y seis), lotes 10, 7 y 6 del Territorio Nacional del Neuquén, en una extensión de dos mil hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: mil doscientos cincuenta metros del lote 10, 2.500 metros del lote 7 y mil doscientos cincuenta metros del lote 6. Voy a explorar substancias de primera y segunda categoría, no voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Art. 4º del Código de Minería. En la exploración voy a ocupar tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado ni labrado. — Designo apoderado ante la Dirección de Minas, al Sr. Germán A. Frese, domiciliado en la Av. R. Sáenz Peña 885, Capital, para que me presente en la tramitación de este expediente. Saludo al señor Director Nacional, muy atte. S.S.S. — Fdo.: Jorge N. Buamscha. — Recibido en mi oficina, hoy, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas, cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Adenda sellado por valor de $ 10 — m|n. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Informe Nº 199-52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.625 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Nicolás Buamscha ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 7 y 10 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Norte, se medirán sucesivamente 4.000 m. al Sud 45º Este, 5.000 m. al Sud 45º Oeste, 3.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.750 m. al Norte 45º Este, 1.000 m. al Norte 45º Oeste y 1.250 m. al Norte 45º Este. Dicho esquinero se halla a 3.750 m. al Norte 45º Este y 5.000 m. al Sud 45º Este del vértice Oeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. Registrado bajo el Nº 4647, folio 87 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Jorge Nicolás Buamscha, Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.421-v.30|6|52

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Arturo Buamscha, Expediente Nº 61.893| 1951.

Junín de los Andes, Noviembre 29 de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Buenos Aires. — Arturo Buamscha, argentino, de profesión comerciante, transportista, edad 26 años, estado civil casado, domiciliado en Junín de los Andes, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento de Catán Lil, en una extensión de 2.000 hectáreas, ubicada según el croquis que acompaño. — Voy a explorar sustancias de primera y segunda categoría. — No voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido. o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Artículo 4º del Código de Minería. — En la exploración voy a emplear tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado, ni labrado. Designo apoderado ante la Direc. Nac. de Minas al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885 Buenos Aires, para que me presente en la tramitación de este expediente. — Saludo al señor Director Nacional muy atentamente. — Recibido en mi oficina hoy seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas un minuto. — Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 198|52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las

sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Arturo Buamscha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13, 16, 17 y 20, de la Sección XXV y lotes 15 y 18 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 3.700 m. al Este y 1.500 m. al Norte de la cúspide del Cerro Chiña Muerta, perteneciendo los terrenos afectados. según manifestación del interesado al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minera. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.652, folio 96 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Arturo Buamscha. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.000. — e.17|6-Nº 18.422-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Benito Marcos Rogoznicki, Expediente Nº 61.533|51.

Zapala, agosto 8 de 1951. — Al señor Director de Industria Minera de la Nación, Perú 566, Buenos Aires. De mi mas alta consideración: El que suscribe, Benito Marcos Rogoznicki, polaco soltero, de 45 años de edad, con 23 años de residencia en el país y 20 en la zona, cédula de identidad Nº 16.997 del territorio del Neuquén, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría en un terreno de propiedad fiscal que no se encuentra alambrado ni cercado, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, lote 3, sección A, fracción XXXI, en un rectángulo con su línea norte irregular, formada por la margen sud del arroyo Colipilli y su lado este por la línea divisoria de los lotes 3 y 4, en un recorrido de 3.200 metros hacia el sud, es decir desde el punto Nº 1 al punto Nº 2 del plano de ubicación que se acompaña y desde el punto Nº 2 una línea recta de 8.000 metros hasta el punto Nº 3 en dirección oeste y desde este punto una línea en dirección Norte de 1.000 metros aproximadamente, hasta la indicada costa sud del arroyo Colipilli, marcada con el número 4 en el referido plano especial de ubicación que adjunto acompaño. A los efectos correspondientes nombro mi representante ante esa H. Dirección al señor Bruno Gelber, domiciliado en la calle Crámer 3332 de la Capital Federal, donde también constituyo mi domicilio legal. La correspondencia relacionada con esta solicitud, ruego al señor Director, se sirva dirigirla a mi nombre a la casa del señor Samuel Fainsman, casilla de correo Nº 11 de la localidad de Zapala. Territorio Neuquén. Rogando al señor Director un pronto y favorable despacho, saludole con mi consideración más distinguida. Fdo.) Benito Marcos Rogoznicki. Recibido en mi oficina hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez y seis horas once minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1415|51. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1940 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Benito Marcos Rogoznicki, ha quedado ubicada en los planos de registro Gráfico, dentro del lote 3 de la fracción A, Sección XXXI del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Sud, recta de 8.000 m. en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este, se halla a 3.200 m. al Sud de la intersección del Arroyo Colipilli y el límite este del lote 3. Al Este, recta en dirección Norte-Sud. Al Oeste recta de 1.400 m., paralela al límite anterior y finalmente Al Norte, una poligonal que bordea la margen derecha del Arroyo Colipilli, hasta llegar a una recta en dirección Este-Oeste, que pasa a 5.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 3 de la Fracción A. Pertenecen los terrenos, según manifestación del interesado al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. Registrado bajo el Número 4.620, folio 45 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Benito Marcos Rogoznicki. — Dr. Agustín L Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.280. — e.11|6-Nº 18.241-v.25|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor César Assed Jalil, Expediente Nº 82.027-52.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — El que suscribe, César Assed Jalil, libano, de 38 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Zapala, Territorio Neuquén, ante el señor Director expone que: Deseando explorar substancias de primera y segunda categoría, excluídas las de aprovechamiento común y las de reserva del Estado, solicita el correspondiente permiso, en una zona de dos mil hectáreas cuadradas, dentro del lote dos, fracción A, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín del Territorio Neuquén, superficie ella, que no se encuentra labrada, cercada ni cultivada, y es de propiedad fiscal. Para el efecto indicado, se ubicará así: del esquinero Noreste de los lotes dos con el tres, veintidós y veintitrés cuatro mil metros al Oeste, luego cinco mil al Sud y así, hasta la formación del rectángulo proyectado, resultando necesario al propio tiempo, que las líneas Norte y Este del cateo, se superpongan a las de los lotes dos con el veintidós y tres con el dos. En las exploraciones, empleará cuatro obreros con las herramientas elementales; acompaño plano referenciado y suscripto, que servirá para facilitar la ubicación y para que me represente, designo al señor Germán A. Frese, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires, con facultad de sustituir. — Es Justicia. Fdo. César Assed Jalil. — Céd. Ident.: Nº 3130. — Recibido en mi Oficina, hoy Enero veintiuno de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las siete horas, siete minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Informe Nº: 276 52. — Buenos Aires. Abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos presentada por el señor César Assed Jalil, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 2 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5000 m. en dirección Norte-Sud por 4000 m de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste del lote 2 mencionado, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "El Cacique" (expte. 61.153 51), "La Bruja" (expte. 61.182-51), "Poco Vales" (expte. 61.156-51), "La Indígena" (expediente 61.155-51), "Julio César" (expte. 61.547-51), "Julio César Segundo" (expte. 61.827-51), "Los Maitenes" (expte. 61.157-51), "Julio César Tercero" (expte. 61.825 51), "Julio César Cuarto" (expte. 61.826-51) y "San Martín" (expte. 61.784 51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1952. Registrado bajo el Nº 4672, folio 126, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de César Assed Jalil. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.240. — e.20|6-Nº 18.729 v.3|7|52

Manifestación de descubrimiento de mica, denominado "Nuestra Señora del Valle" presentada a nombre del señor Mario Augusto Bertonasco, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 61.883|51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — Mario Augusto Bertonasco, L. E. 2.016.073, argentino, nacido en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, con domicilio real en esta Capital, calle Maure 2463, 1er. piso D, casado, de profesión militar, a V. S. en la mejor forma expongo: I. — Que confiero poder al Dr. Manuel A. Portela Pico, Florida 229, 6º piso, esc. 624, para que me represente en estos autos, con facultad de sustituir. Constituyo domicilio en esa misma dirección de mi apoderado. — II: — Vengo a denunciar, un yacimiento de mica ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, Sección VIII, lote 1, aproximadamente a 2 leguas de la estación Neneo Ruca y cuya muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto ubicable en la siguiente forma: partiendo de la casa del poblador Víctor Llanos García en dirección Este se llega a un cerro conocido en la región como Cerro Blanco, que se encuentra a una distancia de más o menos 1 legua. En la cúspide de dicho cerro se encuentra el lugar indicado. — III. — El terreno es de propiedad fiscal. — IV. — La mina llevará el nombre de Nuestra Señora del Valle. — V. — No hay minas colindantes. — Quiera V. S. proveer de conformidad, Será Justicia, Mario Augusto Bertonasco. — Recibido en mi Oficina, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña muestra Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Informe Nº 211|52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de mica denominada "Nuestra Señora del Valle", presentada por el señor Mario Augusto Bertonasco, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 1 de la Sección VIII del Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 5.000 m. al Este de la población de Víctor Llanos García, que se encuentra a 4.230 m. al Sud y 4.300 m. al Este del esquinero Noroeste de la legua a del lote 1 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117-9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del artículo 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica, e Inspecciones y Mensuras Mineras, y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — E|L. "E Inspecciones y Mensuras Mineras" Vale. — Firmado: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Registrado bajo el Nº 304, folio 129 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del Sr. Mario Augusto Bertonasco. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

e.23|6-Nº 18.775-v.23|6|52
e.30|6-Nº 18.775-v.30|6|52
$ 348. — e.7|7-Nº 18.775-v.7|7|52

Disposición concediendo al señor José Evasio Delfino, permiso exclusivo para explorar o catear sustancia de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expte 61.649 51.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1952. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Evasio Delfino, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera Nacional. — Dispone: 1º — Otórgase al señor José Evasio Delfino permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Mil Novecientos Ochenta (1980) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.500 m. en dirección Norte Sud, por 3.600 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.500 m al Este del vértice Noroeste, del lote 25 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Deberán respetar la manifestación de descubrimiento "El Libertador", Expte 104.518 50). 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 11 de junio próximo y vencerá el 7 de Abril de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,— %) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería) en su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs 84, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. Disposición Minera Nº 211 52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago. Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1952. Registrado bajo el Nº 4687 folio 148 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor del señor José Evasio Delfino. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.23|6 Nº 3 916-v.23|6.52

Disposición concediendo al señor Tomás González, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 61.584-51.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1952. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Tomás González, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, La Autoridad Minera Nacional — Dispone: 1º — Otórgase al señor Tomás González permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclu-

sión de las de aprovechamiento común, carbón. asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro del lote 15, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m en dirección Norte-Sud por 4.000 m de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 15 mencionado. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina "Churriaga T. G." (exp. Nº 211.176 43). 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 19 de Junio próximo y vencerá el día 15 de Abril de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.00 %) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 35, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registro Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. — Disposición Minera Nº 223-52. fdo).: Dr. Agustín L. Drago. — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1952. — Registrado bajo el Número 4692 folio 155 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Neuquén (tomo XIII) a favor del señor Tomás González. fdo).: Julio César Cataldi — Escribano de Minas.

e.23|6-Nº 3.915 s|p.p.-v.23|6|52

Disposición concediendo al señor Aurelio Leonardi. permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente Número 61.537.51.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1952. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Aurelio Leonardi, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809 50; La Autoridad Minera Nacional — Dispone: 1º — Otórgase al señor Aurelio Leonardi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Mil Novecientos cincuenta (1.950) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.500 m. en dirección Este-Oeste por 3.000 m, de modo que su esquinero Noreste se halla a 3.500 m al Este y 500 m al Sud del vértice Noroeste del lote 25 mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Aurora" 126.835-36; "Erica" 130.010-37; "Lucía" R-1173-07; y "El Libertador" 104.518-50. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 11 de Junio próximo y vencerá el día 7 de Abril de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 8.00 %), en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería) en su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 29, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras. cumplido Resérvese. — Disposición Minera Nº 212 52. — fdo).: Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4686 folio 147 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, (tomo XII) a favor del señor Aurelio Leonardi. — fdo).: Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1952. — Apercibiéndose el proveyente que la solicitud de fs. 1 incluye en su objeto las sustancias comprendidas en el inc. 1º) del art. 4 del Código de Minería y atento a que consta a fs. 13 haberse efectuado el depósito exigido por el art. 8 del S. Decreto del 3 de marzo de 1905; La Autoridad Minera Nacional — Dispone: 1º— Rectifícase el apartado 1º de la D. M. Nº 212-52 (fs. 31 y vto) en cuanto excluye del objeto de la exploración las sustancias comprendidas en el inc. 1º) del art. 4º del Código de Minería, e Inclúyense las mismas en el objeto del permiso otorgado por la Disposición Minera referida. 2º — De acuerdo con las disposiciones del art. 9º del S. Decreto del 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía el interesado deberá acreditar haber instalado los trabajos en la forma indicada por el apartado 4º de las instrucciones impartidas a fs. 29. 3º — El presente permiso, en cuanto respecta a las sustancias mencionadas por el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, no afecta los derechos que acuerda el art. 70 de dicho Código siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad a favor del permisionario, para acogerse a lo que establece el art. 70 del mismo. 4º — Regístrese, hágase constar. comuníquese, dése testimonio, repóngase la foja y estése a lo dispuesto en el apartado 5º de la Disposición Minera Nº 212 52 (fs 31 vto) Disposición Minera Nº 253-52. — fdo).: Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Mineral Nacional. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Registrado bajo el Nº 4703 folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XIII) a favor del señor Aurelio Leonardi. — Se dejó constancia al margen del Registro Número 4686 folio 147. — fdo). Julio César Cataldi. — Escribano de Minas.

e.23|6 Nº 3.914-v.23|6|52

Disposición concediendo al señor Jacobo Horacio Mintz permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Loncopue, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 61.023-51.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1952. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Horacio Jacobo Mintz, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones. sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera Nacional — Dispone: 1º — Otórgase al señor Horacio Jacobo Mintz permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén. en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m, de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m al Norte y 500 m al Oeste del vértice Noreste del lote 25 mencionado. — Deberá respetar las superposiciones de las minas "La Florcita" expte. 137.458-49; "La Dorita" expte. 137.456-49; "Don Eliodoro Venegas" expte. 137.457-49; "Loncopué V" expediente 104.252-50; "Don Ricardo" expediente 124.371-48; "Reivindicación" expediente 104.276-50. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 20 de Junio próximo y vencerá el día 16 de Abril de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 8.—), en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar u observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. Disposición Minera Número 226 52 fdo.:) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — Registrado bajo el Nº 4693 folio 156 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (tomo XIII) a favor del Sr. Horacio Jacobo Mintz. — fdo.:) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.23|6 Nº 3.913-v.23|6|52

Disposición concediendo a Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, permiso exclusivo para catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 61.670-51.

Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Y Vistos: la presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Otórgase a Geotécnica S. A. Comercial e Industrial permiso exclusivo para catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) hectáreas, de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 5, dentro de los lotes 3 y 4 de la colonia pastoril Coronel Chilavert, de la sección C del departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud se medirán sucesivamente 6.500 m en dirección Norte 45º Oeste; 3.535 m. al Norte 45º Este; 6.500 m. al Sud 45º Este; 2.500 m. al Oeste y 2.500 m. al Sud llegándose al vértice Sud citado. Dicho vértice se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Sudeste del mencionado lote 3. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Julia", Expte. 104.541-50; "Estela", Expte. 104.542-50, y "Carlos", Expediente 104.540-50 y de la manifestación de descubrimiento "San Dionisio", Expediente 61.433-51. 2º —. De cuerdo con el artículo 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 11 de junio próximo y vencerá el día 7 de abril de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería), en su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 29, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición Minera Nº 210-52. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 21 de 1952. — Registrado bajo el Nº 683, folio 360 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (tomo II), a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. (Fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.23|6-Nº 3.917-v.23|6|52

Disposición concediendo al señor Juan Jorge Pose, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 61.676-51.

Buenos Aires, mayo 20 de 1952. — Y Vistos: la presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Juan Jorge Pose, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Otórgase al señor Juan Jorge Pose permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 5, dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este, por 4.000 m., de modo que su esquinero Oeste, se halla a 3.000 m. al Sud 45º Este del vértice Sud del Expediente número 86.957-45. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 19 de junio próximo y vencerá el día 15 de abril de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 34, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición Minera Nº 224-52. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.690, folio 153 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (tomo XIII), a favor del señor Juan Jorge Pose. (Fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.23|6-Nº 3.918-v.23|6|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº. 91

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

S

San José 1135, 13,83 x 21,68, parte indivisa; $ 66.600; c|e.; Julián Alberto Goitía a Eduardo Aubone, 29|11|50.

T

Tandil 6600, 10,62 x 2,52; $ 37.000; c|e.; Urbano José De Martino a Francisco Storino; 27|3|952. — Tellier (e) Balbastro y Saraza, lote 2, manz. 5, 10 x 26,65; $ 39.450; s|e.; Blanca M. D. de Firme a Felipe Amado; 19|3|952. Tellier (e) Tabaré y Corrales Nº 10, manz. 93, 7,79 x 38,40; $ 30.500; s|e.; Antonio Cafferata a Eduardo Héctor Mustillo; 20|12|51. — Tellier (e) Tabaré y Corrales Nº 2, manz. 93, 7,79 x 18,74; $ 27.000; s|e.; Antonio Cafferata a Vicente Pitasi; 31|12|51. — Tellier (e) Corrales y Tabaré Nº 5, manz. 93, 7,79 x 26,36; $ 26.000; s|e.; Antonio Cafferata a Cirilo Delgado; 19|12|51. — Thompson 577, 8,66 x 12,95 pesos 70.000; c|e.; Francisco Storino a Manuel Beola; 27|4|952. — Timoteo Gordillo (e) Tabaré y Corrales Nº 25, manz. 93, 7,79 x 25,47; $ 28.000; s|e.; Antonio Cafferata a Valentín Rodríguez Fernández; 19|12|51. — Timoteo Gordillo (e) Corrales y Tabaré Nº 33, manz. 93, 7,79 x 26,51; $ 28.500; s|e.; Antonio Cafferata a Antonio Pizzella; 20|12|51.

V

Virrey Liniers 1215, 8,66 x 14; pesos 30.000; c|e.; Antonio Sánchez y Sánchez a David Corujo; 28|11|51.

W

White (e) (av) del Trabajo y Hubac, Nº 2, manz. 117, 10 x 19,84; $ 69.760,25; s|e.; Marcos V. Bobbio a Eusebio Bellora; Mario Faccin; Juan E. Grizio; Hugo Sosa, Carlos M. Pirazza; 12|4|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

H

Humboldt 248, 8,66 x 45; $ 60.100; c|e.; Rosa Scjonico a Ema M. Orsi de Scjonico.

M

Llavallol 2082, 10,92 x 28,14, parte indivisa; $ 24.900; c|e.; Luis Belgrano Vizio a Angela Vizio y Gerlo.

P

Plaza 1069|71, 8,60 x 38,97; $ 58.700; c|e.; Felicia M. R. Paone a Vito A. Juan y Roque D'Ambrosio y Paone.

S

Segurola 2934, 8,66 x 15,67 u 14,48; $ 39.200; c|e.; Julia Preatoni de Bresciani a Virginia C.; María M. y Ricardo A. Breciani y Picatoni y otros.

T

Tequendama (e) Bolivia y Sud América, lote 30, manz. 338, 8 66 x 45,55; pesos 12 700; s|e.; Ernesto Devoto a Raúl F. Rodolfo A; y Ricardo A. Devoto y Grande y otro.

V

Víctor Hugo 2335. mt 2. 187,49; pesos 17.100; c|e.; Felicia M. R. Paone a Vito A. Juan y Roque D'Ambrosio y Paone.

ZONA SUR

M

Mármol 1080, 8,66 x 219,88; $ 54.000; c|e.; Jesús Sánchez Bes a Julia T. Sánchez y Mazzolini. — Martín García (e) Gral. Hornos y Montes de Oca, lote 25, fracc. "B", 9,52 x 12,25; $ 99.143.80; c|e.; María A. Santos de Díaz a Oscar N. Rubén H. Marta N. Díaz y Santos y Norberto O Díaz.

V

Viel 563, 8,66 x 28,55; $ 104.300; c|e.; Tomás Castagnino a Tomás S., Eduardo J. Oscar L. Castagnino y Ramenzoni y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Urbanas

C

Ciudad Resistencia, lote 18, mts2. 400; $ 14.000.—; s|e.; Pedro Bolívar González a Ovidio I. Ledesma; 23|10|51. — Ciudad Presidente Roque Sáenz Peña, mts2. 750, solar b, manz. 108; $ 40.000; s|e.; Candelaria E. Morales a Daniel Cordero y Elma E. Rampi; 24|3|52.

Chubut

Rurales

C

Colonia Sarmiento, solar b, manz. 28, 37,00 x 16,00; $ 2.000.—; c|e.; Antonio Gutiérrez a Abilio Gómez Elexandre; 28|12|51. — Colonia Sarmiento, lote 198, hás. 625; $ 20.000.—; c|e.; Carlos Mosqueira y Pablo Baltuska a Ana E. y Adela T. Abait; 7|4|52. — Colonia Sarmiento, lote 60, mts2. 420; $ 500.—; c|e.; Edgardo Larregui a Miguel A. Tubaro; 26|12|51. — Colonia Sarmiento, lote 14, mts2.; pesos 500; c|e.; Edgardo Larregui a Miguel Barraza; 26|12|51.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, parte del solar o, manz. 27, mts2. 397, parte indivisa; $ 14.000.—; c|e.; Liborio Moreira a Pedro Santamaría Núñez; 29|12|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 11 bis, manz. 80, mts2. 200; $ 17.200.—; s|e.; Soc. Comercial Colectiva Rodríguez Mobrici y Cía. a José Rodríguez, Alejandro Andrini; 18|2|52. — Pueblo Comodoro Rivadavia, parte solar A, manz. 28 B, mts2. 200; $ 15.000.—; c|e.; Cristóbal Gómez a Alonso Martínez Gómez; 19|12|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, solar D, manzana 84, mts2. 294; $ 48.000.—; s|e.; Podro de Miguel a Juan Castellanos Runi; 3|3|52. — Pueblo Comodoro Rivadavia, solar B, manz. 9, mts2. 63; $ 34.000.—; s|e.; Emilio Willatovoski a Antonio Mata; 3|3|52. — Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 4, solar c, mts2. 850; $ 28.000; c|e.; Damián Grima Castaño a Ramón Llera; 15|2|52. — Pueblo Comodoro Rivadavia, lote d, manz. 69, mts2. 300; pesos 90.000.—; c|e.; Antonio Lozano Segovia a Lozano y Torrecillas; 29|12|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, lote c, manz. 90, mts2. 342; $ 120.000.—; c|e.; Heinz Franz Herman a Edmundo Bark; 27|12|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, sub. del lote 12, manz. 4 bis. mts2. 113; pesos 60.000.—; c|e.; César Fortuna a Carlos Marin Ivancovich; 27|12|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 3, manz. 76, mts2. 490; $ 48.500.—; c|e.; Aladino Lobos a José García Rodríguez; 21|12|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, solar D, lote 3, manz. 14. mts2. 250; $ 2.700.—; s|e.; Fernando Caminada a José Daniel Nahuelanca.

Misiones

Rurales

C

Colonia Guaraní, lote 15 y 1|2 del lote 16; $ 75.000.—; s|e.; Juan Burg a Enrique Escarwadcski; 23|2|52. — Colonia Yerbal Viejo, lote 23, sec. V, hás. 21; $ 8.500.—; s|e.; Felipe Zdan a Pablo Janchuk; 12|3|52.

Urbanas

C

Ciudad Posadas, lote 2, manz. 49, 8,66 por 17,32; $ 18.000.—; s|e.; Carlos S. Lobos a Eusebio C. Lobos; 3|7|50. — Ciudad Posadas, lote 16, chacra 3, 17,32 por 34,64; $ 400.—; s|e.; Aníbal H. Kelly a María Romaj de Csulak; 30|11|34. — Ciudad Posadas, lote 20, chacra 46, 43,00 x 43,00; $ 327.50; s|e.; Pedro Noziglia a Sebastiana Barboza; 8|9|48. — Ciudad Posadas, lote 1, 8,66 x 17,90; pesos 900.—; s|e.; Pedro A. Noziglia a Carlos S. Lobos; 21|7|51. — Ciudad Posadas, lote 2 y 3, manz. 49, 17,60 por 32,60; $ 2.100.—; s|e.; Pedro A. Noziglia a Carlos S. Lobos; 21|7|51.

P

Pueblo Oberá, lote D, manz. 31, mts2. 581; $ 4.500.—; s|e.; Mielnik a José Tarasiuk; 4|4|52.

S

Sección III, lote 3, manz. B, mts2. 625; $ 10.000.—; c|e.; Vicente Kopk a Bortoldo Gratke; 12|2|52.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Maipú, lote 4, manz. A, mts2. 800; $ 3.600.—; s|e.; María Zunk de Paur a Lorenzo Carlos Crease; 23|12|51. — Colonia Nahuel Huapi, lote 60, mts2. 500; $ 1.500.—; s|e.; Angélica Gainza Paz de Sangro a Pedro Antonio Domínguez; 22|10|51.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, lote 1, manz. 48, metros cuadrados 300; $ 9.000.—; s|e.; Soc. Anón. Nueva España a Juan J. Otero; 17|4|52. — Ciudad Neuquén, lote 5, manzana 127, mts2. 400; $ 600.—; s|e.; Soc. Anón. Nueva España a Dorila Riquelmes; 5|4|52. — Ciudad Neuquén, manz. 27, mts2. 400; $ 4.800.—; s|e.; Dorila Riquelmes a Agustina Torres; 5|4|52. — Ciudad Neuquén, quinta 25, manz. A, mts2. 200; junto con ciudad Neuquén, quinta 29, manz. A; $ 8.000.—; s|e.; Elcira G. de Giacometti a Sebastiana A. de Calanni; 9|3|52. — Ciudad Neuquén, quinta 29, manz. A, mts2. 400; s|e.; ver: Ciudad Neuquén, quinta 25, manz. A. — Ciudad Neuquén, lote 4, manz. 18, mts2. 300; $ 25.000.—; s|e.; Jorge Juan Cecchi a Víctor Aravena; 31|3|52. — Ciudad Neuquén, parte del lote 2, manz. 17, m2. 240; $ 7.200.—; s|e.; Agustina M. L. Paraza de Eriz a Juan A. Ragucci; 17|3|52. — Ciudad Neuquén, parte del lote 5, manz. 90, mts2 205; $ 40.000.—; c|e.; Trinidad Rodríguez a Domingo Lacopino; 4|4|52.

P

Pueblo Neuquén, parte de la manz. 3, lote 3, mts2. 299; junto con pueblo Neuquén, lotes 3 y 4; $ 7.000.—; s|e.; Domingo Tamborindegui a Alfonso Nogueira; 28|3|52. — Pueblo Neuquén, lote 4, mts2. 639; s|e.; ver: Pueblo Neuquén, lote 3, manz. 3. — Pueblo Neuquén, lote 5, mts2. 641; s|e.; ver: Pueblo Neuquén, lote 3, man. 3.

Eva Perón

Urbana

P

Pueblo Maisonave, parte del lote 2, chacra 6, hás. 9, ás. 5; $ 10.320.—; s|e.; Cesáreo Ochoteco a Juan Vilches y Ruperta Pildain de Vilches; 26|3|52. — Pueblo Maisonave, parte del lote 2, chacra 4, frac. A, hás. 9, ás. 48; $ 10.320.—; c|e.; Cesáreo Ochoteco a Juan Vilches y Ruperta Pildain de Vilches; 26|4|52. — Pueblo Maisonave, parte del lote 2, frac. A, chacra 24, hás. 10, ás. 71; $ 29.680; s|e.; Cesáreo Ochoteco a Roberto Pildain; 26|4|52. — Pueblo Maisonave, lote 2, chacras, 25, 23, 24, hás. 74, ás. 18; pesos 29.680.—; s|e.; Cesáreo Ochoteco a Roberto Pildain; 26|4|52. — Pueblo Realicó, lote 3, frac. A, quinta 5, hás. 3, ás. 67; $ 1.500.—; s|e.; Raúl José Palacios a Carlos Rubiolo; 12|4|52. — Pueblo Realicó, quinta 5, parte del lote 3, frac. A, hás. 3, ás. 33; $ 6.000.—; s|e.; Juan M. Beemann de Quigley a Carlos Rubiolo; 12|4|52 — Pueblo Santa Rosa, manz. 61, solar 10, prte lote 12, partes indivisas, mts2. 250; $ 3.800.—; c|e.; Roberto Z. Isasi a Teresa J. Isasi; 24|3|52. — Pueblo Santa Rosa, parte del lote 12, manz 60. mts2. 300; $ 13.350.—; s|e.; Rubén A. Benaglio a Cesáreo Gómez; 28|4|52. — Pueblo Santa Rosa, manz. 9, solar 18 b, mts2. 125; $ 700.—; s|e.; Roberto Luis Comas a Juan Blanco.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapi, manz. G 10, parte del lote A, mts2. 1.442; $ 21.642,90; s|e.; Rubén Leo Saslavsky a Leonilda M. I. Re de Rottin; 31|12|51. — Colonia Nahuel Huapi manz. d 9, parte del lote B. mts2. 1.680; $ 13.146,63; s|e.; Rubén Leo Saslavsky a Jorge Herrmann; 19|12|51. — Colonia Nahuel Huapi, manz. d 8, parte del lote B, mts2. 2.701; pesos 13.146,63; s|e.; Rubén Leo Saslavsky a Jorge Herrmann; 19|12|51. — Colonia Nahuel Huapi, lote G, manz. C 1, mts2. 480; $ 15.400.—; s|e.; Dionisio Barassi y otros a María J. Ll. de Uranio; 4|4|52. — Colonia Nahuel Huapi, fracciones 2, 3, 4, 7, 8 y 9, parte del lote 72, 8,37 por 59,78; $ 31.828,60; Matilde Robelc Nebel de Casteigts a Fernando A. Moline; 7|3|52. — Colonia Nahuel Huapi, lote 15, man. C, mts2. 800; $ 3.720.—; s|e.; Monticelli, Soc. de Resp. Ltda. a Nydia M. Velaza; 31|3|52. — Colonia Nahuel Huapi, lote 3, manz. K mts2. 900; pesos 5.400.—; s|e.; Monticelli, Soc. de Resp. Ltda. a Armando R. Herrera; 31|3|52 — Colonia Nahuel Huapi, lote 21, mts2. 47.530; $ 285.180.—; s|e.; María T. Pegasano de Gonella a Higinio Arbo; 17|12|51.

Urbanas

P

Pueblo General Enrique Godoy, chacra 143, lote A 3. há. 1, ás. 48; $ 150.000.—; s|e.; Soc. Mercantil Colectiva José E. Isaac Saionz; 12|4|52. — Pueblo General Enrique Godoy, chacra 143, lote "A" 3, hás. 22, ás. 37; $ 150.000.—; s|e.; Soc. Mercantil Colectiva José E. Isaac Saionz; 12|4|52. — Pueblo General Enrique Godoy, lote "A" 3, chacra 143, há. 1, ás. 13; $ 150.000.—; s|e.; Soc. Mercantil Colectiva José E. Isaac Saionz a Vicente Marinozzi; 12|4|52. — Pueblo Gral. Enrique Godoy, lote "A" 3, parte chacra 143, hás. 25, ás. 28; $ 150.000.—; s|e.; Soc. Mercantil Colectiva José E. Isaac Saionz a V. Marinozzi; 12|4|52. — Pueblo Gral. Roca; lote 3, mts. 312; $ 20.000.—; c|e.; Anselmo Hamberg a Jorge H. Perí; 20|3|952. — Pueblo General Roca, chacra 42, solar 11, manz. "A"; $ 3.500.—; s|e.; Rosa Sarmo de Gerli a Augusto Leiva; 14|4|52. — Pueblo Garl. Roca, parte lote 63, sección 26, hás. 10, ás. 23; $ 30.000.—; s|e.; Carlos A. Escudero a Francisco Barragán; 3|6|51.

C

Colonia General Roca, chacra 22, lote "B", 1, hás. 2 ás. 27; junto con Colonia General Roca, lote "B" 3, chacra 22; $ 30.000.—; s|e.; Roberto M. Racosta a José Rucci; 11|3|52. — Colonia Gral. Roca, lote "B" 3, chacra 22, hás. 6, ás. 57; s|e.; ver: Colonia Gral. Roca, chacra 22, lote "B" 1.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Río Gallegos, solar a. manz. 98, mts2. 465; junto con pueblo Río Gallegos, solar d, manz. 98; $ 15.000.—; s|e.; Alfonso Brigo a Angel de Ríos Carbalio; 14|2|52. — Pueblo Río Gallegos, solar d, manz. 98, mts2. 475; s|e.; ver: Pueblo Río Gallegos, solar A, manz. 98. — Pueblo Santa Cruz, solares G y H, manz. 29, mts2. 2.662; $ 30.000.—; s|e.; Teodoro Lewis J. Finch a María S. de Feu; 10|3|52.

S

Sección 14, lote 22, frac. B. manz. 25, solar C, mts2. 1.113; $ 1.600.—; s|e.; María G. de Regnier a Antonio Vila Rey; 12|3|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

P

Pueblo Ingeniero Luiggi, frac. B, quinta 54, hás. 29, ás. 45; $ 4.166.—; s|e.; Juan B. Manabella a Lucila Manabella y Garnero de Rowere. — Pueblo Ingeniero Luiggi, frac. A, quinta 54, hás. 29, ás. 45; $ 4.166.—; s|e.; Juan B. Manabella a Chiffredo Manabella y Garnero. — Pueblo Ingeniero Luiggi frac. C, quinta 54, hás. 29, ás. 45; $ 4.166.—; s|e.; Juan B. Manabella a Teresa Manabella de Rossi.

S

Sección II, solares 4 y 5, manz. C, m2. 2.500; $ 1.800.—; c|e.; Domingo Palavecino a Carlos, Clementina, Anacleta, Domingo Palavecino y Mayentos y otros. — Sección XIV, frac. C, mitad Sud del ángulo N.E. del lote 1, 5.000 x 2.500, p indivisa; $ 6.250; s|e.; Victoriano Peón a Dora E., Victoriano E., Felipe H. Peón

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo San Julián, solar B, manz. 1 9, mts2. 2.500; $ 35.000.—; s|e.; Amanda Liro de Bueic a Andrés Bueic.

e.23|6 Nº 3.339 s|p.p.-v.23|6|52

REGISTRO No. 92

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acevedo 727, mts2. 337,95; $ 100.000; c|e.; León Wacholder a Daniel Rodríguez; 15|12|51. — Acoyte 1428|36. 9 x 23; $ 160.000.—; c|e.; Juan F. Cabanne a Simón Sack; 8|4|52. — Antesana 37, 9 x 21,30; $ 96.666.—; c|e.; Freund, Glaszmit y Cía. S. R. Ltda. a Natan y Aaron Weiss; 18|4|52. — Aráoz 2950, 8,66 x 25,79 y 24,67; $ 450.000.—; c|e.; José Mauri a Marina J. B. Pensa de Decound; 29|4|52.

B

Berón de Astrada 2139, 8,66 x 43,70; $ 28.000.—; c|e.; Celina E. Roucayrol y Cuscac de Pasini a Julio H. Roslan; 28|4|52. — Berutti 2465|67, 16 x 25, parte indivisa; $ 26.500; c|e.; Armen Bergamoli a Ana Becart; 28|4|52.

C

Callao 1710|18, 12,90 x 40, parte indivisa; $ 174.000.—; c|e.; Sdad. Anón. Ganadería Argentina Méndez Behety a Ignacio E. Prack Costa; 12|12|51. — Callao 1710|18, 12,70 x 40, parte indivisa; $ 137.500.—; c|e.; Sdad. Anón. Ganadería Argentina Menéndez Behety a Emilio A. A. Troise; 14|2|52.

Callao 1710|18, 12,70 x 40, parte indivisa; $ 170.000.—; c|e.; Sdad. Anón. Ganadería Argentina Menéndez Behety a Mabel E.; Mabel E. y Martín C., Sabia; 7|12|51. — Callao 1710|18, 12,70 x 40. parte ind.; $ 174.000; c|e.; Sdad. Anón. Ganádera Argentina Menéndez Behety a Pedro G. Madril; 27|2|52. — Callao 1710|18, 12,70 x 40, parte indivisa; $ 172.000; c|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Delia C. Risso de Hamonet; 26|12|52. — Callao 1710|18, 12,70 x 40, parte ind.; $ 136.000.—; c|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Gregorio Malojovich; 12|12|52. — Callao 1710|18, 12,70 x 40, parte indivisa; $ 135.100.—; c|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Emma R. Tasatuto de Huberman; 8|2|52. — Callao 17'0| 18, 12,70 x 40, parte indivisa; $ 130.900; c|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Rosa Lee Terman de Gutman; 5|12|51. — Callao 1710|18, 12,70 x 40, parte indivisa; $ 65.000.—; c|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Esther A. R. Roselló de Young; 5|12 50. — Callao 1710|19, 12,70 x 40, part. indivisa; $ 126.900.—; c|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Felipe S. G. Jiménez Behety a Felipe S. G. Jiménez de Asua; 23|1|52. — Callao 1710'18, 12,70 x 40, parte indivisa; $ 172.000.—; c'e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Manuel J. Padrós; 14|2|52.

D

Deheza 2583|87, 9,20 x 18,85; pesos 25.000.—; c|e.; José Pérez García a Josefina R. Pérez Rodríguez; 16|4|52.

J

José P. Varela 3849, 8,65 x 39; pesos 180.000.—; c|e.; José L. Barontini a José Florido; 27|2|52.

L

Larrea 1022, mts2. 240,66; $ 48.500; c|e.; Alejandro Maroni a José Testora; 28'1'52. — Lezica 4334, 15,02 x 16,90 x 49,06 y 50, parte indivisa; $ 35.000; c'e.; Anelit Sdad. Anón. Comercial e Industrial a Francisca Sanpinjo de Fernández; 2|2|52. — Lezica 4334, 15,02 x 16,90 x 49,06 y 50, parte indivisa; $ 36.400.—; c|e.; Anelit Sdad. Anón. Comercial e Industrial a Emilio Parral y Elisa Fernández de Panal; 29|2|52. — Lezica 4334, 15.02 x 16,90 x 49 y 50, part eindivisa; $ 43.000.—; c|e.; Anelit Sdad. Anón. Comercial e Industrial a Inés A. Couly de Aparicio; 2|2|52. — Lezica 4334, 15 x 16,90 x 49,06 y 50, parte indivisa; $ 34.710; c|e.; Sdad. Anelit Comercial e Industrial a Guido Kogan; 29|2|52. — Lezica 4334, 15,62 x 16 x 49,06 y 50; pesos 24.000; c|e.; Anelit Sdad. Anón. Comercial e Industrial a Valeria Bellido de Macazaga y Iatero Macazaga; 31|12|51. — Lezica 4334, 15,02 x 16 x 49,06 y 50, parte indivisa; $ 31.000; c|e.; Anelit Sdad. Anón. Comercial e Industrial a Osvaldo H. Pérez; 31|12|51. — Lezica 4334, 15,02, 16,90 x 49,06 y 50, parte indivisa; $ 41.700.—; c|e.; Anelit Sdad. Anón. Comercial e Industrial a Aurelia Suárez; 31|12|51.

M

Moliere 985, mts2. 156,82, mitad indivisa; $ 11.000.—; c|e.; Gumersindo Vidal a Daniel Gabieiro; 3|5|52.

T

Trípoli Pje. 4093, 8,66 x 20,50; pesos 55.000.—; c|e.; Antonio Mendaña a Ramón Alzuria; 4|4|51.

V

Viamoste 330|36, dto. 37, piso 4, 7,36 x 60,62, parte indivisa; $ 23.800.—; c|e., Alfredo J. Arduiso a María M. Rodríguez de Farmer; 14|2|52. — Viamonte 332|36, dto. 10, piso 1º, 7,36 x 60,62, p|ind.; $ 21.400; c|e.; Alfredo J. Arduino a José Ordóñez Suárez; 13|2|52. — Viamonte 330|36, dto. 18, p. 2, 7,36 x 60,62, parte indivisa; $ 21.600.—; c|e.; Alfredo J. Arduino a José Ordóñez Suárez; 11|3|52. — Viamonte 330|36, dto. 12, piso 1º, 7,36 x 60,62, parte indivisa; $ 22.700.—; c|e.; Alfredo J. Arduino a Bugido Gannon; 13|2|52. — Viamonte 330|36, dto. 41, piso 5to., 7,36 x 60,62, parte indivisa; $ 24.500; c|e.; Alfredo J. Arduino a Aida A. Picci; 11|12|51.

ZONA SUR

A

Achával 401|407, 10,99 x 13,40; pesos 56.000.—; c|e.; Victor M. del Valle a Serafín Carlone; 3|4|52. — Amancio Alcorta (Av.) 1625|27, 10,383 x 43,862; $ 128.000.—; c|e.; Juan F., Teresa F., Andone F. Gerino y Laffaye a Francisco Sigler Padilla; 29|4|52.

C

Constitución 3362, 8,66 x 32,301; pesos 32.000.—; c|e.; Ricardo K. Gavioli a Juan Cimadoro; 31|12|51. — Cosquín 2071, 8,66 x 43,25, mitad ind.; $ 9.000.—; c|e.; Ernesta Arnaboldi y Speron de Gargano a José Arnaboldi y Speron de Gargano a José Arnaboldi y Speron; 8|5|52. — Cruz (e) Lafuente y San Pedro, Nº 16, manz. J, 17,32 x 54,42; $ 150.000.—; s'e.; José M. Chiappori Giapuri a Augusto Cía. Eugenia Morrensns de Genta; 21|4|52.

E

El Mirasol 223, 8,65 x 17,60, parte indiv.; $ 32.000.—; c|e.; Leontides E. González de Padula a Santos Di Stéfano, Alicia M. del C., González de Di Stéfano; 30|4|52.

G

Guaminí (e) Itaquí y Fructuoso Rivera Nº 12, manz. 59, 8,66 x 30,31; $ 3.000.—; s|e.; Julio Bigoni a Carlos A. Fallone, Julio C. Fosse, Romeo Gamoli; 8|4|52.

H

Humaitá 6859, 8,66 x 15,20; pesos 22.100.—; c|e.; Juan O. Gatti a Manuel M. Castiñeyra; 2|2|52.

L

Lacarra (Av) (e) Unanué, Nº 14, manz. 105. A, 8,66 x 28,82; $ 3.840.—; s|e.; José Santiere a Genaro Tuccillo; 25|5|52. — Lanza 2374, Nº 7, manz. R, 7,78 x 23,24; $ 22.800.—; s|e.; Pedro F. F. Colombo a Pedro De Vita; 9|2|52.

M

Murguiondo 3586, 11,36 x 9,37; pesos 114.000.—; c|e.; Andrés Bellavita a Ara Berberián; 21|4|52. — Murguiondo (e) Barros Pasos y Chilabert. Nº 4, manz. J., 8,40 x 54,50; $ 53.000; s|e.; Yolanda V. Morrone de Azaretto a Estrella Pichell de Casal; 9|4|52.

N

Necochea 655; 17,30 x 51; $ 95.000; c|e., Natividad D. Mazzola de Tranquilo a Oscar Mazzola; 30|4|52.

O

Osvaldo Cruz (e) Vieytes y Herrera. Nº 9; manzana b, 8,66 x 35,47; pesos 129.883,50; s|e.; Sdad. Anón. Sud Atlántica de Finanzas y Comercio Sdad. Anón. a Antonio S. Pirani; 30|4|52.

R

Remedios 4442, 8,66 x 34,10; pesos 70.000.—; c|e.; Angel Baña a Luis Orofino; 28|4|52.

S

Sarandí 86, 7,01 x 15.371, partes proindivisa, dto. 2, p. baja; $ 19.300.—; c|e.; Rafael Moragas a José Luis Bacigalupo; 17|3|52. — Sarandí 86, 7,01 x 153,71, partes pro-indivisa; dto. 11, p. 6º; $ 16.900.—; c|e.; Rafael Moragas a Jorge R. Mateu Pages; 17|3|52. — Sarandí 86, 7,01 x 15,371, partes pro-indivisa, dto. 27, p. 6º; $ 19.700; c|e.; Rafael Moragas a Roberto N. Paylos; 17|4|52.

T

Tacuarí 1147, 16 x 18.30, partes proindivisa; $ 45.200.—; c|e.; Juan Bautista Cosentino a Alberto R. Hidalgo; 14|3|52.

U

Unanué (e) Tellier Nº 9, manz. 99, 13,77 x 17,51; $ 40.000.—; s|e.; Eusebia Espona de Sardi a Miguel Sacinniczuk; 6|3|52.

Z

Zinny 1961, 8,688 x 71,157, Nº 50, manz. 66; $ 6.000.—; s|e.; José Santiere a Miguel Cancellara; 23|4|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Albania 4685; 6,97 x 13,85 x 74; pesos 7.600.—; c|e.; Catalina I. Cercella y Montero a Nélida M., Eduardo H. y Roberto G. Caruller y Crefanti y otros. — Arregui 3915|19, 8.66 x 50, parte indivisa; $ 60.657,31; c|e.; Horacio A. Torresi a Horacio A., Ana M. y Carlos A. Torresi y Bronzatti y otros. — Asunción 4685|87, 10,39 x 25,88; $ 62.900.—; c|e.; Teresa Corro de Calzada a Emilio M. R. Calzado.

C

Cangayé (Pje.) 1018, 8,66 x 17,32; $ 29.800.—; c e.; José J. Bentaccourt a Oscar G. Bentacourt y Mónaco y Josefa S. de Bentacourt.

D

Donado 1676|80, 8,66 x 42,50; pesos 33.000.—; c|e.; Cándida Relño de Zarlengo a Miguel A. Zarlengo.

M

Martín de Gainza 838, 7,32 x 12,80; $ 45.700.—; c|e.; María D. Rancaño Gallego a María D. Rancaño Gallego.

P

Páez 3945, 8,66 x 43,30, parte indiv.; $ 12.500.—; c|e.; Antonio Garguirilo a Salvador R., Reinaldo A. y Zunvilde M. Gargirilo y Cánepa y María C. de

R

Roque Pérez 4763, 8,66 x 34,64; pesos 55.900.—; Manuel Rodríguez Fernández a Manuel Juan C. Rodríguez y Freiría, Pilar F. de Rodríguez.

S

San Eduardo 881, 7,80 x 25,98. 3|4 parte indiv.; $ 18.500.—; c|e.; Efisio Caldirola a Efisio M. y Angélica R. Caldirola y Carbone.

T

Tres Arroyos (e) Emilio Lamarca y San Nicolás, lotes 36, manz. 14, 8,66 x 11,49; $ 25.400.—; s|e.; Stelio Calomiris a Dolores R. Calomires y Ginesa I. Sánchez de Calomiris.

W

Wáshington 3093|95, 7,90, 13,27 x 17,86, 12,90, 6 mts. de ochava; pesos 5.450.—; c|e.; Cayetano Raimieri a María, Vicente y Antonio Raimieri y Catania y otros.

ZONA SUR

A

Alvarado 1316, 11,35 x 11; $ 18.800; c|e.; Isaac Aron Pasmanter a María Santiago, Luis León Pasmanter y Sonschein.

O

Cosquín 1185, Nº 12, manz. 10, 7,79 x 32,52; $ 29.000.—; c|e.; Juan Maida a Manuela Vázquez de Maida.

J

José Bonifacio 2181|2185, 8,66 x 21,40, parte indiv.; $ 13.233,33; c|e.; Amelia S. Clavel de Garat a Juan Carlos Garat y Clavel, Juan Carlos Garat.

L

León Pinedo 4793, 8,66 x 29,21; pesos 16.900.—; c|e.; Francisca Mangialavori de Mangralavori a Juan B. y Fortunato Magialavori y Mangialavori.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Urbanas

C

Ciudad Comodoro Rivadavia, solar C, manz. 18, mts2. 268; $ 74.600.—; c|e.; Gerardo J. Visser a María M. de González, Mariano, Roque, Calixto González; 3|2|52.

P

Pueblo Esquel, lotes 6 y 7, manz. C, mts2. 635; $ 5.000.—; s|e.; Hermenegildo Pasquini a León Velkovic; 23|1|52. — Pueblo Puerto Madryn, lote 5, manz. 24, mts2. 750; $ 262.—; s|e.; Soc. Anón. The Port Madryn Cía. Ltda. a Julia Elba Giovanetti; 29|2|52. — Pueblo Puerto Madryn, lote 2, manz. 30, mts2. 750; $ 8.000.—; s|e.; Marcial Del Río y Carro a Crisólogo F. León; 12|3|52. — Pueblo Puerto Madryn, lote 7, manz. 56, mts2. 1.000; $ 7.000.—; c|e.; Soc. Anón. The Port Compañía Ltda. a Italo Bruzzo; 12|12|51. — Pueblo Sarmiento, solar C, manz. 31, mts2. 2.500; $ 5.000; c|e.; Soc. Anón. Importadora y Explotadora la Patagonia a Pedro Giachino; 13|3|52. — Pueblo Sarmiento, solar A, manz. 24, mts2. 750; $ 7.000; s|e.; Hugo Hammond a Francisco Valverdi; 13|2|52.

S

Sección 1, 1|2 Este del lote 17, frac. 2, Hás. 5.000; $ 15.500.—; s|e.; Felipe Lagrenade y Erdoiz a Angel Torres Peña; 9|4|52.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapi, lote 34, mts2. 2.500; $ 1.500.—; s|e.; Angélica de Sangro a Guntram Beischt; 30|10|51. — Colonia Nahuel Huapi, lote 20. mz. J, mts2. 1.751; $ 9.635.—; s|e.; Francisco Capraro y Maier a José Carlos Vives; 31|12|51.

Urbanas

P

Pueblo San Martín de los Andes, frac. 4, solar b, mts2. 200; $ 2.000; s|e.; Alfredo Foser a Renato Ragusi; 9|4|52. — Pueblo Neuquén, lote 4, frac. B, mts2. 134; $ 625.—; s|e.; Amelia Ibáñez de Nehdi a Rudecinco Otarola; 7|3|552. — Pueblo Neuquén, sub. del lote L 1, mts2. 250; $ 7.000.—; s|e.; José Paglialunga a Antonia de Giménez Corbera; 22|3|52. — Pueblo Neuquén, sub. del lote 7, mts2. 883; $ 5.000.—; s|e.; Cecilio Martínez a Domingo Tamborindegui; 28|2|52.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Arauz, lote 25. sec. 4ª, frac. B, chacra 50 y 51, Hás. 145; $ 25.000; s|e.; Daniel Benjour Dalinas a Domingo Edmundo Dalinas; 17|4|52. — Colonia Victorica, lote 77, Hás. 72, ás. 50; $ 4.200.—; s|e.; Arturo Castro a Soc. Eladio Rodríguez y Cía.; 27|11|51.

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa, lotes 35, 36, 37, mts2. 360; $ 432.—; s|e.; Irma S. de Pracilio y Miguel Pracilio a Juan Lezcano; 14|4|52.

P

Pueblo Barón; lote 11, manz. 28, mts2. 800; $ 2.050.—; s|e.; Eugenio Estrada a Florindo Cuniolo; 21|4|52. — Pueblo General Acha, parte lote 18, frac. A, sec. 10, lote 7, Hs. 5.061 ás. 85; $ 126.546.—; s|e.; Domingo Etchecopar a Juan Bertil Gralin; 18|3|52. — Pueblo General Pico, manz. C, quinta 16, lote 6, mts2. 350; $ 3.000.—; c|e.; Vidal Morán a Francisco Villada; 28|4|52. — Pueblo Realicó, solar A, manz. 64, mts2. 301,40; $ 2.108.—; s|e.; Tomás L. Mullally y otros a Santiago Gila; 21|3|52. — Pueblo Realicó, lote 3, sec. 1ª, manz. 54, mts2. 510; $ 34.000.—; s|e.; Luis Pascualetto a Telésforo P. Neven; 25|4|52. — Pueblo Santa Rosa, manz. 23, solar N, parte del lote 12, sec. 2ª, mts2. 200; pesos 4.720.—; s|e.; Elisardo L. R. Matías A. Guillermo López Alvarez y Argentina C. López y Penas y otros a Domingo M. Pagano; 25|4|52. — Pueblo Santa Rosa, parte del lote 12, manz. 5, solar 7, mts2. 146; $ 3.400; s|e.; Antonio D'Adam a Modesto S. Aguilera; 28|4|52. — Pueblo Santa Rosa, lotes b, 11 a 12 b, solares 10, 11, 12, manz. B, mts2. 300; $ 3.000.—; s|e.; Casimiro Fuentes a Ceverino Juan de Paz; 14|4|52. — Pueblo Santa Rosa, lote 12 manz. 33, lote 17, mts2. 200; $ 18.000 —; s|e.; José de Mena a Dip. Brajin; 9|4|52. — Pueblo Santa Rosa, lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 7, 8, manz. d, mts2. 200; $ 4.000.—; s|e.; Juan Evangelista a Rafael M. Evangelista; 25|4|52.

S

Sección I, lote 11, frac. A. chacra 83, Hs. 100. parte indiv.; $ 19.350.—; s|e.; Luis Martino y Grosso a Juan B. Martino y Grisso; 12|2|52. — Sección II, parte del lote 12, frac. D, manz. N, chacra 43, solar 5, mts2. 725, $ 1.312; s|e.; Malvina Mason de Gil a Lino Litterini; 7|3|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Cervantes, lote 4, manz. B, mts2. 400. Junto con Colonia Cervantes, lote 5; $ 30.000.—; s|e.; Francisco Graciano a Ernesto Borardo; 27|3|52. — Colonia Cervantes, lote 5, manz. B, mts2. 400; s|e.; Ver: Colonia Cervantes. lote 4, manz. B. — Colonia Villa Regina, solar 16, manz. B, mts2. 440; $ 750.—; s|e.; La Administración Sos. Ltda. a José Vidal; 4|2|52. — Colonia Villa Regina, lotes 9 y 10, de la chacra 100, mts2. 600; $ 6.000.—; s|e.; Andrés Resch a Juan J. Saen; 17|4|52. — Colonia Villa Regina, lote 2 c, chacra 15, Hs. 4; pesos 11.700.—; s|e.; La Administradora Soc. Anón. a Ignacio P. Gariglio; 26|3|52. — Colonia Villa Regina, manz. 3, lote 88, parte de la chacra 88, mts2. 551; $ 3.000.—; s|e.; Atilio Caverzan a Juan Turili; 10|3|52. — Colonia Villa Regina, solar 2 b, quinta 6 A, mts2. 597; $ 12.000.—; c|e.; Leonardo Miom a Antonio C. Pirri; 26|3|52.

Urbanas

P

Pueblo General Roca, parte de la manz. 116, solar 11, mts2. 200; pesos 3.400.—; s|e.; Meredith Armstrong Finger a Raúl Mongardi; 8|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, chacra 42, lote 4, manz. 11, mts2. 448; $ 13.800.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Delia I. Panattieri;

8|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, parte chacra 42, lote 2, manz. 9, mts2. 613; $ 14.400.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a José Bator y Margarita O. R. de Bator: 8|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, chacra 42, lote 18, manz. 13, mts2. 866: $ 13.800.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Enrique Pirola; 8|4|52.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Gral. Brandsen, lote 86, sec. 2ª, Hás. 100; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Andrés García; 27|11|51 — Colonia Gral. Necochea, lote 9, sec. 12, Hás. 50 ás. 9: s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Juan Chiampi; 30|11|51. — Colonia Gral. Necochea, lote 52, sec. 11, Hás. 99 ás 94; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Fco. Ferraro; 29|10|51

Urbanas

P

Pueblo Castelli, manz. 54, solar A, mts2. 1.125; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Luis Molina; 17|12|51. — Pueblo Castelli, manz. 58, solar A, mts2. 1.125: s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Gerónimo Sanso Sanso; 27|11|51. — Pueblo Charata, manz. 24, solar F, mts2. 500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Felicidad Astudillo; 7|8|56. — Pueblo Charata, manz 60, solar D. mts2. 625: s|e.: Superior Gobierno de la Nación Argentina a Aron Leib Kolton; 27|11|51. — Pueblo El Zapallar, manz. 52, solar C, mts2. 750: s|e.: Superior Gobierno de la Nación Argentina a Gerónimo Viñuela; 17|12|51. — Pueblo Las Breñas, manz. 41, solar D, mts2. 1.200: s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Arturo R. B. Brugnoli: 12|3|52. — Pueblo Las Breñas, manz. 51, solar B, mts2. 1 250: s|e : Superior Gobierno de la Nación Argentina a Petco Dochoff Todoroff; 30 11 51.

Rurales

C

Colonia Hipólito Vieytes, lote 97, Hs. 21 ás. 42: s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Salvador Sánchez y Sánchez; 27|11|51.

Urbanas

P

Pueblo Machagai, manz. 104, solar D, mts2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Clementina Calvo de Galizzi; 27|11|51. — Pueblo Roque Sáenz Peña, manz. 117, solar A, mts2. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Cándido Santiano; 30|11|51.

S

Sección 1ª, lote agrícola 12, Hás. 42 ás. 75: s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Víctor Rodríguez; 17|12|51

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Esquel, frac. centro Sudoeste, solar C, manz. 7, mts2. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Raúl Oscar Berón; 27|11|51. — Pueblo Tellier, solar B, manz. 3, mts2. 1.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Juan Gago; 14|9|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, frac. 14, manz. 15, mts2. 400; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Antonio Fleitas; 14 9|51.

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Apóstoles, mitad Nord-Oeste, solar D, manz. 24, mts2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Alfredo Larraburu; 27|11|51.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Apóstoles; lote "A" del 273; Hás. 11; ás. 60; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a José Mantulak; 27|4|52.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Gral. Acha; manz. 61; solar "A"; mts2. 1.250: s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a José Marillán; 30|11|51. — Pueblo Victorica; solar "D"; manz. 117; s e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Emilio Alvarez; 27|11|52

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Maquinchao; manz. 35; solar "C"; mts. 1.115; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Victoria A. Caram de Sesiv: 30 11|51. — Pueblo San Antonio Oeste; manz. 21; mts2. 839; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Domingo Díaz; 10|4|52.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Cañadón León; solares A y E; manz. 13; mts2. 3.300; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Antonio Bon Fercovich; 7|12|51. — Pueblo Cañadón León; solar "D"; manz. 21; mts2. 2.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Fco. Ortega Gómez; 27|11|51. — Pueblo Puerto Deseado; manz. 50; solares G., H., E., I.; mts2. 2 416; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Carlos Castelli, 18|1,52. — Pueblo Río Gallegos; frac. Este de la chacra 8; Hás. 18; ás. 65; s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Severino García Alvarez; 4|2|52. — Pueblo Tellier; chacra 14; Hás. 100; ás. 28: s|e.; Superior Gobierno de la Nación Argentina a Carlos Pross Pfrommer; 27|11 51.

DIVISION DE CONDOMINIO

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo General Pico; lote 4; solar A; manz. 89; mts. 225; $ 1.458.—; s|e.; Ricardo Abarca, Holgado Joaquín Abarca y Martín y otros a Alicio Abarca y Martín; 5|3|52. — Pueblo General Pico; manz. 89; lote 2; solar A; mts. 167; $ 2.085.85: c|e.; Ricardo Abarca, Holgado Joaquín Abarca y Martín y otros a Amelia Abarca y Martín; 5 3|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo General Acha; solar A; manz. 169; $ 6.300.—; c e.; Abraham Salim Larruch a Abraham Salim. — Pueblo General Pico; manz. 74; solar J; 1|2 Norte del lote 12; sec. 1º; mts. 30 x 35; $ 1.463.—; s|e.; Elenteria Romero de Wilson a Elsa C. Castaño y Wilson.

e.23|6-Nº 3.340 s|p.p.-v.23|6|52

REGISTRO No. 93

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acevedo 2412|16; 8,66 x 17,42; pesos 90.000; c|e.; María E. Lago a Moisés L. Weltman; 21|1|952. — Acevedo 2314|18, 10,68 x 68,28; $ 242.000; c|e.; Isidro P. Vanoni a Panadería El Nuevo Cañón de Palermo Sdad. Resp. Ltda.; 9|4|52. — Asunción 3802|06, 6,25, 6.60 x 7,40 6 Ochava; $ 70.000; c|e.; Etelvina L. A. A. de Maidana a José R. Garay; 23|4|952.

B

Bárcena 2089, 9,60 x 29,73; $ 150.000; c|e.; Abel Santa Cruz a Roberto Raffo; 30|4|52. — Barragán 932, mts2. 372,38, 12 avas parte indivisa; $ 5.000; c|e.; Carlos C. Pozzi y Basile a Emilio Raina; 2|5|952. — Bermúdez 989, 8,67 x 17,22, Junto Gral. César Díaz 4980, $ 45.000; c|e ; Pedro Pasquali, Inés A. Pasquali, Benilde C. Pasquali a Jacinto Calculli y Catalina V. de Calculli; 16|4|952. — Burela 3163|65, 8,66 x 49,05, 1|3 parte indivisa; $ 5.000; c|e.; Felipe Costa a Felisa E. Costa de Aquilni; 14|8|951.

C

Callao 1889, esq. Alvear Avda. 29,54, 30,62 x 14,01 y 13,90; $ 187.220; c|e.; Sdad. Bava Seery y Litman a Guido Icossiroli; 15|4|952. — Canalejas 3077, 11,74 x 24,04; $ 9.000; c|e.; Aslen Menalled a José Menalled; 28|12|951. — Ceretti 2887, 9,52 x 15; $ 76.000; c|e.; Julio B. Rovati; María Rovati; Osvaldo Rovati a Simón Micenmacher, Moisés A. Spak; 12|3|952. — Ciudad de la Paz 3524, 8,57 x 17,15; $ 23.000; c|e.; Antonio Romano a Marcela S. de Garda; 24|4|52. — Ciudad de la Paz 3524, 8,57 x 17,15; pesos 23.000.—; c|e.; Antonio Romano a Marcela S. de Garda; 24|4|52. — Corrientes 6137, 17,32 x 46,76; $ 550.000; c|e.; Saccone y Borla Sdad. de Resp. Ltda. a Emeta Comercial e Industrial Sdad. de Resp. Ltda.; 3|5|952. — Charcas 4726, 8,64 x 37,20; $ 51.000; c|e.; Adelaida Altgelt a Josefa Laseras de Gestrab; 2|4|952.

D

Danegneya 2874|76, mts2. 245,05; pesos 200.000; c e.; Cora E. Trellia de a Estela E. Bell de Atkinson; 10|1|52.

E

Esperanza 130, 8,66 x 14,20: $ 110 000; c|e.; María I. Dasso a Francisco D'Atellis; 16|4|952.

F

Francisco Beir Avda. esq. Moliere, lote 21, manz. F, 4,7 x 19,37, 6 mts2. de Ochava. Junto con Francisco Beiró (e) Virgilio y Moliere, lote 20, manz. F.; pesos 42 000: s|e.: José Montalbano a Ireneo Rebollo Paz; 29|4|952. — Francisco Beiró (e) Virgilio y Moliere, lote 20, manz. F 8.66 x 22,00 y 23,21; s|e.; Ver: Francisco Beiró esq. Moliere. lote 21, manz. F. — Franklin 2223|25, 10 30 x 11,82: pesos 77.000; c|e.: Herz Zinger a Jaime S. Topas; 29|4|952.

G

General César Díaz 4980, 7,25 x 17.22; c|e.: Ver: Bermúdez 989 — Guillermo E. Granville, 7 x 27 y 28.40: $ 35.000: c|e.: Julia C. Colombo de Dondena y María J. Dondena de Cazzani a Jorge A. Saavedra; 28|4|952.

L

Lacar 2768, 8.66 x 21.20: $ 50.000; c|e.: Vicente Camps a Vicente Censabella; 24|4|952.

M

Malabia 983. 7,75 x 24.51; $ 50.000: c|e.; Armanda L. A. Tereti y Della de Parada a Nitkin Budansky y Cía. Sdad. de Resp. Ltda. 20|3|952. — Manzanares (e) Melian y Becuero. lote 4. A manz 140 8.66 x 45 50; $ 65.500; s|edificación: Delmira L. Guerrero y Orsi a Francisco Cert R. Martig; 24|4|952. — Melincué 2569. 8,66 x 34 52: pesos 80.000: c|e.: Francisca S. de Severino a Vicente Petrocelli; 15|4|52. — Miñones 2313, 8.66 x 19.92; $ 47 000.—; c|e.: Francisco Lio a Caminlo Calderón; 17 12 51. — Morón 2883. 8 66 x 16,40; $ 112.600.—; c|e.: Angela Q. Orsi, Carolina Orsi a Isaac Klarreich y Lee L. de Klarreich; 30|4|52.

P

Paraguay (e) Arévalo y las Vías del Ferrocarril Nacional Gral. Bartolomé Mitre, lote 3, manz. B, mts2. 131 80; pesos 100.000.—; s|e.; Tomás Mastrorilli a María E R. Morgado; 28|1|52.

R

Remedios Escalada de San Martín 491|93; 8.66 x 17.19 pte. ind.; pesos 13.000.—; c|e.; Bernardo Glezerman a Naum Glezerman; 16|4|51 — Ranque Curá Pio. 1730 mts2. 230,89: $ 29.000.—; c|e.: Raúl O Roca a José Tarantino; 21|3 52. — Rusia 2746, 8,66 x 18.00, ½ indivisa $ 21.500.—; c|e.: Clara Sanz y Manchado de González a Hermenegildo Sanz y Manchado; 8|5 51.

S

San Martín 3762|66; 8 50 x 21 65: pesos 40.000.—: c|e.: Camilo Vallaco a Pedro Barbero, Emilio L. Degiorgis José y Antonino Grosso: 29|4|52. — Sarmiento 4154|56, 8,66 x 46.76, pte. ind.; pesos 36.000.—; c|e.; Carolira; María y Francisco Landolfi y Ferrari a Sábado Landolfi y Ferrari; 19|4|52. — Sarmiento 4224, 8 66 x 25 90; $ 37.500.—; c|e.; Carolina María, Francisco Landolfi y Ferrari a Sábado Landolfi y Ferrari: 19|4|52. — Segurola 3413, 10,80 x 1438: pesos melo D. Spinosa a Cristóbal A. Ferreira; Cristóbal A. Ferreira: 24|4|52. dolfi y Ferrari: 19|4|52. — Segurola 3413, 10.80 x 14.38; $ 600.000.—; c|e.; Carmelo D. Spinosa a Cristóbal A. Ferreira; 24|4|52.

T

Tucumán 1702, esq. Rodríguez Peña 685|96, 12.25 x 22,20; $ 340.000.—; c|e.; Naum Maltz a Manuel José M. Díaz Menéndez; 24|4|52.

V

Valentín Gómez 2969|71; 8,66 x 26.30; $ 160.000.—; c|e ; Angel A. María R. Fontana y Raggio a Judel Jewrescky; 17|4|52. — Vedia 4429, 8,66 x 36,68; $ 63.000.—; c|e.; Antonio Zanatta a Angel Rodríguez; 30|4|52.

ZONA SUR

C

Cachi 896, 9,80 x 11,35; $ 45.000.—; c|e.; María D. González Alonso a Cándido Fernández; 24|4|52

H

Hubac (e) Witey Homero Nº 12, manz 106, 433,7750 mts2.; $ 62.894,47; s|e.; Marcos Vicente Bobbio a Salomón Suer; 26|4|52.

I

Inclán 3948|50, 8,66 x 44,61; pesos 110.000.—; c|e.; Nicolás Rennis a José C. Castiñeira Cándida Fernández de Castiñeira; 25|4|52.

J

José León Suárez (e) Madariaga y Berón de Astrada Nº 42, manz 29, 8,66 x 42,76; $ 26.500.—; c|e.; Humberto Meretta Catalino Garrido de Meretta a Luciano Accardi; 22|4|52. — José León Suárez (e) Monte y Av. Quirno Costa número 34, manz. M, 8,66 x 43,60; pesos 37.455;c|e.; José R. Meda a Justo A. Provasi; 18|4|52.

M

Miralla (e) Avda. de Acceso al Aeropuerto Ministro Pistarini y Zelarrayán, lote 11, frac. 5; 370,34 mts.2; $ 1.200; s|e.; Crédito Argentino Uruguayo, S. A. F a Inés C Gemma Secondi; 14|5|952. — Miralla (e) Aquino, lote 1, frac. 3, 168,74; mts.2, lote 3; $ 1.560; s|e.; Crédito Argentino Uruguayo, Sdad. Anón. Fin. a Manuel Armenteros; 24|2|52. — Molina 1621; 8,66 x 20,50; $ 105.000; c|e.; Angel Frione a Luis Querol, Dolores de los Santos de Querol; 22|4|52. — Montiel 1138; 8,66 x 25,38; $ 90.000; con María A. Becce de Stighani a Tomás Fernazza; 16|2|52. — Moreto (e) Junta y Avda. Norberto Quirno Costa, Nº 22, manz. 51; 8.66 x 34,74; $ 65.000; s|e.; D'no Martini a Bautista Antonio Ermoli; 29|3|52.

P

Paso de Burgos, letra "A"; 119,21 x 235,38; $ 2.434.515,30; s|e.; Sdad. Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Miguel Noyo Hno., Sdad. Resp. Ltda.; 18|4|52. — Patrón 7465; 7,79 x 25,40; $ 60.000; c|e.; Tobras Zarrago a Antonino Alagna; 28|12|51. — Pepirí 1275; 8,66 x 28m14; $ 50.000; c|e.; Julián Janowicz a Pedro Fogha; 25|4|52. — Pergamino 916|918; lote 10, manz. 16; 12,60 x 9,01; $ 120.000; c|e.; Luisa Peola A. Minerdo de Ancares a Ernesto Gallo, María E. A. Boffa de Gallo; 25|4|52; Pola (e) Saraza y Avda. Castañares, lote 5, manz. "B"; 8,66 x 37,62; $ 2.520; s|e.; Adolfo Jarast Padlog a Ramón Díaz; 29|3|52. — Pozos 493|495|499 esquina Venezuela 1901|09; 11,989 x 16,814, Dpto. 23 P. 70, parte indivisa; $ 25.500; c|e.; Sdad. Colectiva Bioy y Cía., Inmobiliaria Porteña a Pedro Dafunchio; 28|4|52; Pozos 493|495|499; 11,989 x 16,814; $ 23.400; c|e.; Sdad. Colectiva Bioy y Cía., Inmobiliaria Porteña a Pedro Dafunchio; 28|4|52.

Q

Quintino Bocayuva 1778; 8,66 $ 22,23; $ 70.000 c|e.; Jenta Gotkin de Lisak a Luis Caprota; 21|4|52.

R

Ramón L. Falcón 5093; 8 x 11,72; pesos 60.000; c|e; César Tonella a Oscar Corso. — Río Cuarto 3294|96; 10 x 12,92; $ 30.000; c|e.; Pedro Antonaz a Eusebio Iglesias y Flores Vello de Iglesias; 23|4|1952. — Rivadavia 4056; 13,769 x 56.540; $ 50.000; c|e.: Carmen Isquierdo de García Belmonte a Amalia Molinelli de Leporal; 5|1|52. — Rivadavia 4053 60; 13.769 x 56,540; $ 54.000; c|e.; Carmen Izquierdo de García Belmonte a Nimar Molinelli; 22|1|52. — Rosario 743; 8,10 x x19,97, p.indivisa, dto. 3, P. 1º; $ 34.800; c e.; Ambrosio J. Garavaglia a Héctor Garavaglia; 15|12|51. — Rosario 743; 8,10 x 19,97, parte pro-indivisa; $ 25.400; c|e.; Ambrosio J. Garavaglia a Raúl J. Brau; 15|12|51.

S

San Ignacio 4658; 7,60 x 28,90, 1|2 indivisa; $ 5.000; c|e.; María Ferreiro a Antonio González Ferreiro; 23|4|52. — San Juan 3346|54; 8,66 x 39,40; $ 155.0006 c|e.; María L. Vaccarezza a Moisés Perednik; 30|4|52. — Santa Magdalena esq. Villarino, lote letras E, F, G, H, y E: mts.2 2,48; $ 240.—; s|e.; Municipalidad de B. Aires a Agueda Gerardi de Iritregriglialmo; 28|2|52. — Santander (e) Fernández y Zinny, lote 18 manz. "O"; 8,70 x 33,03; $ 13.890; s|e.; Juan Cabot Alos a Nicolás Verderosa; 24|4|52. — Santiago del Estero 2037; 7,73 x 26.17; pesos 55.000; c|e.: María Josefa Gómez y Pérez a Juan Antonio Fresaño; 22|2|... — Sarandí 859|869; 7.187 x 61,130; pesos 170.000: c|e.: Juan Bancalari y D...

boto a Luis Zykoukal; 11|2|52. — Sarandí 86; 7,01 x 15,171; partes proindivisas; $ 19.900; c|e.; Rafael Moragas a Enrique Juan; 17|3|52. - Sarandí 86; 7.07 x 15,471, partes proindivisas; pesos 19.700; c|e.; Rafael Moragas a Julio A. C. Victorica; 17|3|52. — Sarandí 853; 7,79 x 61,55; $ 170.000; c|e.; Juan Bancalari y Devoto a Luis Vykoukal; 11|2|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Zona Norte

A

Alvarez Thomas 2342; 8,66 x 56,29; pesos 53.000; c|e.; Giradalupe Fernández de Zarlenga a Floringa, Orlando Zarlenga y Fernández y Domingo Zarlenga.

B

Bernáldez 1830|36; 8,66 x 8,74; pesos 190.000; c|e.; Segundo S. Pedraza a Horacio y Rosa D. Pedraza y Lareu y Carmen L. de Pedraza.

C

Corrientes 6687; 9,00 x 22,08; $ 14.500; c|e.; Giradalupe Fernández de Zarlenga a Florinda, Orlando Zarlenga y Fernández y Domingo Zarlenga.

E

Echeverría 3498; 13,50 x 19,50; pesos 159.200; c|e.; María V. de la Canal Casas a Horacio P., María V., Federico P. Casal y de la Canal

M

Manuela Pedraza 5675; 8,66 x 26m01; $ 32.500; c|e.; María Torregrossa a Teresa y Salvador Geraci y Tonegrossa. — Mendoza 4873; 8,66 x 34,64; $ 10.000; c|e.; Giradalupe Fernández de Zarlenga a Florinda, Orlando Zarlenga y Fernández y Domingo Zarlenga. — Mendoza 4881; 8,66 x 26,92; $ 14.500; c|e.; Giradalupe Fernández de Zarlenga a Florinda, Orlando Zarlenga y Fernández y Domingo Zarlenga. — Monte Dinero 3423; 8,66 x 34m64; $ 15.900; c|e.; Angel Di Rago a María A., Genaro y Antonia Di Rago y Barleta.

P

Potosí 4052|56; 8,52 x 25,92; $ 61.350; c|e.; Elisa A. Perazzo a Angela de la Torre de Perazzo.

S

Sevilla 2916|18; 8,12 x 27,09; $ 178.600; c|e.; Ernesto R. Gómez a Ernesto R., y Adolfo R. Cainzo y Somellera.

T

Triunvirato (e) Pampa y Echeverría, lote 2, manz. A; 9,33 x 24,43; $ 10.500; c|e.; Guadalupe Fernández de Zarlenga a Florinda, Orlando Zarlenga y Fernández y Domingo Zarlenga.

W

Washington 4024; 8,66 x 17,32; pesos 47.100; c|e.; Valentina Sara Oberti a Luis Pedro Oberti y Casenave.

Zona Sud

J

Juan P. Calou 5477; 8,66 x 33,36; pesos 70.100; c|e.; Timoteo P. Touzet a Isabel Estela Irene Francisca Gibert.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Clorinda; parte de la manzana 305; $ 780.—; s|e; Aníbal Hertelendi y Marana a Juan Murbach; 19|4|52. — Ciudad Formosa; solar A; manz. 129; mts. 365; $ 2.700.—; s|e.; María B. de Brito a Josefina B. de Saporiti; 19|4|52.

Neuquén

Rurales

Colonia Maipú; sub. de la manz. D; lote 12; mts. 710; $ 5.331.—; s|e.; Sociedad Anón. Resp. La Anónima Explotaciones Rurales Anexos a Helma Peters; 5|5|52. — Colonia Maipú; manz. E; lotes 11, 12; mts. 1.120; $ 4.800.—; s|e.; María R. de Paur a Ignacio Valenzuela; 24|1|51.

Urbanas

Ciudad Neuquén; quinta 45; frac. B; mts. 500; $ 4.300.—; s|e.; Orlandino Cesetti a Herman Tarifeño; 18|4|52. — Ciudad Neuquén; quinta 45; lote 22; mts. 1.000;; junto con Ciudad Neuquén; quinta 45; lote 23; mts. 1.000; lote 24 y 25; quinta 45; $ 20.000.—; s'e.; Dora Castilla a Alfonso Nogueira; 17|4|52. — Ciudad Neuquén; quinta 45; lote 23; mts. 1.000.—; s|e; Ver: Ciudad Neuquén, lote 22, quinta 45. — Ciudad Neuquén; quinta 45; lote 24; mts. 1.000; s'e.: Ver: Ciudad Neuquén, lote 22, quinta 45. — Ciudad Neuquén; quinta 45; lote 25; mts. 1.000; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 22, quinta 45. — Ciudad Neuquén; manz. 12; frac. A; mts. 360; $ 1.800.—; s|e.; José Fava Morabito a Cayetano Torres Sánchez; 11|12|51. — Ciudad Neuquén; chacra 11; manz. 12; frac. A; mts. 360; $ 4.000.—; s|e.; Cayetano Torres Sánchez a Domingo Iacopino; 11|12 de 1951.

P

Pueblo San Martín de los Andes; sub. del lote 6; quinta 60; mts. 500; pesos 13.000.—; s|e.; Soc. Anón. Resp. Explotaciones Rurales y Anexos a Santiago Antil; 8|1|52.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Alta Italia; chacra 18; sec. L; hás. 5; $ 1.200.—; s|e.; Blas Izaguirre a Esteban Prat; 23|4|52. — Colonia Narcisse Leven; sec. 4º; frac. B; lote 19; hás. 48; ás. 5; ctrás. 47; $ 11.170.51; s|e.. Soc. Jawish Colonization Association a Live Chainy de Grinosky; 3|12|51. — Colonia Narcisse Leven; sec. 4º frac. 4;B; lote 19; hás. 150; ás. 92; ctrás. 25; $ 11.320.—; s,e.; Soc. Jewish Colonization Association a David Katz; 3|12|51. — Colonia Narcisse Leven; sec. 4º; frac. B; lote 19; háa. 47. ás. 55; ctráes. 88; $ 11.320.—; s|e.; Soc. Jawish Colonization Association a David Katz; 3|12|51. — Colonia Narcisse Leven; sec. 4º; frac. B; lote B; hás. 150; ás. 13; ctrás. 56; $ 8.619,76; s|e.; Soc. Jewish Colonization Association a Bernardo Zaselski; 3|12|51.

Rurales

P

Pueblo Alpachiri. lote 9; manz. 2; solar 11; mts. 300; $ 400.—; s|e.; German Fournier a Pinitalios Dumerauf Dumerauf; 26|4|52. — Pueblo Alpachiri; quinta 140; mitad Norte; lote 9; sec. 3º; hás. 4; ás. 80; $ 1.000.—; c|e.; Isidro Rodríguez a Andrés Wilberger; 28|4|52. — Pueblo Alpachiri. lote 9; manz. 2; solar 8; mts. 300; junto con Pueblo Alpachiri; lote 9; manz. 2; solar 9; mts. 300; $ 800.—; s|e.; Juan Fournier a Bárbara Farra Rausch Rausch de Schivaller; 26|4|52. — Pueblo Alpachiri; lote 9; manz. 2; solar 9; mts. 300; s|e.. Ver: Pueblo Alpachiri; lote 9; manz. 2; solar 8; Pueblo Alpachiri; lote 9; manz. 2; solar 12; mts. 400; s|e.; Germán Fournier a Pinitalios Dumerauf; 26|4|52. — Pueblo Anguil; manz. 119; lote 7; sec. 2º; mts. 750. $ 700.—; s'e.: Vicente Evangelista a Julio Pérez; 6|4|52. — Pueblo Realicó; sec. 1º; frac. A; lote 3; solar 21; mts. 300; $ 34.000.—; c'e.; Enrique A. Larese Cella a Armando J. Boeris; 18|4|52. — Pueblo Santa Rosa; manz. 60; solar 4º; parte del lote 12; mts. 249; pesos 11.363,62 s|e.; Rubén Américo Benaglio a Jesús Ronderos y Justo Tierno; 5|5|52. — Pueblo Vertiz; sec. 1º; frac. B; lote 21; hs. 2; ás. 60; $ 15.000.—; c|e.; Jorge Roldán a Alberto García Pérez; 16|4 de 1952. — Pueblo Villa Jardón; solar 4; manz. 23; 25,00 x 50,00; $ 10.000.—; s|e.. Claudio O. Lettieri a José Peroti; 3|3|52.

S

Sección 4º; lotes 9 y 10; hás. 200; junto con sec. 4º; lote 9; frac. A; pesos 88.000.—; s|e.; Pedro Mondelo a Enrique F. Meier; 9|1|52. — Sección 4º; lote 9; frac. A; hás. 200; s|e.; Ver: Sección 4º, lote 10, frac. A.

Río Negro

Rurales

C

Colonia General Roca. parte del lote 5; chacra 219; solar 6; manz. C; mts. 300; $ 5.000.—; s|e.; Juana Abraham de Fulvi a Andrés Musri; 14|4|52. — Colonia Nahuel Huapi; parte del lote 72; fracción D; lote 6; mts. 1.329; $ 57.168,50; s|e.; Carlos Pirovano a Livio Garrone 4|4|52. — Colonia Nahuel Huapi; fracción 1; lote 6; mts. 756; $ 12.500.—; s|e.; Daniel Inocencio Moreno Gowland a Rafael Russo; 7|12|51. — Colonia Nahuel Huapi; lote 45 c; hás 11; ás 15: $ 32.778,48. c|e.; Alma Elsa Andler de Runge a Manuel Ledesma. 23|10|51. — Colonia Nahuel Huapi; parte del lote 72; frac. D; lote 12; mts. 1.275; pesos 57.389,48; s'e.; Carlos Pirovano a Vittorio Orsi; 4|4|52. — Colonia Pilcañeu: manz. 20; lote 1; mts. 750. $ 5.000.—; s|e.; Alberto Regliner a Eduardo Cañumil; 9|10|51.

Urbanas

P

Pueblo Chimpay; lote 4; manz. D; sección 21; mts. 575; $ 8.000.—; s|e.; Pedro Ferrari a Daniroma Alvarez de Romariz; 21|4|52 — Pueblo General Roca; sec. 26. parte del lote 63 b; hás. 5; pesos 8.000.—; s|e.; Carlos A. Escudero a Juan A. Sica; 24|11|51. — Pueblo General Roca; manz. 124; parte del lote C; mts. 312; $ 14.000.—; s|e.; Enrique Izquierdo a José Pasino; 16|4|52 — Pueblo General Roca; manz. 128; lote 10; mts. 308; $ 13.878.—; s|e.. Soc. Quesada Fernández y Cía. a Marcos Leopoldo Arrulcar Rota; 21|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; chacra 42; lote 15; manzana 20; mts. 738; $ 16.800.—; s'e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Juana Castrillo; 17|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; parte de la chacra 42; lote 23; manz. 9; mts. 998. $ 19.200.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a José R. Erquicia y Lelia M Abtico de Erquicia; 17|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; chacra 42; lote 20: manzana 21; mts. 828; $ 18 810.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda a José R. Delucchi; 17|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; manz. 9; lote 22; pesos 19.200.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Responsabilidad Ltda. a Bernardo Rosengurt; 17|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 26; manz. 165, mts. 400; $ 3.120.—; s|e.; Cabaña Ñireco Sociedad Resp. Ltda. a José E. Mesa de Ramallo; 24|11|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 29; manz. 234; mts. 593; $ 6.000.—; s|e.. Rosa Maier de Capraro a Enrique Axer; 30|11|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 42; quinta 3; mts. 800; $ 7.200.—; s|e.; Ramona Garza de Simkel a Pablo Federico Fischer; 17|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; manz. 243; lote 10; mts. 504; junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; manzana 243; lotes 11 y 12; $ 12.094; s|e.; Rosa Maier de Capraro a Diego Roberto May Zubiria; 29|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; manz. 243; lote 11; mts. 482; s|e; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 10, manz. 243. — Pueblo San Carlos de Bariloche; manzana 243; lote 12; mts. 311; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 11, manz. 243. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 2; manz. 214; mts 59; pesos 2.374,60; s|e.; Daniel Francisco Moreno Hirst a Federico Guillermo Gerding; 22|10|51.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia General Brandsen; lote 86; sec. 2º; hás. 100; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Andrés García; 27|11|51. — Colonia General Necochea; lote 9; sec. 12. hás. 50; ás. 9; s'e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Chiampi; 30|11|51. — Colonia General Necochea; lote 52; sec. 11; hás. 99; ás. 94; s'e.; Superior Gobierno de la Nación a Francisco Ferraro; 29|10|51.

Formosa

Urbanas

Pueblo Río Grande; quinta 18; hás. 4; s'e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Visich Kovasevic; 30|11|51.

Río Negro

Rurales

Pueblo El Bolsón; solar d. manz. 25; mts. 1.228; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Bartolomé Oliver; 26|12|51. — Pueblo El Bolsón; quinta 51; hás. 8; ás. 5; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Steiner; 3|4|50. — Pueblo General Roca; manz. 127; lote c; fracción c; III. mts. 416; s|e.; Marcelina Moreno de Monamicq; 25|4|51. — Pueblo Ingeniero Huergo; solar h; manz. 29; mts. 875; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a María Mulet de Mulet; 27|11 de 1951. — Pueblo Luis Beltrán; solar a; manz. 58; mts. 500. s'e.; Superior Gobierno de la Nación a Nicolás Costanzo:

e.23|6-Nº 3.341 s|p.p.-v.23|6|52

REGISTRO Nº 94

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alcaraz 4618, 8.66 x 25.35, parte indivisa; $ 6.000.— c|e.; Armando Spelanzon a Nilo Spelanzon y Josefa A. de Spelanzon; 14|3|52. — Argerich 2237, 8.66 x 8.65; $ 60.000.— c|e.; Isaac D. Recht a Julio Friedlander y Berta Sajonoviel de Griedlander; 31|12|51. — Avellaneda 2533|35, mts.2 374.98; pesos 300.000.— c|e.; Luis E. Di Lorenzo a Mana R. Arellano; 12|12|51.

B

Bacacay (c.) Belén y Fonseca, lote 6, 8.66 x 48.40; $ 120.000.— s e.; Hermenegildo Vacca a José A. Defortuna; 28|4|52. — Bolivia (e.) Cabezón y Ladines, parte lote 1, manz. 26, 8.66 x 18.02; $ 25.000.— s|e.; Reino A. Jantti a José Ruiz Martín y Adela R. de Ruiz; 9|5|52.

C

Campana 621, 8.66 x 18.18; pesos 31.500.— c|e.; Florentino J. Bartolomé a Donato Corbo; 18|4|52. — Cervantes 3715, 8,66 x 16,17; $ 22.000.— c|e.; Felipe López del Amo a Rosa M. de Halfon; 29|11|51. — Corrientes 5263|67, 8.00 x 35.51; $ 30.500.— c|e.; Carmen Renna y Carleo de Autorino a Manuel Colino; 8|4|52.

D

De los Incas Avda 5028|30, 8.60 x 10.16; $ 250.000.— c|e.; Narciso Villanueva y María H. Isnati de Villanueva a Aurora Brotti de Ohkon; 29|3|52. — Del Tejar Avda. 3539|43, 9.21 x 38m16; $ 145.000.— c|e.; Ana S. de Menconi Suc. a Germina A. Marzaroli de de Nagel; 28|4|52.

F

Forest Avda. 1938|40, 8.66 x 27.77; $ 60.000.—; Salvador Vilarem a Pedro Méndez; 6|5|52.

G

General Venancio Flores 3380, 8.66 x 20.66; $ 110.000.— c|e.; Felisa P. de Porcel a Alberto E. Máspero; 6|5|52.

J

José Ingenieros Pje. 2841|45, 8.66 x 22.00; $ 75.000.— c|e.; Francisco B. Romano a José T. F. Durán Bouza y E. Pardo, Otero de Durán; 24|6|52.

M

Medrano 510|15, mts.2 313.87, parte indivisa; $ 20.938.— c.e.; Emilia Traversa de Chionetta a Cosme Baldino; 20|3|52. — Melincué 2884, 14.20 x 11.674 x 17.06; $ 180.000.— c|e.; Luisa Marcian de Cerviño a María F. Micheli de Macanón; 21|3|52. — Muratore 4774, 8.66 x 18.14; $ 27.500.— c|e.; Francisco Grassi Suc. a Santiago Fraci Ferreira y Nicolás Pagano Scozzio; 28|4|52.

P

Paraná 1283|87, 9.20 x 25.09; pesos 400.000.— c|e.; María del Carmen P. A. Jaime L. Prats y Soler a Elías Rannovich; 8|5|52. — Pedro Lozano (e.) Emilio Lamarca y San Nicolás, lote 15, manz. 31, 10.00 x 23m41; $ 76.000.— c|e.; Sdad. Comercial Colectiva Andretto Hnos. a Sebastián C. Saragnet; 12|3|52.

S

San Blas 3562|66, 8.70 x 41.30, 1|2 indivisa; $ 41.000.— c|e.; Hersch Rubingeld a Iacha B. de Lieman; 29|4|52. — Santos Dumont 4370, 8.66 x 30.45; $ 45.000.— c|e.; Carlos A. Garibaldi a Antonio Maif; 14|2|52.

T

Tucumán 3486, 6.97 m. 7.20 x 19,90, parte indivisa; $ 66.500.— c|e.; C. O. T. E. E. Sdad. de Resp. Ltda. a Rafael Salomón y Adolfo Ini; 21|12|50.

V

Vedia (e.) Superí y Roque Pérez, lote 3j, 433 mts.2; $ 44.125.— s|e.; Orvent, Sdad. Anón., Comercial e Industrial a Inocencio J. L. Fernández: 19|2|52. — Vedia (e.) Superí y Roque Pérez, lote 3h, 433 mts.2; $ 64.125.— s|e.; Orvent, Sdad. A., C., e Industrial a Alberto A. Bonfante; 28|2|52. — Vedia (e.) Superí y Roque Pérez, lote 3i, 433 mts.2; $ 54.125.— s|e.; Orvent, S. A., C. e Industrial a Rafael R. Esperón; 10|3|52.

ZONA SUR

A

Alberti 1700|1702, hay 1714 esq. Inclán 2484|2500; 8.66 x 15.36; $ 95.000.— c|e.; Montel Kaplan Sczlaska Kaplan a Feliciano Feliz; 5|4|52. — Alvarado 2935, 8.66 x 27.89; $ 220.000.— c|e.; Mario Biscaldi a Ramona Rial de García; 25|5|52.

B

Belgrano 1291|95 esq Santiago del Estero 370|74|78, 33.86, 13.500 x 29.890, Dto. 33, piso 3º, parte indivisa; pesos 5.260.— c|e.; Roque Romano Larroca a Salvador Pepe; 26|12|51. — Berón de Estrada (e.) Esteban Bonorino y O'Gorman Nº 5, manz. k, 8.66 x 45.59; pesos 8.000.— s|e.; José Rial Figueira a Eugenio L. Cuervo; 28|4|52.

C

Cachimayo 1005, 6.68 x 12.65; pesos 80.000.— c|e.; Antonio Costa Giovanolo a Alfredo S. Fittipaldi: 2|5|52. — Carhué 1842|4, 8.66 x 39.54; pesos

70.000.— c e.; Santiago Noto a Alejandro Pozzo; 30 4.52. — Centenera 3091|99, 6,54 x 18,05; $ 40.000.— c|p.; Rosalía López de Groba a Miguel Di Lorenzo; 3 5 52. — Colonia 313, 8.36 x 23; $ 120.000.— c e.; Ramón Pan. Carmen Pérez y Pérez de Pan a Juan Mango Peregrina Porcel de Peralta de Ramos; 30|4 52. — Crisóstomo Alvarez (e.) Carabobo y Pumacahua Nº 25 marzana 90, 8.66 x 32.12; $ 56.672.— c|e.; Daniel Galante a Perla Galante de Puhlmk; 17 4 52. — Chacabuco 1317, 11.68 x 43.30, parte indivisa, Dto. 2, piso bajo; $ 32.000.— c e.; Manuel Rodríguez y Rodríguez a José R. Bales: 16|4|52.

D

Diógenes Taborda 127, 11.70 x 24.32. $ 67.500.— c e.; María L. Rabbia y Caldmbide de Lofoed a Antonio Salerno, Elías Arnaldo Morales; 20 3 52. — De la Riestra (e.) Oliden y Larrazábal Nº 11, manz. D, 8.77 x 21.66; $ 81.000. — s|e.; Domingo Marasco a Eduardo A. Morán; 26 4|52.

E

Erezcano (e.) Itaquí y Avda. Cruz Nº 10, manz. 3, 8.66 x 29.53; $ 7.200 — c|e.; Paolo D. Corti a Irene Masci y Conrado H. Petruzzi; 30 4|52.

F

Fragata Céfiro esq. Schmidel, lote 1, manz. C. 5.95 x 13.17, mts.2. 125.70; $ 30.000.— s e.; Carmelo Di Guardia a Avelino Lobato; 29|2|52. — Francisco Bilbao 2367, 8 39 x 19.12, Nº 8, pesos 12.000.— s,e,; Fernando S. Fariña a José R. López y Atilio López. 29.4.52.

G

Guaminí 2042 y 2040, 8.66 x 43.25; $ 72.000.— c e.: Fabiana, Pascual de Insúa a Alejandro Morrone; 18|2|52.

L

Las Bases 619, 8.66 x 12.50; pesos 14.315.— c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Emilio García Suárez; 5|3 52.

P

Portela 2902, 8.66 x 13; $ 70.000.— Mohamed Selman a Domingo Ardino y Santina Voletto de Godino; 8|5,52.

R

Recuero 3301|93; 8.75 x 12.05; pesos 154.000 — c|e.; La Sdad. Carlos Mario J. Capelli, Sdad. Comerc., Colec. Lynpelor Flatchelas; 6 5'52. — Renán 1215, 10.65 x 3.66; $ 13.146.36 c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Domingo B. Rizzuti, Nicolás Rizzuti; 13|12|51.

S

Sáenz Avda (e.) Avda. La Plata y vías del F.C.C., N. Gral. Belgrano, 12.62 x 60.629; $ 300.000.— s|e.; Angel O. Arrighi a Samuel Pribhida; 9 5|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C.

Cabildo 3890 92, 8.66 x 55.88 x 55,88: $ 155.200.— c|e.; Silvio Máculus a Emma A. Máculus y Palmira Grani de Máculus.

F

Francisco Bauza Pje. 12.00 x 12.03, $ 23.400.— c e.; Juan J. Marchetti a Alberto U. y Eduardo y Marchetti y Barón y Adela B. de Marchetti.

M

Marcos Sastre 5243, 6.00, 7.35 x 10.51, 6 mts. ochava; $ 55.000.— c|e.; Angel A. Agrello a Marco, Alejandro, Francisco, Santiago Agrelo y Grillo.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Chaco hoy Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Presidente Uriburu, lote 14, sec. A, hás. 100; $ 15.000.—; c|e.; José Osler a Luis Osler; 21|4|52. — Colonia Resistencia, lote 9, parte del lote 200, mts2. 462; $ 12.000.—; s|e.; Julia F. Lestani de Gómez a Francisco Robledo; 4|4|52. — Colonia Resistencia, lote 12, parte del solar B, manz. 242, mts2. 300; $ 8.500.—; s|e.; Juan Radivonchik a Alberto Rezca; 23|4|52. — Colonia Resistencia. solar A, manz. 168, mts2. 224; $ 120.000.—; c|e.; Ana Forado de Chavin a Samuel Eidinan; 8|4|52. — Colonia Resistencia, solar B, manz. 3, mts2. 288; pesos 8.660.—; s|e.; Adela D. Merlo de Aranda a Arrigo Vidoni; 17|4|52. — Colonia Tobas, lote 153, frac. del lote 3, hás. 147, ás. 2; $ 18.000.—; c|e.; Pablo Christener a Felipe González; 27|2,52.

Urbanas

P

Pueblo Resistencia, lote 263, mts2. 1 272; $ 20.000.—; s|e.; Martín Pérez a Vicente López; 18|4|52. — Pueblo Resistencia, quinta 74, solares A y B, mts2. 208, $ 12.500.—; s|e.; Asencio Lovey a Beatriz J. Lovey; 29|3|52. — Pueblo Resistencia, solar A, manz. 203. mts2. 625; 22.500 —; s|e: Ana Faybichoc de Zapata a Soc. Mercantil Colectiva Murillas Unanue y Cía.; 10.4|52.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Formosa, parte del solar A, manz. 253. mts2. 418; $ 20.000.—; s|e.: Serafina Perini Oliva a Sivia Perini Oliva; 23|3|52.

P

Pueblo Clorinda, parte de la man. 32, mts2. 450; $ 5.000.—; s|e.; Vicente Belvedere a Estela S. de Molina; 27|12|51.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Maipú, sub. del lote 11, manz. D, mts2. 690; $ 5.180.—; s|e.: Soc. Anón. Explotaciones Rurales y Anexos a Helma Peters; 17|5'52. — Colonia Maipú, lote 4, manz. I, chacra 6, mts2. 767: $ 3 120—: s|e; María R. de Paur a Francisca Sgabussi; 9|1|52. — Colonia Nahuel Huapi, lote 4 a. del lote 4, há. 1: $ 3.000.—; s|e.; Heriberto Barria y Paisil a Cosmo Salamida; 6|5|52. — Colonia Nahuel Huapi, lote b, del lote 32, mts2. 625; $ 2.000.—: s e.: Francisco Díaz a Guillermo Eggers; 30 10'51. — Colonia Nahuel Huapi, lote c, del lote 32, mts2. 625; pesos 2.000.—; s|e.: Francisco Díaz a Luis Betanzo: 30|10 51. — Colonia Nahuel Huapi, lote 51, mts2. 2 500: pesos 1.400.—; s|e; Angélica de Sangro a Federico Povereni; 23|10|51.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, parte del lote 2, mts2. 300: $ 60.000.—: c|e.; José Lapolla a Andrés Sánchez; 23|4|52. — Ciudad Neuquén, lote 11 B, mts2. 260; $ 60.000.—; s|e.; Luis Da Rodda a Luis Vendramini; 28|3|52.

P

Pueblo Cutral Có, lote d 2, mts2. 392; $ 19.500 —; s|e.; Raúl Bellinotti a Osvaldo Santos Vallet; 19|4|52. — Pueblo Cutral Có, parte 1|2 Norte del solar d, manz. 32, mts2 293; pesos 7.000.—; s e.; Raúl Bettinotti a Calixto C. Matesanz; 19'4|52.

La Pampa hoy Eva Perón

Rurales

C

Colonia Victorica, secc. 8º, frac. A, lote 18, hás. 50; $ 10.000.—; s|e.; José V. Bustamante a Melitón Correa; 19|2|52.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, lote A 6 b, manz. 109, mts2. 267; $ 45.000.—; s|e.; Jesús Ronderos a Moteo Salvetti; 29|3|52. — Ciudad Santa Rosa, solar 9 y 10, lote 12, manz. B, mts2. 400; $ 30.000.—; s|e.; Raúl Irusta a Fabián Zaldarriaga; 30|4|52. — Ciudad Santa Rosa, parte de la Chacra 35 y 36, mts2. 20.00 x 80,00; $ 750.—; s|e.; Irma S. de Pracilio y Miguel Pracilio a José Becerra; 2|4|52.

P

Pueblo Caleufú, secc. 7º, frac. C, lote 6, mts2. 437.50; $ 8.000.—; c|e.; Otello Petrelli a Albino E. Baffini; 9|4|52. — Pueblo Realicó, solar K, manz. 44, 20,00 x 40,00; $ 200.—; s|e.; Tomás L. Mullally y Ballestry y otros a Luis H. Dieste; 21|3|52. — Pueblo Realicó, solar A, manz. 41, 8,66 x 35,90; $ 350—; s|e.; Tomás L. Mullally y Ballesty a Juan C. Guiesti; 21|3|52. — Pueblo Realicó. solar E, manz. 33, 15,00 x 50,00; $ 765.—; s|e.; Tomás L. Mullally y Ballesty a Ofelia D. F. de Tabbia; 21|3|52. — Pueblo Realicó, solar B, manz. 32, mts2. 889; pesos 800.—; s|e.; Tomás L. Mullally y Ballesty a Juan Pirocca; 21|3|52. — Pueblo Realicó, solar M, manz. 59, 30,00 x 40,00; $ 3.500.—; s|e.; José C. Creppi a Carlos Valentins, José Creppi; 21|4|52. — Pueblo San Carlos, lote II, sec. 13, parte del lote 21, mts2. 4.864; pesos 33.931.—; c|e.; Federico A. Calandri a Eduardo P. Kenny; 4|4|52. — Pueblo Santa Elvira, sec. 1º, frac. B, lotes 3 y 4, manz. 50, 30,00 x 35,00; $ 800.—; s e; José María Torrés a Pedro Gallo; 5|4|52. — Pueblo Trenel, quinta 29, hás. 3, ás. 60; $ 6.000.—; s|e.; Eladio Fernández Alvarez a Juan Pratto; 4|4|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Lucinda, quinta 50, parte del lote 3, mts2. 6.403; $ 38.718.—; s e.; Santos Escala, José Fava y Julio San Miguile a Frutícola Argentina Soc. Resp. Ltda.; 23|11|51. — Colonia Quinta 50, parte lote 5, mts2. 570; pesos 12.000.—; s|e.; Santos Escala, José Fava y Julio San Miguel a Juan Cabrillana; 28|11|51. — Colonia Lucinda, quinta 50, parte del lote 5, mts2. 570; $ 32.500.—; s|e.; Santos Escala y José Fava a Julio San Miguel; 28|11|51. — Colonia Lucinda, quinta 50, parte del lote 3, mts2. 5.044; $ 32.500.—; s|e.; Santos Escala y José Nava a Julio San Miguel; 28|11|51. — Colonia Nahuel Huapi, manz. 1 R, lote 1, mts2. 668; $ 11.040.—; s|e.; Soc. Monticel Soc. Resp. Ltda. a Guido Savini; 31|3|51.

P

Pueblo Chichinales, parte de la chacra 22 B, lote 2, hás. 24, ás. 59; pesos 105.775.30; s|e.; María A. Gutiérrez de Gauna a Felipe Oliver Giménez; 26|3|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, parte Chacra 4, lote 22, manz. 3, mts2. 733; $ 11.700.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Alberto E. Cier; 8|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, parte de la Chacra 42, lote 5, manz. 11, mts2. 692; $ 13.800.—; s|e.; Lagos Sud Soc. Resp. Ltda. a José Panattieri; 8|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, parte de la Chacra 42, lote 8, manz. 18, mts2. 720; pesos 29.400.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Pedro Buttafuico; 8|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, parte de la Chacra 42, lote 7, manz. 18, mts2. 720; $ 29.400.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Pedro Buttefuoco; 8|4 52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, Chacra 42, mts2. 674: $ 11.700.—; s|e.; Lagos del Sud Soc. Resp. Ltda. a Julieta M. Schiele; 8|4|52.

S

Sección 5º, lote 4, parte del lote 5, 1|2 del lote 6, frac. A, hás. 26, ás. 45. Junto con Sección V, lote 4, parte lote 5 y 1|2 lote 6, frac. B, C y D; pesos 150.000.—; c|e.; María T. Pegasano de Gonella a Mario Bricarello; 31|12|51. — Sección V, lote 4, parte lote 5 y 1|2 lote 6, frac. B, hás. 27, ás. 10; c|e.; Ver: Sección V, lote 4, parte lote 5 y 1|2 lote 6, frac. A. — Sección V, lote 4, parte del lote 5 y 1|2 lote 6, frac. C, hás. 24, ás. 73: c|e.; Ver: Sección V, lote 4, parte del lote 5 y 1|2 lote 6, frac. A. — Sección V, lote 4, parte lote 5 y 1|2 lote 6, frac. D; c|e.; Ver: Sección V, lote 4, parte del lote 5 y 1|2 lote 6, frac. A.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Centenario, solar 14, manz 20, mts2. 965.—; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Girardo Poblete; 17|12|51. — Pueblo Cutral Có, solar d, manz. 67, mts2. 320; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Antonio Ortega; 9|1|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

La Pampa hoy Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Ingeniero Luiggi, letra E, manz. 59, mts2. 700; $ 1.000.—; c|e.; Juana Miranda a Gabriel Velásquez. — Pueblo Intendente Alvear, manz. 5, solar 2 a, sec. 1, mts2. 500; pesos 15.000.—; c|e.; Abraham Moisés Braolovsky a Eugenia Brailovsky y Camargo y Parmenia Alepandra Camargo.

e.23|6-Nº 3.769 s|p.p.-v.23|6|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

JUJUY

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a (2) dos cajones conteniendo. (44) cuarenta y cuatro kilos hojas de coca y (23) veintitrés paquetes de té de 100 gramos cada uno; mercaderías aprehendidas en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 33-F|952-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 12.964. — César Mulqui, Instructor.

e.23|6-Nº 3.941-s.|p.p.-v.23|6|52

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a: (4) cuatro litros de zingani de origen boliviano, (650) seiscientos cincuenta gramos de café, (2½) dos y medio kilos hojas de coca y (1) un barrilito de madera; mercadería aprehendida en un tren de pasajeros procedente de La Quiaca por personal de Gendarmería Nacional, que en "Expte.: Sumario Nº 80-G|951-Aduana Jujuy", se ha dictado R. F. Nº 5|52 disponiendo el comiso de la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, conforme lo determina el Art. 129 de la Ley 12.964. — César Mulqui, Administrador.

e.23|6-Nº 3.942-s.|p.p.-v.23|6|52

Se hace saber a JUAN VELAZQUEZ, ADOLFO CHAUQUE y a todo el que se considere con derecho a: (3) tres fardos con (56) cincuenta y seis kilos hojas de coca, mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en "Expte.: Sumario Nº 79-S|51-Aduana Jujuy", se ha dictado R. F. Nº 4|52 disponiendo el comiso de la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, conforme lo determina el Art. 129 de la Ley 12.964. — César Mulqui, Administrador.

e.23|6-Nº 3.943-s.|p.p.-v.23|6|52

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a: (3) tres valijas usadas y (30) kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en "Expte.: Sumario Nº 78-F|951-Aduana Jujuy", se ha dictado R. F. Nº 3|52 disponiendo el comiso de la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, conforme lo determina el art. 129 de la Ley Nº 12.964. — César Mulqui, Administrador.

e.23|6-Nº 3.944-s.|p.p.-v.23|6|52

Se hace saber a JUAN RIOJA, FORTUNATO MIGUEL BADRA y a todo el que se considere con derecho a: (43) cuarenta y tres kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en "Expte.: Sumario número 32-F|951-Aduana Jujuy", se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, conforme lo determina el art. 129 de la Ley 12.964. R. F. Nº 1|52. — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.23|6-Nº 3.945-s.|p.p.-v.23|6|52

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a: (5) cinco kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la localidad de San Pedro de Jujuy por personal policial, que en "Expte.: número 77-P|951-Aduana Jujuy", se ha dictado R. F. Nº 2|52 disponiendo el comiso de la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, conforme lo determina el art. 129 de la Ley 12.964. — César Mulqui, Administrador.

e.23|6-Nº 3.946-s.|p.p.-v.23|6|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a E. PAREDES y a todo el que se considere con derecho a: (62) sesenta y dos fardos con veinte kilos cada uno de hojas de coca y (1) una bicicleta de paseo usada marca "Bianchi"; mercadería aprehendida por personal de policía de la provincia, en la localidad de "Tascal", Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para que se presenten a declarar en "Expediente: Sumario Nº 14-P|952-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía, conforme lo determina el art. 47 de la Ley 12.964. — César Mulqui, Administrador.

e.23|6-Nº 3.947-s.|pp.-v.23|6|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (4) cuatro docenas pañuelos plisados de gasa, (9) nueve kilos hojas de coca, (10) diez quenas de madera denominadas "Anatas", (1) un lote canastitas juguetes de mimbre, (4) cuatro paquetes de té y (1) una valija de fibra usada; mercaderías aprehendidas en la Estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 22-F|952-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo determina el art. 47 de la Ley 12.964. — César Mulqui, Administrador.

e.23|6-Nº 3.948-s.|p.p.-v.23|6|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (3) tres relojes pulsera de metal dorado, marcas "Venus, Sultana y Delbana", (1¼) un kilo y medio hojas de coca y (18) diez y ocho carreteles con hilo de algodón p|coser; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte.: Sumario Nº 34-B|952-Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo determina el art. 47 de la Ley 12.964. — César Mulqui, Instructor.

e.23|6-Nº 3.949-s.|p.p.-v.23|6|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (10) diez pañuelos plisados de gasa p|señora y (10) diez paquetes c|20 cigarrillos cada uno, marcas "Derby", mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declaarr en "Expte.: Sumario Nº 36-F|52 Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo establece el art. 47 de la Ley 12.964. — César Mulqui, Instructor.

e.23|6-Nº 3.950-s.|p.p.-v.23|6|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (26) veintiséis pares medias nylon p|sra., (1) un saco de cuero usado p|hombre, (49) cuarenta y nueve tijeras de metal blanco, (5) cinco paquetes de té de 100 gramos cada uno, (31) treinta y un paquetes con 20 cigarrillos marcas Derby y Pacific c|uno y (4) cuatro lapiceras fuentes comunes; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en el "Expte. Sumario Nº 35-F-952 - Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo determina el Art. 47 de la Ley Nº 12.964. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.23|6-Nº 3.964 s|p.p.-v.23|6|52

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (6) seis kilos hojas de coca suelta; mercadería aprehendida en la estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte. Sumario Nº 37-F-952 - Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía conforme lo determina el Art. 47 de la Ley 12.964. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.23|6-Nº 3.965 s|p.p.-v.23|6|52

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 10 camisetas de foot-ball y 5 cajas caramelos Mariló, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 1.012-G-1952. — Firmado: Dalmacio Quintela, Administrador Interino Aduana La Quiaca.

e.23|6-Nº 3.960 s|p.p.-v.23|6|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 12 latas aceite comestible de 1 ½ litros c|u., 6 paquetes sebo comestible de 1 kilo c|u., 4 paquetes galletas y 6 cajas Chiclets, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 1.010-G-1952. LQ. — Firmado: Dalmacio Quintela, Administrador Interino Aduana La Quiaca.

e.23|6-Nº 3.961 s|p.p.-v.23|6|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 8 ½ kilos de hojas de coca, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 1.011-G-1952. LQ. — Firmado: Dalmacio Quintela, Administrador Interino Aduana La Quiaca.

e.23|6-Nº 3.962 s|p.p.-v.23|6|52

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 550 vasos p|helados, 1 lata grasa de cerdo de 17 kilos, 54 jarros enlozados, 10 balanzas romanas, 4 latas aceite comestible de 5 litros c|u., 2 cajas bombones, 4 cajas maní al chocolate, 2 cajas turrón y 2 cajones de sebo vacuno conteniendo 30 paquetes de 1 kilo c|u., mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 1.019-G-1952. LQ. — Firmado: Dalmacio Quintela, Administrador Interino Aduana La Quiaca.

e.23|6-Nº 3.963 s|p.p.-v.23|6|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO NEGRO

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional del Río Negro, a cargo del Juzgado número dos, con asiento en General Roca, Doctor Eduardo Gallardo, en los autos caratulados "González Merida c|Beck Guillermo s|Divorcio y Separación de Bienes" (Expte. Nº 2550, Folio 234, Año 1946), se notifica al demandado don GUILLERMO BECK de conformidad con el art. 33, inc. 4º del Código de Procedimientos en lo Civil, la sentencia recaída en dichos autos, cuya parte dispositiva dice así: "General Roca, Mayo 28 de 1952... ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada y declarando separados personalmente a los esposos Merida González y Guillermo Beck, por abandono del hogar de éste último, como asimismo haciendo lugar a la separación de bienes. Con costas. Comuníquese al Registro Civil local, la presente, conforme al art. 62 de la Ley de Registro Civil Nº 1565. — Regúlese los honorarios del doctor Raúl H. Martínez, apoderado de la actora, en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y los del letrado patrocinante, doctor Federico Luis Frugone en la de un mil doscientos pesos de igual moneda. — Regístrese, notifíquese y repóngase. — Fdo.: Eduardo Gallardo, ante mí, Juan C. Zapiola". — General Roca, junio 11 de 1952. — Juan Carlos Zapiola, secretario.

$ 660.— e.23|6-Nº 18.767-v.14|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

AURELIO PODESTA Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 30 de Mayo de 1952, los socios integrantes de "AURELIO PODESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1946, bajo el Nro. 641 al folio 328, del Libro 10 de Sociedades de Resp. Ltda., han convenido lo siguiente: Primero: Incorporar como nuevo socio al Señor Néstor Eugenio Podestá, argentino, soltero, menor de edad, legalmente autorizado para ejercer el comercio, según venía inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 11 de Julio de 1949, bajo el Nro. 147, al folio 220 del libro 2 de Venias. — Segundo: Aumentar el capital social de la suma de $ 300.000.00 m|n. a la suma de $ 1.100.000,00 m|n. y Tercero: Modificar en consecuencia varias cláusulas del contrato social referido, que en lo sucesivo se leerán como sigue: Tercera: El capital social es de pesos 1.100.000,00 m|n. aportado por los socios como sigue: Don Aurelio Podestá, 965 cuotas de mil pesos c|u., o sean pesos 965.000,00 m|n. así formado: pesos 280.000,00 m|n. como capital inicial en la sociedad; $ 666.000,00 m|n., valor según avalúo fiscal de cuatro propiedades que serán escrituradas a favor de la sociedad, previa inscripción del presente aumento de capital y el resto, pesos 19.000,00 m|n. en efectivo. Doña Estela Justa Calcagno de Podestá, 120 cuotas de mil pesos c|u, o sean $ 120.000,00 m|n. así formado: $ 10.000,00 que tenía como capital inicial en la sociedad; $ 105.500,00 valor según avalúo fiscal de dos propiedades que serán escrituradas a favor de la sociedad, previa inscripción del presente aumento de capital y el saldo en efectivo o sea la suma de $ 4.500,00.—. El socio que ingresa a la sociedad Don Néstor Eugenio Podestá, lo hace con la suma de pesos 5.000,00 m|n., o sea 5 cuotas de mil pesos, fondos provenientes de sus ahorros depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Los otros dos socios Don Luis Aurelio Podestá y Doña Enriqueta Angela Podestá, hoy de Mastronardi, conservan cada uno su capital inicial en la sociedad sin aumentarlo, o sea 5 cuotas de mil pesos cada uno, o sea $ 5.000,00 m|n. Se deja constancia, que el presente aumento de capital es con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952. Además el socio Don Aurelio Podestá en su carácter de socio fundador y administrador de la sociedad, se reserva el derecho por diez años de sustituir en cualquier momento su aporte en inmuebles que efectúa en este acto como aumento de capital, por dinero en efectivo, y la sociedad deberá en este caso, volver a escriturarlos a su nombre. La cláusula Cuarta del contrato originario queda eliminada. — Octava: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo en primer término del socio Don Aurelio Podestá, quien obrando como Director General, obligará válidamente a la sociedad, en ausencia de éste lo reemplazarán indistintamente los socios gerentes Doña Estela Justa Calcagno de Podestá y Don Luis Aurelio Podestá o en su defecto los dos Subgerentes, que quedan nombrados fehacientemente en este acto, socios Sres. Néstor Eugenio Podestá y Enriqueta Angela Podestá de Mastronardi, tomando la dirección de la sociedad cada uno de éstos, de acuerdo con la delegación de poderes que se asentará en el libro de actas. En este caso, los Gerentes antes nombrados podrán actuar individualmente en todos los actos y negocios sociales, pero para operaciones que comprometen el acervo social en más de Cincuenta Mil Pesos M|N., deberán firmar con otro socio gerente o sub-gerente indistintamente en forma conjunta, los documentos que correspondan, pudiéndose por mayoría elevarse aún más esta suma, previa constancia en el libro de Actas. Los Sub-gerentes podrán actuar con las mismas prerrogativas y facultades que los gerentes, salvo en el uso de la firma social para casos en que las operaciones comprometan a la sociedad en sumas mayores de $ 20.000,00 m|n., debiendo en este supuesto, firmar la respectiva documentación en forma conjunta con uño de los Gerentes indistintamente. Para los casos de ventas de inmuebles o hipotecas sobre los mismos, se requerirá imprescindiblemente la firma del Director General Don Aurelio Podestá siempre de acuerdo con la Ley 11.645; los gerentes generales que en adelante se designen socios o no, tendrán las mismas facultades y limitaciones que los actualmente designados y si por cualquier circunstancia, incluso su fallecimiento, dejase el cargo —el actual Director General Don Aurelio Podestá—, los socios por mayoría de votos legal designarán su sucesor con las mismas atribuciones y facultades. — Décima Tercera: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción del 20 % a cada uno de los cinco socios. — Décima Cuarta: El Señor Aurelio Podestá podrá retirar las utilidades que anualmente le correspondan mientras dura la sociedad. Los socios restantes sólo dispondrán hasta el 20 % de las ganancias que les corresponda, retirándolas en efectivo o reservándolas en cuenta corriente; el resto lo destinarán a formar un capital suplementario que se les acreditará en cuenta especial, cuyo principal objeto será el de formar un futuro aumento de capital en la sociedad mediante adquisición de cuotas, o como lo resuelvan los socios en su oportunidad por mayoría de cuotas capital. El capital social y el suplementario no gozarán de intereses. Las cuentas corrientes devengarán el 4 % de interés anual con capitalización semestral. — Décima Quinta: A los socios Don Aurelio, Luis Aurelio y Néstor Eugenio Podestá se asigna la suma de $ 800,00 m|n. mensuales, para gastos de representación y viáticos con cargo a gastos generales, sumas éstas que podrán ser modificadas por mayoría legal. Estas mismas prerrogativas podrán ser extendidas a otros socios o representantes de la sociedad, así también podrán ser asignados sueldos, y en ambos casos siempre se procederá por mayoría legal. — Vigésima Primera: Ningún componente de la sociedad, ya sean socios, empleados habilitados o herederos de los mismos no podrán bajo ningún concepto ni pretexto, pedir o exigir revaluaciones de los

bienes de la sociedad, sean éstos de la naturaleza que fueren, con motivo de su separación o retiro de la misma, y tendrán por reconocidos y válidos a los efectos de determinar su haber en la sociedad y lo que le corresponde a cada uno, el resultado de los balances que señalan y determinan los artículos 12 y 17 del presente contrato. De plena conformidad con todo lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente, en el lugar y fecha indicado. Enmendado: 30. Vale. — Aurelio Podestá. — Estela Justa Calcagno de Podestá. — Néstor Eugenio Podestá. — Luis Aurelio Podestá. — Enriqueta Angela Podestá de Mastronardi. — Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.23|6-Nº 18.803-v.27|6|52

FINANCIERA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Alberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Carlos Ramón Soriano Nazar, casado, argentino, y Don Oscar Andrés Ferrari, casado, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FINANCIERA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Chile seiscientos veinte y uno de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración de la sociedad es por el término de diez años a partir de la fecha de la firma de este contrato, y será prorrogada automáticamente por un nuevo período de diez años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto de la sociedad es el dedicarse a la compraventa y administración de propiedades colocación de dinero en hipoteca, compra y cesión de créditos hipotecarios, construcciones y todo otro negocio que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de Cien pesos cada una totalmente suscripto, en este acto, en la siguiente forma: el señor Carlos Ramón Soriano Nazar, seiscientas cuotas, y el señor Oscar Andrés Ferrari, cuatrocientas cuotas. El aporte del capital social se efectúa en la siguiente forma: en muebles y útiles de oficina el cincuenta por ciento en dinero efectivo, el veinticinco por ciento todo en este acto y el veinticinco por ciento restante, será aportado por los socios dentro de los noventa días de fecha en la siguiente proporción: El señor Carlos Ramón Soriano Nazar, en efectivo cinco mil pesos, y el señor Oscar Andrés Ferrari, en efectivo veinte mil pesos, de acuerdo con el inventario practicado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo del Señor Carlos Ramón Soriano Nazar, con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para otorgar en su nombre los cheques, vales, pagarés y demás documentos públicos o privados que deben suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos, Particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Sexta: La Sociedad podrá descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo, documentos de crédito públicos y privados. El Gerente de la Sociedad ejercerá la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerá en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción por sí o por medio de apoderado pudiendo conferir poderes generales especiales y revocarlos. Para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social, podrá el Gerente resolver cualquier asunto, intervenir en licitaciones públicas y privadas y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. El Gerente no podrá comprometer la firma de la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la firma, como tampoco podrá otorgar garantías, fianzas o avales por terceros extraños a la Sociedad. — Séptima: Para la mejor marcha de la Sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de todo acto que no sea de realización corriente, haciendo constar a tal efecto sus resoluciones en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio. — Octavo: Sin perjuicio de los Balances parciales que podrán efectuarse semestralmente a solicitud de cualquiera de los socios se practicará un balance General anual y las ganancias o pérdidas que arroje se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Será obligatorio antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o computar el total de la pérdida, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo fijo que lo requieran técnicamente, así como separar el veinticinco por ciento para fondo de previsión y el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Los socios podrán ejercer otras actividades que no entren en competencia con los negocios de la Sociedad. — Décima: Las utilidades se distribuirán y liquidarán a los socios dentro de los noventa días de aprobado el balance anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, adquirirán a los herederos las cuotas del fallecido de acuerdo al precio que resulte del balance a celebrarse dentro de los treinta días del deceso, pagando al contado el treinta por ciento, a los noventa días el treinta por ciento y al año el cuarenta por ciento restante con intereses bancarios o en su caso pueden resolver los sobrevivientes la disolución social. — Décima Segunda: Ocurriendo la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, el haber líquido de la Sociedad se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima Tercera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances se manifestará suscribiéndolas. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias, o dificultades que en el curso de la Sociedad se suscitaren entre los socios, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten los contratantes. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las del Código de Comercio y Código Civil que se conforma con su naturaleza jurídica. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Soriano Nazar. — Oscar A. Ferrari.

Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e. 23|6-Nº 18.821-v.27|6|52

ELISEO, FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 en lo Comercial de Primera Instancia, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los firmantes don Vicente Eliseo y doña Eva Fernández, casados, domiciliados en la Avenida Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco, quinto piso "M" y don Antonino Fernández, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil ciento ochenta y cuatro, segundo piso, todos mayores de edad, hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ramo de compra y venta de alhajas y afines, la que sujetan a las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá su asiento principal en esta capital, con sede en la Avenida Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco, quinto piso "M", y girará con el rubro de "ELISEO, FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya firma podrá ser usada por los socios Vicente Eliseo y Antonino Fernández, quienes revestirán el carácter de socios Gerentes, con todas las facultades necesarias, pero dentro de las restricciones de la ley respectiva. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido aportado en la siguiente proporción: el socio Vicente Eliseo, Diez cuotas o sean diez mil pesos de la citada moneda, el socio Antonino Fernández, Veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, y la socia Eva Fernández, Diez cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda, integramente aportadas, de acuerdo al inventario y balance levantado oportunamente. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del treinta de junio próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, por haber iniciado las actividades correspondientes. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de los socios gerentes pudiendo actuar en todos los actos jurídicos y negocios sociales, quienes no podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos al giro del negocio, ni en garantía de terceros, podrá la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier banco o compañía nacional o particular, del país o extranjera, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. — Abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad, inclusо aquellos para los cuales se requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa. — Quinto: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los especiales que pidiere algún socio, debiendo distribuirse las ganancias o soportar las pérdidas en la proporción de un cincuenta por ciento al socio Antonino Fernández y el otro cincuenta por ciento en partes iguales a los otros dos socios. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna por resolución de los socios. — Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo, que no podrá ser inferior al diez por ciento. — Se formará obligatoriamente otro fondo de reserva especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según ley once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos. — Séptimo: Además de los libros de contabilidad obligatorio se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Octavo: El socio que deseare retirarse tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación, asimismo ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad sin consentimiento de los otros socios teniendo éstos preferencia para su adquisición. — Noveno: En caso de fallecimiento podrá el o los otros socios adquirir las cuotas de capital con todas las preferencias y continuar con el giro del negocio, abonando a los herederos el capital y beneficios exclusivamente, contra la cesión de cuotas. — El o los socios que continúen, podrán pagar el importe de inmediato o hacerlo en diez cuotas semestrales, sin interés. — Décimo: En todos los casos de liquidación o disolución de la sociedad los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Décimo Primero: Todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a árbitros amigables designados uno por cada parte y otro designado por éstos para que en caso de discordia se pronuncie en última instancia. — El laudo de este último será inapelable. — Cláusulas y Manifestaciones Especiales: En razón de que el departamento, actual sede de la sociedad, pertenece al socio Eliseo y a la socia Eva Fernández, en caso de su retiro o liquidación, o por cualquier otra causa de sus intereses puedan pedir el traslado del domicilio comercial. — Asimismo deja constancia doña Eva Fernández, que es casada, pero separada de su esposo, sin voluntad de unirse desde hace más de diez años, y que el dinero que interviene en este negocio le corresponde por haberlo ahorrado de su trabajo personal. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — S|r.: revestirán. Vale. — S|r.: Diez, moneda. Vale. — S|r.: cincuenta. Vale. — Vicente Eliseo. — Eva Fernández. — A. Fernández. — Sobre raspado: alhajas — Antonino — efecto — treinta — actas — disolución — Vale.

Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.23|6-Nº 18.808-v.27|6|52

LONDON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores doña Lola Antonia Moreno Soria, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Callao mil setecientos noventa; y don Boruch London, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo tres mil cuarenta y cinco, ambos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de negocios de confecciones en general y girará en esta plaza bajo el rubro de "LONDON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Ciudad sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, sucursales o representaciones en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender, y gravar bienes muebles, inmuebles siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin limitación ni restricción alguna. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda

Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás enseres depositados en el local sede de la sociedad y que surgen del inventario practicado por las partes al efecto. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día de la fecha. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios, debiendo acompañar sus firmas seguidas del aditamento "London y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, como así también para formar parte de otras sociedades, pactando aportes, plazos y demás condiciones que creyeren convenientes, quedándoles expresamente prohibido emplearla para fianzas o garantías a favor de terceros por actos ajenos al giro social. — Quinto: Quedan facultados los socios a retirar mensualmente cada uno la suma de Dos mil pesos moneda nacional, imputable a sus respectivas cuentas particulares. — Sexto: Anualmente y con fecha treinta de abril se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Queda expresamente convenido que los socios podrán retirar únicamente el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondiere debiendo el sesenta por ciento restante permanecer en la sociedad, para formar un fondo de reserva especial con el objeto de incrementar los negocios sociales, y hasta el momento de duplicar el capital social. — Octavo: Queda expresamente facultado el señor Boruch London para ceder parte de sus cuotas a favor de su hijo don Pedro London, cuando éste adquiera la mayoría de edad. — Noveno: El socio señor Boruch London se obliga a dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse a otras negociaciones similares o ajenas al giro social. — Décimo: Después del cuarto año, el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así manifestarlo al otro socio, con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado, debiendo el socio restante, si se hiciere cargo del activo y pasivo social, reembolsarle al saliente lo que le correspondiere, por capital y utilidades de acuerdo a un balance que al efecto se practique en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante al término de un año, firmándose pagarés escalonados e iguales y con un interés del doce por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo proseguir su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación. — Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad "London y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Moreno Soria. — Boruch London. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y dos del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos y al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: es, mayo, las partes, Entrelíneas: y social. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 960.— e.23|6-Nº 18.820-v.27|6|52

TEXTIL SOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1952, entre los señores Salomón Yafé, de nacionalidad turco, con domicilio en la calle Bacacay Nº 2635, Dto. 7, Capital Federal, por una parte y Scimrón Bega, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Avenida Perón Nº 7217, localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la otra, siendo ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída a partir del 1º de abril del corriente año una sociedad mercantil, que se denominará "TEXTIL SOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aguirre Nº 602, Capital, el que podrá ser trasladado y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta, importación, exportación y elaboración de textiles en general pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales que ambos socios acordaran efectuar. — Tercera: El capital social asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) divididos en cuotas iguales de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) aportadas por ambos socios en la siguiente proporción: El señor Salomón Yafé, Treinta cuotas que representan, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) y el señor Scimrón Bega, Cuarenta y Cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.) y estando las cuotas integradas en su totalidad en bienes, según se detalla en el inventario adjunto, y que se agrega al presente contrato. — Cuarta: La sociedad, además de los actos que motivan su creación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes a su normal desarrollo, pudiendo a tal fin, adquirir y transferir el dominio de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino. — Quinta: La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, teniendo ambos el carácter de socios gerentes y el uso de la firma social en forma conjunta; no obstante, la firma social debe destinarse solamente a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de veinte años pudiendo ser renovada por acuerdo entre los socios; no obstante si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho término, deberá comunicar su determinación al otro socio por medio de un telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses, debiendo en tal caso practicarse un balance especial que se realizará a la fecha que corresponda al cierre del ejercicio posterior inmediato y reintegrándose al socio saliente su haber según se indica en cláusula octava. — Séptima: Anualmente la sociedad realizará un Balance General de sus negocios, el 31 de marzo, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier época del año a pedido de uno de los socios. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los citados balances, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, siendo acreditadas o debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el cierre del ejercicio respectivo, con la intervención directa o delegada de los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse en una sola persona su representación; finalizado el ejercicio se practicará un balance especial, tendiente a determinar el haber del socio fallecido o incapacitado y el importe que le corresponda será entregado en tres cuotas semestrales iguales, que no devengarán intereses, a partir de la fecha del citado balance. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan la misma clase de negocios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discusión, y en el caso de desacuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Conformes los dos socios, suscriben el presente contrato en dos sellos nacionales de veinte centavos números 161.050 M. y 161.057 K debidamente repuestos con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Salomón Yafé. — Scimrón Bega. — Buenos Aires, mayo 15 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880.— e.23|6-Nº 18.802-v.27|6|52

SINTESINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Héctor B. Blanco, en representación de "O.C.E.F.A., Organización Comercial Financiera Argentina S. A.", con domicilio en Montevideo 77, Capital Federal, y Miguel o Miguel Jorge Voronquier, argentino, casado, domiciliado en Callao 2006, Capital Federal, como cedentes, y Joaquín Francisco, español, casado, domiciliado en Independencia 2820, Capital Federal, como cesionario, se conviene: O. C. E. F. A., Organización Comercial Financiera Argentina S. A. y Miguel o Miguel Jorge Voronquier ceden y transfieren, respectivamente, cuarenta y veinte cuotas de un mil pesos cada una, a favor de Joaquín Francisco, que les corresponden en el capital de la sociedad "Voronquier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 24 de Agosto de 1943, inscripta el 4 de Noviembre de 1943, bajo el número 1783, al folio 147, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio del 13 de Mayo de 1949, inscripto el 2 de Setiembre de 1949, bajo el número 1654, folio 43, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Estas cesiones se realizan con retroactividad al 15 de Noviembre de 1951, y comprenden las referidas participaciones, sus derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier importe que a las mismas pueda corresponder, y la realizan por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional en conjunto, que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, por lo que otorgan por este acto al señor Francisco el más eficaz recibo y carta de pago, desistiendo y separándose de los derechos que a lo cedido tenían, que los transfieren al cesionario, a quien colocan en el mismo lugar, grado y prelación para que los haga valer cuando y como corresponda. El cesionario manifiesta su conformidad y aceptación con lo pactado precedentemente. Como consecuencia de este convenio, quedan integrando la sociedad nombrada únicamente los señores Miguel o Miguel Jorge Voronquier y Joaquín Francisco, quienes en carácter de únicos y exclusivos componentes de la misma resuelven efectuar, con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1951, las siguientes modificaciones en el contrato social determinado precedentemente, que regirán con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1951: Primero: Se modifica la cláusula segunda, en lo que respecta al rubro de la sociedad, que en adelante girará bajo la denominación de "SINTESINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de ochenta mil pesos, elevando el mismo a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. Dicho aumento se efectúa según el balance que forma parte integrante del presente documento. — Tercero: La gerencia será desempeñada por los socios señores Miguel o Miguel Jorge Voronquier y Joaquín Francisco, indistinta y separadamente, con las más amplias facultades que acuerda la ley. — Cuarto: Se modifica la cláusula séptima con respecto a la fecha de los balances anuales, que en adelante se practicarán al 30 de Noviembre de cada año. — Quinto: Se modifica, asimismo, la cláusula octava, conviniéndose que las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios por partes iguales. Y que el saldo acreedor que los cuotistas no retiraran gozará de un interés del seis por ciento anual. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 30 días de Mayo de 1952. — Miguel Jorge Voronquier. — J. Francisco. — Héctor B. Blanco. S|R.: "El". Vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 600.— e.23|6-Nº 18.822-v.27|6|52

PINTO CASTRO Y COMPAÑIA

F.A.D.E.M.

FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MODERNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Luis Castro, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Gaona tres mil cuatrocientos cincuenta; Ricardo Pinto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uriarte dos mil ciento cincuenta y uno, segundo piso "B"; y María Cristina Pizarro de Somaglino, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Guanacache cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, todos de la Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Pinto Castro y Cía., S. R. Ltda. F. Y. A. D. E. M. (Fábrica Argentina de Envases Modernos)". — Segunda: La sede social será en la calle Azcuénaga número ochocientos cincuenta. — Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de bolsas de papel y todas las operaciones inherentes al ramo. — Cuarta: La sociedad además de su capacidad genérica como persona de existencia ideal, tendrá la de vender, comprar, gravar, prendar y permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento aún por más de tres años y ejecutar con el requisito especificado en la cláusula sexta, todos los actos necesarios o que se reputen de beneficio para su normal desenvolvimiento. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ uno, cero, uno, cero, cero, cero), dividido en nueve cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, y tres de pesos tres mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: tres cuotas de diez pesos y una de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional las cuales se integran con los valores que forman el activo y pasivo de la "Sociedad de hecho" existente entre los mismos, conocida en plaza como "Pinto Castro y Cía.", de acuerdo al balance general practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los firmantes la cons

titución de la sociedad en cuanto a sus recíprocas relaciones y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios Ricardo Pinto y Luis Castro, no así el uso de la firma ya sea para el caso de contraer préstamos bancarios o de particulares, de girar en descubierto, gravar con derecho real los bienes sociales o de cualquier acto de transferencia o que importe disposición de los mismos, etc., para lo cual será necesario que la actuación sea conjunta. Cada uno de los socios podrán representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, ya sean nacionales, provinciales o municipales y de cualquier otro fuero o jurisdicción y realizar ante las mismas todas las gestiones y peticiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad o de interés para ella, como así también otorgar poderes especiales o generales a estos fines, debiendo actuar conjuntamente para el caso de otorgamiento de poderes generales en nombre de la sociedad. Queda expresamente prohibido a los socios Ricardo Pinto y Luis Castro el uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad y en especial para el otorgamiento de garantías a terceros. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de tres años. — Octava: Ganancias y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas se repartirán o se soportarán por partes iguales entre los tres socios y a ese efecto se practicará el treinta y uno de Noviembre de cada año un balance general, aparte de los parciales y de comprobación a realizarse cada cuatro meses. — Novena: Los socios Luis Castro y Ricardo Pinto, retirarán en concepto de sueldo la cantidad de Mil Pesos Moneda Nacional y Quinientos Pesos de igual moneda en concepto de representación con imputación a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física, mental o legal, de cualquiera de los socios, sus herederos con unificación de personería, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la continuación de la misma, con iguales derechos y facultades que su antecesor. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la sociedad abonará a la esposa o esposo del fallecido o incapacitado o a sus hijos, una suma igual al setenta por ciento de la que percibía como sueldo, hasta tanto los herederos del socio fallecido o incapacitado perciban la parte que le corresponde en concepto de Capital en caso de disolución. — Duodécima: En caso de desavenencia entre los socios que no pudiesen ser resueltas amigablemente, cada uno de ellos podrá exigir la disolución y liquidación que como cualquier otro supuesto será practicada por los socios o sus representantes de los herederos, conjuntamente conforme a las disposiciones legales del caso. — Décima Tercera: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: En los balances que se tendrán por aprobados con las firmas de los tres socios, se practicarán todas aquellas deducciones que autoriza la Dirección General Impositiva como asimismo la del siete por ciento para gratificaciones, aguinaldo o bonificación, a los empleados u obreros en la proporción que corresponda. La del tres por ciento de los beneficios anuales para constituir fondos a fin de responder a las exigencias de la ley once mil setecientos veintinueve u otras y futuros quebrantos. Asimismo de las utilidades líquidas y realizadas se constituirá el fondo de reserva legal mediante la deducción del cinco por ciento del capital social (artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Décima Quinta: Se establece entre los socios administradores y gerentes que la acción deberá ser conjunta en todos los actos que intervinieren en representación de la sociedad. — Décima Sexta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil que se conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo estas condiciones, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos fiscal de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos setenta mil doscientos veinte; un millón doscientos setenta mil doscientos veintiuno; y el presente correspondiente habilitados con las estampillas de ley en el lugar y fecha "ut-supra". — María C. Pizarro de Somaglino. — Ricardo Pinto. — Luis Castro. — Modifican Cláusulas Primera y Quinta. — Desisten de la Matrícula de Comerciante. — Domicilio Legal: Calle Lavalle Mil Trescientos Doce, Piso Quinto "B". — Señor Juez Nacional de Comercio: Luis Castro, Ricardo Pinto, Rosa Antonia Pinto, en representación de doña María Cristina Pizarro de Somaglino, según poder especial que se acompaña y cuyo desglose desde ya solicitamos, los dos primeros por derecho propio, en los autos "Pinto Castro y Cía. s/inscripción de contrato", a V. S. respetuosamente decimos: I) Que por el presente escrito venimos a modificar las cláusulas primera y quinta por las siguientes: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PINTO CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA F. A. D. E. M. (FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MODERNOS)". — "Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional (uno, cero, uno, cero, cero, cero), dividido en mil diez cuotas de pesos cien cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: Luis Castro, trescientas treinta y siete cuotas; María Cristina Pizarro de Somaglino, trescientas treinta y siete cuotas; y Ricardo Pinto, trescientas treinta y seis cuotas, las cuales se integran con los valores que forman el activo y pasivo de la "sociedad de hecho" existente entre los mismos, conocida en plaza como "Pinto Castro y Compañía", de acuerdo al balance general practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los firmantes la constitución de la sociedad en cuanto a sus recíprocas relaciones y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — II) Asimismo venimos a desistir del pedido de la matrícula de comerciante solicitada en estos autos. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — Ricardo Pinto. — Luis Castro. — Rosa Pinto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.260.— e.23|6-Nº 18.789-v.27|6|52

"METART", BRONCERIA ARTISTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Srebrenicamen, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre número tres mil veinticinco, Capital Federal y el señor Ricardo Ceraso, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Aguirre número mil ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los causantes una sociedad que girará bajo el rubro de "METART", BRONCERIA ARTISTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Añasco mil ochocientos ochenta y cuatro, o donde se fijare más adelante. — Segunda: Constituye el objeto de esta Sociedad la fabricación de figuras de bronce y todo lo atinente con broncería artística, pudiendo realizar igualmente otras negociaciones o actividades anexas a la industria, siendo continuadora de los negocios de la firma "Metart" del señor José Srebrenicamen y cuyo activo y pasivo lo aporta totalmente a la sociedad que por este acto se constituye, en la forma que se verá más adelante. Podrá la sociedad igualmente efectuar toda clase de negocios comerciales, financieros, operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación de bienes ya sean éstos inmuebles, urbanos o rurales. Para el cumplimiento de sus fines podrá asimismo llevar a cabo todos aquellos actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades, adquirir, enajenar los inmuebles en general y efectuar cualquier acto u operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien acciones de mil pesos cada una y es aportado por los socios por partes iguales o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Dicho capital se halla representado por dinero efectivo, mercaderías, materia prima, muebles, créditos, valores, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás efectos, según balance que por separado firman los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes quedan designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultades para emplearla en todos los negocios sociales, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito, garantías, fianzas, documentos, pagarés a favor de terceros o en especulaciones extrañas al interés social, bajo pena de nulidad. La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir dominio de bienes muebles e inmuebles por compra u otros medios legales; celebrar toda clase de contratos, solicitar préstamos y cancelarlos sea en instituciones oficiales o privadas, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de crédito, descontar, girar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros, sean argentinos o extranjeros creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y cancelarlas. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general patrimonial y de resultado, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios realizar cuando lo estimaren necesario. Los balances se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella previo pago de los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena: Como retribución a su trabajo personal, los socios percibirán mensualmente la suma de seiscientos pesos cada uno, cuyo importe será imputado a gastos generales de la sociedad. — Décima: Disuelta la sociedad por haberlo así resuelto los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance que deberá practicarse al efecto. El pago se hará efectivo en cuotas sin interés en un plazo no mayor de tres años, a contar desde el día de la aprobación de dicho balance. Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas liquidarán la sociedad conforme a la ley. Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales cargando con el activo y pasivo de la sociedad, no podrá liquidarse ésta en otra forma. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería, pero sin asumir cargo de gerente. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será resuelta sin intervención judicial, por árbitros componedores, con designación de un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en un ejemplar, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José Srebrenicamen. — Ricardo Ceraso.

Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.23|6-Nº 18.827-v.27|6|52

CITRUSIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Modificaciones al Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Citrusind, S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre la señora Elena Casanegra de Sempe, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho; María Luisa Charpentier de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis; Fernande Fernández de Cohen, italiana, casada, domiciliada en la calle Mendoza dos mil ciento noventa y seis; Marta Casanegra de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; Celia Sempe de Mugaburu, argentina, casada, domiciliada en la calle Paso seiscientos ochenta y cuatro; Augusto Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ochenta y tres; Luis Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; Eduardo Francisco Sempe, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho, los anteriores domicilios todos en la Capital Federal, Juan Carlos Alejandro Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Paunero mil doscientos noventa y seis, Acassuso, Ferrocarril General Mitre y Vinko Alejandro Dimitri, argentino, casado, domiciliado en la calle Eva Perón mil trescientos ochenta y siete de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, convienen en introducir modificaciones al contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CITRUSIND", celebrado con fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, que fuera modificado el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre las bases siguientes: Primero: Hacer constar que con motivo del fallecimiento del señor Alejandro Casanegra, acaecido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta, los socios resolvieron, en la reunión del veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo sexto, inciso c) del contrato social, continuar con el giro de los negocios, reintegrando la cuota social a los herederos del socio fallecido, que han recibido de plena conformidad todo cuanto correspondía de acuerdo con el balance practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tal como lo establece la cláusula décimo sexta aludida. — Segundo: El señor Vinko Alejandro Dimitri, se incorpora a la Sociedad, tomando a su cargo, con todos los derechos y obligaciones, las diez cuotas pertenecientes al socio desaparecido Don Alejandro Casanegra. — Tercero: Los derechos y obligaciones del señor Vinko Alejandro Dimitri se retrotraen al momento en que cesaron los de los herederos del señor Alejandro Casanegra, de modo que el nuevo socio participa de los resultados del ejercicio cerrado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: Los socios declaran que todas las cláusulas de los anteriores convenios no modificadas por el presente, quedan vigentes. De conformidad firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha señalado "ut-supra". — Elena C. de Sempe. — M. Luisa C. de Casanegra. — Fernande F. de Cohen. — Marta C. de Casanegra. — Celia S. de Mugaburu. — Luis Casanegra. — A. Casanegra. — Juan C. Casanegra. — E. F. Sempe. — V. Dimitri. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 580.— e.23|6-Nº 18.818-v.27|6|52

AYLEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre don Luis Edelstein, casado, domiciliado en V. Gómez 2655; don Abraham Edelstein, soltero, domiciliado en Corrientes 5977; y doña Dora Edelstein, soltera, domiciliada en Corrientes 5977; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "AYLEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La administración de la sociedad estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay 560, 7º piso, donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase y tipos de hilos para coser para cualquier uso, pudiendo para el cumplimiento de sus fines comprar, vender, importar y exportar toda clase de materias primas, mercaderías y maquinarias; comprar y vender inmuebles, al igual que otorgar y aceptar derechos reales civiles y comerciales, como cancelarlos total o parcialmente; y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero, industrial, mobiliario e inmobiliario sean necesarias y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años computados a partir del 1º de Mayo de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos m|l., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Los socios Luis y Abraham Edelstein trescientas cuotas equivalentes a $ 30.000 m|l. cada uno y la socia Dora Edelstein cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos 40.000.— m|l. — La integración total de las cuotas suscriptas lo verifican los socios Luis y Abraham Edelstein mediante el aporte de las maquinarias cuyas características se detallan en el inventario que aceptado por todas las partes suscriben separado y que forma complemento del presente. — Por su parte la socia Dora Edelstein integra totalmente sus cuotas en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis y Abraham Edelstein, quienes quedan investidos de las funciones de Gerentes, y actuarán en forma indistinta. — Los Gerentes dirigirán y administrarán la sociedad haciendo uso de la firma social en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos constituídos en nombre y a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, — Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 091.318. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 091.317. — créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguro y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados y especificamente en el fuero penal formulando denuncias y deduciendo querellas, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza: declinar o prorrogar de jurisdicción; hacer e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración; presentarse ante la Administración Nacional, Provincial y Municipal, sus reparticiones y autoridades con escritos y peticiones; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración social con facultades para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y remuneraciones; practicar todos los balances que deben presentarse a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier problema de la sociedad se encuentre o no comprendida en la precedente enumeración que no es taxativa. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente Luis Edelstein y Abraham Edelstein y se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones de aquélla, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. — Octava: Ninguno de los socios queda obligado a actuar personalmente en la sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. — A los efectos de la mejor atención de la marcha de la sociedad, la parte técnica y de producción queda a cargo del socio Luis Edelstein, siendo a cargo del socio Abraham Edelstein la parte comercial, sin perjuicio de la colaboración recíproca que podrán solicitarse. — Novena: El ejercicio anual se cerrará anualmente el 30 de Abril, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas, contables o impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio y considerados por la Asamblea de socios dentro de los 90 días de dicho cierre, considerándose aprobados si fuere aceptado por socios que representen la mayoría de cuotas suscriptas. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas en la siguiente proporción: 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital; se practicarán las amorti- Continúa en el sello de $ 3.— m|nacional Nº 091.319. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 091.318. — zaciones, previsiones y fondos de reserva admitidos por leyes, al igual que gratificaciones o habilitaciones que resuelvan los socios por mayoría de cuotas y el saldo será distribuído entre todos los socios por partes iguales. — Undécima: Los socios Luis y Abraham Edelstein podrán retirar mensualmente y mientras actúen en sus funciones, la suma de Quinientos pesos m|l., cada uno con imputación a Gastos Generales, cantidad que podrá ser aumentada o disminuída por resolución unánime de la Asamblea de socios que también podrán resolver acerca de los retiros mensuales que todos los socios puedan hacer con imputación a sus respectivas cuentas particulares, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, podrán ser retiradas total o parcialmente, o capitalizadas, o dejadas en cuenta especial con o sin intereses, según lo resuelva la Asamblea de socios por mayoría de cuotas suscriptas. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea convocados por cualquiera de los socios, cada vez que lo consideren necesario para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para tratar la aprobación de los balances generales. — Cada cuota de capital representará un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas suscriptas, registrándose en un libro de Actas. — Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo continuarán en su lugar en la sociedad, mediante una representación unificada, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, a su disolución o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes en caso de unanimidad, será obligatorio, quedando excluída la vía judicial. — De conformidad se firman tres ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días de Mayo de 1952. — (Fdo.): L. Edelstein. — A. Edelstein. — D. Edelstein. — Entre líneas: Norberto Gowland, vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340. — e.23|6-Nº 18.791-v.27|6|52

TREN MIXTO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores José Cuell, español, soltero, que firma "J. Cuell"; Perfecto Donato Cuefia, español, casado, que firma "Perfecto Cuell"; Luis Ruiz Quintana, español, casado, que firma Luis Ruiz; José María Ardisana, español, casado, que firma "José Ma. Ardisana"; Antonio Fernández Tamargo, español, soltero, que firma "Antonio Fernández", y Juan Pérez Fontanura, español, casado, que firma "Juan Pérez Fontanura", todos mayores de edad y hábiles para contratar; han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TREN MIXTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil Nº 1146|50, Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: El objeto social será la explotación comercial e industrial del negocio de Fábrica de Masas, Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Elaboración y Venta de Helados, ubicado en las calles Brasil Nº 1146|50 y Lima Nº 1701|17; pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio que tuviera relación, y siempre que ello se realice de común acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Novecientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal dividido en novecientas cuotas de pesos Un Mil Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, suscriptas por los socios por partes iguales; siendo dicho capital resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: 1º) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores José Cuell y Juan Pérez Fontanura. — 2º) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los gerentes y uno cualquiera de los socios restantes, suscribiendo con sus nombres a continuación de la razón social "Tres Mixto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 3º) Para constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Oficiales, mixtos o particulares sus agencias o sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno u otros caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, y ceder como así negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, será necesaria la firma del señor José Cuell, con cualquiera de los restantes socios, en ausencia de éste, la del señor Luis Ruiz Quintana, con cualquiera de los restantes socios excepto la del señor José María Ardisana y en ausencia de los dos nombrados la del señor José María Ardisana con cualquiera de los restantes; será necesaria la firma de los socios gerentes y la de otro cualquiera de los restantes, para representar a la sociedad ante los —Continúa en el sello nacional valor $ 1.50 Nº 757.548. Viene del sello nacional valor $ 1.50 Nº 757.547 —Tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales, si fuera necesario, lo mismo que privados, para ejecutar toda clase de actos relacionados con la administración general. — 4º) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. — 5º) El señor José Cuell, designará los cargos que cada socio desempeñará en el negocio, cargos que periódicamente tienen que renovarse. — 6º) El señor Juan Pérez Fontanura no podrá hacer ni ejercer ninguna de las facultades de la presente cláusula sin la conformidad del otro gerente señor José Cuell. — Sexta: Todos los socios que desempeñarán sus actividades en el establecimiento en forma activa, podrán retirar anualmente hasta la suma de pesos Veinticuatro Mil Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno como máximo a cuenta de utilidades líquidas imputables a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Se realizará una asamblea por año como mínimo; pudiendo en cualquier momento por mayoría de socios, representados por sus cuotas de capital, solicitarlas; debiendo notificarlo por telegrama colacionado. — Octava: Todas las resoluciones o decisiones que se tomasen en las Asambleas o cualquier modificación que se operase, deberá dejarse expreso en el Libro de Actas rubricado, que se utilizará para tal fin. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Novena: El día dos de enero de cada año se realizará un Balance General, acompañado del respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas, que serán percibidas o soportadas por los socios por partes proporcionales a su capital. — Una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) que se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — así como las participaciones a terceros y demás que correspondan. — Décima: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo ser firmados por la totalidad de los mismos. La falta de observaciones al mismo, una vez transcurrido el plazo establecido, se considerará como conformidad con el resultado. — Undécima: Las pérdidas del cincuenta por ciento (50 o|o) o más del capital social, comprobada por cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, debiendo reunirse los socios para decidir la continuación o no de la sociedad. — Duodécima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios sobrevivientes decidirán si aceptan o no en la sociedad a los herederos, representados por uno sólo. — Si los socios no aceptaran o los herederos no quisieran continuar en la sociedad, se les entregará a éstos el capital, la cuenta particular, las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y la suma de pesos Doscientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal, en concepto de bonificación de llave y|o donación de los restantes. Este importe puede ser aumentado o disminuído por voluntad unánime de los socios. — Uno sólo en contra no permite variar los importes. — Trigésima: Si alguno de los socios manifestare el deseo de —continúa en el sello Nacional valor $ 1.50 Nº 757.550 Viene del sello nacional valor $ 1.50 Nº 757.548. —retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente con

trato, sus cuotas se transferirán a los socios restantes por los importes del contrato, se le abonará su cuenta particular sin adicionarle las utilidades del ejercicio en curso y la suma de pesos Treinta Mil M.N. después del primer año: Sesenta Mil M.N. después del segundo año; Noventa Mil M|N. después del tercero; Ciento Veinte Mil M|N. después del cuarto y Ciento Cincuenta Mil M|N. después del quinto y Ciento Ochenta Mil M|N. después del sexto. — Estos importes podrán ser aumentados o disminuídos por voluntad unánime de los socios. Uno sólo en contra no permite variar los importes. Bajo las cláusulas precedentes, las partes en un todo de conformidad, dejan constituído el contrato de sociedad de "Tren Mixto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeto en todos sus aspectos a la Ley Nº 11.645, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Cuell. — Perfecto Cuell. — José Ma. Ardisana. — Luis Ruiz. — Juan Pérez Fontanura. — Antonio Fernández. — Entrelíneas "que" Vale. — Buenos Aires, Mayo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.280.— e.23|6-Nº 18.774.v.27|6|52

EIMY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don David Minaquer, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, de estado casado; don Meyer Eiberman, argentino, de 43 años de edad, de estado casado; doña Fanny Schmirgeld de Minaquer, casada, argentina, de 35 años de edad, y doña Lubove Koñuchovsky de Eiberman, casada, rusa, de 43 años de edad, todos con domicilio en la calle Corrientes Nº 4056, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "EIMY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la explotación del ramo de compraventa de medias, lencería, tejidos de punto y anexos, con negocios actualmente en la calle Corrientes Nº 4056, de esta Ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la República como asimismo establecer agencias o sucursales. — Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Quinientos pesos nacionales, que los socios suscriben e integran por partes iguales, en instalaciones, mercaderías y créditos activos y cuyo detalle consta en el inventario que suscriben por separado. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar con efecto retroactivo desde el 1º de Mayo de 1952, con la salvedad, que transcurridos que sean cinco años, cualquiera de los socios podrán solicitar su retiro, con un preaviso telegráfico de seis meses a sus consocios. — Cuarto: La Dirección y Representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones. — Quinto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará el Balance General, de las utilidades líquidas producidas se deducirá el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. Las eventuales pérdidas que se produzcan se adjudicarán en las mismas proporciones. — Sexto: Practicado el Balance General, se pondrá de manifiesto ante los socios por el plazo de quince días y si no fuere observado en los quince días subsiguientes se considerará definitivamente aprobado. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes podrán optar en adquirir las cuotas capital del socio premuerto, en la proporciones de sus aportes, abonándoles de acuerdo al último balance, practicado en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con más el interés del diez por ciento anual, o seguir con los herederos del socio fallecido, unificada que sea su representación. — Octavo: Para el caso de retiro de alguno de los socios de acuerdo a los términos de la cláusula tercera, los demás socios podrán optar en adquirir sus cuotas capital, abonándolas al contado dentro de los noventa días de avisados telegráficamente de acuerdo al balance e inventario que se practicará al efecto o de disolver la Sociedad. — Noveno: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma los socios gerentes don David Minaquer y don Meyer Eiberman, en forma conjunta. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de divergencia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y la parte que no lo acatare deberá abonar una multa de cinco mil pesos nacionales. Bajo las Cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad y ratificándose en su contenido, así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo y solo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo: David Minaquer. — Fanny Schmirgeld de Minaquer. — Meyer Eiberman. — L. K. de Eiberman. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: David Minaquer, Fanny Schmirgeld de Minaquer, Meyer Eiberman y L. K. de Eiberman, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por don David Minaquer, doña Fanny Schmirgeld de Minaquer, don Meyer Eiberman y doña Lubove Koñuchovsky de Eiberman, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número doscientos cincuenta y uno y a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — M. Vengerow. — Hay un sello, Decreto 26.655. — Honorarios $ 80 m|n. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 860.— e.23|6-Nº 18.790-v.27|6|52

YELMOFILS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar José Maymó, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 4151; Mario Tomás Maymó, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 4151; Alcides Fausto Maymó, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 4151; Ricardo Antonio Saá Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 120; y José Benito Bengoechea, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 120, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de YELMOFILS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San José 120, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años, a partir del día primero de abril del año en curso. No obstante, la sociedad podrá ser disuelta antes de ese término, en las siguientes circunstancias: a) Dentro de los noventa días de finalizado cualquier ejercicio, en el caso que la utilidad líquida y realizada no supere el treinta por ciento del capital y reservas libres y que a pedido de cualquier socio, sea resuelta por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital de la sociedad. — b) A los noventa días de haber finalizado cada ejercicio comercial de la sociedad, luego de transcurrido un lapso de tres años de actividad de la misma, la disolución será determinada cuando sea pedida por socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la industrialización de hilos de coser e importación de hilados pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa actividad, como asimismo explotar otros renglones de la industria y comercio textil, si los socios, de unánime acuerdo, así lo decidieren. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Cien Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, de acuerdo al inventario que forma parte integrante de este contrato y que los socios firman de conformidad, correspondiendo las cuotas de la siguiente manera: socio Oscar José Maymó, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos dieciséis mil setecientos; socio Mario Tomás Maymó, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos dieciséis mil setecientos; socio Alcides Fausto Maymó, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos dieciséis mil seiscientos; socio Ricardo Antonio Saá Ruiz, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos veinticinco mil; y socio José Benito Bengoechea, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos veinticinco mil. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Oscar José Maymó y Ricardo Antonio Saá Ruiz, quienes actuarán en forma conjunta, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o en pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Cualquiera de los socios gerentes podrá actuar representando a la sociedad ante toda clase de oficinas nacionales, provinciales y municipales y estar en juicio e incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en negocios que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General el día 31 marzo, a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del veinte por ciento para cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como asimismo considerar las previsiones en materia de leyes sociales e impositivas y separar el cinco por ciento para la reserva legal. — Novena: Una vez aprobado el balance general y resultado del ejercicio, los socios, de común acuerdo, decidirán la parte de utilidades que afectarán a reservas de la sociedad y el resto será retirado por cada socio en la parte pertinente, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Décima: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — La liquidación deberá practicarse en el término de seis meses y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso que los socios no se pusieran de acuerdo en continuar asociados, presentarán propuesta para quedarse con los negocios sociales, las cuales serán en firme, es decir, que el mismo precio ofrecido para la compra será aceptado para la venta. — Décima Segunda: En el caso de disolución previsto en la cláusula segunda, inciso b), los socios que no la hayan solicitado tienen la opción de adquirir las cuotas de capital de los socios que pidan la disolución. — Asimismo, en el caso que cualquier socio se retire de la sociedad, previa conformidad de los restantes, tendrán privilegio de adquirir las cuotas de capital los socios que queden en la sociedad; pero en el caso que cualquiera de estos últimos no pueda adquirir las acciones del socio saliente, éste tendrá derecho a transferir sus cuotas de capital a una tercera persona, la cual tendrá que ser propuesta a los demás socios quienes expresarán su voluntad y conformidad para que ingrese a la sociedad. — Décima Tercera: En un libro rubricado de actas se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referente a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios gerentes, reservas facultativas, así como todo otro asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de los preceptos legales. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas sociales para poder aceptar resoluciones que serán válidas por la mayoría de votos cuyo cómputo no debe ser inferior al cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio muerto, unificando personería, podrán seguir dentro de la sociedad, siempre bajo el mismo contrato, salvo en lo referente a las tareas de socio gerente, que de común acuerdo entre los socios, tendrá que ser designado entre alguno de ellos. — De lo contrario que los herederos no quieran seguir en la sociedad, se les abonará el capital, utilidades y saldo acreedor de la cuenta particular si hubiere, en doce cuotas mensuales e iguales y con un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. — Décima Quinta: En los casos de duda o litigio que surjan con motivo de la aplicación de este contrato, cada parte nombrará un árbitro y los árbitros nombrados un tercero para caso de discordia. — Los domicilios que los socios han fijado al comienzo de este contrato, se refieren a la Capital Federal. — Estando las partes conformes con este contrato, se firma el mismo en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.23|6-Nº 18.817-v.27|6|52

DIWITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los socios de "DIWITEX S.R.L." han convenido por documento privado de fecha 13 de mayo de 1952, que el socio Saverio Di Carlo vende, cede y transfiere a los señores Emilio Mirre y Jacobo Bognar las ciento diez cuotas de capital que le corresponden en la sociedad por la suma total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000,00) con la salvedad de que se hallan integradas cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 27.500,00), las que se ceden por valor inferior al nominal. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 18.761-v.27|6|52

ORGAVENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Marcos Goffner, domiciliado en Anchorena setenta, soltero, de treinta y ocho años de edad, argentino; Armando Nino Poletto, domiciliado en José María Moreno seiscientos setenta y cinco, casado,

de cuarenta y un años de edad, argentino, y Nello Glauco Poletto, domiciliado en José María Moreno seiscientos setenta y cinco, casado, de treinta y un años de edad, argentino; se ha resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Uno: Nombre y domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "ORGAVENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena sesenta de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, etc., en el interior del país y|o en el extranjero. — Artículo Dos: Objeto: La Sociedad se dedicará y tendrá por objeto la explotación de los siguientes rubros: representaciones, comisiones, compraventa por mayor y menor de toda clase de artículos y mercancías, importación y exportación, compraventa de bienes muebles o inmuebles, consignaciones, distribuciones, etc., de mercaderías y|o cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera. — Artículo Tres: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, empezándose a contar dicho término desde el Primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales y comerciales de este contrato. — Artículo Cuatro: Capital Social: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional de lo que resultan cien cuotas que se reparten en la siguiente forma entre los integrantes: Treinta y cuatro cuotas, es decir, tres mi cuatrocientos pesos moneda nacional, el socio Señor Marcos Goffner; Treinta y tres cuotas, es decir tres mil trescientos pesos moneda nacional, el Señor Armando Nino Poletto y Treinta y tres cuotas, es decir tres mil trescientos pesos moneda nacional, el Señor Nello Glauco Poletto. — De dichas cuotas el cincuenta por ciento ha sido integrado al presente por todos los socios. — El cincuenta por ciento restante será aportado por los mismos cuando las necesidades sociales o requieran según así lo disponga el sesenta por ciento del capital. — Los bienes constan en el balance que firman los socios por separado de conformidad. — Artículo Cinco: Número y actividades de los socios: La Sociedad o sus miembros, conjunta o particularmente podrán admitir nuevos socios dentro de los límites establecidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios no podrán actuar en actividades que el sesenta por ciento del capital considerase sean lesivas o perjudiciales a los intereses de la Sociedad. — Artículo Seis: Gerencia y Administración: La Sociedad será administrada por un socio gerente, quien para obligar legalmente a la Sociedad deberá firmar bajo el sello Orgaventa, S. R. L., Cap. diez mil pesos moneda nacional. — El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí; únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración del gerente por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. — Podrá el gerente a los efectos señalados, practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender e hipotecar inmuebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir a terceros poderes especiales o generales y revocarlos, pero para este nombramiento o remoción deberá contar con la aprobación de la mayoría del sesenta por ciento del capital. —La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños a la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad. — El socio gerente, bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan, queda facultado para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y en los particulares en general y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá también en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la Sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etcétera y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución bancaria, librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos, etcétera, como asimismo actuar como aceptante o girante en documentos relativos a la sociedad. — Podrá peticionar a nombre de la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y extranjeras que correspondan y actuar igualmente ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — La precedente cita de facultades es enunciativa y no taxativa. — El socio que desempeñe el cargo de gerente gozará de una retribución mensual que fijará la mayoría del capital en cada caso y la suma fijada se imputará a gastos generales. — En este acto queda designado gerente el Señor Marcos Goffner. — Artículo Siete: Distribución de utilidades y pérdidas. — Balances: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará el 30 de Agosto de cada año, fecha en que se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los bienes del activo físico se amortizarán según las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los socios podrán en cualquier momento por sí o por personal legalmente autorizado, revisar la contabilidad o solicitar balances parciales o de comprobación. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser puestas a consideración de todos los socios dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio anual y si no fueren objetados dentro de los veinte días subsiguientes se tendrán por aprobados. — Se destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal y se aportarán las reservas técnicas que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establecen las leyes once mi setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno y demás leyes de previsión social y obreras. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en la proporción correspondiente a sus capitales integrados, acreditándose los importes en sus cuentas personales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el reparto de las utilidades. — La forma del retiro de las utilidades al fin de cada ejercicio será dispuesto por mayoría de capital. — Artículo ocho: Renuncia, muerte o incapacidad de socios. Transferencia de cuotas, Disolución de Sociedad: La Sociedad se disolverá por vencimiento del plazo fijado en el artículo tercero. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera vender las cuotas y sus derechos, podrá hacerlo en las personas de los socios restantes quienes tendrán preferencia, o a terceras personas con la conformidad de los otros socios. — Dicha conformidad como así también toda otra resolución importante referente a la marcha de la Sociedad serán asentadas en actas que se labrarán a tal efecto y que serán archivadas por el Socio Gerente. — En el caso de retiro de los socios tendrá que preavisar con seis meses de anticipación abonándosele la parte que le correspondiere, previo a un balance, en diez cuotas iguales mensuales, pudiendo acortarse el tiempo si así lo dispusiere por mayoría de capital. — Las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría del capital. — Se disolverá igualmente la sociedad si sus pérdidas alcanzacen al cincuenta por ciento del capital, o por así resolverlo la unanimidad del capital. — En el caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario a esa fecha, pagando la Sociedad, a los causahabientes legalmente declarados tales, el importe de lo que al socio correspondiese a esa fecha, adquiriendo los socios restantes por sorteo simple las cuotas correspondientes, al socio fallecido. — El mismo criterio se seguirá en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — Artículo Nueve: Liquidación. — Divergencias: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por un liquidador designado por la mayoría del capital el que la realizará de acuerdo a las reglas legales en vigor de esa fecha. — Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y que no pudiera resolverse de común acuerdo entre ellos, será dirimida por un representante de cada una de las partes y de no llegarse a un acuerdo se nombrará a un representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad obligándose de acuerdo a derecho. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Abril de 1952. — Sobre raspado: "Veintidós"; "Abril"; "dos"; "veintidós"; "Abril; y "1952". Valen. — S|r. argentino (vale). — Buenos Aires, 2 de Junio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800. — e.23|6-Nº 18.763-v.27|6|52

COMAPOSADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Macica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, José Comaposada, nacionalidad español, estado civil viudo, domiciliado calle Félix Lora número sesenta, Rafael Jimeno Padilla, argentino naturalizado, casado, domiciliado Bialet Masse número quinientos cinco; Nicolás Miniaci, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco mil doscientos diez y nueve, partido de Vicente López; Juan Muñoz, español, casado, domiciliado en la calle Yerbal número mil seiscientos veinte; Guillermo Alfonso Disalvo, argentino, casado, domiciliado Avenida San Martín cinco mil doscientos cincuenta y Adolfo González, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Defensa novecientos doce, de estado casado, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro "COMAPOSADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, escritorios doscientos veintiuno al doscientos veintitrés o donde se fijare posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación en general, consignaciones, despachos de aduanas y demás actividades afines. — Tercera: El capital social queda constituído por la suma de; Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportados en dinero efectivo en la siguiente forma: don José Comaposada ciento tres cuotas o sean diez mil trescientos pesos, don Rafael Jimeno Padilla ciento tres cuotas o sean diez mil trescientos pesos, don Nicolás Miniaci, setenta y cuatro cuotas o sea siete mil cuatrocientos pesos, Juan Muñoz sesenta cuotas o sean seis mil pesos, Guillermo Alfonso Disalvo treinta y tres cuotas o sean tres mil trescientos pesos y Adolfo González veintisiete cuotas o sean dos mil setecientos pesos. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de Diez Años a contar del día primero de Marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y podrá disolverse anticipadamente, siempre que así lo decida la mayoría de cuotas de capital. — Quinta: Quedan designados con el carácter de gerentes los socios don José Comaposada y don Rafael Jimeno Padilla, quienes podrán actuar en forma individual o colectivamente y alternativamente con todas las facultades necesarias para cumplir los fines de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando además autorizados para todos los actos y contratos mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo actuar en todas las instituciones bancarias privadas u oficiales incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución similar existente o a crearse. Podrán asimismo firmar toda clase de escrituras y documentos con lo sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías por negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar sus actividades exclusivamente a la sociedad con excepción de los Señores José Comaposada y Rafael Jimeno Padilla que podrán hacerlo en otras ajenas al giro social, correspondiendo a la asamblea de socios y por mayoría de votos computados por capital establecer la forma en que aquéllos desarrollarán sus actividades, así como las sumas que podrán retirarse en concepto de anticipo de utilidades o remuneración a pagarse con cargo a gastos generales. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios se asentarán en actas levantadas en el libro que se llevará a ese efecto, requiriéndose para su validez la conformidad del cincuenta por ciento de capital; igual mayoría bastará para la aprobación de los balances. Toda decisión tomada en tales condiciones obligará a la sociedad y a los socios y si alguno de éstos la infringiere podrá ser separado de la misma por el voto de la mayoría computada en la misma forma. — Octava: Las utilidades líquidas una vez separado el cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta cubrir el equivalente al diez por ciento del capital, se distribuirá en proporción al aporte de cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y se procederá a la distribución de las utilidades. — Décima: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a persona ajena a la sociedad y para el caso de separación o fallecimiento de uno de los socios el capital correspondiente será adquirido por el valor nominal del mismo por los socios don José Comaposada y don Rafael Jimeno Padilla. En el caso de fallecimiento de alguno de estos dos últimos socios, la sociedad entrará en liquidación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación serán liquidadores los gerentes o el gerente sobreviviente si fuere por fallecimiento de uno de ellos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba expresados. — J Comaposadas. — Rafael Jimeno Padilla. — Nicolás Miniaci. — Juan Muñoz. — Guillermo Alfonso Disalvo. — Adolfo González. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 900.— e.23|6-Nº 18.762-v.27|6|52

CASA CASTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores León Goldvarg, domiciliado en José E. Uriburu 609, Enrique Loyza, domiciliado en la localidad de Mármol (Bs. As), Enrique A. Torelli, domiciliado en Trelles 2005 y Santiago E. Guerra, domiciliado en 15 de Noviembre 1450, todos de nacionalidad argentina y casados, que tienen constituída la sociedad que gira bajo la razón social "CASA CASTELLI, S. R. LIMITADA", se conviene lo siguiente: — 1º Los socios Enrique Loyz y Santiago E. Guerra ceden y transfieren a sus consocios León Goldvarg y Enrique A. Torelli las cuarenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una que son titulares de la siguiente manera: cuarenta cuotas al Sr. León Goldvarg y cinco cuotas al señor Enrique Antonio Torelli. — 2º La presente cesión de cuotas tiene efectos entre las partes a partir del 1º de Agosto de 1951, cesando E. Loyza y

3. E. Guerra, en calidad de socios y a quienes sus consocios liberan desde ese momento de las obligaciones que tenían en la sociedad y de ésta para terceros. — 3º Los socios restantes de la sociedad correrán con el trámite legal para inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión. — 4º Los otorgantes pactan por separado la forma de pago de las cesiones de cuotas. De conformidad se firman en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.23|6-Nº 18.819 v.27|6|52

REPAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días: Entre los señores Oscar Boada Gasalla, argentino, domiciliado en Salta 353, Capital Federal, por una parte y Atilio Rodríguez Fontán, argentino, con domicilio en General Urquiza 3061, de la localidad de Florida, (Provincia de Buenos Aires), por la otra, convienen celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1º: La sociedad girará bajo la denominación "REPAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 6º piso, "B", pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República o establecer agencias o sucursales si fuera menester. — El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la reparación de embarcaciones y compraventa de las mismas y todo lo atinente a esta clase de negocios. — 2º: El capital social está constituído por la suma de m$n. 400.000.—, dividido en cuotas de $ 100 cada una, y es integrado en su totalidad y aportado por partes iguales por ambos socios. — A la fecha de la celebración del presente contrato dicho capital está constituído en su totalidad por bienes, según inventario que en este acto se aprueba de conformidad. — 3º: La Sociedad se constituye por dos años, pudiendo renovarse por igual término si los socios manifestaran expresamente su voluntad en este sentido con seis meses de antelación mínima a su finalización, mediante telegrama colacionado. — 4º: La Sociedad será administrada por los dos socios indistinta o conjuntamente, teniendo en el primer caso todas las facultades propias de los socios gerentes y el uso de la firma social. — 5º: Las utilidades serán repartidas una vez deducido el fondo de reserva legal, en partes iguales entre los socios En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — 6º: El 30 de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general e igual medida se tomará en caso de resolverse la liquidación de la sociedad, observándose en ese caso lo dispuesto en el artículo anterior. — 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá, pudiendo sin embargo quedar a cargo del socio sobreviviente, el uso de la razón social y firma, debiendo éste efectuar un balance e inventario general a la época del fallecimiento o incapacidad y liquidar los haberes que correspondan a los herederos del socio fallecido, dentro de los seis meses de acontecido el hecho. — Será también optativo del socio sobreviviente, proseguir los negocios sociales, liquidando a los herederos o representantes del otro socio, los haberes correspondientes quienes deberán unificar su representación. — 8º: Las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que pudiere corresponderles, constituyendo a ese efecto domicilio legal en los lugares indicados. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Oscar Boada Gasalle y Atilio Rodríguez Fontan. — Bs. As., Junio 16 de 1952. — Testado: "Boada" y "Gasalle" No vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 580. — e.23|6-Nº 18.793-v.27|6|52

PISECKI Y KOROB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Jues de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio.— En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Bengamin Pisecki, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Triunvirato, número dos mil ochocientos setenta y cinco al setenta y nueve; don León Korob, argentino, domiciliado en la calle Charlone, número novecientos cuarenta y uno; y don Antonio José García, argentino, domiciliado en la calle Trelles, número dos mil quinientos treinta y cuatro, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la razón social de "PISECKI Y KOROB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la venta de aparatos de radiotelefonía y accesorios, artefactos eléctricos, cocinas, estufas y artículos afines, pudiendo ejercitar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Segunda: El término de duración de este contrato será de dos años, a partir del primero de enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen las operaciones efectuadas hasta este acto, pudiendo prorrogarse dicho plazo por voluntad expresa de todos los socios. La sociedad podrá disolverse anticipadamente a la fecha de su vencimiento, si así fuere resuelto por mayoría de votos. La sede social está instalada, actualmente, en la Capital Federal, calle Triunvirato número dos mil ochocientos cincuenta y siete, estando facultados los socios para trasladarla cuando y adonde lo crean conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Benjamín Pisecki doscientas cuótas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Don León Korob doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y Don Antonio José García cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado en especie de acuerdo con los valores que se detallan en el inventario que, firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los señores Benjamín Pisecki y León Korob, quienes serán socios gerentes, y en tal carácter estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal sentido usarán su firma personal debajo de la fórmula "Pisecki y Korob, Sociedad De Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — La sociedad, a fin de cumplimentar sus fines, podrá: importar o exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas entre reparticiones oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con derechos reales o sin ellos, realizar operaciones bancarias con los siguientes bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás bancos oficiales o particulares en que se decida operar, solicitando créditos y descuentos, efectuando depósitos en cuenta corriente y extrayendo fondos, librando cheques, firmar o aceptar letras de cambio, vales, pagarés, y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y accesorios; permutar, dar y recibir en pago, transar, cobrar, percibir, pagar; conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estimen necesarias al efecto; formular protestos y protestas: denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Quinta: Se podrá decidir por mayoría de votos la fijación de remuneraciones mensuales, con imputación a gastos generales, para todos o cualquiera de los socios, anotándose dicha resolución en el libro de Actas. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio se confeccionará el inventario y balance general. Efectuadas las amortizaciones pertinentes, según las reglas utilizadas por la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas que resulten se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Se creará una reserva convencional para Indemnizaciones, Preaviso y Despido, cuyo porcentaje se fijará posteriormente en el libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; don Benjamín Pisecki y don León Korob, el cuarenta por ciento cada uno; y don Antonio José García, el veinte por ciento. Las pérdidas se distribuirán en idéntica proporción. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los señores Benjamín Pisecki y León Korob, quienes tendrán preferencia para adjudicarse el fondo comercial, incluso el derecho al local o locales, debiendo entregar al otro socio la parte que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades, según el balance de liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Benjamín Pisecki o León Korob, sus herederos continuarán en la sociedad, previa unificación de representación, con todos los derechos y obligaciones que correspondían al extinto por este contrato. En el caso de que el fallecido fuera el señor Antonio José García, se realizará un balance general, abonándose al heredero o herederos el capital del causante y las utilidades que le correspondieran hasta esa fecha, en la siguiente forma: en seis cuotas mensuales consecutivas de igual valor si la suma a pagarse no excede de cien mil pesos, en caso contrario se pagará en nueve cuotas mensuales de igual valor. — Novena: En caso de venta del fondo de comercio o disolución total o parcial de la sociedad, el valor llave que pueda obtenerse por el negocio ubicado en la calle Triunvirato número dos mil ochocientos cincuenta y siete, pertenece exclusivamente a los señores Benjamín Pisecki y León Korob, reconociendo expresamente el señor Antonio José García que no tiene ningún derecho a este respecto; pero dejando a salvo el que pudiera corresponderle en cuanto al valor llave de otros negocios que se exploten en lo futuro en cualquier otro local. — Décima: A los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por mayoría de votos todas las resoluciones que versen sobre asuntos ordinarios y en lo que se refiere a la aprobación de los balances. Tales resoluciones se asentarán en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes divergentes dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores para nombrar el tercero que pueda desempatar y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Este contrato ha sido hecho en tres sellos de cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados del veinticuatro mil cuotrocientos treinta y uno al treinta y tres, letra L. — Firmado: León Korob. — Antonio J. García y Benjamín Piseckt. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.380.— e.23|6-Nº 18.769-v.27|6|52

Avisos Diversos

NUEVOS

"LA CHINGOLA"

S. A. Ganadera y Agrícola

25 de Mayo Nº 33 - Buenos Aires

SUSCRIPCION ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas de "La Chingola" S. A. Ganadera y Agrícola, que el Honorable Directorio en su reunión del día 10 de junio de 1952, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto elevar el capital actual suscripto y realizado de $ 2.300 000.— m n. a $ 5.000.000.— m|n, mediante la emisión del saldo de la 3ª serie y 4ª y 5ª serie, emitiendo 2.700 acciones de $ 1.000.— m|n. cada una con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1952, entre los señores accionistas, a la par.

Las anotaciones de suscripción deberán realizarlas los señores accionistas en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 33, 3er. piso hasta tres días después de la última publicación de este aviso. La secretaría suministrará las referencias consiguientes de esta emisión. — Buenos Aires, junio 18 de 1952.

$ 72.— e.23|6-Nº 18.813-v.25|6|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de mayo ppdo., el Directorio establece que la entrega de los títulos correspondientes a las acciones liberadas, se haga efectiva a partir del día 23 de junio corriente, en la proporción de una acción nueva por cada cinco poseídas y contra presentación del cupón Nº 35.

Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 24.— e.23|6-Nº 18.648-v.24|6|52

MATACO, S. A.

Industrialización de Metales

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 del corriente, se abonarán los dividendos que corresponden al 4º ejercicio social, en la sede social, calle Pichincha 1245, procediéndose en el mismo acto a la entrega de las acciones definitivas, quedando anulados y sin valor los certificados extendidos oportunamente. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.23|6-Nº 18.768.v.25|6|52

LA MARTONA, S. A.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Angel Requejo, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5010, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 5010, Capital, (ex-sucursal 95), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.783.v.27|6|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 31-0329, Capital Federal, avisa al comercio en general, que la señora Ana Cala de Bonomi, vende a la señorita Celina Albornoz su negocio de casa de pensión, sito en la calle ARENALES Nº 3044, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley 11.867, domicilios y partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.765-v.27|6|52

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Luis Neiro Aldrey y Domingo Pejito Montoiro, venden a Manuel Dos Santos Pérez y Manuel Rivero, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA GAONA Nº 3601, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.773-v.27|6|52

Al comercio: José A. Milki (mart. público), avisa que el señor Marino Sciarra, vende la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Marino Sciarra y Cía.", dedicada a la explotación del negocio de Taller Mecánico en General, sito en la AV. TTE. GRAL. JOSE FELIX URIBURU Nº 1215, a sus socios don Antonio Ares, don Antonio Cachaza, don José Cachaza y don Francisco Miguel Añino, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilios de las partes y reclamo de ley hasta el 14 de julio de 1952, en mi oficina, Av. San Juan número 3290.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.771-v.27|6|52

Aviso que Adelchi De Turá, domiciliado en la calle Piedras 264, piso 3º, Dto. A, vende a don Julián López, el negocio de artículos de fantasías y otras mercaderías para regalos, ubicado en la calle AYACUCHO Nº 1111 de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio del comprador: calle Piedras 113, piso 3º, doto. 1. Escribano Tomás A. Mira.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.824-v.27|6|52

Oscar Perillo, con domicilio en Avenida Sáenz 463, vende a Genaro Enrique Passero, con domicilio en Montes de Oca 253, el fondo de Comercio que constituye el negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la AVENIDA SAENZ 463, con su activo y pasivo. Reclamaciones de ley en escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º C.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.828-v.27|6|52

Francisco Poletto, avisa que vende a los señores Enrique Poletto, Enrique Alberto Carletti y Walter Santiago Petroni, su negocio de bazar, juguetería y librería, sito en la AVDA. DE LOS CORRALES Nº 6753, libre de todo gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40. —e.23|6-Nº 18.812-v.27|6|52

Se avisa que la Sdad. Com. en Comandita "Fernández, Criado y Cía." con domicilio y negocio de tejidos y ropería al por mayor en la calle ALSINA 1159, cuyo contrato social vence el 30 del corriente, se transformará en la Sdad. "Fernández, Criado y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital pesos 5.000.000.—. Reclamaciones escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.805-v.27|6|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general, que el señor José María López vende al señor Rogelio Pablo, su negocio de hotel-pensión denominado "Hotel Aldo", sito en la AVDA. PUEYRREDON 1750, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.801-v.27|6|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ALSINA Nº 493|95|99 esquina BOLIVAR Nº 192|94. Vendedores. Luis Monteagudo, Reynaldo Avelino Martínez y Juventino Monteagudo, domiciliados en la calle Piedras Nº 453, Capital. Compradores: Juan Villaverde, José Reynoso, Manuel Gómez, Francisco García, Jesús Villaverde y Francisco Villaverde, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1952.

$ 100.— e.23|6-Nº 18.778-v.27|6|52

"C"

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78 0500, avisan: que José Pena, Manuel Varela, Luis Dafonte, y Alejandro Dafonte, venden a Gregorio Blanco, Juan Voglino, Arturo Barbieri y Enrique Rodríguez, negocio restaurante y bar, sito en esta Capital, calle CERVIÑO 3102. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.766-v.27.6|52

Se avisa por el término de ley, que don Antonio Marcolongo, transfiere el negocio establecido en la calle CORRIENTES Nº 426, de relojería, joyería, cuchillería y armería, denominado "La Suiza", a la sociedad "Antonio Marcolongo e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Reclamos de ley, ante el escribano autorizante Emilio José Poggi, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 252, 6º piso, constituído por las partes.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.759-v.27|6|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 37 - 6753, avisan al comercio en general, que el señor Gerardo Ríos vende a los señores Humberto Caruso y Enrique Pérez, su negocio de hotel denominado "Hotel Cerrito", sito en la calle CERRITO 1182, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.800-v.27|6|52

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Belgrano Nº 3376. T. E. 46 - 2980, avisan que Carlos Grosso vende a José Eduardo Kostelnik su negocio de bazar y librería, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6727 de la Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.23|6-Nº 18.798-v.27|6|52

José Figueroa martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63 - 6160, avisa: Miguel Jacko vende libre de gravámenes y deudas a Eusebio Ortega y Saturnina Rabago de Ortega, su negocio despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas. sito CAXARAVILLE 4700, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.816-v.27.6|52

"D"

"Noejovich y Moscovich", venden a Gregorio Noejovich, activo y pasivo del comercio de repuestos y accesorios para automóviles, sito en DIRECTORIO 5436, Capital. Reclamos de ley, contador público, Salomón Schmukler, Perú 151, oficinas 8, Capital.

$ 40.— e.23|6-Nº 18.760-v.27|6|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital Federal, avisa al comercio en general que la señorita Felisa Nievas, vende a la señora Filomena Rodríguez, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle DOBLAS Nº 534, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.764-v.27|6|52

Se hace saber por cinco días que la sociedad compuesta por Juan Benthien y Rodolfo Harte (Her-cor, Sociedad Comercial Colectiva) que explota el ramo de venta de herramientas y correas, sito en la calle DEFENSA 970 se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Juan Benthien. Reclamos de ley escribanía Fornieles, Sarmiento 930, piso 6º, Dto. B.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.799-v.27|6|52

"E"

Florencio N. Amoresano, escribano público, titular del registro 299, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1447, 2º piso C., hace saber que don Jaime Alter Bercowich, domiciliado en Espinosa número 1474, vende a don Ber Zeylicovich, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2388, el establecimiento comercial o fondo de comercio, fábrica de encajes e hilos para coser que tiene instalada en la calle ESPINOSA Nº 1474|76, con todo su activo y libre de todo pasivo. Las reclamaciones pertinentes dentro término de ley deberán hacerse ante el escribano actuante.

$ 100.— e.23|6-Nº 18.829-v.27|6|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.: E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, denominado "Cervantes", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3601|5 esquina Boedo Nº 797. Vendedores: Gerardo Nogueira, Rogel Virgilio Pereyra, Joaquín Araujo y Severino Rodríguez, domiciliados en la calle Edison Nº 302, Martínez. Compradores: Guillermo Olmeda, Julio Borgoglio y Eugenio Alberto Lodigiani, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 18 de junio de 1952.

$ 100. — e.23|6-Nº 18.777-v.27|6 52

"H"

Avisa: J. C. Balsan, mart. púb., oficinas Montevideo 590, que Domingo Prina, vende su negocio bazar, perfumería, HUMBERTO 1º 1837, a Ginés Antonio Flores, libre de deudas y personal, ambos domiciliados Muñiz 1057. — Reclamos ley mis oficinas. Bs. Aires, Junio de 1952.

$ 60.— e.23|6 Nº 18.795-v.27|6.53

"L"

Hácese saber por término ley que los herederos de Juan Lama, señores Florentina Vidal de Lama; Inés Lama y Vidal de Piazzé y Juan José Luis Lama y Vidal, domiciliados legalmente LORIA Nº 1583|85|87, Capital Federal, transfieren a "Juan Lama y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse por las mismas personas y mismo domicilio, el activo y pasivo del negocio y fábrica de elásticos para cama y demás accesorios que gira bajo el nombre de Juan Lama, en el domicilio indicado. Reclamos ante escribano Luis G. Villamil, Avda. Corrientes 447, Capital Federal.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.797-v.27|6|52

"M"

Angel Marino, bal. y mart. Púb. oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409 avisa que Carlos Fernández y Manuel Gómez, venden a Amador Benito Martínez, Benito Alonso Martínez y Emilio Julio Sánchez, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en MORENO Nº 400 esq. DEFENSA 302, Capital Federal. Dom. vendedores Maza 158, dep. 2 y los comp., en el m|negocio. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.830 v.27|6|52

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182 Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que por su intermedio los señores Dominiciano Boffa Atilano Argentino Suárez venden al señor Lorenzo López su negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y venta de helados, sito en la calle MONTIEL 2378 al 80, Capital Federal. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 18 de junio de 1952.

$ 80. — e.23|6-Nº 18.786-v.27|6|52

"O"

Avisan: F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1294, oficina 9, Capital, que el señor Félix Assaf Alei-Eddine, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Enrique González, el negocio de bar, lunch, venta de helados y leche embotellada, sito en la calle OLAYA 1617, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley n|of.

$ 60. — e.23|6-Nº 18.792-v.27|6|52

Breia y Catanzaro, balanceadores martilleros públicos, Pinzón 461, T. E. 26-7259, avisan al comercio que José E. telt, vende a Pedro Vicente Lanza, Arnaldo Victorio Lanza y Eugenio Adolfo Lanza, su negocio de quesería y fiambrería, sito OLAVARRIA 371, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.782-v.27|6|52

"P"

Angel Marino, bal. y mart. púb., oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Manuel del Gallo García, vende a Modesto Angulo Alonso el negocio de confitería (venta de alfajores y golosinas), ubicado en el ANDEN SUD DEL SUBTERRANEO DE LA LINEA A. DE LA ESTACION PIEDRAS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Dom. del vend. calle Schmidel Nº 1792 y del comp. Bolívar 566, dep. 10, ambos de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.831-v.27|6|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores José Lema Pais y Horacio Enrique Lema, venden a los señores José De Bernardo, Manuel Santiago, Etelviño del Campo y Alberto Basalo, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle PIERES Nº 1551|53, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.776-.27|6|52

"Q"

Juan Gálvez, mart. público, oficina Burela 3115, 51-7504, avisa que Luis José Vila vende a Carlos Antonio Labate negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas en QUESADA número 5695|99, domicilio partes. Reclamación ley en mi oficina.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.790-v.27|6|52

"R"

Avisa J. C. Balsan, mart. públ., oficinas Montevideo 590, que Sara Beatriz Bernal y José Vidal, venden su negocio mercería, bebés, RIOJA 480, a Italo Narciso Caterbetti, libre de deudas y personal, todos domiciliados en Venezuela 1187. Reclamos ley mis oficinas. — Buenos Aires, Junio de 1952.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.794-v.27|6|53

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, p. 6º. T. E. 35-5948, avisa que la señora Ernestina Cadret de Gómez, domic. calle Rivadavia 5927, Capital, vende libre de todos gravámenes a los señores Abel Piñeiro y Salustiano Grandio, que actúan en representación de "Central Motor", Sociedad Anónima (en formación), con un capital de pesos cinco millones m|n., y con domicilio real y legal en la calle Córdoba Nº 1778, Capital, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage del Carmen", sito en esta ciudad calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 841. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas. El presente aviso es aclaratorio del publicado en el Boletín Oficial del 28|11|1951 al 4|12|1951.

$ 100.— e.23|6-Nº 18.809-v.27|6|52

Se hace saber por cinco días que el señor Sabato Espósito, vende a los señores Estefanía Rambaldi de Scarella y Vicente de Paoli, el negocio de florería, denominado "Miosotis", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA número 1151, domicilio de las partes y libre de todo pasivo. Reclamos de ley, Sarmiento 938 (4-F), estudio Dr. Zadoff Sigal. — Buenos Aires, junio 17 de 1952.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.770-v.27|6|52

"S"

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Josefa Linares de Asencio, vende a Os-

car Américo Ancillotti, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle MARCOS SASTRE Nº 5375, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.772-v.27|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de a Capital, hace saber que: Miguel Angel Melo, vende a José Gemelli, su mitad indivisa, del negocio carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 2904. Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 40. — e.23|6-Nº 18.780-v.27|6|52

Martinelli y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita, con domicilio en la calle SARMIENTO número 320, piso 1º, dedicada a actividades cerealistas, comisiones y consignaciones, vende y transfiere la totalidad de su activo y pasivo a Martinco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Lavalle 1994. Reclamos de ley ante el escribano Omar Alfredo Guidi, con oficinas en la calle 25 de Mayo núm. 362, piso 1º, todos los domicilios en esta capital.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.814-v.27|6|52

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que con su intervención, Francisco Ruffini vende a Benito Segura y Luis Antonio Segura, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle MARCOS SASTRE Nº 3801 esquina SAN NICOLAS de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.823-v.27|6|52

"T"

Avisan: Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, piso A, T. E. 35-5575, que Rosario Valbuena de Calvo vende a Fermín González, lino Manuel Fernández y José Fernández la cervecería, bar y restaurante situado en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 628, donde se domicilia la vendedora. Los compradores domiciliados calle Zabala 2420, departamento A. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.23|6-Nº 18.785-v.27|6|52

Aracelia Erazo, domiciliada en Córdoba 1417, 1º "C" y Héctor Víctor Erazo, domiciliado en Tinogasta 3995, comunican que han resuelto convertir en sociedad de capital e industria, la actual sociedad de hecho dedicada al ramo de tejidos de punto en lana, con talleres en TINOGASTA 3999, Capital. Oposiciones de ley en Pasteur 547, 3º "A", escribano Feldman.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.804-v.27|6|52

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leonardo Pescione, vende a Victorino Sancho, su carnicería, calle AGUSTIN DE VEDIA número 3547. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 20. — e.23|6-Nº 18.779-v.27|6|52

Brera y Catanzaro, balanceadores martilleros públicos, Pinzón 461, T. E. 26-7259, avisan al comercio que Antonio Seda, vende a Andrés y Cía., su negocio de quesería y fiambrería, sito VIEYTES 212 Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|6-Nº 18.781-v.27|6|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

24a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la asociación, calle Monroe 4880, el sábado 28 de junio a las 16.30 horas, se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.
2º Memoria y balance.
3º Renovación parcial del C. D.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. Pedro Velo, presidente. — Daniel Fernández Prieto, secretario.

$ 36.— e.23|6-Nº 18.784-v.25|6|52

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1.330

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Alem Nº 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 320.— e.23|6-Nº 18.674-v.4|7|52

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1.330

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la Avenida Alem Nº 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 10, 15 y 17 de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.23|6-Nº 18.675-v.4|7|52

ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL "HELENA LARROQUE DE ROFFO"

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Junio de 1952.

Señor consocio:

Comunico a Vd. que en virtud de lo establecido en los arts. 23 y 50, inc. 9º de los estatutos sociales, la comisión directiva resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 del corriente, a las 10 horas, en el local social Lacar 3168, para considerar y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 36º ejercicio administrativo, que comprende desde el 1º de mayo de 1951 hasta el 30 de abril de 1952.

2º Designación de cinco asociados presentes para constituir la junta escrutadora de la elección.

3º Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva: vicepresidente 1º por dos años en reemplazo del señor Ing. Luis R Solari que termina su mandato. Ocho vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Eduardo Castiglione, Rónualdo Ardissone, José L. Arrosio, Alfredo Della Paolera, Ing. Eduardo Lartigue, Marcos Lasansky, Juan Dall'Zotto y Rafael A. Tessi, que terminan su mandato. Un vocal titular por un año en substitución del señor Emilio Satorre, que renunció. Diez vocales suplentes y tres revisores de cuentas, todos por un año.

4º Designación del señor Eduardo Castiglione ex presidente, como socio honorario.

5º Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea. — Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atentamente. — José Casanova, presidente. — Jorge Ferrando, secretario.

Nota: Art. 27. — Las asambleas tendrán lugar a la hora indicada con la presencia de la tercera parte de los socios y si no la hubiera una hora más tarde se constituirá con el número de socios presentes.

$ 48. — e.23|6-Nº 18.811-v.23|6|52

"C"

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL

Cía. Nobleza de Tabacos

La Caja Mutual del Personal de la Compañía Nobleza de Tabacos S. A., llama a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 27 de junio del cte. a las 17,30 hs., en nuestra secretaría, cita en Gregorio de Lafferrere 1371 de la Capital Federal.

Asuntos a Tratarse
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración del balance, ejercicio 1951.

3º Informe sobre la marcha de nuestra institución. — El presidente.

$ 1.60 e.23|6-Nº 18.815-v.23|6|52

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1952, a las 11 horas en Reconquista, 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, junio 18 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.23|6-Nº 18.825-v.14|7|52

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 5 de 1952.

Conforme lo resuelto por la H. C. D., en su sesión de fecha 2 del corriente mes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, se convoca a los señores socios del Club del Progreso, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede social, calle Sarmiento Nº 1334, el día 30 del corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1951 y el 30 de abril de 1952.

2º Designación del Dr. Uberto F. Vignart, como socio vitalicio, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 7 inc. e) del estatuto.

3º Elección de los señores socios que han de integrar la comisión directiva:

Por dos años: Vicepresidente 1º en reemplazo del Sr. A. Horacio Lavalle, que pasó a ocupar la presidencia y termina su mandato.

Vicepresidente 2º en reemplazo del Dr. Arturo D. Vatteone, que renunció y terminaba su mandato.

4 vocales titulares en reemplazo de los señores: Elías B. Rojas y Miguel J. Murray, que terminan sus mandatos y de los señores: Carlos M. Ruggiero y Nicolás Achával, que renunciaron y terminaban su mandato.

3 vocales suplentes en reemplazo de los señores: Juan Carlos Rom y Julio A. Bacigalupo, que pasaron a titulares y terminaban su mandato y del Dr. Roberto Gandulfo, que termina su mandato.

Por un año: Presidente en reemplazo del Dr. Uberto F. Vignart, que renunció y terminaba su mandato el 30 de junio de 1953.

1 vocal suplente en reemplazo del Sr. Carlos M. Speroni, que falleció y terminaba su mandato el 30 de junio de 1953.

4º Pedido de reconsideración del Sr. Eufemio Theslenco Tabares.

5º Designación de dos señores socios para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — A. Horacio Lavalle, presidente. — Elías B. Rojas, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que transcurrida una hora de la fijada, se iniciará la Asamblea con cualquier número de socios presentes.

$ 68.— e.23|6-Nº 18.629-v.23|6|52

CAMARA ARGENTINA DE MOLDEADORES PLASTICOS

Bartolomé Mitre 519, T. E. 33-0813
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Cámara Argentina de Moldeadores Plásticos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Posadas 1637, Capital Federal, el día 27 del corriente mes a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.

2º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores: Roberto R. Sirts, Juan J. Helste, H. Engelmann, Alfredo Friedmann, Jorge Ferrini y Victorio M. Rizzo, que terminan su mandato.

3º Elección de tres miembros suplentes, tres consejeros y tres revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la reunión. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — La Comisión Directiva.

Nota: Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con el art. 27º de los estatutos, las asambleas generales se celebrarán y serán válidas con cualquier número de asistentes a la primera y única convocatoria, después de transcurrida media hora de la fijada para realizarla.

$ 100.— e.23|6-Nº 18.310-v.25|6|52

"I"

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA "INCOAR", S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas de Industrial Constructora Argentina "Incoar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en San Martín trescientos veintinueve, primer piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Elección de tres directores con mandato hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 18.826-v.14|7|52

"M"

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.

Naviera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el viernes 18 de julio de 1952 a las 16, en la sede de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

3º Remuneración de los directores;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 12 de junio de 1952. — El Directorio

$ 420.— e.23|6-Nº 18.696-v.14|7|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Zamudio, de Albarellos a Baragaña y Baragaña, de Avda. de los Constituyentes a Zamudio, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 2?8 primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|6-Nº 3.832 s|p.p.-v.27|6|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9 688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMANATTO PEDRO, ALDECOA JOSE GREGORIO, AGUILAR JOSE ROGELIO, ARANDA GERONIMO, ANDRES JUAN, ABAD MANUEL, ALZARAN PEDRO, ACOSTA JOSE DOLORES, ARGUELLO LUCIO, ASENJO RUDECINDO, BONFIGLIO SANTIAGO, BAYGORRIA JUAN CARLOS, BELTRAMO DOMINGO E., BERBARI ELIAS, BENGOCHEA ORFELIO ZENON, BOSSIO JOSE, CONTARTESE PEDRO, CORIMAYO VIVIANO, CAMIÑA JESUS MARIA, CABALLERO RAMON URBANO, CAVADENTE SICCO, CORDOBA CLARO EPIFANIO, DORRHOFFER FEDERICO ERNESTO, DRAGULIN JUAN, DI MARTINO JOSE, ESPINDOLA ALBERTO, ESPINOLA CACERES DOROTEO, FREDES JUAN CARLOS, FERNANDEZ FULGENCIO, GOMEZ LEANDRO, GONZALEZ EMETERIO, GARCIA COSME DAMIAN, GOMEZ MARIO, GATICA FELIPE, GABBER ALAIMO, GHIONE JOSE FORTUNATO, GONZALEZ MAXIMO, GRAÑO ANTONIO, ISLAS CRUZ Y JALIFFE CARLOS RAUL.

e.17|6-Nº 3.850-v.29|7|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOLMAN JORGE, LEIVA LUIS A., LOPEZ GREGORIO, LANCE FELICIANO, LEYES DOMINGO, MAZZAPESA DOMINGO, MARTINEZ JOSE TRANQUILINO, MARELLO ENRIQUE JOSE, MUCHINELLI LUIS, MERILI DAMASO MAURELLE JUAN, MONTIVERO CRISTOBAL, MARFEO ANGEL SIMON, NAVARRO NEMESIO HONORIO, NARDINI AREISO, ORTEGA JOSE FELICIANO, OZIOMEK ADOLFO, OYARZUN PAREDES DARIO, PELLEGRINO GABRIEL, PEREZ EUSTAQUIO FERMIN, PALEWICZ ANDREJ, PERSIA JOSE, RIBOTTA JUAN ERNESTO, REARTE REIMUNDO, RIOS ISAAC LUIS, ROBLEDO GUILLERMO E., REALE MABEL, RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN, REYNOSO LEANDRO DARDO, RUIZ JOSE, RIERA PEDRO, SUSPERREGUI JUAN ANGEL, STEFANI JUAN ANTONIO, SURACCE JOSE, SORIA JOSE SANTOS, SARANDON HECTOR MARTIN, TRACCANNA LUIS Y VAZQUEZ DAVID.

e.17|6-Nº 3.851-v.29|7|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALASINOS. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. de la Paolera secretario.

e.10|6-Nº 518 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOLF WOLBOLSKI. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.10|6-Nº 519 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia, con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosioni Boch, secretario.

e.10|6-Nº 520 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTON LUIS.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.10|6-Nº 516 s|p.p v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo de Juzgado 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SISAMON LUIS.

Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.23|5-Nº 360 s|p.p. v.8|7|52

Núm. 6

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONARDO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. de la Paolera secretario.

e.10|6-Nº 517 s|p.p. v.24|7|52

Núm. 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, del Dr. C. A. Sánchez Clariá, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, febrero 14 de 1952. — C. A. Sánchez Clariá, secretario.

e.23|5-Nº 361 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 17

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 49, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ PATIÑO, o DOMINGO FELIPE GONZALEZ PATIÑO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Roberto Rame, secretario.

$ 240.— e.20|6-Nº 13.723-v.1º|8|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "353 51 - Donovan, Ricardo Enrique y otros s|infracción art. 46 Código Penal respecto del delito de rebelión (art. 226), Bilbao, Electra González de s|infracción art. 277 Código Penal", a JUAN CARLOS MASON LUGONES, ARTURO HUERTAS, JUAN ANTONIO MADARIAGA y los apellidados CENTURION, GADEA o GALEA y DIAZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 21 de mayo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|6-Nº 540 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a PABLO LA FAUCI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 498-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ADOLSO CORREA, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 499-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ANDERS VALDEMAR TAPIO LAURI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 500 s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días al prófugo CELESTINO MARCELINO MORALES, procesado por el delito de infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|6-Nº 501-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO TERRANOVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, abril de 1952. — Jacinto Guzman, secretario.

e.23|5-Nº 352 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Cap. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 371|51 Schwerdtfeger Hans y otros, infracción a la Ley 13.482", a HANS SCHWERDTFEGER, WALTER GOERKE y ERNESTO SCHROEDER, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 21 de marzo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|5-Nº 354 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIÑEIRO CAMAÑO y FELIX ESTEBAN SALAZAR para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artº 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario

e.23|5-Nº 355 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WILFREDO MERCADAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artº 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 356 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LACALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 357 s|p.p. v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ASRESSE MASFUM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de

cuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-N° 358 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial N° 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON WAINTRUB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-N° 359 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial N° 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a KARL LARSEN, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho término, en la causa 1661, que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim.). Secretaría, febrero 28 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|5-N° 353 s|p.p.-v.8|7|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría N° 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo CARLOS ANGEL VILLA, para que dentro de los primeros treinta días de la publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 10.434 que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-N° 349 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, cita y emplaza al prófugo PASCUAL DEMASI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.299 que por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-N° 350 s.p.p. v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría N° 109 del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al prófugo BENJAMIN TRAVAZZO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 10.308 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-N° 351 s.p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría N° 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo SENA ELVIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.319 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-N° 346 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo RAUL OSCAR SUELDO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.133 que por infracción al art. 247 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-N° 522 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ARTURO NUÑEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.077 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 25 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-N° 521|22 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "L" de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, por la Secretaría N° 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo ADOLFO ANTONIO RIVADERO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 10.190 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-N° 547 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría N° 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo LEON IGEL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.082, que por el delito de cheque sin fondos, art. 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-N° 348 s|p.p.-v.8|7|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días al prófugo BALTASAR VERDEJO, procesado por participación de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría N° 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.28|5-N° 391-v.14|7|52

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LEON BAUMGARTEN, procesado por homicidio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|5-N° 392-v.14|7|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PANADERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|6-N° 543 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTOS UBALDO SOBRAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, Abril 18 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|5-N° 393-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN CORIA PEÑALOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.28|5-N° 394-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN HIPOLITO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-N° 395-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS SCORPANITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-N° 396-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO SALOMON MANZOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.28|5-N° 397-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE RAZZINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|5-N° 398-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, abril 15 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-N° 399 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ILLABA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-N° 544 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO CANELO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-N° 545 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CUESTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-N° 546 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal N° 3 de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FIORO MARTINEZ (causa N° 16.689), para que comparezca dentro del plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-N° 547 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARI COSTA (causa N° 16.700), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-N° 548 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL HELMAN (causa N° 16.524) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.16|6-Nº 549 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL MESA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|6-Nº 550 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BARRIONUEVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 503-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC MATUK (causa Nº 16.581), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.28|5-Nº 400 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a MARIO BURGOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, abril 1º de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.28|5-Nº 401 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VERA (causa Nº 16.493), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 23 de abril e 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.28|5-Nº 403 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MAGNUS LYBECK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 2 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.28|5-Nº 404 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LOPEZ o JULIO FERREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.28|5-Nº 405 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROSA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.28|5-Nº 406 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MAFFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.16|6-Nº 551 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y hurto (causa Nº 26.708), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|6-Nº 552-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.743), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|6-Nº 554-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA Y MARTIN ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (causa número 26.732), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|6-Nº 553-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NICOLAS BECKMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|6-Nº 573-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|6-Nº 502-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUISA SOTO y CONRADA SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 407 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 408 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO CARLOS LOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5 Nº 409 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo FEOPAN STEPANCZUK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril dos de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 410 s p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ARANCEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 16 de abril de 1952. - Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5 Nº 411 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a los prófugos JULIO ATILIO MIRO y ENRIQUE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 412 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 413 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLODOMIRA DEL MARACAN o CLODOMIRA DEL MAR ACUÑA o MARY ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 414 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo ALFONSO CARBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 415 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 416 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN EDUARDO GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 417 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN TRATAI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.329), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 418 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS MENDOZA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5 Nº 419 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría a cargo del Dr. Jorge del Campo, a CARLOS SAAVEDRA procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 420 s.p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CLETO CESAR DE GRAU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 421 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA GONZALEZ DE MINIAGURRIA; DOMINGO VERLANGIERI y RAMON MANUEL CASTELO; CARLOS DANDERFER; JOSE IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI, procesados por malversación de caudales públicos, robo, quiebra y hurtos, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|5-Nº 422 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO HERNE (a) "EL CHULA", procesado por hurto y robo, por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.880 que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|5-Nº 423 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a NELIDA BEATRIZ PETERSON, procesada por estafa ante la Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.886 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|5-Nº 424 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS EUGENIO GIMENEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 425 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BITOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril 9 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5-Nº 426 s|p.p. v.4|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALFREDO BONELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5-Nº 427 s|p.p. v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GAÑOS TOTH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito que reprime la Ley 13 944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires 2 de mayo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas secretario.
e.28|5 Nº 428 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR OLIVERA o PEDRO SALAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril diez de 1952. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario
e.28|5-Nº 429 s|p.p.-v.14|7 52

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE RAGGIO, acusado de hurto, a que comparezca a estar a derecho dentro de los 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Secretaría, mayo 15 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 6-Nº 556-s.|p.p.-v.23|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a ENRIQUE CRISTOFARO, acusado de hurto, a comparecer en el término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 557-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Barceló, se cita y emplaza, a LUCINDA MARIA MORENZA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20 788, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 558-s.|p.p.-v.23|7|52

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a RUBEN GRINFELD, acusado por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 559-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AKIL TUFIC, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, mayo seis de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|6-Nº 504-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ARNE L. C. CRISTENSEN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 20.779, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|6-Nº 505-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue a LUIS CARLOS PAOLO, por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. Juez Dr. Enrique Pardo Campos.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28 5 Nº 430 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO STORNELLI COSTA, en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 431 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 97, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, a ALF TOMAS CRISTIAN NIELSEN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952 — Mario H. Pena, secretario.
e.28 5 Nº 432 s|p.p.-v.14 7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 5, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CONCEPCION NOEMI URRUTY, en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5 Nº 433 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a DELFOR CASTRONUOVO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5 Nº 434 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA NICOLASA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5 Nº 435 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Barceló, se cita y emplaza a JOAQUIN DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.839, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 436 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICENTA LEZCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5 Nº 437 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de hurto LUCIO CORBALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28 5 Nº 438 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en esta causa que se le sigue por hurto, al prófugo ALBERTO ORLANDO GAÑAIRE. — Secretaría número 58.
Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 439 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a ALEJANDRO SMIRNOFF, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 440 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARCELO AUGUSTO ZARATUSTRA PUGNO, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28 5-Nº 441 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a ALBERTO ROQUE DONADIO a comparecer a derecho por estar acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28 5-Nº 442 s|p.p.-v.14 7 52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO TOSSO y BERNARDO FOX, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 443 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a N. LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60
Secretaría, abril 17 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 444 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OTELO ZINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 560-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JOSE CABALLERO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|6-Nº 561-s.|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSVALDO RODRIGUEZ BO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de moneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 562-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a FELIX SERPA GUIÑAZU y a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.407. — Buenos Aires, mayo 19 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 563-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA SERENA DE AMBROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 564-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 445 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO FIATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 446 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL PARPAL o ADOLFO MARTINEZ VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado regelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 447 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. Penal y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 448 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GREGORIO MESINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 449 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ATILIO DOMINGO GROSSO NOVIET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 450 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.272.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 451 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 452 s|p.p-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN LOIZZO o LOISA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa secretario.
e.28|5-Nº 453 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ANGRISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 454 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO BACIGALUPI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.393.
Buenos Aires, abril 23 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 455 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ITEC SOR KÜPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa. secretario.
e.28|5-Nº 456 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 457 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ANTONIO ERNESTO LLAMPAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 458 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO ANIBAL CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 459 s|p.p.-v.14|7.52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ISAAC JAROWITZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 460 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADEO PUGLIESE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 17 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 461 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS AGÜERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 462 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a TEOFILO MARTINEZ (a) LAUCHITA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
— Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 565-s.p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.333, por defraudación, bajo apercibimiento de declarado rebelde. Buenos Aires, 23 de mayo de 1552. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 566-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a HECTOR OSVALDO SUBIELA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.322, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 567-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.205, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 568-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.174, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.10|6 Nº 507 s|p.p.-v.24|7.52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MIGUEL HERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.182, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16,6-Nº 569-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME USIJEVIC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.017 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 463 s|p.p.-v.14|7,52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO PROVIDENCIA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.212 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 464 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CAMILO CAGGIANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.225 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1952 — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 465 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGER MARIO IZOARD para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833, por el delito de defraudaciones reiteradas y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 466 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO BAUS o BANS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.065 por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 467 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA CATALINA RAPPI o RAPPIDE DE FRUGONE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.077, por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 468 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JORGE JACOBO SZWARC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.210, por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 469 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE PICHINOTTI o PECHINOTTI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.151, por lesiones y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 470 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO TORRILLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.122, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 472 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC SVETLIZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|5-Nº 473 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO CESAR GALAN (a) "ZEUDO" para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|5-Nº 474 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SATURNINO RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.246, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 475 s p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC AUGUSTO ARANOFF o ISAAC ARONOFF o AUGUSTO ARNOLD, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.971, por falsificación de cheques y defraudación reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 476 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMA MARIA HAASE DE EDELMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.510, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires 28 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 477 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO ALFONSO BROGGI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.049 por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 478 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL CIAPAPINI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.550 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|5-Nº 479 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Beringeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BRANDONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|6-Nº 570-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Beringeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo

apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.28 5-Nº 480 s|p p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAURENCIO MIGUEL OVEJERO, procesado por el delito de hurto (causa 18.262), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.28 5 Nº 481 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ARENILLAS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e2.8|5-Nº 482 s|pp.-v.14|7.52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS BALQUINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 30 de 1952. — Julio Barberis, secretario

e.28|5-Nº 483 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DE VICENZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 5-Nº 484 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALBA LAURA QUINTEROS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 16 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|5-Nº 485 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SERVERA, procesado por el delito de malversación caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|6-Nº 571-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.16|6-Nº 572-s.|p.p.-v.28|7,52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE o EMILIO SANTUCCI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|5-Nº 486 s|p.p.-v.14|7,52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIRON GARDIMAN o L. GARDEMAN o L. GARDES o MAURICIO GARDIMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le si gue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 487 s|p.p.-v.14|7 52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 488 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGAR HUASCARRIAGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 489 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLEMETINA DE JESUS SEQUEIRA procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 490 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza a JUAN CABRERA CARDUS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de mayo de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.10|6-Nº 508 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a RAUL NYBLON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de mayo de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.10|6 Nº 509 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Berlingeri se cita y emplaza a MIGUEL MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28 5-Nº 491 s|p.p.-v 14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a MARIO ALBERTO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|5-Nº 492 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea secretario.

e.28|5-Nº 493 s|p.p.-v.14|7,52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a OSVALDO A. GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presenae comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

— Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de abril de 1952. — Héctor Orozco secretario.

e.28|5-Nº 494 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a DOMINGO BRUNO FRANZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 24 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28,5-Nº 495 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a: TOMAS PABLO ANGUEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a etsar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo aprcibimnto si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28 5-Nº 496 s|p.p.-v.14|7|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FLORIO. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.13|6-Nº 574 s|p.p.-v.26|6|52

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CONSTANTINO GALANAKIS. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.13|6 Nº 575 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIX PAOLOZZI. — Buenos Aires 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 576 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOSTEIRO, RAMON. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13,6-Nº 577 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VALAN VICTORIO. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13 6-Nº 578 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PICCIOCHI LUIS. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de TOSCANO JULIO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 580 s|p.p.-v.26,6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OVIEDO FLORA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13 6-Nº 581 s|p.p.-v.26 6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUAREZ JUAN BAUTISTA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13,6 Nº 582 s|p.p.-v.26,6,52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CENTURION EDELMIRO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13|6-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAVO PANTALEON. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13|6-Nº 584 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITZCOVIEN ZELMAN. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13|6-Nº 585 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GONZALEZ NOVOA JOSE.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13|6-Nº 586 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2. cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BUGEDO BENITO.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|5-Nº 321 s|p.p.-v.6|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIAZ CIPRIANO.
Buenos Aires, dos de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|6-Nº 510 s|p.p.-v.25|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RUEDA RODRIGUEZ, JOSE.
Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|6-Nº 511 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABELINA LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 587 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON LELIEVRE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 588 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OSYP KUCIL.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 589 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JOSE MARIA POZZO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 590 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO o CASTRO GAUDIOSO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 591 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TERESA DEL CARMEN CORDOBA.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 592 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 593 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FERRERO PERRET.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 594 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 595 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAMILO PEDRO FRANZA.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 596 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION SANTOS.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 597 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAN DZIKOWOSKI O DZICKONSKI.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 598 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTRILLON.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 599 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA RIVERO.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 600 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Insausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA GELOS.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1952. — Hernando W. Figueredo, secretario.
e.23|5-Nº 323 s|p.p.-v.6|7|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PIZARRO, JOSE EMILIO.
Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.10|6-Nº 512 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Severino P. Guaita, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MONTOTO. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — José L. Rodríguez, secretario
$ 30.— e.13|6-Nº 18.270 v.26|6|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SIANO.
Buenos Aires, 14 de abril de 1952. — Arturo M. de Gaiza, secretario.
e.10|6-Nº 513 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERICO POLL. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 601 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO HEINRICH. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 602 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CHIESA. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 603 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS TOSI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 604 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA LIMACHI O ROSA MARIA DIMACHI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 605 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de FIDEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 606 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de COROMINOTA OSVALDO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 607 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de HAAS CARLOS. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 608 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ESTARAS JUAN. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 609 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de LOCOCO PASCUAL. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 610 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MANTERO VICENTE. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 611 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MENDEZ. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 612 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de SCHALM BALDOMERO. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6 Nº 613 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34. cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de PYTEL IENTA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 614 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de STAUDACHER FELIX. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 615 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de VENTURINI MARIA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 616 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CONFORTI PALMIRO.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.10|6-Nº 514 s|p.p.-v.25|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de GIMENEZ MICAELA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.10|6-Nº 515 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BERMUDEZ. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13|6-Nº 617 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez Nacional de Prima Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MONTIEL ANTONIO. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Julio R. Ferro, secretario.
e.13|6-Nº 618 s|p.p.-v.26|6|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, doctor Francisco Madariaga se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio "Ministerio de Transportes de la Nación c|Merlach Pedro-Ordinario" que tramita por ante este Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrársele defensor.
Secretaría, Abril 15 de 1952. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
$ 240.— e.16|6-Nº 18.354-v.4|7|52

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Nacional de esta Sección, Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de seis días, a doña ROSALINDA GONZALEZ DE CLERICI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido la Cámara de Alquileres sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, noviembre 29 de 1951. — Alberto García Piñero, secretario.

e.16|6-Nº 538 s|p.p.-v.23|6|52

CORDOBA

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Córdoba, doctor P. Francisco Luperi, cita a ANGELA, MANUEL Y SEBASTIAN DAGA o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el lote rural Nº 10 del antiguo Pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), Dpto. Capital, Pcia. de Córdoba, con una superficie total aproximada de 50.000 mts2. (Cincuenta Mil Metros Cuadrados) y que linda: al Norte, con Villa Cyclamen (propietarios varios); al Este, con la misma Villa; al Sud, con Villa Las Delicias (propietarios varios) y al Oeste, con el Campo de la Guarnición Militar Córdoba; y los emplaza para que en el término de 15 días a contar desde la última publicación comparezcan a tomar participación en los autos "Gobierno Nacional c|Angela, Manuel y Sebastián Daga-Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Córdoba, 13 de noviembre de 1951. — Amado Roldán, secretario.

e.19|6-Nº 3.903 s|p.p.-v.25|6|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LAUREANO RICARDO TATO, c|1913, m|6.631.095, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 535 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA CARRANZA, c|1894, m|2.996.696, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 536 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANTONIO GONSALEZ c|1932, m|6.632.108, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 534 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ROSALIA GRAMAJO, matrícula 3.199.047, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 526 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana BENILDE LUISA FERREYRA, matrícula 3.199.168 procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 527 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana RAMONA MENDIZABAL, matrícula 3.199.075, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 528 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana OLGA ELENA DA SILVA, matrícula 3.199.128, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 529 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HUMBERTO PRIMO GENTILE c.1930 m|6.625.803, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 530 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ZANDARINI MARIA ESTHER, matrícula 3.199.111, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de Mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 531 s|p.p. v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ARAYA ROSA, matrícula 3.199.077, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de Mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|6-Nº 532 s|p.p.-v.24|7|52

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia, titular del Juzgado Nº 1, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, doctor Alejandro Nores Martínez secretaría en lo Criminal y Correccional se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a PABLO ROBERTO ROMERO, que fijara domicilio en Corzuela de esta Provincia, para que comparezca dentro de dicho plazo a los efectos del examen "de visu", en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Pte. Perón, Junio 3 de 1952. — Dr. Guillermo E. Mendoza, secretario.

e 19|6-Nº 678 s|p.p.-v.31|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Presidente Perón, Dr. Domingo B. Camors, Secretaría Juan Manuel Jordán, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Beterete", Expediente Nº 1.114, año 1943, por cobro de contribución inmobiliaria y multa, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al señor JOSE BETERETE, propietario del inmueble partida: 550.858, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405|44, ratificado por Ley 12.922), Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone. — Resistencia, marzo 31 de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|6-Nº 497-a.|p.p.-v.13|6|52

e.15|7-Nº 497-a.|p.p.-v.21|7|52

MISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº Uno del Territorio Nacional de Misiones, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ODONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa criminal número 377, año 1951, que se le sigue por falsedad en documento público y violación de los deberes de funcionarios públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: calle Rioja Nº 340. — Posadas (Misiones), abril 17 de 1951. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

e.23|5-Nº 362 s|p.p.-v.8|7|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LORENZA FLORES, argentina, de 17 años de edad, soltera, queh. domésticos y domic. en Saladillo, Dep. de Yaví, Pcia. de Jujuy, Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.193 año 1951 caratulado "Sumario c|Calisaya R. Inca Flores M., Flores L. y Benites Vda. de Flores E., "Contrabando", que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 13 de mayo de 1952. — Fabriciano Colquí (h), secretario.

e.16|6-Nº 537 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CEFERINO SANCHEZ, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliado en San Antonio de los Cobres Pcia. de Salta, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 321, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Liquin Tomasa-Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colquí (h), secretario.

e.10|6-Nº 523 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MOISES O JOSE RIOS, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliado en la Provincia de Salta, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp Nº 1169, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Ríos Moisés, lesiones graves en perjuicio del Alférez de Gendarmería C. E. Artigas", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colquí (h.), secretario.

e.10|6-Nº 524 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RAQUEL ARANDIA, boliviana, de 41 años de edad, soltera, costurera, sin instrucción y domiciliada en la calle Balcarce Nº 700 de la localidad de La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1225 año 1950, caratulado: "Sumario c|Arandia Raquel y Arce María, contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 23 de abril de 1952. — Fabriciano Colquí (h.), secretario.

e.10|6-Nº 525 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FELIX VERA CONDORCE, boliviano, de 29 años de edad, casado, albañil, domiciliado en Villa Pacheco (Bolivia) y SANTIAGO TACACHO boliviano, de 58 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Paraje San Marcos (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expediente Nº 182 año 1951 caratulado: "Sumario c|Vera Condorce Felix, Tacacho Santiago y Rodríguez Santiago, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colquí (h), secretario.

e.23|5-Nº 365 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DEMETRIO LOPEZ, boliviano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.247 año 1949 caratulado: "Sumario c|Lamas Patricio y otros, Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colquí (h), secretario.

e.23|5-Nº 366 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HIPOLITO MAMANI, boliviano de 35 años, soltero, y domiciliado en Lamadrid s.n. La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 522 año 1950, caratulado: "Sumario c|Mamani Hipólito, Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este

edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 367 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ISABEL RUIZ, argentina, de 22 años de edad, soltera, verdulera, y domiciliada en P. Argentinas s|n. La Quiaca, Yavi, Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 342 año 1950, caratulado: "Sumario c|Ruiz Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 368 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN ALBERTO, boliviano, de 26 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Noqueras (Rep. Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.164 año 1951, caratulado: "Sumario: Armella José y Juan Alberto, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 369 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ROSA OLIVERA, boliviana, de 24 años de edad, soltera, costurera y domiciliada en Cochabamba (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 228 Año 1951, caratulado: "Sumario c|Olivera Rosa y Coqui Sebastiana, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 370 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HUMBERTO GARZON, sin filiación conocida y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 1.128 Año 1952, caratulado: "Sumario c|Maita Facundo y otros, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colque (h), secretario.
e.23|5-Nº 371 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ANGELICA MEJIA, boliviana, de 16 años de edad, queh. domésticos, soltera y domiciliada en Vera Cruz (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.093, Año 1949, caratulado: "Sumario: c|Dorado Hilarión y otros —Contrabando—", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.23|5-Nº 372 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FLORA POVEDA VDA. DE RODRIGUEZ, boliviana, de 29 años de edad, viuda, queh., domésticos, domiciliada en la calle 12 de Octubre Nº 150 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 736, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Coca de Cayo Francisca y Poveda de Rodriguez Flora s|contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.23|5-Nº 373 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MERCEDES PINTO GOMEZ, boliviana, de 17 años de edad, soltera, queh., domésticos y LEONOR AGUILAR DE PEREZ, boliviana, de 23 años de edad, casad, queh., domésticos, ambas domiciliadas en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1.462 Año 1951 caratulado: Sumario c|Medina Rosenda Lucero, Pinto Mercedes y Aguilar Leonor. Contrabando" y que se las citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.23|5-Nº 374 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GREGORIA CRISTINA ACOSTA, argentina, de 16 años de edad, soltera, queh. domésticos y domiciliada en Yavi Chico, Provincia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 301, Año 1951 caratulado: "Sumario c|Acosta Gregoria C. y Baez Santos, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.23|5-Nº 375 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JOSEFA LOPEZ, boliviana, de 30 años de edad, de queh. domésticos, soltera y domiciliada en la calle Balcarce Nº 723 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 920, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Sánchez Francisca y López Josefa, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. E|L. Guillermo Snopeck, vale. Test. Rodolfo Carrillo no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.23|5-Nº 376 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MANUEL FERRUFINO, boliviano, de 25 años, casado y mecánico; HUGO LOAIZA TRONCOZO, boliviano, de 20 años, soltero, ayud. mecánico y EMILIO SIVILA, boliviano de 22 años, soltero, mecánico, todos los nombrados presuntivamente en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1018, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Oroseo Juan, Ferrufino Manuel, Loaiza Troncozo Hugo y Sivila Emilio; Contrabando", y que se los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — E|L. Guillermo Snopek, vale. — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.) secretario.
e.23|5-Nº 377 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RENE ECHEVERRIA, boliviano, de 34 años de edad, casado, empleado y domiciliado en Villazón (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 520, Año 1950 caratulado: "Sumario c|Bustos Pedro y Echeverría René; Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hieciere será declarado rebelde. — E|L. Guillermo Snopeck, vale. — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.23|5-Nº 378 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MAMERTO QUISPE, boliviano, de 42 años de edad, viudo, labrador y domiciliado en 9 de Julio Nº 548, La Quiaca, Yavi, Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 525, año 1950, caratulado: Sumario c|Quispe Mamerto - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 380 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JOSE SANTOS, sin filiación conocida y con presunto domicilio en La Quiaca (Yavi), Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 290, año 1951, caratulado: "Sumario c Serrano B., Altamirano S., Hinojosa H., Ortez J., Martinez C. H., Conde N. y Bruselia M. - contrabando" (Expte. Nº 290|951), y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 381 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a VIRGINIA HERRERA boliviana, de 17 años, soltera, q. domés ticos; y LAURA CARDOZO, boliviana, de 19 años, soltera, q. domésticos, ambas domiciliadas en Avda. España Nº 870, La Quiaca, Yavi, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 306, año 1950, caratulado: "Sumario c|Ramos Silvia y Quiñones de Ochoa Rosa - Contrabando", y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 379 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a VALERIANO ALFARO, boliviano, comerciante y domiciliado en la República de Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 647, año 1951, caratulado: "Sumario c Aquino Hilarión y otros - contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 382 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CARMELA VELAZQUEZ, de 35 años de edad, soltera, quehaceres domésticos, boliviana y domiciliada en la calle Balcarce Nº 328, de La Quiaca, Yavi, Pvcia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 470, año 1950, caratulado: "Sumario c|Velázquez Carmela y Morales de Díaz Seberina - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.23|5-Nº 383 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DARIO FLORENCIO RAMIREZ, argentino, de 34 años de edad, soltero, comerciante y domiciliado en Mendoza Nº 566, La Quiaca, Yavi, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 399, año 1951, caratulado: "Sumario c|Ramírez, Dario Florencio y De Miguel Irineo - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 384 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JAVIER ARAGON ZELAYA, boliviano, de 54 años de edad, labrador, casado y domic. Turusipa (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 610, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Aragón Zelaya Javier y Uzqueda Vargas Inocencio - Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.23|5-Nº 385 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek se hace saber a FELICIDAD RODRIGUEZ, boliviana, de 27 años de edad, soltera, Q. domésticos y domiciliada en Villazón Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 863 Año 1951, caratulado; "Sumario c|Cuentas Susana y Rodriguez Felicidad - Contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento do que si así no lo hiciere será declarada rebelde.
Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.23|5-Nº 386 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALFONSO RODRIGUEZ, boliviano, de 22 años de edad, casado, labrador y domic. en Livilivi (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. número 204. Año 1951, caratulado: "Sumario c.Rodriguez Alfonso y Villena Francisco - Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de presta declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.23|5-Nº 387 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a EUSTAQUIO ARMELLA,

y MAXIMO MARTINEZ, sin filiación ni domicilio conocido, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.040, Año 1951, caratulado: "Sumario c|González Horacio, Vaquera Florencio, Abduljadi Deri Jamis, Juste Julio, Orlando Mormina, y Cabana Walter - Cohecho, violación de los deberes de funcionarios públicos, defraud. y violación de secretos", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos d. prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 388 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALBERTO VACA CASTRO, boliviano, de 28 años de edad, casado, comerciante y domiciliado en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 559, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Guanuco Pablo y Barrios Modesta Vda. de Echalar - hurto y encubrimiento respectivamente" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 389 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RAYMUNDA DURAN, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliada en la Avda. España 300 de La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Exp. Nº 358, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Aramayo, Virgilio y otros - Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así lo no hiciere será declarada rebelde.

Jujuy, 21 de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 390 s|p.p.-v.8,7|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

J. G. GIROD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo al artículo cuarto de los estatutos, se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta tres millones de pesos moneda legal, mediante la emisión de veinte series de acciones ordinarias y al portador.

$ 36.— e.20|6-Nº 18.748-v.24|6|52

PONIEMAN HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 3º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir un millón de pesos en acciones de un mil pesos cada una, divididas en 5 series, Nº 26 a 30 de cada categoría A, B, C, y D, las que se ponen a disposición de los señores accionistas en las condiciones que determina el mismo artículo de los estatutos.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.697-v.26|6|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, que el Directorio en su sesión del 16 de Junio de 1952, ha resuelto poner a disposición a partir del 23 de Junio de 1952, el dividendo de m|$ 21,28 por acción, correspondiente al 13º Ejercicio, contra entrega del cupón Nº 3, en la sede de la Sociedad, Avda. Belgrano Nº 1670, de 15 a 18 horas. Dicho dividendo (previa deducción del 6 % de retención del Impuesto a los Réditos) será abonado en dinero efectivo y|o en acciones ordinarias totalmente liberadas, a la par, a opción del accionista. El período de opción par el cobro del todo o parte del dividendo en acciones ordinarias liberadas, vence el 10 de Julio de 1952. Las fracciones de dividendo inferiores a m|$ 100.— serán abonadas en efectivo.

El Directorio

$ 84.— e.20|6-Nº 18.703-v.24|6|52

EFDELIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Plásticas Argentinas
Av. Garay 2858|68

El Directorio hace saber que ha dispuesto, de acuerdo a la autorización que le confiere el artículo séptimo de los estatutos sociales, el aumento del capital autorizado de esta sociedad de Cuatro millones de pesos moneda nacional a Seis millones de pesos moneda nacional. El aumento, o sean Dos millones de pesos moneda nacional, se llevará a cabo en acciones ordinarias. Asimismo se ha resuelto la emisión de dichos Dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, de los cuales Novecientos mil pesos moneda nacional serán destinados al pago del dividendo en acciones acordado a los accionistas por la asamblea ordinaria celebrada el 30 de abril de 1952. El saldo, o sea Un millón diez mil pesos moneda nacional, se ofrece en suscripción, pudiendo los accionistas ejercer la preferencia que les acuerda el artículo octavo de los estatutos sociales, dentro del tercer día de la última publicación de estos edictos. — Buenos Aires, 13 de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — El Directorio.

$ 96.— e.19|6-Nº 18.593-v.23|6,52

WIMACO S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que se ha resuelto que las Series 13ª, 14ª, y 15ª de acciones de la Clase "B" tengan el carácter de preferidas y se ofrezcan a la suscripción a los señores accionistas. Las propuestas de suscripción, conforme al Art. 7º del Estatuto, serán recibidas hasta quince días después de la última publicación, en la sede de la Sociedad, Alsina 1367, Capital.

$ 48.— e.19|6-Nº 18.660-v.23|6|52

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Sarmiento Nº 329

Se comunica a los señores accionistas que el capital de la sociedad ha sido elevado a m$n. 84.000.000.— mediante la emisión de 14.000 acciones liberadas de v$n. 1.000.— c|u., que se entregarán a partir del 17 de Junio de 1952 y contra la presentación del cupón Nº 9, en la proporción de 1 acción por cada 5, abonándose las fracciones resultantes en efectivo y a la par. A partir de la misma fecha se pagará, contra la presentación del cupón Nº 8, el dividendo del 6 % sancionado por la última asamblea ordinaria. — El Directorio.

$ 48.— e.19|6-Nº 18.651-v.23|6|52

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES
Av. Callao 1542 — C. Federal
Llamado a concurso para la provisión de Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Llámase para los días 14 de julio a las 9 horas (prueba escrita) y a partir del 16 de julio a las 8 horas (prueba oral) en la sede del Colegio, Avenida Callao 1542 a concurso de oposición para la provisión de los registros de Contratos Públicos Nros. 1, 24, 38, 115, 155, 183 y 190 de la Capital Federal y de los números 1 y 2 de Charata, Nº 2 de El Zapallar, Nº 3 de Presidente Roque Sáenz Peña, (Provincia Presidente Perón); Nº 1 de Jacinto Aráuz, Nº 3 de Realicó, Nº 1 de Trenel, Nº 1 de Vinifreda (Provincia Eva Perón); Nº 1 y 2 de Posadas (Territorio Nacional de Misiones); Nº 1, de Zapala (Territorio Nacional de Neuquén), Nº 2 de General Roca y Nº 1 de Cinco Saltos (Territorio Nacional de Río Negro), el que se realizará conforme a las disposiciones pertinentes de las Leyes 12.990 y 14.054 y del Decreto 26.635, y la reglamentación aprobada por el Colegio de Escribanos.

Las inscripciones deberán realizarse en formulario especial y se recibirán por Mesa de Entradas del Colegio —Avda. Callao 1542—, hasta las 17 horas del día 8 de julio de 1952, previo pago del derecho de $ 200.

Los escribanos de territorios nacionales y los que se domicilien fuera de la Capital Federal, podrán enviar sus pedidos de inscripción en el formulario especial conjuntamente con giro de $ 200 por correo certificado o expreso siendo la fecha del sello del correo el que determinará la validez en tiempo de su presentación.

Los escribanos no inscriptos en la matrícula a cargo del colegio (Ley número 12.990) deberán acreditar las constancias exigidas en el formulario con la presentación ante esta secretaría del colegio de la documentación respectiva o con la certificación legalizada del Colegio de Escribanos de su jurisdicción o a su falta por autoridad judicial competente. — Alfredo Arce Castro, prosecretario.

$ 780.— e.3|6-Nº 17.651 v.25,6,52

"CORSAR"
Corporación Sudamericana de Construcciones, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 12 % aprobado por la Asamblea General 29 de abril de 1952, se paga en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 643, 2º piso, a partir del 25 del corriente de 15,30 a 17,30 horas, contra presentación de las respectivas acciones. — Junio de 1952. — El Directorio.

$ 36. — e.19|6-Nº 18.579-v.23,6|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A., Comercial e Industrial

A los efectos del artículo 4º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una y que el plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en quince días contados desde la primera publicación del presente. — El Directorio.

$ 120.— e.16|6-Nº 18.334.v.27|6|52

TERMI, S.A.C. e I., TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
Citación a los señores accionistas

De conformidad con lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día tres de abril de 1952, presidida por don Enrique Gruber, se cita y emplaza a los señores accionistas de la sociedad para que en el término de quince días hábiles a partir de la fecha, se sirvan presentar en las oficinas de la misma, calle Güemes 325, Villa Progreso, Partido de General San Martín, sus certificados de acciones ordinarias, a efectos de poder llevar a cabo la reducción del capital social por valor de un millón de pesos moneda nacional, dispuesta por aquella asamblea, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9|6-Nº 18.086.v.30|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL HEFIVA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ha resuelto aumentar el capital social autorizado de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) a $ 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos m|n.), y emitir 80 (ochenta) series numeradas de 21ª a 100ª de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n.) cada una, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una. Todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en el Artículo Tercero de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.5|6-Nº 17.945-v.26|6|52

PLATA LAPPAS
S. A. Industrial & Comercial

A los efectos de lo que dispone el Art. 754 del Código de Comercio, se hace saber que se ha formulado denuncia de extravío de las siguientes acciones de la Compañía Argentina de Metales S. A. Industrial y Comercial, hoy denominada Plata Lappas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Sarmiento 2443: Treinta títulos de una acción cada uno, Serie A, números cuatrocientos cuarenta y uno al cuatrocientos setenta; setenta y dos títulos de diez acciones cada uno, de las series A, números quinientos uno al quinientos quince; ochocientos noventa y siete al novecientos diez y ocho; B, números mil cuarenta y seis al mil cincuenta; C, números mil cincuenta y uno al mil ochenta, o sea en total setecientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, representando un valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que esos valores corresponden a la emisión antigua, cuyos títulos lleva el nombre de la ex Compañía Argentina de Metales S. A., Industrial y Comercial, con un sello de goma que dice: Plata Lappas, S. A. Industrial y Comercial, Capital autorizado $ 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de $ 100.— c|u., distribuídas en 46 series según reformas aprobadas por el P. E. en 19 setiembre 1949 e inscriptas en el Registro Público de Comercio en 5 de diciembre 1949. — Buenos Aires, mayo 1952. — Constanti no Lappas, Director Delegado.

$ 1.012.— e.2|6-Nº 17.755-v.3|7|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Reinaldo Elena, martillero público remató por cesación de negocio el día 16 de junio a las 15,30 el negocio de carnicería, frutería y verdulería, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN 864|70, propiedad del señor Francisco Lovero. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rivadavia 842.

$ 40. — e.19|6-Nº 18.582-v.25|6,52

Avisa J. Marcos Copello, Of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, que el día 12 de Junio del cte. año, remató todas las existencias del negocio calle JUAN DE GARAY 2283, por c|y orden sus dueños Sres. César Ponce y Horacio Ugalde. — Recl., mis of.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.625-v.25|6|52

José Ramón Martínez Patiño, martillero público, avisa que el día 28 de junio a las 10 horas rematará todos los muebles y útiles pertenecientes al Instituto Oceanográfico Argentino, calle CORDOBA 653. — Oposición de ley, en mis oficinas Avda. de Mayo 1370.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.664-v.25|6|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: José María Díaz, Edesio González, y Luis González venden a Enrique García Díaz, Enrique García Montes y César Oreste Darío Giometti negocio de restaurante y bar sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 8323|30. Domicilio partes: Uriburu Nº 483, Bernal; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.578-v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Gabriel Alberto Alposta vende a Luis Loureiro y Pablo Ferreiro negocio de despensa sito ANDONAEGUI Nº 1627|31. — Domicilio partes: vendedor: Andonaegui Nº 1635, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley nloficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.689.v.26|6|52

Velasco & Cortés, martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (T. E. 37-7036), capital, avisan que el señor Juan José Garateguy vende a los señores Reinaldo Baggiani y José Gebus su negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en esta capital, calle Avda. LA PLATA Nº 2899. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.721-v.26|6|52

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, avisa: Magda O. Ludueño vende a José Otero su negocio de despacho de pan sito Av. AMANCIO ALCORTA 3655, capital, libre de toda deuda. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.702-v.26|6|52

Se avisa al comercio en general que Humberto Polacco vende a Eladio Fernández, Antonio Heras y Luis Loureiro su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. NAZCA 396, Capital Federal. — Reclamos de ley: "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, San Martín.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.725-v.26|6|52

Quintiliano B. Blanco, martillero público nacional, avisa al comercio en general que el señor Eduardo Ravazzi, vende sus cuotas, derechos y acciones de la Sociedad Berim, S. R. L., que gira en la calle ARCOS 4105, a su otro componente el señor Luis Bosoni, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando por lo tanto disuelta la Sociedad Berim, S. R. L. Reclamaciones Paseo 361-B,

$ 60.— e.20|6-Nº 18.713-v.26|6|52

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, ofic. Sarmiento 1432, T. E. 38-4364, el señor julio Raúl Dirassar, vende a la Sra. Josefa Mangas de Sabas, su parte mitad del negocio de restaurante, sito en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5639. Activo y pasivo a cargo de la compradora. Domicilio de ambas partes en el neg. Recl, mis ofic.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.731-v.26|6|52

Valmiro Duacastella transfiere negocio garage ACOYTE Nº 149 a Clemente Arias, Ramón Urdiros y Jorge Luis Duacastella, quienes lo explotarán en sociedad "Arias, Urdiros y Duacastella", Domicilio partes y oposiciones, Acoyte 149. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.715-v.26|6|52

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Enrique Urquiza é Isaías Martínez, venden a los señores Florentino y Lucio Siragusa (que girarán "Siragusa Hnos."), su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4283|85 de esta Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.19|6-Nº 18.662-v.25|6|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí número 31, T. E. 69-3048, avisan que José María Díaz, Joaquín Alum, Maximiliano Insua, Alejandro Luis, José López y Joaquín Alum (hijo), venden a Sforza, Vons y Sforza, S. R. L., su negocio de confitería, bar y servicios de lunch, denominado "Apolo", sito en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO 801. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|6-Nº 18.632-v.25|6|52

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-3294, que: Odilio Vázquez y Antonio Filgueira venden a Manuel Quiroga y Dorinda Ares vda. de Quiroga, sus dos terceras partes indivisas del negocio de restaurante y bar, denominado "Manolete", sito AVDA. VELEZ SARSFIELD 1590|1600 esquina SANTO DOMINGO 2981. Las partes se domicilian, vendedores en la calle Pedro Arata 1574; compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.19|6-Nº 18.580-v.25|6|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Isaías Perbost, Raúl Aldaya, David Sánchez y Diógenes Martín Barrios, venden su café, bar y billares, sito en JUAN B. ALBERDI 4100, a Andrés Blanco, José Fraga, José Romar Pérez y Felisa Borakevich. Reclamos ley, dom. partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.19|6-Nº 18.590-v.25|6|52

Avisa: Martín Ricardo Gandini Bessonart, que adquirió a don Pablo Carmelo Iofrida, la parte indivisa que tenía en la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro social de Iofrida y Bessonart, con taller de tapicería de automóviles sito en la calle AVENIDA 17 DE OCTUBRE 2541, haciéndome cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el mismo.

$ 60. — e.18|6-Nº 18.545-v.24|6|52

Angel F. Duffau vende su estación de servicio y taller mecánico anexo, AVENIDA SAN MARTIN 4536|4548, a Juan Rey. Reclamos a escribano Dorré, Rivadavia 409, 6º piso.

$ 40. — e.18|6-Nº 18.560-v.24|6|52

Ferraro y Martinho, balanceadores, oficina Avda. Juan B. Alberdi 1889, avisan que con su intervención vendieron el despacho de pan, sito AVDA. LA PLATA 2936, a Gregorio García: vendedor: Luis Nicolás D'Alterio, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio contratantes.

$ 60.— e 18|6-Nº 18.542-v.24|6 52

M. Beneventano y Aragona y García, balanceadores, J. B. Alberdi 4933|35 y 5759, T.E. 67-1092 y 68-1893, avisan que Jose Dos Santos y María Encarnación Fernández de Dos Santos, venden a José Carbajal, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en J. B. ALBERDI 4999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.565-v.24|6|52

Avisa Luis Speranza, oficinas Manuela Pedraza 6310, Capital, que Carlos Faustino Mazza vende y transfiere a Domingo Rocha y Miguel Da Rocha, libre deudas y gravámenes, negocio bombonería y venta cafés y tes, sito calle MARIANO ACHA Nº 2676, Capital; reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.568-v.24|6 52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan: Que, Emilio Rivas Cruz vende su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 4168, a Francisco Carro Piris y José María García Zaratiegui. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.525-v.24|6|52

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por cinco días, que Mauricio Elbert vende a Joaquín Araujo y José María Otero, su negocio de artículos para hombres y camisería, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2560. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes, Pasaje Nicolás Granada 1688, primero, y Directorio 3287, respectivamente.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.527-v.24|6|52

Continental Panadera de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Francisco Díaz, Alfredo Araolaza y Alberto Mina, vendea a los señores Cándido Aris y Roberto Carlos Aris, su negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, denominada "General Pueyrredón", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 3855|57. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.18|6-Nº 18.519-v.24|6|52

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que Luis de Santis, Bruno Briganti y Emilio Longinotti, venden a Francisco Gentile, Vicente Gentile y Alfio Perri, restaurante y bar, ALVAREZ THOMAS 2091, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40. — e.17|6-Nº 18.477-v.23|6|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Adalberto Rodríguez y Saverio Diodato, venden a los señores Saverino Blanco y Manuel Docampo, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle AVENIDA RIESTRA 5707, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|6 Nº 18.470-v.23|6|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, Capital, T. E. 38-1766, que José Veloso, Benito Pérez, Enrique Duro y Benito Lorenzo Pérez, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Jesús María López, Abel Aira y Antonio Rodríguez, domiciliados en Alvarez Thomas 500, Cap., el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS números 492 500 esq. OLLEROS número 3510. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.17 6-Nº 18.481-v.23|6|52

Balbiani y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan: que Sergio Felipe Fernández, Carlos Ghiglieri y Elías Jorge Mantzouranis, venden a Manuel Vázquez Fernández, Rogelio Bernardo Mare y Sergio Felipe Fernández, el negocio de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 4732 esquina DOBLAS Nº 8, denominada "Confitería Plaza Lezica", reclamo término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.493-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carmen Ferrara, vende a José Agustín Gil, su negocio carnicería, calle ANDRES ARGUIBEL Nº 1115. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.17 6-Nº 18.432 v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Osvaldo Albornoz, vende a Carlos Luis Rolando Cozzi, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle ALBERTI Nº 512. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.431-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carmen C. Prujo viuda de Arboleya, vende a Arcadio Agustín Arboleya, negocio carnicería, AVENIDA RIESTRA 1185. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.430-v.23|6|52

Miguel Blanco, martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini 527, avisa: que Andrés Suárez, Saturnino Rodríguez, Victorino Pérez, Jesús Rico y Francisco Corbelle, venden su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Copetín Smart", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1247, a los señores Rolando Argentino Santágata, Alfredo Esper y Antonio Esper, domicilio partes y reclamos ley m|oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.451-v.23|6|52

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que José Novak, Antonio José Franceskin y Nicolás Galati, domiciliados Benjamín Victorica 3033, venden a Benigno Recalde, Justo Méndez, Ramón Tarrón, José Ernesto Brega y José Ramón Pardo, domiciliados Avenida Forest 571 el hotel, restaurante y despacho de bebidas "Garibaldi", sito AVENIDA FOREST 567|71. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663. A.

$ 60.— e.17|6 Nº 18.435-v.23|6|52

Blanco y Mosquera, corred. y mart. públicos, con oficinas en el Pje. Voltaire 5832, T. E. 72-9543, avisan que el señor Andrés Castex, con domicilio en la Av. Callao 295, Piso 3º, vende libre de gravamen, a los señores Cesáreo Dieguez y Serafín Dieguez, domiciliados en Bolívar 750, su negocio de artículos para el hogar, denominado "Electrogas", sito en la AV. CORDOBA 2799 de esta capital. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.436-v.23 6|52

Avisan Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, T. E. 35-6375, que Alfredo de Jesús, Alfo Cairolo y Sebastián Cairolo, venden a Juan Suñer Clar, las existencias del buffet del club "Renacimiento", sito en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1574, donde se domicilian los vendedores. El comprador domiciliado calle Bernardo de Irigoyen 678, piso 5º I. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.17 6 Nº 18.452-v.23 6|52

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Wladimiro Kandja, de a Francisco Gómez y Agustín Gómez negocio despensa sito BILLINGHURST Nº 1810. — Domicilio partes: vendedor Yapeyú Nº 980, Martínez; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.680.v.26|6 52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T E. 37-0571, avisan: Floreal Amor Oliva y Eusebio Eleuterio Oliva venden a Antonio Conde y José Conde negocio café y bar sito BOEDO Nº 1892. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.679-v.26|6 52

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos nacionales, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, T. E. 48-8299, avisa que: Hugo Alberto Izarra vende a la señora María Olga González su negocio de lencería y mercería, sita en BOEDO Nº 87 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.18 6-Nº 18.550-v.24|6|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 38-1766 que: Juan Novoa, domiciliado en Talcahuano 214, Capital vende a Felipe López, domiciliado en Bolívar 1017, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 1017. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|6-Nº 18.478-v.23|6|52

"C"

Manuel Giráldez, avisa: Que vendió sus oficinas de remates, compra-venta de negocios, etc., sitas en la calle CARLOS CALVO 909 de esta Capital, libres de toda deuda, al señor Nemesio Barrio. Reclamos de ley en las mismas. — Buenos Aires, 10 de junio de 1952.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.673-v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Perfecto Peña, Amelio Vertúa, José Benito Vázquez, Francisco Vázquez y Américo García, venden a Petronilo Diez, Manuel Rivas, Domingo Ibáñez, José Pájaro y Amador Rodríguez, negocio restaurante "Sorrento Select", sito CORRIENTES Nº 662|68. Domicilio partes: vendedores, Moreno Nº 558, Dto. 32, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.688.v.26|6|52

Velasco & Cortés, martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º, (T. E. 37-7036), Capital, avisan que el señor Alfonso Ibáñez vende a los señores Antonio Matacera y Luis Caero, su negocio de chocolatería, lunchs, bebidas alcohólicas, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA nú-

mero 1302|08. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.719-v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Wladimiro Kandja, Hugo Stefanini, José Méndez Gouveia y Humberto Vanoli, venden a Ignacio García, Manuel Tilbe, Miguel Angel Díaz y Manuel Vázquez, negocio restaurante, bar y parrilla sito CORDOBA Nº 6299. — Domicilio partes: vendedores, Rivadavia Nº 6366, Dto. C, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.683.v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Genaro García, Pedro García y José García, venden a Valentín Falcón, Adelino Falcón y José Lorenzo, negocio almacén y bar sito CORDOBA Nº 2495|99 esq. LARREA número 805|7. — Domicilio partes: vendedores, Sayo Nº 5396, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.682.v.26|6|52

Avisan G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Rufino Enterrios y Enrique Lomba, venden a los Sres. José Serrano, José Aspiazú y José Paulos, su negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4002, esq. Q. BOCAYUVA, domic. partes, reclamos ley en n|oficina.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9|6 al 16|6|52.

e.19|6-Nº 18.091-v.25|6|52

Avisan F. Grisolía y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas Av. de Mayo 634, que doña Adelfa Calzoni, vende a Catalina Lucía Lago, la tienda, librería y anexos, sita calle CUENCA Nº 1255|59, libre de deuda. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.642-v.25|6|52

Avisa: A. C. Y. J. A., O. L. Fussi, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 Capital y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Ignacio Luciano Vicente, vende a los señores Ismael María Ballejos, Norberto Gutiérrez y Juan Delgado, su negocio de café-bar sito en la calle CORDOBA Nº 1619, Cap. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 60. — e.19|6-Nº 18.578-v.25|6|52

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que por error aparecido en los edictos de la venta de la panadería de la calle CARRANZA Nº 1599, como vendedor al Sr. Mario Spano y comprador al señor Tomás Pablo Chiareza, siendo en realidad sus verdaderos nombres Armando Mario Spano y Tomás Pablo Chiarenza, respectivamente.

$ 80.— e.19|6-Nº 18.597-v.25|6|52

Se hace saber por el término de cinco días que don Jacinto Asme vende a don Salim Atallah, el negocio de carnicería sito en la calle CUENCA Nº 534; domicilios de las partes Cuenca 536, reclamos escribano Luis M. Parral, Diagonal Norte 615.

$ 40. — e.18|6-Nº 18.557-v.24|6|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, aclaran al comercio que: Por nuestro intermedio los señores José Suárez, José Gerardo Billar y Antonio Campelo, venden a los señores Raúl Oscar Gutiérrez y Alfredo Bartomucci, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION Nº 3564|70, y no como se había publicado por error el día 9|5|52. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.18|6-Nº 18.518-v.24|6|52

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, que la señora doña Rosa Anita della Rosa de Caprera, vende a los señores don Julio G. Paz y doña Carmen Conante su hotel sito en esta Capital, calle CORRIENTES 1171|19, 1er. piso, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2do. piso, escritorio 205, para todo reclamo de ley.

$ 80.— e.18,6-Nº 18.524 v.24,6,52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Apolo", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3495|99 esquina ESPERANZA Nº 1007. Vendedores: Alberto Abeijon Pérez, Enrique Pellegrini y José Rosselli, domiciliados en la calle Buenos Aires Nº 489, Villa Ballester. Compradores: Fructuoso Martínez, Arturo Santamaría y Modesto Noriega, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 11 de junio de 1952.

$ 100.— e.17|6-Nº 18.440-v.23|6|52

El Dr. Emil Julio Sago hace saber por el término de cinco días que el señor José Molochnik vende su negocio de radio y electricidad, instalado en CORDOBA 444 de esta Capital, al señor Guido Agnolucci. Reclamos en Corrientes 330, 5º piso.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.446-v.23|6|52

Carlos Juan Cavalli, Enrique Towsend, José Zanoli y Juan Carlos Cavalli, avisan al comercio que por vencimiento de contrato ha sido disuelta la sociedad Cavalli y Compañía con domicilio legal en la calle CORRIENTES Nº 3369, con negocio de compra y venta de semillas, plantas, legumbres y todos aquellos productos similares o afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos, la firma Cavalli y Compañía compuesta por los señores Enrique Townsend, Juan Carlos Cavalli, José Zanoli y Antonio Zanoli. Reclamos términos Ley 11.867, Corrientes Nº 3429, 4º piso, Capital Federal, en donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 140.— e.17|6-Nº 18.476-v.23|6|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo Nro. 3594, Capital Federal, avisa que se vendió el negocio de despensa ubicado en la calle CORREA Nro. 3499, Capital Federal. Vendedor: José Costa, domiciliado en Correa 3499. Comprador: Juan Nicolás, domiciliado Correa número 3499, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 18.491-v.23|6|52

"CH"

Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T.E. 48-2007, avisa que ha quedado sin efecto la venta que habían efectuado los señores Eulogio Lago, César Eduardo González y Horacio Antonio Díaz a los señores Constantino Suárez, Emilio Zarabozo, Jesús Lado, Manuel González y Ramón Casals, el negocio de café y bar "América", calle CHARCAS 500 esquina SAN MARTIN, domicilio de las partes.

$ 40.— e.18|6-Nº 18.500-v.24|6|52

Se hace saber que Pascual Annacondia, Antonio Armesto y José Armesto, venden a Gumersindo Espasandín Caamaño el negocio de bar, lechería y restaurante, ubicado en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 94. Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano Marcos Umán, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, y ante el martillero Francisco Tallarico, con oficinas en la calle Chacabuco 96, piso 1º, escritorios 1 y 2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.17|6-Nº 18.414-v.23|6|52

César Augusto Cortinas, domiciliado en la calle Charcas 1305, Capital, vende a los señores Arístides Raúl Cascardo y Jorge Isaac González la parte que le corresponde en el negocio de zapatería, sito en la calle CHARCAS 1305, Capital, denominado "Regina", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamaciones de ley escribano Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º O.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.448-v.23|6|52

"D"

Orechio, Viola & Cía., bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, Cap. Avisan: Juan García vende a Juan Trippi, su negocio de frutería y verdulería s|c. DONADO Nº 1714, Cap. Recl. ley n|of. Domic. de las partes.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.622-v.25|6|52

Piñeiro y Cobián, balanceadores y martilleros públicos, con oficnas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, T.E. 38-4501, avisan que: Damián de Figueredo Gomes vende a Manuel Rodríguez, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle DELGADO Nº 1396 esq. AVILES, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.510-v.24|6|52

"E"

Avisan: C. Visoarra, J. F. Alvarenque y J. Sandá, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121 Capital, que Carmen Domínguez vende a Rosa Della Rosa de Caprera, su negocio de hotel alojamiento, sito ESMERALDA 605, piso 2º, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.647-v.25|6|52

Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T.E. 48-2007, avisa que Luis José Nanni y Valentín Juan García, venden a Luis Moure, José Ramón Moure y Oscar Pascual Chenau, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 4002 esquina QUINTINO BOCAYUVA, Capital, domicilio de las partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.18|6-Nº 18.499-v.24|6|52

"F"

Juan Vajlis, vende a Juan Vajlis & Cía., el activo y pasivo de su sección importación instalada en la calle FLORIDA 918. Reclamos por el término de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, escritorio 105 donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.722-v.26|6|52

Franco M. Vegezzi, cont. púb. nacional, avisa que Gorvai S. R. L., vende a Gastón Gorrieri y Enrique Gambarotta, su negocio de venta de instrumentos musicales situado en Galería Güemes, FLORIDA 165. — Domicilios partes y reclamos de ley en calle Viamonte 2095, 4º piso A., teléfono 48-9860.

$ 60. — e.17|6-Nº 18.490-v.23|6|52

"G"

José Villegas, martillero público, oficina Rita, avisa comercio: Manuel Guerreiro Murta, domiciliado Pola 2544, Capital, vendió con gravamen y efecto retroactivo a diciembre de 1950, a Joaquín Viegas Carapeto, Luis Viegas, y Manuel Martins Viegas (actualmente componen razón social "Viegas Carapeto e hijos, S. R. Ltda."), su cuarta parte indivisa que pertenecíale en la confitería, salón fiestas "Garial", sita GAONA 1360|64, Capital, y toman a su cargo el activo y pasivo del comercio, reclamos término ley, nuestra oficina, y domicilio partes. Rivadavia 1273, 1º piso, escritorio 2.

$ 100. — e.19|6-Nº 18.614-v.25|6|52

"I"

Farmacia Iriarte, Nisnievich y Cía., sociedad en comandita por acciones, vende, cede y transfiere a Alberto E. Sanseau quien compra para la Soc. de Resp. Ltda. "Farmacia Iriarte" (en formación), el negocio de farmacia sito en la calle IRIARTE 2200 esq. SAN ANTONIO. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.743-v.26|6|52

Se hace saber que Jacobo Averboch vende a "Farmacia Molina Sociedad de Responsabilidad Limitada" la farmacia denominada "Molina" sita en esta Ciudad, calle B. DE IRIGOYEN 1199 esquina SAN JUAN. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes Nº 980, donde las partes constituyen domicilio legal, para los reclamos de ley.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.601-v.25|6|52

Al comercio: José Núñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que Encarnación Bartolomé viuda de Andoin, vende a Manuel Moure, su negocio de pensión familiar, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1137, primer piso. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos, término ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.19|6-Nº 18.595-v.25|6|52

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Belarmino Castro, Aquilino Baragaño y José María Vila venden a Antonio Bibiloni y Eduardo Camero negocio café y bar, sito LAVALLE Nº 3695|99. — Domicilio partes, vendedores: Franklin Nº 1841, Dto. 5, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.685-v.26|6|52

Se hace saber por el término de ley que don Seijun Tokuchi vende a don Rijogen Higa su negocio de tintorería y anexos, sito calle LARRAZABAL 1042, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.714-v.26|6|52

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Esteban Martín cede y transfiere todos los derechos del boleto de compra-venta del negocio de fiambrería y quesería, EMILIO LAMARCA 1811, a Juan Pérez, Gabriel Bartolomé y Bonifacio Bartolomé, domiciliados allí, dando su conformidad el señor Armando Jacinto Lupo. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.700-v.26|6|52

Avisa: Lorenzo S. Mancini, martillero público con oficina en la calle Lope de Vega 417, T. E. 67-5326; que Avelina Z. de Leiz, Pilar M. Leiz de Merrone, Sara A. y Eliseo M. Leiz venden a Adolfo Pipman su negocio de ventas de aceites comestibles por menor, ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 431, Capital. Reclamos de ley en mi ofic. domic. de las partes.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.656-v.25|6|52

Orechio, Viola & Cía. bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, Cap. Avisan: José Agustín Gil vende a Carlos Milton Moreira su negocio de vinería por menor s|c. LOYOLA Nº 1667|71, Cap. Recl. ley n|of., domic. de las partes.

$ 40.— e.19|6-Nº 18.626-v.25|6|52

Se hace saber que "Sanosan Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Isaac Chernicoff la farmacia denominada "Sanosan", sita en esta Ciudad, calle VICENTE LOPEZ 1701 esquina RODRIGUEZ PEÑA. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.602-v.25|6 52

Se hace saber que Isaac Perisson vende a Luis Helueni, su negocio de café y bar, sito en la calle LARREA Nº 593. Reclamo de ley, Dr. M. Weinstein, calle Sarmiento 559 - 4º, esc. 73, domicilio de las partes.

$ 40.— e.18|6-Nº 18.509-v.24|6|52

Se hace saber por el término de cinco días que don Edmundo Porpora, vende a favor de los señores don Armando y don Alfredo Porpora, su taller y fábrica de muebles, sito en la calle LAMADRID Nº 1575. Reclamos de ley escribanía Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, segundo piso, escritorio veintiuno, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.515-v.24|6|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, avisan que el señor Pascual Salmone, vende a los señores Ricardo Raúl Garavano y a Luis González, el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle LAGUNA 1411.

Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|6-Nº 18.469-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Agustín Rocca, vende a Edmundo Zacarías Fierro y Eduardo Martínez, negocio carnicería, calle LAVALLE Nº 1140. Domicilio partes y reclamos Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.434-v.23|6|52

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1366, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Antonio Blanco, Angel Sagredo, Manuel Crespo, Lisardo Ojea y Ramón Neira venden a José Baz, Avelino Mella, Antonio González, Jacobo Corzón y Antonio Liste, negocio café y bar sito MEJICO Nº 602. — Domicilio partes, vendedores: Independencia Nº 775, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e 20|6-Nº 18.687-v.26|6|52

Juan Mendoza, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle Libertad 836, 1º piso, teléfono 41-0538, avisa que por su intermedio los señores Armando Capodanno, Ricardo Martico y Ladislao Gardía, venden a los señores Ricardo J. Méndez, Ismael Inocencio García y Rodolfo Castiñeiras Montero, el negocio de café-bar denominado "Malvi", sito en la calle BARTOLOME MITRE 1701, Capital libre de toda deuda, domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamo de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.20|6-Nº 18.739-v.26|6|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Oscar Salvador Silva, vende su parte mitad indivisa de su despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en BME. MITRE 1464, a Lisardo Juan González. Reciam. ley, dom. partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.589-v.25|6|52

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que: Antonio Manuel Días y Lucio Ruano venden a Andrés Fernández Romero negocio de restaurant, café y hotel, establecido en la calle MEJICO Nº 654|58, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.636-v.25|6|52

Avisan F. Grisolía y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas Avda. de Mayo 634, que doña Catalina Lucía Lago, vende a don Luis Maggio la despensa sita MAZA Nº 1427|31, libre de deudas. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.19|6-Nº 18.641-v.25|6|52

Se comunica que la Sociedad Comatti Guillermo Jorge S. R. L. con domicilio en la calle MEJICO 631, dedicada al ramo metalúrgico en general, se transforma en Sociedad Anónima bajo la denominación de Comatti S. A., Cía. Materiales Técnicos Industriales, con el mismo domicilio a la que transfiere su activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.
$ 60.— e.18|6-Nº 18.517-v.24|6|52

N. Dellarossa, martillero público, avisa: que Erminio Maldotti, vende a Shuzo Takenchi, libre de gravamen, su negocio tintorería calle MARMOL Nº 45, Capital, Reclamos de ley m|oficina. San Ireneo 175, T. E. 60-5289.
$ 40. — e.18|6-Nº 18.539-v.24|6|52

Avisa Luis Speranza, oficinas Manuela Pedraza 6310, Capital, que Jorge Alberto Rallo y Jorge Sebastián Puglisi, venden y transfieren a Ladino Nanni y Pablo Reynaldo Mazzeo, libre deudas y gravámenes, negocio lavadero y tintorería "El Cometa", sito calle MAR CHIQUITA Nº 5410, Capital; reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas.
$ 60.— e.18|6-Nº 18.569-v.24|6|52

Eduardo E. Frega, avisa que vende a Alberto N. V. Francioni, su negocio de bar y billares, sito en MONTIEL números 1195|99. Reclamos de ley y domicilio de partes, Alsina Nº 1441, 1º piso, of. 107.
$ 40. — e.17|6-Nº 18.413-v.23|6|52

Avisa José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Zapiola Nº 1595, T. E. 76-9923, que con su intervención los señores Carlos Juan Civelli, José Victorio Civelli, Francisco Barbalace y Héctor Barbalace, sociedad de hecho que giran bajo el nombre de "Creaciones Barci", situada en la calle MENDOZA 2299 esquina OBLIGADO, venden su negocio de artículos para regalos al señor Alejandro Covaleda. Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 80. — e.17|6-Nº 18.463-v.23|6|52

Félix Monteggia, martillero público, Pozos 140, avisa: Ana Rádzvilaite, vende a María A. de Reynaud, su pensión familiar sita MORENO 1320, piso 5º, Dpto. 28, Capital. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40. — e.17|6-Nº 18.495-v.23|6|52

"N"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Juan Pedro Antonini, vende a Alejandro Baranzelli y Tomás Vosa, despensa NAZCA 5501 esquina COCHRANE 2899, domicilio ambos. Reclamaciones mis oficinas.
$ 40.— e.19|6-Nº 18.625-v.25|6|52

Nastro, Rodríguez & Cía., con oficinas en Moreno 1350, 1er. piso (teléfono 37-2873), avisan que por su intermedio el Sr. Agustín Romasanta vende al Sr. Eugenio Santurio, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle NAVARRO Nº 4699, de esta capital, domicilios de las partes, en negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|6-Nº 18.508-v.24|6|52

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, José Piccinini vende a Manuel Villar y José María Godoy despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, NAZCA Nº 1600 esquina REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|6-Nº 18.465-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Augusto Tibaldi, vende a Félix Madariaga y Juan Scoppa, su carnicería, calle NUEVA YORK Nº 3586. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.428-v.23|6|52

"P"

Se avisa al comercio por cinco días que la sociedad "Raumberger y Compañía", empresa de pompas fúnebres y anexos, con domicilio en PUEYRREDON 1486 transfiere su activo y pasivo a "Víctor Raumberger" conocida también por "Casa Raumberger" o "Cochería Alemana", con el mismo domicilio y objeto. Reclamaciones ley: Escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.20|6-Nº 18.746-v.26|6|52

Orechio, Viola & Cía., bal. y mart. oficina Mansilla 3013, Capital. Avisan: Manuel Arteaga Carrasco, vende a José María Oscar Fano su negocio de fracc. de vinos y despensa de comestib. s|c. PASAJE F. DE ESPIRO Nº 2327, Capital. Recl. ley, n|of., domic. de las partes.
$ 40.— e.19|6-Nº 18.623-v.25|6|52

Avisan F. Grisolía y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas Avenida de Mayo 634, que don Jorge Alonsoperez, vende la parte indivisa que tenía en la sociedad Alonsoperez, y Herlein, con taller de carpintería y lustrado de muebles, sita calle PARAGUAY 3780 a los socios Simón y Gaspar Herlein, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|6-Nº 18.643-v.25|6|52

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Francisco Abromovici, Horacio Cipriano Vigo y Bohdan Dolinsky, venden a Elías Jorge Mantzouranis, Eustaquio Mantzouranis y Carlos Ghiglieri, el negocio de "casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 964. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 80. — e.17|6-Nº 18.494-v.23|6|52

F. P. Sánchez, martillero público avisa: que Bartolomé Dalmasso y Magdalena Picardi de Dalmasso, venden a Miguel Atilio Ciancia libre de gravamen su negocio de almacén al por menor PASAJE DOCTOR HORACIO CASCO Nº 5239. Reclamos de ley en mis oficinas, Avda. del Trabajo Nº 5248, Capital.
$ 40.— e.19|6-Nº 18.607-v.25|6|52

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Juan Wejss vende a Sara Mauricia Giménez de Oliva, Antonio Mauricio y José García el comercio kiosco cigarrillos, venta golosinas, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 1200, esq. MANSILLA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley.
$ 80.— e.17|6-Nº 18.439-v.23|6|52

"R"

Manuel Ferro, balanceador, Anchorena 1753, avisa: Queda sin efecto la venta de Alvaro Carlos Aris Mendi a Servanda Loujedo de Fernández, negocio hotel RIO BAMBA 1121, 5º 1, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.699-v.26|6|52

Abel Urrejola y Hugo Nicoletti Altimari, domiciliados en la calle FITZ ROY Nº 2238, Capital, trasfieren buffet Club Atlético Palermo, al mismo. Reclamaciones de ley, secretaría Fitz Roy 2238, Capital.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.686-v.26|6|52

Se avisa que con intervención de Iturralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 62-9651, el señor Osvaldo Leopoldo García, vende a la señora Leonor Matilde González de Ferrari, su negocio de despacho de pan, denominado "La Dalia", sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 221, de esta Capital, quedando en consecuencia sin efecto los edictos publicados anteriormente por los cuales el comprador era la señora Hortensia Urrutia Moraga. — Por reclamos u oposiciones de ley a escribanía De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350, domicilio de las partes.
$ 80.— e.19|6-Nº 18.640-v.25|6|52

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención Benigno Filgueira vende a José Otero el negocio de panadería mecánica ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.665-v.25|6|52

Avisan: C. Viscarra, J. F. Alvarenque y J. Sandá, corredores y martilleros públicos de la organización comercial Ne-Ca-Te, con oficinas en San José 121, Capital, que Aldo Mozzati vende a Antonio Gómez su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIVADAVIA 1385, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.646-v.25|6|52

Avisan: Gutiérrez y Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740, Capital, que Félix Rufino González e Inocente Maroñas venden su negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle RIVADAVIA 11080 (sus domicilios), a Alfredo Lema, domiciliado Bmé. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40. — e.19|6-Nº 18.585-v.25|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: León Blejer, vende a Francisco Javier Cazzániga, su negocio carnicería, calle RIVADAVIA Nº 9226. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.429-v.23|6|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, Capital, T. E. 38-1766 que: Máximo González y Herminia Mazzilli de Arruda, domiciliados en Talcahuano 214, Capital, venden a Eugenio García, José Trinitario Villa, Secundino García y Vicente González, domiciliados en Rivadavia 1202, Capital, el negocio de molienda y venta de café, expendio de café en tazas y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1202, esquina SALTA y SALTA 11. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.17|6-Nº 18.480-v.23|6|52

"S"

Avisan G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que la señora María Rodríguez de Gallo vende a los señores Roque Abraham Freites, Carlos Freites e Ignacio Freites, su negocio de despensa, calle SIMBRON Nº 5100 esq. CERVANTES, Cap. Federal, domic. partes. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.713-v.26|6|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José María Basanta vende a Eduardo Pilar del Valle, despacho comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasados, sito calle SAN PEDRITO 799, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 18.659-v.25|6|52

El escribano José Farré Merlicó hace saber por el término de ley que doña Suzette Victorine Noellie Marie (Suzette Victorina Noellie María) Mazoudier de Barrot vende a don Pedro Geeraerd su parte en la sociedad "E. y S. Barrot" que explota el negocio de "Farmacia Bustamante", situado en la ciudad de Buenos Aires, calle SANTA FE 2048, quedando en consecuencia disuelta la sociedad "E. y S. Barrot", y que el nuevo comprador señor Geeraerd y la socia restante señorita Emma Barrot, constituyen para la explotación del mismo negocio la sociedad "Farmacia Bustamante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda legal. Reclamos: oficina del escribano, calle Pisano 443, Morón, F.C.N.D.F.S., Morón, junio de 1952.
$ 120.— e.19|6-Nº 18.653-v.25|6|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos Nº 150 Capital, T.E. 37-1152 - 8034, que Manuel Santin, José Sarceda, Pedro García, José Fernández, Amador Fernández, Avelino Fernández, Vicente Fernández, José Garrido, Nicolás Colobos, José Lukasevich y Ramiro Gómez venden a los señores Claudio Amigo, José Rodríguez, Fernando Gallia, Tomás Franco, Jesús Sánchez, José María Miguelez y Antonio Carpintero Blanco el negocio de café, bar y billares sito en la calle SANTA FE Nº 3069 de la Capital Federal, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|6-Nº 18.615-v.25|6|52

Rosen & Cía. S.R.L. vende su negocio de mueblería ubicado en la calle SARMIENTO Nº 1281 a don Lázaro Smud. Reclamos de ley en estudio Dr. Kreimer, Sarmiento 1562, piso 3º "F".
$ 40.— e.19|6-Nº 18.596-v.25|6|52

Américo Dolfi avisa que transfiere a Egisto Sereni, su negocio de "venta de carnes y embutidos" sito calle SAN EDUARDO 1079 (Mercado "San Eduardo", puestos 32 al 36). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en Viamonte 1937.
$ 40.— e.19|6-Nº 18.592-v.25|6|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía.., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T. E. 37-1152 y 8034, que Constantino Ricardo Pazos, Carlos Oscar Belletieri y Juan Carlos Larruina venden a José Gómez, Justo Manuel Sánchez, Eduardo Ricardo Giménez y Antonio Martínez Prieto, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle SALTA Nº 1344, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.19|6-Nº 18.605-v.25|6|52

"T"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que Alberto Pereyra y Rafael Bulzomi ven-

den a Carlos Fernández, Osvaldo Fernández, Agustín Borlenghi y Egidio Borlenghi su negocio de buffet "Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque", sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 3456. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.634-v.25|6|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Francisco Liporase, José Lino Fernández y Bonifacio de Tommaso, venden a Andrés Juan José Viñals, negocio de bar, café y restaurante sito en esta Capital, calle TELLIER 2419|21. — Domicilio partes y reclamaciones de ley en el mencionado negocio.

$ 60. — 19|6-Nº 18.586-v.25|6|52

Se hace saber al público y comercio en general que Alcides Leonardo Scotti y Oduilo José Colombo establecido con garage, taller mecánico y engrase en TELLIER Nº 1021|33 venden a "Tytá" S. R. Ltda., con domicilio en Delgado Nº 1208. Oposiciones por el término de ley en escribanía Allende Iriarte, Diag. Norte Nº 943.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.570-v.24|6|52

Avisa "Sierramar" S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba 1522, 2º, Buenos Aires, que María del Carmen Abascal e Ismael M. Rosales, venden a Félix García, su negocio de modas, ubicado en la calle TUCUMAN 2178, de esta Capital. Reclamos ley domicilio partes n|oficinas.

$ 60.— e.18|6 Nº 18.516-v.24,6|52

Alfonso Calós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Justo Cesarigna, domiciliado Corvalán 435, vende a Cayetano La Valle, Carmelo La Valle y María Rosa La Valle, domiciliados Venezuela 2192, dpto. 1, su carnicería y anexos, TALCAHUANO 276. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.471-v.23|6|52

"U"

Al comercio avisan Santos, Lerea, Molina y Cía., sociedad colectiva, con negocio de restaurante en esta Capital, calle URUGUAY 467, retiro socio Juan Alfredo Marín, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes componentes de la firma. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio, Uruguay 467.

$ 60. — e.19|6-Nº 18.581-v.25|6|52

"V"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Isaura Silva de Simoes vende a Juan Jaurena y María Aldanondo de Jaurena su negocio despacho de pan, calle VENEZUELA 3772, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.676.v.26,6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Pascual Borrajo venden a Rafael Rodríguez y Manuel Domínguez, negocio de despensa sito VALLE Nº 999. — Domicilio partes: vendedores: J. B. Alberdi Nº 902, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e 20|6-Nº 18.681-v.26|6 52

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 460, T. E. 30-6914, avisan que: Arturo Muradás vende a Ramón Vázquez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en la calle VIEYTES Nº 502 esquina BRANDSEN, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n oficinas.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.633-v.25|6|52

Al comercio: José Núñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que Juan Armendariz, vende a Manuel Fraga, su negocio de lechería, confitería, fabricación y venta de helados, sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 1565. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos, término ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.19|6-Nº 18.594-v.25|6|52

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante establecido en la calle VIEYTES Nº 1201 esq. ALVARADO de esta Capital. Vendedores: Daniel Emilio Lahaille, Luciano Menéndez Rosón y José Francos. Compradores: Julio Cabana, Enrique López, Felipe Miguel Lagüero y Bladimiro Ceferino Suárez, domicilio negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.506-v.24|6|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 38 1766, que: Carlos Francisco Savio y Juan Carlos Adolfo Nave, domiciliados en Talcahuano 214, Capital, venden a Luis Fernández, José Silva y Alejandro Alvarez, domiciliados en Viamonte 299, Capital, el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 251|99 esquina 25 DE MAYO. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.17|6-Nº 18.482-v.23,6 52

Escribano Florencio N. Amoresano, hace saber disolución de la sociedad colectiva Vidales y Compañía, establecida con papelería, imprenta y útiles de escritorio y dibujo, en 25 DE MAYO Nº 120, por retiro del socio Juan Carlos Di Pasquale, continuando el giro comercial el socio Adolfo Vidales, quien toma a su cargo el activo y pasivo social. Reclamos de ley, en mi escribanía, Corrientes número 1447.

$ 60.— e.17|6-Nº 18.447-v.23|6|52

"Y"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Manuel Núñez Parada vende a Manuel Ferreira Puga negocio despensa sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2854, domicilio partes, vendedor: Sarmiento Nº 1655, 1er. piso, comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60. — e.20|6-Nº 18.684.v.26|6|52

Avisan: J. A. Barcia & Cía., Rivadavia 2695, T. E. 48 9125, que con su intervención Rafael Carredano, Manuel Carredano, Luis Gavidia Resa y Salvador Aramburu, venden su negocio de restaurante bar vasco "El Caserío S. R. L.", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 575, libre de deuda y gravamen a Antonio Fernández, Gregorio Martínez, Gabino López, Eugenio Fernández, Silvestre J. M. Caviglia, Ricardo Alvarez, Rafael Martínez y Augusto R. Blanco. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.671-v.26|6|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T. E. 37-1152 - 8034, que Juan Gorjón vende a Bonifacio Fernández y Dardo Omar Mitró el negocio de restaurante sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696 Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|6-Nº 18.611-v.25|6|52

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gabriel Antonio Franse, vende a Celestino Alvarez, su negocio carnicería, calle ZUVIRIA número 5451. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.433-v.23|6|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Leonardo Gómez, comunica: Que ha vendido al señor David Luis Bogliotti su negocio de ramos generales instalado en SANTA SYLVINA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamaciones al Escribano J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata (P. Perón), donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.355-v.26|6|52

Edicto — Ley 11.867

Viera G. de Simonchuk vende a Sergio Romanoff su negocio de despensa y verdulería ubicado en calle FRENCH 316, del ENSANCHE SUR de esta ciudad, con todas sus existencias. Activo y pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos en el mismo domicilio. Roque Sáenz Peña, Pte. Perón, 10 de junio de 1952.

$ 60.— e.20 6-Nº 18.893-v.26|6|52

RIO NEGRO

Se hace saber que por ante el Escribano Público D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 7º pº, don Adolfo Sadler, domiciliado en Choele Choel, Río Negro, venderá a la entidad comercial "La Plata Rica Malen Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en RIO COLORADO (RIO NEGRO), el negocio de ferretería, bazar, menaje y representaciones que tiene establecido en la citada localidad de CHOELE CHOEL, libre de todo pasivo. — Reclamos en las oficinas del escribano nombrado, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.747-v.26|6|52

A los fines de la ley 11.867, se comunica al comercio y público en general, que con intervención del Escribano Walter Pérez, la firma Rebollar Hermanos, Sociedad Colectiva, vende a los señores Alejandro de Cea, Celedonio González y Asencio Camilo Ramiro, su negocio de tienda y anexos "La Porteña", sito en calle GENERAL ROCA Nº 582, de CINCO SALTOS, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, con todos los muebles, útiles y mercaderías que lo componen, quedando el pasivo a cargo del vendedor. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley, n|oficinas, Independencia 118, Neuquén. — Cinco Saltos, Territorio Nacional de Río Negro, 10 de Junio de 1952.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.707-v.26|6|52

CHUBUT

Edgard Bernardo Quiroga, Escribano de Registro, con domicilio en la calle 25 de Mayo 438, de Puerto Madryn, Chubut, hace saber al comercio en general que con su intervención los señores José Río y Frutos Lorenzo, procederán a disolver la sociedad que tienen constituída bajo la denominación de "Río y Lorenzo" con domicilio en la intersección de las calles DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO y JUAN B. JUSTO, de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Activo y pasivo a cargo del señor Frutos Lorenzo. Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, junio 7 de 1952.

$ 80.— e.18|6-Nº 18.526-v.24|6|52

EVA PERON

José Evaristo Vilouta y Lázaro Giunchi, transfieren a José Corrales, el negocio de librería y ferretería, calle QUINTANA 162, SANTA ROSA, EVA PERON, domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa.

$ 40. —. e.18|6-Nº 18.544-v.24|6|52

NEUQUEN

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 1º de enero del corriente año, hemos transferido el comercio de venta de carne, verduras, almacén y vinos y cervezas, sito en esta localidad, calle OLASCOAGA s|n., al señor Emilio Friedrich, en cuyo domicilio deberán efectuarse los reclamos de ley. — Zapala, 20 de mayo de 1952. — Albert Fernández, vendedor. Zapala. Ignacio Rivera, vendedor. Zapala. — Emilio Friedrich, comprador. Zapala.

$ 80.— e.19|6-Nº 18.668-v.25|6|52

Aviso al comercio: La señora Clodomira Sepulveda Vda. de Salinas, comunica al comercio y público en general que ha transferido el comercio que explotaba de venta de carne, almacén, despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle CORONEL PEREZ, entre OLASCOAGA y JULIO A. ROCA de la localidad de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, al señor Ramón Delvas. Reclamos: domicilio de los contratantes en la localidad y territorio antes mencionado. Zapala, Trio. del Neuquén, 31 de mayo de 1952.

$ 100.— e.19|6-Nº 18.666-v.25|6|52

Antonio M. Vidal, martillero público, con oficinas en SAN MARTIN DE LOS ANDES (NEUQUEN), avisa: que don Carlos Isola vende a don Roque A. Muglia, ambos domiciliados en San Martín de los Andes (Neuquén), la mitad que a aquél le corresponde en el negocio de bar "Ideal", sito en dicha localidad. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.513-v.24|6|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA DE "VILLA CERINI"

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 28 de los estatutos sociales, y a lo dispuesto por la Inspección de Justicia a solicitud de esta Honorable Comisión Directiva, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio a las 8,30 hs., en nuestro local social sito en la calle Arias 4745|47 de acuerdo a lo resuelto en la reunión del día 15 de mayo de 1952:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas, para que suscriban el acta de Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de tres miembros para formar la junta escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares por el término de dos años, cinco miembros suplentes por el término de un año, dos revisores de cuentas titulares, un revisor de cuentas suplente, un bibliotecario y un intendente, éstos por un año.

5º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

6º Proclamación de los electos. — Carlos P. Sciutto, presidente. — Ramón Rodríguez, secretario.

$ 96.— e.20|6 Nº 18.740-v.24|6|52

ASOCIACION UNION VECINAL DE SAAVEDRA

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de junio de 1952, a las 10 horas, en su local social, Av. del Tejar 4221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

3º Designación de tres socios para escrutadores de la elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4º Elección de un vicepresidente 1º; un secretario; un protesorero; cuatro vocales titulares y tres vocales suplentes (todos por dos años); tres revisores de cuentas (por un año).

5º Proclamación de los electos por la mesa escrutadora.

$ 84.— e.19|6-Nº 18.604-v.23|6|52

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Registro Nº 2.370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.19|6-Nº 18.577-v.10|7|52

A. MARSHALL MOFFAT S. A.

I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 13 horas, en el local de la Avenida Belgrano 512, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del director titular, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.18|6-Nº 18.531-v.8|7|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA

(Nazionale Italiana)

Buenos Aires, junio 10 de 1952.

CONVOCATORIA

Convócase a los consocios a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social el 29 de junio, corriente año, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Informe sobre el objeto de la convocatoria.

3º Substitución del texto del primer párrafo inc. d) art. 6º por el siguiente: "Socios participantes serán los menores de 18 años de edad de ambos sexos".

4º Modificación inc. l) art. 6º en la parte referente a la cuota social, la que se eleva a $ 2.— mensuales.

5º Modificación inc. a) art. 1º:

a) Los socios abonarán el 50 % de los costos de todos los servicios de asistencia sanitaria, excluídos la atención médica en consultorio y a domicilio, la de profilaxis social exigida por la Ley 12.331; internación en el Hospital Italiano y servicio fúnebre, este último con limitaciones previstas en el reglamento.

Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º

b) Dos incisos con modificación de su texto:

e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 6;

f) De los 12 a los 18 años de edad pesos 8.

De no aprobarse el punto 5º, se considerará el siguiente:

6º Modificación inc. b) art. 6º;

a) En la parte referente a cuota social, la que se eleva a $ 10.— mensuales.

Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º

b) En dos incisos con modificación de su texto:

e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 6.

f) De los 12 años a los 18 años de edad $ 8.

7º Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el 1º de julio del corriente año.

8º Facúltase a la presidencia para coordinar las modificaciones aprobadas dentro del texto general de los respectivos artículos.

$ 56.— e.16|6-Nº 18.365-v.27|6|52

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 32 ejercicio, que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3a., calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo segundo ejercicio vencido (1951-1952)

2º Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1952-1953, y

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 200.— e.13|6-Nº 18.280-v.26|6|52

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Central

Colombres 142 — T. E. 97-4235

Convocatoria al XIII Congreso Ordinario

Se realizará los días 16, 17 y 18 de julio de 1952, de conformidad a lo dispuesto por nuestros estatutos convócase al XIII Congreso Ordinario.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del congreso.

2º Designación de la comisión de poderes.

3º Designación de la mesa directiva.

4º Nombramiento de comisiones internas.

5º Memoria y balance.

6º Proposiciones.

7º Renovación parcial del C. D. C.

8º Elección de suplentes.

9º Elección de revisores de cuentas

10 Designación de dos congresales para firmar el acta.

11 Clausura del congreso.

$ 160.— e.13|6-Nº 18.285-v.26|6|52

ALIVIOL, S. A.

Productos Farmacéuticos Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A., Productos Farmacéuticos Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de junio de 1952, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 29 de febrero de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico (Artículos 4º y 6º, inciso b, de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, mayo 29 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio, hasta 3 días hábiles de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 600.— e.3|6-Nº 17.882-v.25|6|52

ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Junio de 1952, a las 18 y 15 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: primero, segundo, cuarto, quinto. Capítulo III (artículo séptimo) y vigésimo tercero de los estatutos.

2º Aumento del capital a $ 5.000.000 %.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.5|6-Nº 17.937 v.23|6|52

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosas y Afines

CONVOCATORIA

NOVENA ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 29 de febrero de 1952.

2º Absorción del fondo de reserva legal.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º, 17º y 18º del estatuto.

4º Aumento del número de directores a cinco miembros y elección de dos directores, en su caso, por un plazo de dos años, para completar el período trienal.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto.

$ 420. — e.6|6-Nº 17.994-v.27|6|52

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio 1952 a las 17 horas, en San Martín 66, of. 416.

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión memoria y balance anual.

2º Elección Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3º Designación 2 socios para firmar acta. — La Comisión Directiva.

Nota: Faltando quórum se constituirá la asamblea media hora más tarde.

$ 180 — e.9|6-Nº 18.112-v.30|6|52

(C. A. F. I.)

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio, a las 11.30 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|6-Nº 17.845-v.25|6|52

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

SEXAGESIMA QUINTA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de julio próximo, a las 16.30 horas, en su local, calle Florida 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal en la forma que estime conveniente hasta la suma de $ 500.000.—.

3º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Julián Frers, H. R. Guido Clutterbuck y Eduardo Lalor, que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1952 - 1953.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, junio 17 de 1952. — El Director secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco: sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea.

$ 600.— e.20|6-Nº 18.708-v.11|7|52

BUENOS AIRES MOTO CLUB

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 71 al 85 inclusive de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de junio de 1952, a las 18 horas en nuestra sede social, Avda. Libertador General San Martín 1850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1951

2º Nombramiento de la comisión escrutadora.

3º Elección de: Presidente por dos años; cuatro miembros titulares por dos años; dos miembros titulares por un año; seis miembros suplentes por un año; tres revisores de cuentas.

4º Designación de socios honorarios a los señores doctor Rodolfo Valenzuela, señor Carlos P. Anesi, señor Francisco Borgonovo, señor Osvaldo Galasio, señor Alberto Lodieu, y señor Federico Jiménez Toro.

5º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de los estatutos, la C. D. informará a la Asamblea lo resuelto en su reunión ordinaria del 14 de agosto de 1951, acta Nº 812.

6º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario. — Raúl B. Caimi, presidente. — Augusto Lancestremere, secretario.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 72, se declarará constituída la Asamblea con el número de socios presentes después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada.

$ 144.— e.20|6-Nº 18.706-v.24|6|52

BILZ

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

Bulnes 2250 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta de compra de nuestro patrimonio social, que nos ha sometido la sociedad "Nueva Bilz", Bebidas sin Alcohol, S. A. (en formación).

2º Consideración y ratificación de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

3º Pronunciamiento sobre cualquier otro asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, conforme al artículo 9º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 540.— e.5|6 Nº 17.988-v.26|6|52

"C"

C. I. T. I.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Cod. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.20|6-Nº 18.750-v.11|7|52

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se hace saber que se reunirá la Asamblea General de Accionistas, el día 25 de junio del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta de adquisición del activo y pasivo de la sociedad, presentada por Nueva Cervecería Palermo S. A. (en formación).

2º Consideración de la gestión de la comisión liquidadora y de cualquier otro punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que no hubieran concurrido a la Asamblea del 27 de noviembre de 1951, que pasó a cuarto

intermedio, deberán depositar, por lo menos con 24 horas de anticipación, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Los señores accionistas que están en Asamblea desde aquella fecha, deberán actualizar la constancia de sus depósitos de acciones, dentro del mismo plazo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1952. — La comisión liquidadora.

$ 120.— e.20|6-Nº 18.677-v.24|6|52

COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA

Soc. An.

Nº 4.829

Convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio año actual, a las catorce horas, en Alvear 471, Posadas (Misiones), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico correspondientes ejercicio finalizado 31 diciembre 1951.

2º Elección total Directorio y síndico, por terminar su mandato el actual.

3º Resolver acerca destino futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.20|6-Nº 18.744-v.3|7|52

CAJA MUTUAL OBRERA C. DELLA PENNA, S. A.

Secretaría: Rondeau 3241, Buenos Aires

Estimado consocio:

Invitamos a Vd. a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que se realizará en la calle Aballe 2255, el día 27 de junio de 1952, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de actas de las asambleas anteriores.

2º Lectura y aprobación de la memoria.

3º Lectura y aprobación del balance.

4º Lectura y aprobación de los estatutos sociales aprobados por la Dirección de Mutualidades.

5º Designación de 2 socios para firmar las actas.

6º Renovación de miembros de C. D.

Blas Cappiello, Secretario — José Airoldi, Presidente

$ 6.— e.19|6-Nº 18.644-v.23|6|52

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. Corrientes 222, 1er. piso, a las 16.30 horas del día 26 de junio corriente, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

3º Propuesta de la Comisión Directiva para designar al Excmo. Sr. Embajador de los E. U. del Brasil en Buenos Aires, Dr. Joao Baptistá Luzardo, Miembro Honorario de la institución,

4º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años, tres miembros suplentes por un año y doce miembros del Consejo Consultivo por un año.

5º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.

Buenos Aires, junio de 1952. — Mario Luis Costantini, presidente. — K. O. Kleppe, prosecretario en ejercicio.

$ 160.— e.12|6-Nº 18.511-v.24|6|52

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1952, a las 10 hs., en el local social Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1952

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de un director y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.17|6-Nº 18.415-v.7|7|52

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria) para el día 30 de junio de 1952, en la calle Tupungato 2786, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 200.— e.13|6 Nº 18.271-v.26|6|52

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "El Campamento", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social y art. 348 del Cód. de Com., convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de julio del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. R. S. Peña 555, piso 5º, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Ampliar los estatutos sociales a fin de facultar a la sociedad para que, en cumplimiento de sus fines, pueda, también adquirir inmuebles rurales o urbanos.

3º Autorizar especialmente al Directorio para encarar el desenvolvimiento futuro de los negocios sociales.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art 5º del estatuto. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 18.276.v.2|7|52

CANTERBURY, SOCIEDAD ANONIMA

Importadora, Exportadora Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1952 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 29 de febrero de 1952.

2º Distribución y destino de las utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 364. — e.10|6-Nº 18.158-v.27|6|52

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Hon. Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3668 el día 16 de julio de 1952, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951|1952.

2º Elección de un presidente por el término de 3 años en reemplazo del Dr. Osvaldo F. Mazzini que termina su mandato. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Miguel A. Etcheverry y Mario B. Etcheverry que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Domingo Colillas que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 660. — e.10|6-Nº 18.154-v.1º|7|52

CALERA ARGENTINA S. A.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, el día 30 de junio a las 17 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual al 30|6|1951.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

6º Nombramiento de un síndico ad hoc para firmar el balance y cuadro de pérdidas y ganancias, informe e inventario.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6 Nº 17.964-v.27|6|52

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 28º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores, elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 2 de julio p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 26 de junio p. v., inclusive como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.6|6-Nº 17.997-v.27|6|52

COMPAÑIA AGRARIA ARGENTINA S. A.

En liquidación por el Crédito Argentino Uruguayo S. A. F.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(2ª CONVOCATORIA)

De acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea de fecha 1|4|940 y la de la Inspección General de Justicia del 3|4|51, se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea a realizarse en su sede, calle Carabelas Nº 344, 5º piso, el día tres de julio de 1952 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de los Sres. accionistas de la Compañía Agraria Argentina la situación de liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera y la resolución de la Inspección General de Justicia sobre la realización de la Asamblea que se convoca.

2º Obtener de los Sres. accionistas la ratificación de lo actuado por el Banco Central de la República Argentina desde el 29|3|947, fecha en que éste se hizo cargo de la liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera, hasta el día de esta Asamblea, de cuya gestión ilustran la contabilidad y los estados o balances respectivos.

3º La designación del Banco Central de la República Argentina como liquidador de la Cía. Agraria Argentina con amplias facultades de administración y disposición, incluso todas las indicadas en el Art. 1881 del Código Civil, y en modo especial, para enajenar bienes muebles e inmuebles en subasta pública o privadamente a los precios que se consideren convenientes, así como también para donar a Vialidad Nacional, con el propósito de trazar un camino entre las Estaciones Real Sayana y Pinto de la ruta Nº 34 (Pcia. de Santiago del Estero), una fracción de 305.567,44 mts.2 del campo denominado Real Sayana.

4º La designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Art. 19 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán, cuando menos, sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

$ 720.— e.9|6-Nº 18.073-v.30|6|52

CALMUR, S. A.

Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1952

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de directores titulares y suplentes, y elección para el período 1952|54.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336 e.10|6-Nº 18.172-v.30|6|52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Paseo Colón 800

Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 45ª Asamblea General Ordinaria, para el 30 de junio de 1952, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952, y del informe del síndico.

2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|6-Nº 17.928-v.26|6|52

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 30 de junio de 1952, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de actos de liquidación.

2º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3638 con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 300.— e.3|6-Nº 17.826-v.25|6,52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU, S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de junio de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local social, Paseo Colón número 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.5|6-Nº 17.927-v.26|6 52

C O R A D E L
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1952, a las 10,30 horas en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6 Nº 17.970-v.27,6,52

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 9º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 480.— e.3|6-Nº 17.675-v.24,6|52

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos
Sociedad Anónima
Nº 4.647

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 25 de junio de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea

$ 600.— e.20 5-Nº 17.667-v.23 6|52

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de junio de 1952, a las 8 horas en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales fijando el capital en la suma de m$n. 4.000.000 y autorizando al Directorio para aumentar ese capital hasta la suma de m$n. 8.000.000.—, en las mismas condiciones determinadas por el actual estatuto.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, mayo 24 de 1952 — El Directorio.

$ 480.— e.30|5-Nº 17.563-v.23,6|52

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA.

CONVOCATORIA

Con un atraso motivado por la causa de la imposibilidad de nuestra contaduría de ordenar y registrar en tiempo los múltiples datos referentes a las diversas imputaciones, que debido a la importancia de las obras en curso ha significado una tarea muy por encima de lo habitual, y vencido el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio y las prescripciones del artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio del corriente año, en el local social, calle Darwin 585, Capital Federal, a las 10 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico del trigésimo primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951;

2º Nombramiento del síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.30|5-Nº 17.635-v.23 6|52

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de junio próximo a las 15 y 30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158 con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los artículos 3º en adelante de los Estatutos Sociales.

2º) Conversión del capital social a pesos moneda nacional.

3º) Aumento del capital autorizado y capitalización parcial de reservas facultativas.

4º) Reordenación de los fondos de reserva.

5º) Autorización al Sr. Presidente y a un miembro del directorio para que indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma estatutaria ante el poder Ejecutivo Nacional y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asimismo resuelve el directorio proponer a la Asamblea, además del proyecto que corresponde a la consideración del punto 1º la siguiente resolución acerca de los puntos 2º, 3º y 4º del citado orden del día, temas estos vinculados con la reforma de estatutos e interdependientes entre sí:

a) El capital actual de $ o|s 3.500.000 dividido en 700.000 acciones de $ o|s 5, se convertirá, al cambio de $ o|s 0,44 por cada peso papel, en $ 7.954.545,45 m|n. De los Fondos de reservas facultativas de la sociedad se capitalizará la suma de $ 1.045.454,55 m|n. que, adicionados a la antedicha cantidad de $ 7 954.545,45 totalizan $ 9.000.000.— m|n. e integran las nueve primeras series de 10.000 acciones de $ 100.— m|n.

b) La sociedad dará en canje acciones de las nueve primeras series acordando por cada acción actual que se le entregue un valor de $ 12,857 m|n. Las fracciones que no alcancen a integrar el valor de $ 100.— m|n. que corresponde a las nuevas acciones serán compensadas en dinero efectivo y el remanente de nuevas acciones que resulte del canje se emitirá a la par, dando preferencia a los accionistas actuales.

c) Los fondos de reservas que convertidos al cambio de $ o|s 0,44 por cada peso m|n. son $ 13 414.239,83 m|n. discriminados actualmente bajo los siguientes rubros:

Fondo de Reserva Legal: $ c|legal 795.454.54; Fondo de Previsión: $ c|l. 1.193 181.82; Fondo de Renovación $ c|l. 795.454 54; Fondo de Seguros: $ c|legal 795.454.54; Reserva Especial para Imprevistos $ c|legal 7.255.785,89; Reserva para Amortización de Inmueble: $ curso legal 364.899,55; Reserva para Pago de Contribución e Impuestos: $ c|l. 136.363,63; Reserva Proveniente de la Revaluación de Hacienda en el Paraguay (Art. 32 Dec.Ley 9.240, Imp. a la Renta Rep. del Paraguay): $ c|l. 2.077.645,32.

Se reordenarán, una vez retirados los $ 1.045.454 55 para completar la integración del capital, en la siguiente forma:

Fondo de Reserva Legal: $ c|legal 900 000.—; Reserva Facultativa: $ c|l. 9.391.139 96; Reserva proveniente de la Revaluación de Hacienda en el Paraguay (Art. 32 Dec. Ley 9.240 Impuesto a la Renta (República del Paraguay): $ c|l. 2.077.645.32.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1952.

$ 1.656.— e.27 5-Nº 17.225 v.24|6|52

COMPAÑIA LACTONA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 25 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Rincón número 1510 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma de estatutos en sus artículos 1º, 3º y 4º.

2º Aprobación de la compra de la Bodega "Andina", realizada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General Extraordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|6-Nº 17 762-v.24|6 52

"D"

DISTRIBUTEX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local social, sito en la Diagonal Julio A. Roca 710, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Notificación del síndico a la asamblea por el nombramiento como director del accionista señor Alfredo Rueda en reemplazo del señor Miguel A. Cosenza, quien renunció con fecha 13 de marzo, habiéndole sido aceptada su renuncia según acta del 5 de abril.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.11|6-Nº 18.250-v.2|7|52

"E"

"EDITORA 'LA VANGUARDIA'"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos correspondiente al XXIX ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952

2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el Art. 25 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea de accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — El Directoric.

$ 260.— e.11|6-Nº 18.234-v.30|6|52

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Registro Nº 1.259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1952.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.11|6-Nº 18.207-v.2|7|52

ESTANCIAS HARBERTON
SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 3.089

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951:

2º Remuneración del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|6-Nº 17.919 v.26,6|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.385

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 10 horas, en Venezuela 925 a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio vencido el 29 de febrero de 1952.

2º — Elección de ocho directores titulares

3º — Elección de síndico y síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.3|6 Nº 17.704-v.24|6|52

E. MONTAGNAC LTD.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 19 horas en Esmeralda 846|58, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio.
2º Elección de seis directores por tres años; un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.26 Nº 17.673-v.24 6 52

"F"

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES
Soc. Anón.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de Julio próximo, a las 15 horas, en la administración calle México 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1952, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo Directorio y síndic (estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1952. — Jorge González, presidente.
$ 360.— e.19|6-Nº 18.547-v.10|7 52

FIANCO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro 5.718
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 559, 7mo. piso, escritorio 116,117 el día 15 de julio a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio durante el segundo ejercicio, y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.
$ 540.— e.17|6-Nº 18.474 v.7|7 52

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 11 de Julio de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en Bancos.
$ 360.— e.16|6-Nº 18.359-v.4|7|52

"FACERA"
Fábrica Argentina de Cerámica, S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1952, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el próximo período, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso.
$ 600.— e.10|6-Nº 18.183 v.1º|7|52

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y del suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 27 de junio de 1952, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 480. — e.6|6-Nº 18.003-v.27|6|52

FERMENTOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
En liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio próximo, a las 11 horas, en el local de la Avenida Montes de Oca Nº 186, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre las operaciones aprobadas por la asamblea del 20 de noviembre de 1951, y de la forma adoptada para realizar su ejecución definitiva;
2º Consideración del balance probable de liquidación;
3º Consideración de la gestión de la comisión liquidadora y conclusión de sus funciones;
4º Designación de mandatarios para la ejecución de las formalidades requeridas para completar los actos de liquidación ya realizadas;
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Montes de Oca Nº 186, con hasta tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — La Comisión Liquidadora.
$ 540.— e.2|6-Nº 17.702-v.24|5|52

FERROMAR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio de 1952, a las 9 horas, en la sede social calle Piedras 383, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio provisorio desde la constitución de la Sociedad.
2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes respectivos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º del estatuto social.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 11 de los estatutos: Para concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.
$ 480.— e.2|6-Nº 17.691-v.24.6 52

"G"

GASPARRI HNOS. S. A.
Agrop. Inmob. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1952 a las ocho horas en la sede de la compañía, Avenida Juan de Garay 327, 3er. piso A Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 12 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.19|6-Nº 18.618-v.10|7|52

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de junio de 1952, a las 17 horas en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.
2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, mayo 24 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.30|5 Nº 17.564-v.23|6|52

GASOLIBA
Sociedad Anónima, Comisiones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1952, a las 16 horas en el local social calle 25 de Mayo 347, escritorio 428, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años, de acuerdo con el título 3º, artículo 7º de los estatutos sociales.
3º Designación de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.17|6-Nº 18.449.v.7|7|52

GERARDO ALEGRIA, SOC. ANON.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 18 30 horas, en el local sito en Belgrano 1430, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco vocales titulares y tres suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.3|6-Nº 13.817-v.23|6|52

GERARDO ALEGRIA
Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de junio de 1952, a las 19 horas, en el local sito en Belgrano 1430, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 5, 6, 12, 15, 16, 18, 31 y 40 de los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — El Directorio.
$ 180.— e.3|6-Nº 17.816-v.23|6|52

IMRA
Soc. An. Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local calle Charcas número 1183, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de la 2da. serie de acciones de $ 100.000.— m.n. de c|l., conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredita su depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952.
$ 360.— e.2 6-Nº 17.757-v.24|6|52

"H"

HOGAR INFANTIL ISRAELITA ARGENTINO
Monte 2150

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta asociación de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de los estatutos, el día lunes 30 de junio a las 16 horas, en su sede social, calle Monte Nº 2150, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
3º Memoria de la presidenta.
4º Aprobación del balance general.
5º Lectura de la carta de los revisores de cuentas.
6º Elección de integrantes de la C. D.

por cese de mandato de unos y renuncia de otros: 1 presidenta, por 2 años; 1 vicepresidenta 2ª, por 2 años; 1 prosecretaria, por 2 años; 1 protesorera, por 2 años, 10 vocales, por 2 años; 2 vocales, por 1 año; 4 vocales suplentes, por 2 años; 4 vocales suplentes, por 1 año; 2 revisores de cuentas, por 2 años. — Dora K. de Kohan, presidenta. — Ana K. de Parnes, secretaria.

$ 64.— e.20|6-Nº 18.737-v.23|6|52

"I"

"ITATI"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de julio de 1952, a [redacted] 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento de capital.

2º Autorización al Directorio para tramitar con amplias facultades la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, junio 16 de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.19|6-Nº 18.576-v.10|7|52

IMPERIAL

Sociedad Anónima Comercial
Inmob. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1952, a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración extraordinaria al Directorio.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de nuevos directores.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Canje de las acciones actualmente en circulación por las nuevas establecidas en los estatutos reformados.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.16|6-Nº 18.344-v.4|7|52

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Pte. José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos, titulares y suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. — (Art. 9º E. S.). — Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.3|6-Nº 17.863-v.25|6|52

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Registro Nº 1298

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 26 de junio de 1952, a las 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del 37º ejercicio, correspondiente al 28 de febrero de 1952, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.

$ 360.— e.29|5-Nº 17.474-v.25|6|52

"L"

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1952 a las 17 horas en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 43º cerrado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio F. Maffei que terminan su mandato.

3º Elección de un director por dos años para completar el período de tres correspondiente al nuevo cargo de director creado por Asamblea General Extraordinaria de accionistas y celebrada el 19 de junio de 1951 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.993 de fecha 30 de enero de 1952.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 26 de junio de 1952. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 18.100-v.30|6|52

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Nº 2923
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 28 de junio de 1952, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la Caja de la Sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — El Directorio.

$ 280 e.10|6-Nº 18.166-v.24|6|52

"LAFINAR" S. A.
Financiaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 27 de junio de 1952 a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elevación a seis del número de directores. Nombramiento de un director titular en su caso y dos directores suplentes (art. 10 de los estatutos).

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de Banco, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 448.— e.9|6-Nº 18.131-v.27|6|52

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 1º de julio del corriente año a las 17 horas en el local ubicado en la calle Charcas Nº 1840 (subsuelo), para tratar el orden del día dispuesto por el señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y que dice:

Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Y vistos: La Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1951, designó una comisión presidida por el señor Administrador Judicial a fin de que la misma gestionara la concesión a Obras Sanitarias de la Nación de un préstamo para la sociedad.

Del informe del señor Administrador Judicial resulta que aquél se ha conseguido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en las condiciones que se establecen en la resolución que se transcribe a fs. 197 vta.

En esta situación corresponde el llamado a nueva asamblea a fin de que la misma preste conformidad a la gestión realizada, hecho lo cual el señor administrador procederá a firmar el contrato e ingresar los fondos que importará la regularización de la situación financiera de la sociedad.

Considero que recién entonces la sociedad estará en condiciones de darse sus propias autoridades, para lo que el señor administrador deberá convocar de inmediato a sus asociados para la celebración de la asamblea correspondiente.

Nota: Las cartas poderes que menciona el artículo Nº 37 de los estatutos deben ser presentadas con tres días (hábiles) de anticipación a la convocatoria, en la administración de "La Recíproca", Sociedad Anónima.

Los socios deben concurrir con documentos de identidad.

$ 720.— e.9|6-Nº 18.132 v.30|6|52

"M"

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 4.966
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1952, a las 15 horas en el local social calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para ser admitidos en la asamblea se recuerda a los Sres. accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas (Art. 29 de nuestros estatutos). — El Directorio.

$ 320.— e.18|6-Nº 18.512-v.10|7|52

MAPOCHO S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de nuestro Directorio, y de conformidad con las disposiciones del artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Córdoba 333, 9º piso, el día sábado 28 de junio de 1952, a las diez horas, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del señor síndico, correspondientes al undécimo ejercicio financiero, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos Alfredo Tornquist, Julius Strupp, Horacio Zorraquín Becú, Julio Agustín García Victorica y Federico Wulff, que terminan sus mandatos de acuerdo a lo que determina el artículo cuarto de los estatutos.

4º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Juan Carlos Traverso Laclau, que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

5º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Osvaldo Van de Velde que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que de acuerdo al artículo noveno de los estatutos sociales, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

$ 720.— e.5|6-Nº 17.957-v.26|6|52

MANON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1952, a las 16 horas, en Sarmiento 366, para: 1º) Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1952. — 2º) Elegir directores y síndicos. — 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|6 Nº 17.785-v.24|6|52

"N"

NANTES, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 15 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para cambiar el nombre de la sociedad.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.16|6-Nº 18.391-v.4|7|52

"P"

PINO
S. A. Química Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 435, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1952 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.17|6-Nº 18.349-v.7|7|52

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6-Nº 17.971 v 27|6|52

PATRONATO DE LA INFANCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 25 de junio a las diez horas, en su local, calle Balcarce número 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general presentado por la comisión directiva y del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva por el término de tres años en reemplazo de los señores José Luis Cantilo, Miguel Angel Cárcano, José B. Devoto, Gustavo Figueroa, Rafael Herrera Vegas, Guillermo R. Madero, Hernán Milberg, Belisario Moreno Hueyo, Fermín Ortiz Basualdo, Julio Paz, Alejandro E. Shaw e Ignacio C. Zuberbühler, que terminan su mandato y de un miembro más por el término de un año en reemplazo del señor Enrique Martínez Castro, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos fué designado para ocupar la vacante ocurrida por fallecimiento del señor Ing. Marcelino L. Herrera Vegas.

3º Elección de miembros honorarios de la comisión directiva (art. 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — José C. Miguens, presidente — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

$ 320.— e.16|6-Nº 18.336.v.25|6|52

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA

S. A. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de junio de 1952, a la hora 10 y 30 en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de tres directores por la categoría "A", en reemplazo de los señores Arturo Santoni y J. Luis Magistocchi que cesan en su mandato y del señor Arturo J. Volonteri que renunció.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente. — Buenos Aires, 4 de abril de 1952. — Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 480.— e.3|6-Nº 17.838-v.25|6|52

POLIGRAFICA NORDESTE ARGENTINO

Soc. Anón. Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de junio de 1952, a las 16 horas, en nuestra casa central, Tucumán 366, Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 31|12|51.

2º Elección de ocho miembros para integrar el Directorio con una duración en sus funciones de tres años.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente por igual término.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Resistencia, mayo 23 de 1952. — Hipólito Gangoso, presidente. — Jose C. Rodríguez, secretario.

$ 300.— e.30|5-Nº 17.588-v.23|6|52

P. Y. P.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "P.Y.P.", Publicidad y Propaganda, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 2 de Julio de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares señores Pedro Carlos Noble, Norberto S. C. Ezeiza y Enrique D. L. von Grolman, y del director suplente Enrique P. Viacava, todos los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor Vito N. Petrera.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado, para la realización de la Asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo de 1952. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 17.774-v.1º|7|52

POLIGRAFICA NORDESTE ARGENTINO

Soc. Anón. Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de junio de 1952, a las 17 horas, en nuestra casa central, Tucumán 366, Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del nuevo plan de acción.

2º Reforma y ampliación de los estatutos de la sociedad.

3º Ampliación del capital autorizado a diez millones de pesos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Resistencia, mayo 23 de 1952. — Hipólito Gangoso, presidente. — José C. Rodríguez, secretario.

$ 240.— e.30 5 Nº 17.587-v.23|6 52

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 18 de julio de 1952, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Tucumán 629, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reformas al estatuto

2º Emisión de acciones.

3º Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo Nacional la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas, confiriéndoles al efecto las facultades necesarias.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|6-Nº 18.753-v.11|7|52

RHODIUS

S. A., Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de julio 1952, a las 9.30 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y elección de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|6-Nº 18.507-v.8|7|52

REFINERIA HILERET

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº 4.908

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952 a las 11 horas, en Brasil 119, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Ratificar retribuciones abonadas a directores.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.5|6 Nº 17.950-v.26|6|52

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 27 del estatuto, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 15, en el local de la Federación Argentina de Box, calle Castro Barros Nº 75 de esta capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social a partir del 1º de julio de 1952, en la siguiente forma:

Niños hasta 12 años de edad, $ 7.— por mes. Cuota general $ 12.— por mes.

2º Facultar al Directorio para disponer del capital de $ 10 000.000 que se halla reservado para la construcción del Nuevo Hospital Español por disposición de la asamblea general extraordinaria del 21 de agosto de 1948, que así lo dejó dispuesto para ese único fin, a objeto de efectuar una inversión más productiva, hasta tanto nos sea posible realizar dicha construcción.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 del estatuto. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — El Directorio.

$ 280.— e.19|6-Nº 18.619-v.27|6|52

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

"PUNTA ALTA".

Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1952, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952, del inventario y del informe del síndico, respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.16|6-Nº 18.337.v.4|7|52

SAGAZOLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 11 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el Directorio imputadas a gastos generales (art. 9, inc. g).

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 480.— e.17|6-Nº 18.424.v.7|7|52

"SAN FERNANDO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de julio de 1952, a las 16 horas en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al XI ejercicio social comenzado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Simón Cohan, Jesús López y José Jueguen, cuyos mandatos terminan el 7 de julio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.13|6-Nº 18.269-v.3|7|52

Sociedad Anónima

ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

Número de Registro (Nac. 1.817)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1952, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.17|6-Nº 18.425.v.7|7|52

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural (Soc. An.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1952, a las 16 horas en la sede social, calle San Juan número 738.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas e inventario, al 29 de febrero de 1952.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente; por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.13|6-Nº 18.315-v.3|7|52

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242, Buenos Aires, junio 1952

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de junio próximo a las 18.30 horas en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1951.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El secretario.

$ 120.— e.13|6-Nº 18.282.v.26|6|52

SLABA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 5 de julio de 1952, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.11|6-Nº 18.257-v.2|7|52

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el dí 7 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Determinación del número de miembros que han de componer el Directorio y elección de los señores directores que faltaren para integrarlo, hasta la Asamblea Ordinaria del año 1954

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1952. — El Presidente.

$ 420.— e.11|6-Nº 18.150-v.2|7|52

SOCIEDAD ANONIMA IMHAUKA ARGENTINA

Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 574, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|51.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Fijación de la remuneración del señor Gerente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 9º de los estatutos con referencia al depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.9|6 Nº 18.083-v.30|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director suplente por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.6|6-Nº 17.988-v.27|6|52

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera

LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 2 de julio de 1952 a las 11 horas, en su local de la calle 25 de mayo número 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|6-Nº 17.931 v.26|6|52

SAMIDER, S. A.

Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1952, a las 10 horas, en la calle Independencia 1339, 1er piso, Dto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.9|6 Nº 18.062-v.30|6|52

Sociedad Anónima

LUPPI HNOS. Y CIA LTDA.

Curtiduría y Anexos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Junio próximo, a las 17 horas en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Sanción de la distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.3|6 Nº 17.825-v.25|6|52

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

TOMAS AGUIRRE LTDA.

N. de R. 2.936

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López por terminación de su mandato y de dos suplentes por un año en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz por el término de ley.

6º Autorizar al Directorio para enajenar la fracción del inmueble referido en la memoria de este ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 18.038-v.27|6|52

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 29 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de tres directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.3|6 Nº 17.835-v.25|6|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA (SACIM)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ORDEN DEL DIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de julio de 1952, a las 10 horas, en la sede Social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido del 1º|1|51 al 31|12|51.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, por renuncia del director señor Jorge A. Santamarina.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 500.— e.6|6-Nº 18.016-v.27|6|52

SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 26 de junio de 1952

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 26 de junio de 1952, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952.

$ 540.— e.2 6-Nº 17.750-v.24|6|52

SAIGA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 25 de Junio de 1952, a las 11 horas, en Florida 248, oficina 12 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1952;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 130.— e.2|6 Nº 17.707-v.24|6|52

SAMERCO S. A.

Sociedad Americana de Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Junio de 1952, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1952, así como del informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores. Elección de los que faltaren para completar el Directorio y director gerente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. Buenos Aires, Mayo 28 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.2|6-Nº 17.718-v.24|6 52

SELMAR

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Murillo 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. El Directorio.

$ 300.— e.30|5-Nº 17.604-v.23|6|52

SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

del 26 de junio de 1952

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a

Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 26 de junio de 1952 a las 16 horas y 45 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952.

$ 360.— e.2|6-Nº 17.753-v.24|6|52

"T"

TRELA S. A.
Comercial y Financiera S. A.
Bmé. Mitre 544 - Ciudad
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1952 a las 10 horas en la sede social de la calle Bartolomé Mitre 544.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto e integrado.

2º Monto de la reducción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización. (art. 18).

$ 300.— e.20|6-Nº 18.756-v.11|7|52

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de julio de 1952, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reformas al estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo Nacional la aceptación de las reformas; si las mismas fueran aprobadas, confiriéndoles al efecto las facultades necesarias.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|6-Nº 18.755-v.11|7|52

T. I. M. S. A.
TALLERES DE LA INDUSTRIA METALURGICA S. A.
Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16º y 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de julio de 1952, a las 11.30 horas en nuestro local social calle Reconquista 379, 2º piso, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 11º y 18º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — Bernardino C. Horne, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º inciso g), sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 300.— e.19|6-Nº 18.603-v.10|7|52

TRANSOCEANA
PABLO B. WACHSMANN Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Dr. Mauricio A. Ottolenghi, representante del Capital comanditario, convoca a Asamblea de accionistas, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, piso 4º el día 30 de Junio de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta asamblea, los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma. — M. A. Ottolenghi.

$ 72.— e.19|6-Nº 18.627-v.23|6|52

T. I. M. S. A.
TALLERES DE LA INDUSTRIA METALURGICA S. A.
Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16º y 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1952, a las 10 horas en nuestro local social, calle Reconquista 379, 2º piso, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Emanuel de Sieyes, que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º inciso g) sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 360.— e.19|6-Nº 18.609 v.10|7|52

TRANSOCEANA
PABLO B. WACHSMANN Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Pablo B. Wachsmann, socio solidario-administrador y Dr. Mauricio A. Ottolenghi, representante del Capital comanditario, convocan a Asamblea de accionistas, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, piso 4º, el día 30 de Junio de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de aumento del capital.

2º Consideración del proyecto de otras reformas del contrato social.

3º Consideración de otras sugestiones de cualquier accionista.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta asamblea, los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma. — P. B. Wachsmann. — M. A. Ottolenghi.

$ 72.— e.19|6-Nº 18.624-v.23|6|52

TUNGSRAM ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
En liquidación
CONVOCATORIA

El liquidador de "Tungsram Argentina, Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio" S. A. Com. e Ind., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el lunes 7 de julio del corriente año, a las 18 horas, en la oficina de la calle Maipú 725, escritorio 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del liquidador, dando cuenta de la liquidación.

2º Propuesta para la distribución del producido resultante.

3º Otorgamiento de poderes al liquidador, con especificación de facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Liquidador.

$ 360.— e.11|6-Nº 18.261-v.2|7|52

"U"

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 316, piso 6º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º, C. Comercio. Ejercicio 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 180.— e.6|6-Nº 17.952-v.27|6|52

"V"

VALLE HUEMULES
Sociedad Anónima Ganadera
(Nº Registro 1646)
CONVOCATORIA

Citase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio al 31|3|1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|6-Nº 18.504-v.8|7|52

VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para asistir a la 14ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, Del Valle y Aldao, Carabelas 344, esq. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña, 7º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 29 de Febrero de 1952.

2º Decidir si ha de mantenerse el número de directores titulares, que constituían el directorio hasta la fecha o si en lo futuro el mismo será reducido a seis.

3º En caso de que se resuelva mantener el número de siete directores titulares, proceder a la elección de un director titular en reemplazo del Sr. Horacio Bustos Morón que ha fallecido, y si esta designación recayera en uno de los actuales suplentes, proceder a la elección de un suplente en su reemplazo.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración de los directores y síndicos.

6º Distribución de utilidades.

7º Designación de dos accionistas, para redactar y suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1952. — L. Fourvel-Rigolleau presid

$ 660.— e.3|6-Nº 17.824-v.25|6|52

"VILLA SAHORES"
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Julio próximo, a las 14.30 horas en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 29º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|6 Nº 18.427-v.8|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FARMACIA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Roberto Urgelles, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en 3 de Febrero Nº 270, de la localidad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, e inscripto en el Ministerio de Salud Pública, bajo el Nº 2337, Folio 33, Libro 5, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentina y de estado civil casado, con doña María Angélica Gully; Julieta Lucía Dasso de Urquiza, de 45 años de edad, domiciliada en la calle Billinghurst 1958, planta baja, de nacionalidad argentina y de profesión comerciante, de estado civil viuda; Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez de 27 años de edad, domiciliada en Billinghurst Nº 1958, planta baja, de nacionalidad argentina, quehaceres domésticos, de estado civil casada; Lisardo Pérez, argentino de 39 años de edad, de estado civil casado, con doña Eulogia Etelvina Andrada, domiciliado en Luis Beláustegui Nº 2640, de profesión empleado de farmacia y de nacionalidad argentina, Elías Roque Predière, argentino, de 31 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Gorriti Nº 5845, y de profesión idóneo de farmacia; y José Castro, de nacionalidad argentino, de 31 años de edad, de estado civil casado, con doña Elba Araceli Mari, domiciliado en Homero Nº 1012, y de profesión empleado de farmacia, convienen por este acto transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho existente entre los mismos, de acuerdo con lo dipuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y resolución ministerial del Ministerio de Salud Pública de la Nación número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y con sujeción a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Denominación y Objeto: La sociedad se denomina "FARMACIA URQUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio en la calle Santa Fe Nº 3152, de la Capital Federal de la República Argentina, o en donde lo fije dentro de su perímetro. Su objeto exclusivo es dedicarse a la explotación de todo lo atingente y vinculado con el negocio de farmacia y perfumería, permitidas por los diversos decretos y leyes de la Nación, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. La Sociedad observará para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, lo establecido por los artículos quinto y sexto de la resolución ministerial número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho del Ministerio de Salud Pública de la Nación y decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, mientras dure su vigencia legal. — Artículo Segundo: Término: El término de duración de este contrato es de tres años, con opción a dos más, siempre que así se resuelva por mayoría de votos de tres meses antes de finalizar los primeros tres años. — Artículo Tercero: Capital Social: El capital social se establece en la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Pertenecen al señor Roberto Urgelles la cantidad de Cien cuotas, a la Señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas, a la Señora Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas, al Señor Lisardo Pérez la cantidad de Treinta cuotas, al señor Elías Roque Predière la cantidad de Treinta cuotas, y al Señor José Castro, la cantidad de treinta cuotas. Los aportes de los socios señores Julieta Lucía Dasso de Urquiza, Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez y Roberto Urgelles consisten en el valor de las mercaderías, muebles y útiles, que resulten del inventario y balance de la casa de comercio "Farmacia Urquiza", que es de conocimiento de los otorgantes y que a los fines de lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se tienen como parte integrante de este contrato; y los aportes de los socios señores Lisardo Pérez, Elías Roque Predière y José Castro, se efectúan mitad en mercaderías y mitad en dinero en efectivo. — Artículo Cuarto: Distribución de Ganancias y Pérdidas: Las ganancias resultantes de cada ejercicio, según el balance aprobado por la mayoría de capital de los socios, se distribuirán de la siguiente manera: el veinte por ciento de las utilidades líquidas corresponde al Señor Roberto Urgelles, el treinta y dos y medio por ciento a la señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza, el treinta y dos y medio por ciento a la

Señora Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, y el resto, o sea el quince por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios Señores Lisardo Pérez, Elías Roque Prediere y José Castro. — Artículo Quinto: Se designa como gerentes, encargado de la parte técnica al señor Roberto Urguelles y gerente encargado de la parte administrativa a la Señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza. El uso de la firma social en todo lo concerniente al desenvolvimiento de esta sociedad, desde el punto de vista técnico corresponde al socio Roberto Urgelles, y desde el punto de vista administrativo le corresponde en forma ilimitada al socio Julieta Lucía Dasso de Urquiza, quien entre las atribuciones explícitas como implícitas que para conducir los negocios sociales con entera libertad se le confiere, puede y tiene: a) La representación de la Sociedad ante las autoridades públicas de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y todas las Reparticiones Autárquicas, autónomas o Sociedades mixtas del y|o estados comunales o particulares. b) Por su intermedio o por quien la Señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza designe, la sociedad puede adquirir y enajenar bienes raíces, bienes muebles, contraer deudas, gravar esos bienes con cualquier privilegio, hipoteca, prenda, etc., permutar bienes muebles, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales, privados o del Estado, con los Bancos extranjeros y la Sociedad acepta desde ahora y de modo expreso las normas que rigen o establezcan los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés, girar contra fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía reales o personales, hacer quitas y remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros, interponer peticiones y reclamo ante las reparticiones de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, pedir reconsideraciones y entablar recursos de toda naturaleza, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, extenderlos, limitarlos y de cualquier modo condicionarlos y en general toda convención, pacto y|o acto jurídico para el logro del objeto de la sociedad, y firmar en consecuencia todos los instrumentos privados o públicos, otorgar escrituras públicas y cuantos recaudos exijan las leyes y los actos y contratos que celebre, y resolver la venta del fondo del comercio, cuando lo creyere conveniente sin que los demás socios puedan oponerse a tal medida. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán una vez cada año y toda vez que un socio lo solicitare. La Asamblea de socios únicamente funcionará con la presencia de los que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. Las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de actas de la sociedad y serán firmadas por todos los presentes, y tendrán validez si se adoptan por el voto de los socios que representan la mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se practicará por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad rubricados y llevados en forma legal. — Artículo Octavo: A los efectos del balance los muebles, útiles e inversiones serán amortizadas en proporción a la depreciación sufrida. De las utilidades que arroje cada ejercicio se reservará el porcentaje que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta constituir el fondo de reserva legal necesario, siendo facultativo de la Asamblea de socios, modificar estos porcentajes. — Artículo Noveno: El balance queda aprobado si los socios no hiciesen objeciones concretas y por escrito a los quince días de habérseles hecho conocer su confección por carta certificada o telegrama. — Artículo Décimo: a) En caso de venta del fondo de comercio del precio líquido, libre de impuestos, comisiones, edictos, sellados, etc., que se obtenga hasta la suma de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, se dividirá entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital; b) De esta suma, hasta la de Ochocientos mil pesos moneda nacional, pertenecerán exclusivamente a los socios señoras Julieta Lucía Dasso de Urquiza y Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, por partes iguales; c) Lo que resulte como excedente, después de practicar las adjudicaciones dispuestas por los incisos anteriores, se dividirá entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio farmacéutico, los herederos de ésto se hallan en la obligación de vender las cuotas sociales a que éste pertenecieran, a otro profesional farmacéutico, cuya aceptación debe ser resuelta por mayoría de votos. Si así no ocurriere, deberán vender sus cuotas, el valor que resulte del último balance practicado, al farmacéutico que indique la mayoría de votos, sujeta la venta a la aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, caso contrario la sociedad se considerará disuelta. En caso de fallecimientos o incapacidad de cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes podrán optar, por a) la disolución de la sociedad; b) adquirir de quien legalmente lo represente, los derechos del socio fallecido o interdicto, las cuotas del mismo en la sociedad al valor que resulte del último balance practicado. El importe que así resulte, deberá ser abonado por los socios sobrevivientes en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del 6 % por año, pagaderos en iguales períodos; c) resolver la continuación de la sociedad, con un representante de los herederos del socio fallecido o interdicto, representante que tendrá las mismas facultades que tenía el socio en la sociedad. — Artículo Duodécimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital y demás intereses en la sociedad a terceros sin el consentimiento de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. Las transferencias entre socios podrán efectuarse libremente. — Artículo Décimotercero: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes cláusulas: a) citación de los socios dentro del tercer día de resuelta la liquidación a fin de practicar inventarios, y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firmes por los socios que concurran; b) aprobadas esas diligencias por la Asamblea citada especialmente a ese efecto, designará socio liquidador, lo que será la señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza y en caso de fallecimiento o renuncia de ésta la señora Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, o quien ésta designe para actuar en nombre o representación, realizado el activo dentro de ciento ochenta días como máximo, y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Noveno; c) El inventario y balance será de liquidación y no de contabilidad, es decir, que se deberán ajustar los valores de créditos y existencias de mercaderías, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudieran tener en los libros de comercio, pero serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables, cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro social; d) el liquidador deberá proceder conforme a derecho limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones y cubrir el pasivo dentro del término del inciso b) de este artículo; e) el pago de capital aportado y las ganancias en su caso, se abonarán a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación. — Si la liquidación fuese parcial se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo. — Artículo Décimocuarto: Los socios señores Lisardo Pérez, Elías Roque Prediere y José Castro, se comprometen a vender sus cuotas sociales a los socios señores Julieta Lucía Dasso de Urquiza y Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, de acuerdo al valor que éstas tengan por balance que se hará especialmente a tal efecto y teniendo en cuenta la validez de todas las cláusulas del presente contrato para apreciar y distribuir los valores, cuando éstas se lo hicieren saber por telegrama colacionado dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el mismo; la forma de pago del capital se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo undécimo del presente contrato. — Artículo Décimoquinto: Toda duda o divergencia que se presente sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por el árbitro señor doctor Adolfo Edisto Frugoni. — Firmado en Buenos Aires a los 26 días de Mayo de 1952. — Julieta Dasso de Urquiza. — Roberto Urgelles. — Elías Roque Prediere. — Julieta M. Urquiza de Alvarez. — Lisardo Pérez. — José Castro. — Visto el contrato social formalizado entre los señores Roberto Urgelles, Lisardo Pérez, José Castro, Julieta Dasso de Urquiza, Julieta M. Urquiza de Alvarez y Elías Roque Prediere. El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890|49. — Expediente Nº 81.837|48, Marzo 2 1952.

Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 2.480.— e.20|6-Nº 18.694-v.26|6|52

RIVIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos: Nándor Feldmann, casado, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Medrano Nº 582, piso 7º, "A", Capital Federal y Francisco Bauer, casado, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Obligado Nº 2178, piso 4º, "B", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, forman una sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 11.645, reglada por los siguientes artículos: — Primero: Se denominará "RIVIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida San Martín Nº 3037, Local 7, Capital Federal, y se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de tejidos de punto y afines, pudiendo realizar además, cualquier otra clase de operaciones civiles, industriales y comerciales lícitas, con excepción de las de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro, y pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier localidad del territorio de la República. — Segundo: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas iguales de Mil Pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Cien cuotas de mil pesos cada una, por el socio señor Nándor Feldmann, y cien cuotas de mil pesos cada una, por el socio señor Francisco Bauer, cuyo importe está totalmente integrado por los diversos bienes de la Sociedad, según balance y avalúo suscriptos en la fecha por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La duración de la Sociedad será de Dos Años, a contar desde el día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que comenzaron las operaciones en una sociedad de hecho integrada por los socios citados. — Esta duración de dos años podrá ser prolongada al vencimiento por otros Dos Años, y así, sucesivamente, de dos en dos años, siempre de común acuerdo y mediante aviso recíproco por telegrama colacionado con sesenta días de antelación al vencimiento de cada período. — Cuarto: Cada uno de los socios se compromete a no ceder sus cuotas sociales a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Quinto: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo individual e indistintamente de cualquiera de los dos socios con carácter de Gerentes. El uso de la firma social lo tendrán, asimsmo, individual e indistintamente cualquiera de los dos socios, y deberán firmar con su firma particular debajo de un sello que exprese la denominación social, con la excepción de la firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento bancario, los que deberán llevar la firma de los dos socios a la vez debajo del sello citado, salvo los endosos con finalidad de depósito en cuentas corrientes bancarias, para lo cual será suficiente una sola firma. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos al giro de la Sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Estos nombramientos de Gerentes implican para sus titulares una obligación de prestación de servicios a la Sociedad, como aporte a la misma por sus socios por todo el término de la vigencia de este contrato, quedando obligados a dedicar sus actividades entera y solamente a la Sociedad, sin poder tomar parte activa en ninguna otra empresa o actividad ajena a la misma. — Sexto: La contabilidad se ajustará a las leyes vigentes, y el ejercicio social se cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Los beneficios líquidos de cada ejercicio se repartirán en la forma siguiente: 5 o|o (cinco por ciento) para la constitución de la Reserva Legal hasta el máxima establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645, y el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) restante entre los socios en proporción a las cuotas de capitales aportadas e integradas por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas también por los socios en igual proporción. — En ningún caso se distribuirán utilidades, sin haber cubierto antes las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. — Séptimo: La liquidación social se hará por los socios y el remanente líquido se destinará al reintegro de capitales en igual proporción a lo integrado, y el saldo resultante se repartirá en la misma proporción que las ganancias y pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro. A ese efecto, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Noveno: En un Reglamento Interno, formado por sucesivas Actas, los socios establecerán las decisiones que estimen convenientes, relativas a la marcha de los negocios sociales, como así mismo lo referente a la remuneración de cada uno de ellos por el trabajo personal que presten a la empresa, remuneraciones que no podrán exceder de las permitidas por las leyes y reglamentaciones en vigor. — Por unanimidad de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el Art. 17 de la Ley Nº 11.645, tanto las relativas a la administración general, como las de la dirección técnica, industrial y comercial de la Sociedad. — Este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio por los dos socios que firman a continuación. — Firmado: Nándor Feldmann, Francisco Bauer. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 860. — e.20|6-Nº 18.726-v.26|6|52

SAN MAURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Luis Toschi, que firma "Ing. Luigi Toschi", italiano, casado, de treinta y siete años de edad y Mario Toschi, que firma "Ing. Mario Toschi", italiano, soltero, de treinta y tres años de edad, ambos de profesión ingeniero y con domicilio en la calle Berutti 3891, piso 2º, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "SAN MAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 500.000.—, cuyo domicilio será el de la calle Berutti 3891, piso 2º, pudiendo, por decisión de la mayoría de cuotas del capital, trasladarla a cualquier lugar de la República, según la conveniencia de la sociedad. Esta podrá establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera de la República. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo ser disuelta o liquidada, con anterioridad a dicho plazo, por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la adqui-

sición, explotación, administración de establecimientos agrícolo-ganaderos; forestación y reforestación; explotación de bosques; instalación y explotación de aserraderos; importación o exportación de implementos agrícolas y productos agropecuarios o de cualquier otro producto u objeto, incluyendo la explotación de todas las industrias auxiliares, complementarias y subsidiarias, pudiendo, además, ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general o cualquiera otra actividad que los socios creyeren conveniente, siendo la relación que antecede simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— m|n., dividido en 50 cuotas de $ 10.000.— m|n. cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: el Ing. Luis Toschi 25 cuotas de pesos 10.000.— m|n. cada una, lo que hace un total de $ 250.000.— m|n. y el Ing. Mario Toschi 25 cuotas de $ 10.000.— m|n. cada una, lo que también hace un total de $ 250.000.— m|n. Dichas cuotas se aportan en la siguiente forma: pesos 79.317,81 m|n. pagados a cuenta de precio y comisión por la compra de 25 lotes de terreno sitos en la Provincia de Buenos Aires, en la Sección Cuarta de las Islas del Paraná, compra efectuada a los señores Emma Giorgi de Bottazzi, María Teresa Giorgi de Martínez, Hugo Juan Giorgi, Beatriz Amanda Giorgi y Carlos Mario Giorgi con domicilio en la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Adolfo Alsina 1198, con fecha 9 de abril de 1952 por los nombrados señores Luis y Mario Toschi. — dicha compra comprende los lotes 32, 132, 38, 138, 139, 140, 141, 146, 147, 251, 252, 253, 243, 244, 247 y 10 lotes sin número, con una superficie total aproximada de 1.969 Hás., 47 ás. y 95 cs., según consta en los respectivos boletos de compraventa. — La mencionada compra fué hecha en comisión por los señores Luis y Mario Toschi, debiendo otorgarse la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre de esta sociedad. Del importe de los $ 79.317,81 m|n. más arriba mencionados, corresponden la mitad, o sean pesos 39.658,90 m|n. al Ing. Luis Toschi y la otra mitad, o sean $ 39.658,90 m|n. al Ing. Mario Toschi. — El resto, o sea la suma de $ 420.682,20 m|n. que faltan para completar el capital suscripto, se aportan de la siguiente forma: el Ing. Luis Toschi $ 210.341,10 m|n. y el Ing. Mario Toschi $ 210.341,10 m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación de la misma, estará a cargo de ambos socios, a cuyos efectos revisten la calidad de gerentes con las más amplias facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar separada e indistintamente. — Los gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, gestiones, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles y muebles y semovientes; venderlos, transferirlos, arrendarlos y|o gravarlos; celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos y hacerse cargo de otros contratos anteriores; dar y tomar préstamos garantizados y no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; acciones y derechos; comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles y comerciales; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesiones, transferir y recibir los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias y quitas de deudas; intervenir en todos los asuntos judiciales, contenciosos o voluntarios en que sea parte como actora o demandada, pudiendo a tal efecto efectuar cualquier presentación ante los tribunales y señores jueces y autoridades competentes de cualquier fuero o jurisdicción que sea. — Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o cualquier banco oficial o particular nacional o extranjero, creado o a crearse y|o sucursales o agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos en dinero a oro o papel moneda legal, obteniendo y|o cobrando sus importes, ya sea en las instituciones bancarias precedentemente expresadas o de sociedades, empresas y particulares, otorgando y firmando los documentos precisos como aceptante, girante o endosante, así como las renovaciones y amortizaciones de los mismos; efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos, acciones, documentos endosables o al portador y|o valores en cuenta, custodia o caución, extrayéndolos o retirándolos total o parcialmente; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto; librar, endosar, aceptar, ceder, descontar, cobrar, y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, sometidos en un todo a las reglamentaciones de los indicados bancos. — Para todos los actos o contratos, los gerentes con el uso de la firma social de la manera indicada podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o por escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, plazos y condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de sus facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianza o garantía o avales de terceros ni afectada a operaciones ajenas al giro social. — Sin perjuicio de lo expuesto, la representación de la entidad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o en juicio de cualquier naturaleza o jurisdicción, estará, también, a cargo de cualquiera de ambos socios, con todas las facultades precedentemente consignadas. — Podrá asimismo la sociedad participar en sociedades accidentales o cualquiera otra, inscribirse y presentarse en toda clase de licitaciones privadas o públicas ante los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entidades privadas, instituciones autárquicas o autónomas, con o sin depósitos de garantía; aceptar transferencias de licitaciones adjudicadas o a su vez transferirlas; gestionar ante las autoridades competentes cuotas de materia prima necesaria para el desenvolvimiento de la sociedad y gestionar ante la Dirección General de Aduanas, Dirección de Inmigración, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Rentas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas y de toda otra repartición nacional, provincial o municipal la inscripción de la sociedad que por este acto se constituye. — Ninguno de los socios podrá dedicarse fuera de la sociedad a ejercer las mismas actividades que ésta realiza. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arroje el balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias, se destinará Un Cinco Por Ciento a la constitución del fondo de reserva legal, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital o cuotas que posean los mismos, no pudiendo repartirse dividendos antes de la terminación del ejercicio y de ser aprobados en forma los balances y cuentas. Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en proporción al capital suscripto. — En caso de que superen el Treinta Por Ciento del mismo los socios deberán resolver sobre la conveniencia de su reintegración o reducción de capital. — Los balances no objetados ni observados dentro de los sesenta días del ejercicio se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: Las resoluciones de los socios sobre los asuntos de interés para la sociedad se tomarán en reuniones que se realizarán a iniciativa de cualquiera de los socios, haciéndolas constar en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, suscribiéndose éstas por todos los presentes. — Las resoluciones serán tomada por votación siendo aprobadas por simple mayoría de capital, salvo las que impliquen una modificación del presente contrato en las que se exijirá las tres cuartas partes del capital o la mayoría expresamente establecida para casos especiales. — A los efectos de la votación cada parte o cuota de capital de $ 10.000.— m|n. da derecho a Un Voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o general mediante simple carta poder. — Octava: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios y por la mayoría determinada por el art. 12 de la ley 11645, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas de acuerdo al valor que resulte del balance especial que se efectúe a tal efecto, no pudiendo en ningún caso, para la determinación de dicho valor, fijarse ya lor llave. — El derecho de los socios adquirentes para la compra de las cuotas será a prorrata del capital que ya poseyeran, acumulándose a favor de los socios restantes y siempre a prorrata de las cuotas poseídas, el derecho de opción al que alguno de ellos renunciara. — El pago del importe se realizará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance especial mencionado, al seis por ciento de interés anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será de aplicación el art. 12 de la ley 11645. — Décima: La liquidación de la sociedad cualquiera sea su causa, estará a cargo de los socios gerentes o en caso de su renuncia o ausencia por la persona o personas que se designe en reunión efectuada según lo establecido en la cláusula séptima. — El producido líquido se distribuirá en proporción a las cuotas ingresadas. — Undécima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, teniendo éstos facultad para nombrar un tercero, en caso de discordia, siendo su fallo inapelable, fijándose la justicia ordinaria de la Capital Federal, para su cumplimiento. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente extendido en los sellos nacionales números 006,287K; 006,289K; 790,523J; 024,143K y 024,145K de tres pesos moneda nacional cada uno, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Ing. Luigi Toschi. — Ing. Mario Toschi.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.160.— e.20|6-Nº 18.733-v.26|6|52

COVELLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor don Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don León Covello, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Di Lioni, don Blas Covello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Covello, don José Covello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Flora Cacavo y don Antonio Covello, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Borsani, todos los comparecientes son de este vecindario, con domicilio en la calle Nazca número dos mil setecientos veintinueve... Y los señores Blas Covello, don José Covello y don Antonio Covello, dicen: Que han resuelto de común acuerdo, transformar la Sociedad Colectiva "Covello Hermanos", en otra de responsabilidad limitada, incorporándose a la misma en calidad de socio el señor don León Covello, y la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COVELLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Nazca número dos mil setecientos veintinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la subcontratación de techados asfálticos y todo otro trabajo relacionado con la referida especialidad, construcciones en general, compra venta de materiales, importación y exportación, pudiendo realizar cualquier acto de comercio lícito. — Tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Blas Covello, don José Covello y don Antonio Covello, con el cargo de Gerentes, pudiendo actuar individualmente solamente el señor Blas Covello y sólo conjuntamente los otros dos, con todas las facultades que le acuerde la ley. — Por lo tanto podrán firmar en estas condiciones toda clase de documentos ante las oficinas públicas y particulares y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes especiales consiguientes, realizar contratos de construcción o subconstrucción, estar en licitaciones públicas o privadas, adquirir o enajenar bienes raíces, permutarlos, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar adjudicaciones en pago de deudas, adquirir o enajenar toda clase de acciones y derechos, bienes muebles y créditos, permutarlos, transferirlos, tomar la administración de propiedades, bienes o negocios por cuenta de terceros, constituir hipotecas sobre bienes raíces y aceptarlas aún cuando fuera a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su sección crédito Hipotecario o de cualquier otra institución o personas, todo por los precios, plazos, pactos, intereses, forma de pago y demás condiciones que crean convenientes y se le exijan, conforme a derecho; operar ante los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. — Constituir toda clase de derechos y garantías, firmar vales, pagarés, cheques, letras de cambio, actuar ante los Tribunales sin distinción de fuero o jurisdicción, hacer toda clase de reclamaciones, reconocimientos y operaciones mercantiles activas y pasivas, celebrar contratos de locación de obras y de servicios en general y tomar la administración o dirección total o parcial de ellos ya fuere por cuenta propia, de terceros o en participaciones así como formalizar sociedades accidentales para la construcción de obras ó trabajos afines a los objetos sociales y podrán otorgar poderes generales o poderes para administrar. — A los socios les está prohibido hacer: a) Comprometer a la sociedad en fianzas y garantías que no sean la consecuencia de la explotación social; b) Emplear dineros sociales en negocios particulares; c) Hacer por cuenta propia operaciones análogas a las de la sociedad constituída por este acto. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, no pudiendo disolverse antes de los tres años de su inscripción. — Si hasta seis meses antes del vencimiento de los referidos tres años, ninguno de los socios ha manifestado a los otros en forma auténtica su deseo de retirarse de la sociedad, ésta no podrá disolverse antes de otros tres años y así sucesivamente. — Quinta: El capital social es de Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas treinta y seis cuotas de mil pesos cada una, las cuales los socios suscriben en la siguiente forma: El señor don León Covello Veinte y una cuotas o sean veintiún mil pesos, las que integra con el valor que los otorgantes le atribuyen al lote de terreno que por este acto aporta a la sociedad y que se encuentra ubicado en esta Capital Federal, Zona Norte, Parroquia antes de Flores, hoy de San Bernardo, circunscripción quince, paraje denominado "Santa Rita", calle Nazca número dos mil setecientos treinta y tres, entre las de Santo Tomé y Marcos Sastre, señalado el terreno en el plano respectivo con el número ocho, de la manzana E., y mide: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, por cuarenta y cuatro metros cinco centímetros de fondo en el costado Sud-Este y cuarenta y cuatro metros diez y nueve centímetros al Nord-Oeste, lindando: Por el frente al Sud Oeste con la calle Nazca; por el fondo con parte del lote diez y siete; por el Sud-Este con el lote nueve y por el Nord-Oeste con parte del lote siete. — Le Corresponde al socio señor don León Covello, por compra que hizo con fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a la señora doña Raquel Brovelli de Brovelli, según escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Abel Hugo Botto, cuyo testimonio he tenido

ante mi vista, para este otorgamiento, con la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad, Tomo mil seiscientos noventa y ocho, Folio sesenta y cinco, Zona Norte, bajo el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, con fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos al que pongo nota de la presente y devuelvo a la Sociedad adquirente, doy fe. — Con el certificado del Registro de la Propiedad número seis mil sesenta y tres de fecha veinte de febrero del corriente año, y ampliado en el día de ayer con el número once mil cuatrocientos ochenta y dos, se acredita que el vendedor no se halla inhibido para disponer de sus bienes, que el dominio de lo deslindado consta en la forma expresada, y no reconoce embargo, locación ni hipoteca. — De los demás certificados resulta, que no se adeudan impuestos Municipales, pavimentos, cercos o aceras, ni servicios de Obras Sanitarias y que la Contribución Inmobiliaria está paga hasta fines del corriente año. — Por lo que transfiere, en consecuencia en plena propiedad a "Covello Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el inmueble descripto, obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Los socios señores don Blas Covello, don José Covello y don Antonio Covello, suscriben ciento cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cinco mil pesos cada uno, las que integran en la siguiente forma: Ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, que es valor dado por los otorgantes a la finca construída en el terreno aportada a la Sociedad por el señor León Covello y que lleva los números dos mil setecientos treinta y uno, Dos mil setecientos treinta y tres y Dos mil setecientos treinta y cinco, y construída a cargo exclusivo de la Sociedad Colectiva "Covello Hermanos", que en este acto se disuelve, y los ciento cuarenta y seis mil pesos restantes, con mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, depósitos en garantías y demás valores cuyo monto resultarán de los libros comerciales de la Sociedad Colectiva "Covello Hermanos", y del inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el treinta de setiembre de cada año, y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general de las utilidades líquidas y realizadas, deduciéndose el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésto alcance al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Al señor León Covello le corresponderá el cinco por ciento, al señor Blas Covello el treinta y ocho por ciento y a los señores Don José Covello y Don Antonio Covello el veinte y ocho cinco décimas por ciento. Las utilidades líquidas realizadas y acreditadas a los socios en cada ejercicio y no retiradas por los mismos, gozarán de un interés del seis por ciento anual, el que se acreditará a fin de cada ejercicio de acuerdo al movimiento registrado en la cuenta de utilidades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo mínimo de duración del contrato o de sus prórrogas, pero deberá hacerse inmediatamente un balance y se continuará los negocios sociales con los herederos del fallecido, quienes deberán actuar frente a la sociedad, unificando siempre su personería. Si vencido el plazo de duración, no quieren los herederos del socio fallecido, o algunos de los socios sobrevivientes continuar en la sociedad, podrán los otros socios hacerse cargo del activo y del pasivo social, pagándole a los herederos o al socio saliente de acuerdo a un balance especial, a la fecha del fallecimiento o retiro del socio; pudiendo devolverse el capital, más sus utilidades, íntegramente o en diez cuotas trimestrales. Para el caso de incapacidad legal o permanente o que signifiquen inhabilitación por parte de los socios, regirán las mismas disposiciones que para el caso de fallecimiento. — Octava: Si al vencimiento del plazo mínimo de duración del contrato o de sus prórrogas, dos de los socios conjuntamente, pidieran la disolución de la sociedad, ésta se hará, y podrán los otros socios hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la devolución del capital se hará del modo y manera especificado en la cláusula anterior. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que la ofrecida a terceros. — Décima: La presente Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, en comandita por acciones o en cualquier otro tipo de sociedad comercial, siempre que todos los socios presten su conformidad. — Décima Primera: Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios se resolverá por árbitros, nombrados uno por cada parte, debiendo antes de resolver, designar los árbitros a un tercero para el caso de discordia, siendo su laudo inapelable. Renunciando desde ya las partes a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de obligar a cumplir el laudo arbitral. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Y... Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido, y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos, que fueron Don Francisco Janeiro y Don Francisco Gaona, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Blas Covello. — León Covello. — A. Covello. — José Covello. — Testigo: F. Janeiro. — Testigo: Francisco Gaona. Está mi sello. Ante mí: Carlos I. Díaz. Concuerda..., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Díaz. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.660.— e.20|6-Nº 18.693-v.26|6|52

IMAR - INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores doctor Mario Torriero, don Abraham Kaplan y don Enrico Barrella, componentes de la entidad "IMAR - INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 24 de marzo de 1949, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1949 bajo el número 903 al folio 408 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con Contrato de Transferencia de Cuotas inscripto con fecha 15 de diciembre de 1949 bajo el número 2518 del Folio 262 del Libro 17 y finalmente con Contrato de Ampliación del Capital Social inscripto con fecha 22 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" bajo el número 2780 del folio 151 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como también don Vicente Barrella, italiano, soltero, industrial, mayor de edad, con domicilio en la calle Supisiche 55 de Sarandí, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, resuelven y convienen de común acuerdo: — Primero: El día 31 de diciembre de 1951 realizó la Sociedad "Imar" la Asamblea General como consta en el Acta Nº 5 que corre al Folio 5 y 6 del correspondiente Libro Rubricado de la misma y con anuencia de todos los socios, han resuelto ceder cuotas a favor de don Vicente Barrella. — Segundo: Con plena conformidad de los socios nombrados en primer término, ceden y transfieren a don Vicente Barrella ciento catorce cuotas de un mil pesos nominal cada una en las siguientes proporciones: doctor Mario Torriero cuarenta y seis cuotas; don Abraham Kaplan treinta y cuatro cuotas y don Enrique Barrella treinta y cuatro cuotas, además según resolución en la misma Acta, ha sido aprobada la participación de don Vicente Barrella en las utilidades de la Sociedad con retroactividad al 1º de enero de 1951. — Tercero: Con motivo de la cesión de referencia don Vicente Barrella se compromete a abonar el importe de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional al doctor Mario Torriero; la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional a don Abraham Kaplan y la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional a don Enrico Barrella, en total Ciento Catorce Mil Pesos Moneda Nacional como valor nominal de las cuotas cedidas y transferidas, anualmente en pagos parciales e iguales durante diez años, comenzando a fin de año de mil novecientos cincuenta y dos y así en lo sucesivo. — Cuarto: Quedando incorporado como nuevo socio don Vicente Barrella, resuelven en común acuerdo introducir en el Contrato social las siguientes modificaciones: A) En el artículo sexto del Contrato de constitución de fecha 24 de marzo de 1949, será agregado que don Vicente Barrella participa con don Enrico Barrella en la dirección técnica de la sociedad bajo las mismas modalidades precedentemente establecidas. — B) Además agregan al artículo décimo del contrato de fecha 24 de marzo de 1949: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Gerentes doctor Mario Torriero o don Abraham Kaplan designados en el artículo sexto del mismo, establecen que, para evitar inconvenientes en la Dirección y Administración de la Sociedad, don Enrico Barrella queda designado como reemplazante de cualquiera de ellos y queda implícitamente facultado para tramitar solo la inmediata inscripción en el cargo vacante con las mismas atribuciones que tuvo el fallecido o incapacitado. — Quinto: Los socios resuelven aumentar el capital social a la suma de m$n. 1.500.000.— (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) quedando modificado en consecuencia el artículo "Segundo" del Contrato de Sociedad del 14 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Sexto: Las partes manifiestan que el capital social que se amplía por el presente a un millón quinientos mil pesos moneda nacional era anteriormente de quinientos mil pesos moneda nacional, ascendiendo la ampliación a un millón de pesos moneda nacional, habiendo sido aportado en la siguiente forma: seiscientos cincuenta y tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional en maquinarias compradas para uso en su establecimiento industrial sito en la calle Supisiche 173 de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato; además el saldo de trescientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, cantidad que forma parte de las utilidades líquidas del ejercicio comercial de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 1951 y capitalizado en carácter de aporte social como está fehacientemente demostrado en el Balance General aprobado y asentado en los Libros rubricados de la Sociedad. — Séptimo: Modificando la anterior distribución y proporción del estado de las cuotas se conviene que del nuevo Capital Social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, formado por mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, corresponden seiscientas cuarenta y cinco cuotas valor de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, igual al cuarenta y tres por ciento, al doctor Mario Torriero; Trescientas sesenta cuotas valor de un mil pesos cada una, valor de pesos trescientos sesenta mil, igual al veinticuatro por ciento, a don Enrico Barrella; trescientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, valor de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, igual al veintitrés por ciento, a don Abraham Kaplan y ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, igual al diez por ciento, a don Vicente Barrella, respectivamente, proporción que sirve en el futuro tanto para distribuir las utilidades como para cargar eventuales pérdidas. — Octavo: Quedan vigentes y con todo su valor lo demás contenido en los contratos sociales precedentemente mencionados en cuanto no hayan sido motivo de modificación en el presente contrato y no se contradiga con el mismo. — Leída que fué se ratifican de su contenido dando conformidad y las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio a los efectos pertinentes, y el otro para la Sociedad. — Doctor Mario Torriero. — don Abraham Kaplan. — Enrico Barrella. — Vicente Barrella. — Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.20|6-Nº 18.711-v.26|6|52

FRANCISCO SILVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Hermenegilda Panigatti de Silva, argentina, viuda; Nélida Haydée Silva, argentina, soltera; Margarita Matilde Silva de Ortiz, argentina, casada; Olga Elsa Silva, argentina, soltera y José Alberto Silva, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Wenceslao Villafañe mil quinientos veinticinco, Capital, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pinzón mil cincuenta y ocho, y girará bajo la denominación de "FRANCISCO SILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de servicios de transportes de cargas para terceros, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas e hipotecas realizar operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales, o provinciales, que existan o se creen, inclusive del Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto. — Tercero: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha de su constitución. — Después de transcurrido un plazo mínimo de cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad, avisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — La sociedad no podrá disolverse sin previo conocimiento del Ministerio de Transporte de la Nación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, representado por los bienes que se enumeran en el inventario que firman los socios por separado, el que se divide en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente proporción: Hermenegilda Panigatti de Silva, aporta: Setenta y dos mil pesos que representan Setecientas veinte cuotas; Nélida Haydée Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan Ciento ochenta cuotas; Margarita Matilde Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan ciento ochenta cuotas; Olga Elsa Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan Ciento ochenta cuotas; José Alberto Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan Ciento ochenta cuotas. — Quinto: La administración de los negocios estará a cargo de los socios Nélida Haydée Silva, Margarita Matilde Silva de Ortiz, Olga Elsa Silva y José Alberto Silva, indistintamente, los que representarán a la sociedad en todos los actos que la misma sea parte, con todas las facultades necesarias, pudiendo tomar y despedir personal, fijando sus funciones y remuneraciones, representar a la sociedad ante los Bancos e instituciones de crédito, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, Provinciales y Municipales, y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación y conferir poderes generales o especiales. — Para la firma de escrituras públicas de compra y venta de bienes inmuebles, constitución, cancelación y aceptación de hipotecas u otros derechos reales y para la firma de cheques

bancarios y extracciones de fondos en los Bancos, emisión de pagarés, letras u otras obligaciones a favor de terceros, se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de destinado el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal y de practicadas las amortizaciones que aconseje la técnica contable, se repartirán entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad que se constituye es continuadora de la "Empresa de Transportes Francisco Silva", Sociedad de hecho, integrada por los mismos socios y en la misma proporción de capital que la que se constituye y de cuyo activo y pasivo ésta se hace cargo. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación en una sola persona. — Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato, tanto durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una pretensión, los que antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, firmándose el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Hermenegilda P. de Silva. — Olga Elsa Silva. — Margarita Silva de Ortiz. — Nélida H. Silva. — J. A. Silva". — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900. — e.20|6-Nº 18.692-v.26|6|52

"GANDELMAN HERMANOS, S. R. L."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isidoro Gandelman, que firma "I. Gandelman", argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Viamonte dos mil ochocientos ochenta y uno; Abraham Lázaro Gandelman, que firma "A. L. Gandelman", argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos treinta y siete; por una parte, y el señor Jaime Enrique Alcalay, que firma y es conocido como "Enrique Alcalay", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete, que concurre al acto en el ejercicio de la Gerencia y Administración de "Alcalay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme se desprende del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos ochenta y seis, al folio cuarenta y cinco, del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo artículo sexto establece que el Sr. Enrique Alcalay tiene mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos %. cada una; y en el el artículo séptimo que "La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente, del socio Sr. Enrique Alcalay, quien tendrá todas las facultades necesarias y las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, además de las que le confieren las leyes generales o especiales. Interviene el citado por la otra y los tres contratantes puntualizados precedentemente convienen: — Primero: Entre los señores Gandelman y Alcalay S. R. L., se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "GANDELMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. R. L.", la que se dedicará a talleres metalúrgicos en general, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier sentido y establecer agencias y sucursales si el desenvolvimiento de los negocios así lo requiera. Tendrá su sede actual en la Capital Federal, calle Segurola número mil doscientos ochenta. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: quinientas trece cuotas, por valor de cincuenta y un mil trescientos pesos el socio Isidoro Gandelman; quinientas doce cuotas por valor de cincuenta y un mil doscientos pesos el socio Abraham Lázaro Gandelman; y trescientas setenta y cinco cuotas por valor de treinta y siete mil quinientos pesos el socio Alcalay S. R. L. Todos los aportes premencionados han sido integramente efectivizados y corresponden: los de los socios Gandelman a mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, herramientas etc., de la sociedad de hecho que tenían constituída antes de ahora; y por parte de Alcalay S. R. L., diez y siete mil quinientos pesos valor tasado de común acuerdo entre los asociados por muebles, útiles, instalaciones, local, teléfono, etc., más veinte mil pesos aportados en efectivo y con los cuales se adquiera mercaderías y maquinarias, conforme al Inventario y Balance practicado por los socios. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene por el término de seis años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes, pero debiendo notificar por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación; este requisito no será necesario si el socio saliente cuenta con la conformidad de los demás. — Cuarto: Las utilidades, así como las pérdidas —si las hubiere— serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento destinado a la reserva legal correspondiente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, siendo necesaria siempre la firma de dos de ellos como mínimo para obligar y representar a la sociedad en todos sus actos. Firmarán entonces con sus respectivas firmas personales, precedidas del sello social. En estas condiciones podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, girar en descubierto y demás, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, firmar y|o endosar, avalar, descontar, toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, letras y todo otro papel de comercio, endosable y|o al portador. — Sexto: Los socios Gandelman deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la presente sociedad, de lo que queda exento Alcalay. — Séptimo: Vencido el plazo pactado, o si se produjera el retiro de algún miembro de la firma, se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades, las que le serán abonadas en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con más un interés del seis por ciento anual. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás asociados. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Códigos de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza de la presente sociedad. Bajo tales condiciones, las partes dan por formalizado el precedente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, fecha al comienzo consignada. — S|R.: Enrique — presente: Vale. — I. Gandelman. — A. L. Gandelman. — E. Alcalay. — Entre Líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.020.— e.20|6-Nº 18.741-v.26|6|52

METEORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores David Rosinger, de nacionalidad checoeslovaco, de 51 años de edad, casado, con domicilio en Moreno 1656, Marco Aurelio Rosso, uruguayo, de 39 años de edad, casado con domicilio en Guise 2075, Dr. Ernesto García Maañón, argentino, de 30 años de edad, casado, con domicilio en Saavedra 68, 2º D. Miguel Jachimovicz, casado, de 43 años, polaco, con domicilio en La Haya 4060, Víctor M. P. Novelli, argentino, de 54 años de edad, casado y con domicilio en Rincón 137, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se sujetará a las siguientes cláusulas: — 1º La sociedad tendrá su asiento principal y legal en Talcahuano 236, 2º. Su objeto será: "La industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos y afines". — 3º Su capital será de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 %.) dividido en 100 cuotas (cien cuotas) de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, suscribiendo cada socio veinte cuotas, estando representado dicho capital en dinero efectivo y bienes según inventario que se acompaña firmado por los socios. — 4º La distribución de utilidades y pérdidas será entre partes iguales entre todos los socios. — 5º La duración del contrato será de diez años con opción a otros cinco después del vencimiento de los primeros diez que se operará automáticamente si tres meses antes del primer vencimiento ninguno de los socios se opusiere manifestando su voluntad disconforme en cotinuar mediante telegrama colacionado a los restantes socios. — 6º La administración será desempeñada por los socios Rosinger, Rosso o García Maañón, indistintamente, y con toda la amplitud determinada por la ley 11.645, necesitándose la firma de dos de los socios dentro de los nombrados para suscribir los cheques u otras obligaciones sociales. Las funciones técnicas estarán a cargo de los señores Jachimovicz y Novelli. Las remuneraciones a que pudiesen hacerse acreedores los socios en razón de sus funciones, que podrán variarse según las necesidades sociales y la voluntad expresada de común acuerdo por los socios, serán fijadas por acta labrada en la reunión que se celebre después de iniciadas las actividades sociales, a efectos de la mejor apreciación de la labor de cada uno. También de común acuerdo los socios podrán asignarse distintas funciones a las mencionadas o alternarse en la ejecución de las mismas todo lo que se hará constar por acta. — 7º Las cuotas sociales son intransferibles a terceros extraños de la sociedad sin la aceptación unánime de todos los socios, admitiéndose únicamente la transferencia de las mismas entre los socios o entre ascendientes o descendientes directos de los mismos. — 8º En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos podrán continuar con el giro de los negocios para lo cual unificarán la personería, en caso contrario, se les abonará la parte alícuota de capital y utilidades que le correspondiere al causante, debiendo los herederos otorgar en este caso a la sociedad deudora, un plazo no menor de un año para la cancelación de los impores adeudados y aun un plazo mayor si la estabilidad del negocio lo requiriere. — 9º Al terminar el giro social o al disolverse la sociedad por así resolverlo todos los socios o por cualquier otra causa, los socios encargados de las funciones de administración practicarán la liquidación abonando las deudas sociales y posteriormente distribuirán el capital y las utilidades que a cada uno correspondiere según sus aportes efectuados. Se hace constar que todas las resoluciones necesarias a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos teniendo cada socio tantos votos como cuotas suscriptas e integradas tenga. — 10º Toda cuestión que se suscite durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición que no estuviera prevista por este contrato será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores. De conformidad las partes se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, dejando establecido los contratantes que la sociedad constituída adoptará la denominación social de "METEORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo.: David Rosinger, Miguel Jachimovicz, Marco Aurelio Rosso, Ernesto García Maañón, Víctor P. M. Novelli.

Buenos Aires, Junio 13 de 1932. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.20|6-Nº 18.751-v.26|6|52

"PANZA HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "PANZA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta Capital, ha ampliado su capital social hasta la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo que significa un aumento de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional del capital social constituído originariamente, prorrateado dicho aumento en la proporción de los aportes de cada socio indicados en el Contrato Social, en escritura pública autorizada al folio cuatrocientos ochenta y seis, bajo el número Doscientos cincuenta, en fecha ocho de mayo del corriente año, por el Escribano Titular del Registro Número Doscientos setenta y ocho, — Epaminondas de Fazio. — Buenos Aires, 11 de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.20|6-Nº 18.709-v.26|6|52

"FERNANDEZ ORTIZ S. R. L."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de mayo de 1952 ha sido modificado la última parte del Artículo 5º del contrato social de la sociedad "FERNANDEZ ORTIZ S. R. L." en la forma siguiente: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de mil quinientos pesos que se imputará a sus respectivas cuentas corrientes y en caso que estas extracciones superaran el importe que les correspondiere en los respectivos balances, deberán cubrir el excedente al requerirlo cualquiera de los socios. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.690-v.26|6|52

JUAN BALBI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner con fecha 20 de Mayo de 1952, don José Domingo Brandoni, vende cede y transfiere a favor del señor Alberto Miguel o Alberto Miguel Sobrero las cinco cuotas de un mil pesos moneda legal que tiene suscriptas en el capital de "JUAN BALBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se realiza por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. Que en consecuencia y por egreso de la sociedad del señor Brandoni se designa al señor Alberto Miguel en el carácter de gerente, en reemplazo de aquél y que las utilidades líquidas y realizadas que se produzcan se repartirán en proporción del diez por ciento para el señor Miguel y el noventa por ciento para la sucesión Juan Balbi.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.20|6-Nº 18.738-v.26|6|52

LABORATORIOS INDEPENDENCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de junio de 1952, pasada ante el escribano Jorge A. Liddle, los señores Luis P. O'Farrell hijo y Raúl M. Riveiro, ceden y transfieren cada uno de ellos 24 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000.— c|una; de las 25 cuotas que respectivamente tienen en "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor el primero de doña Sarah Schreyer, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Perú 1012; y el segundo a don Horacio A. Lambardi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Alvarado 2007, con efecto retroactivo al dos de mayo de 1950. — Quedan los 4 exponentes como socios de la referida sociedad cuyo contrato constitutivo manifiestan conocer, y resuelven modificar sus artículos primero y sexto, que quedan así: Primero: Se declara constituída entre los señores Luis P. O'Farrell hijo, Raúl M. Riveiro,

doctora Sarah Schreyer y doctor Horacio A. Lambardi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará con la denominación de "Laboratorios Independencia Sociedad de Responsabilidad Limitada". El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Carlos Calvo seiscientos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de la señorita doctora Sarah Schreyer y doctor Horacio A. Lambardi, con los datos personales consignados al principio de esta escritura, a quienes se designa gerentes, debiendo actuar indistintamente con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 300.— e.20|6-Nº 18.756-v.26|6|52

ALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad.

Primer Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Alfredo Fernández, argentino, casado, con domicilio real en la calle Rocha 1569, Capital Federal; Domingo Alfredo Giménez, argentino, casado, con domicilio real en la calle Junín 1160, Capital Federal y Pedro Olivella, argentino, casado, con domicilio real en la calle Sarandí 580, Capital Federal, todos mayores de edad y que se declaran hábiles para este acto, convienen celebrar Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituído entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará a todos los efectos legales bajo la denominación de ALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos efectos se retrotraen al día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, pudiendo asimismo, instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos para el hogar, importación y|o exportación, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada o no con el objeto expresado y que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Sesenta y Cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio señor Alfredo Fernández; Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional el socio señor Domingo Alfredo Giménez y Treinta y Cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sea la suma de Treinta y Cinco mil pesos moneda nacional el socio señor Pedro Olivella, capital que es totalmente integrado de acuerdo al detalle anexo que firmado de conformidad por los tres socios, forma parte integrante de este contrato — Cuarta: La duración de este contrato será de dos años a contar del día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y se prorrogará por otros dos años más, si no fuere denunciado por alguno de los socios con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios, o en otra forma fehaciente. — Quinta: En caso de denuncia del Contrato Social, si los socios que resolvieren esta denuncia quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir del socio denunciante sus cuotas en el capital social por partes iguales, sorteándose entre ellos la cuota o cuotas que pudieren resultar, ante la imposibilidad de una división exacta. En el caso que contempla esta cláusula, el precio que deberá pagarse al socio o socios salientes, se calculará de acuerdo con el balance efectuado a la fecha de la denuncia, sin atribuirse ningún valor a la llave ni a las marcas de comercio. El precio se pagará en cuatro cuotas iguales, de las cuales la primera se hará efectiva a los treinta días de practicado el balance referido y las tres restantes, a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, respectivamente de la fecha de dicho balance, sin interés, debiendo el socio o los socios adquirentes otorgar pagarés en favor del o de los denunciantes. — Sexta: La Sociedad será administrada con las más amplias facultades por los tres socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá, con la firma conjunta de dos de ellos, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, necesarias para los cuales se requieren poderes especiales de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los socios no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la Sociedad. — Séptima: Los derechos, facultades y atribuciones de la sociedad son las que otorga el artículo tercero de la Ley 11.645 en su expresión más amplia para cumplir sus fines y así sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, máquinas, aparatos, útiles, etc., enajenarlos y venderlos, anularlos, transferirlos o gravarlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir o conceder y permutar cualquier título mercaderías, productos industriales, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos o negocios, que en alguna forma interese, o sea parte la sociedad y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y estar en todo juicio de cualquier fuero o jurisdicción en que sea parte o la afecte; dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábricas o invención, para todo lo cual podrá y suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueran menester para el mejor éxito de los negocios. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se resolvieran otorgar. Los balances deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad, y se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios, después de sesenta días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios hubiere formulado objeción a los mismos. Cada uno de los socios tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad social. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Novena: Las utilidades líquidas o realizadas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley Nº 11.645. — b) El noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — c) Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas en el capital social. Si éstas alcanzasen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades las sumas que la mayoría de ellos resuelvan, conviniéndose en que los saldos particulares, de cada socio excedentes de capital, podrán ser retirados hasta el cincuenta por ciento de los mismos, después de noventa días de aprobado el balance, debiendo contemplarse, en interés de todos las posibilidades financieras de la sociedad, a fin de mantener su buen giro comercial y el cincuenta por ciento restante será acumulado para eventuales aumentos de capital que sean necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima Primera: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual, el que será acreditado al cierre de cada ejercicio comercial. Los socios, por mayoría de votos podrán modificar el referido tipo de interés o resolver acerca de su mantenimiento o suspensión. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tendrán dentro del plazo de noventa días de la fecha del fallecimiento o la de la declaración de la incapacidad, el derecho de manifestar su voluntad de continuar en la sociedad con representación unificada o de retirarse de ella. En este segundo caso, los socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto o incapacitado, en las condiciones y con la forma de pago que se establece en la cláusula quinta de este contrato. Servirá de base para las soluciones previstas en esta décima segunda cláusula, un balance general practicado treinta días después de ocurrido el fallecimiento o de la fecha de la declaración legal de la incapacidad. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa estará a cargo de la o de las personas que en el momento de ocurrir el hecho desempeñaban la Gerencia. — Décima Cuarta: Toda duda, disención o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos árbitros, en caso de discrepancia, tendrán facultad para elegir por mayoría un tercero cuyo fallo será inapelable. De no obtenerse mayoría hará la designación el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Décima Quinta: Los acuerdos y resoluciones sobre la marcha de la sociedad serán tomados por simple mayoría debiendo ser asentados en un libro de actas rubricado y firmado por todos los socios. — Décima Sexta: Los socios, en todo lo que no esté especialmente previsto en este Contrato, se someten a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad Alfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al cumplimiento de cuyo contrato se obligan de acuerdo a derecho, confiriendo mandato especial a los doctores Alfredo J. Grisolía y Antonio O. Gatto Demarco y señor Adelio Garibaldi, indistintamente, para que tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán solicitar dicha inscripción, retirar el respectivo testimonio y acompañar y retirar edictos. — Conformes las partes se firma este único ejemplar en sellados de veinte centavos números setenta mil doscientos treinta y tres a setenta mil doscientos treinta y seis en la fecha indicada ut supra. — Fdo.: A. Fernández. — Domingo A. Giménez. — P. Olivella.

Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.840.— e.20|6-Nº 18.732-v.26|6|52

"PRODECAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Modificación y Ampliación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril del año 1952, los señores don Francisco Ramos, casado, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 5652; don Carlos Oscar Dimenna, casado, domiciliado en la calle Bonpland Nº 2053, y don José María Villariño, soltero, domiciliado en la calle El Salvador Nº 4171, manifiestan lo siguiente: — Primero: Que con fecha 25 de setiembre de 1951 constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de Seis Años que gira en esta plaza bajo el rubro de "PRODECAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un Capital de Sesenta mil pesos moneda nacional y cuyo testimonio de contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de noviembre del año próximo pasado bajo el Nº dos mil ochocientos diez y ocho, al folio 124, del libro 21, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en la fecha, el socio don Carlos Oscar Dimenna resuelve retirarse de la firma y por lo tanto Vende, Cede y Transfiere en partes iguales a favor de los otros socios don Francisco Ramos y José María Villariño sus 20 cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad. — Tercero: Que los socios, don Francisco Ramos y don José María Villariño aceptan la transferencia de las cuotas que a favor de ellos hace el señor Carlos Oscar Dimenna y abonan en este acto al cedente la suma de Treinta y un mil novecientos pesos moneda nacional importe del Capital y Utilidades que le corresponden hasta la fecha según Balance practicado. — Cuarto: Que en consecuencia el cedente, por este mismo documento, otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma a favor de los cesionarios y declara que nada le queda por reclamar ni de la sociedad, ni de los otros dos socios, y éstos a su vez, manifiestan que nada tienen que reclamar del socio saliente. — Quinto: Que al mismo tiempo los socios que quedan a cargo de la Sociedad resuelven por la presente Modificar y Ampliar las cláusulas 5ª y 6ª respectivamente del mencionado contrato, en la siguiente forma: — Cláusula 5ª: Que el Capital social asciende actualmente a la cantidad de Cien Mil Pesos Nacionales, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los dos socios en la proporción de Cincuenta cuotas cada uno y cuyo capital se encuentra invertido en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, vehículos y demás rubros, todo de acuerdo al Balance e Inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este Contrato. — Cláusula 6ª: Se amplía de la siguiente manera: ..., dejándose expresa constancia, que la Sociedad, por medio de dichos socios gerentes y en forma indistinta podrá celebrar toda clase de actos jurídicos tales como: comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; permutarlos y|o constituir sobre ellos hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real y cancelarlos, pactando en cada caso los precios, plazos y formas de pago de las operaciones que realicen, con facultad para abonar y percibir el importe correspondiente y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, suscribiendo a tales efectos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y obligando a la Sociedad, cuando corresponda, para el caso de evicción y saneamiento conforme y arreglo a derecho. — Sexto: Que en consecuencia con las modificaciones y ampliaciones introducidas en el contrato originario y la ratificación de las demás cláusulas que quedan en plena vigencia y vigor, las partes firman el presente, en un todo de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado. — Eilíneas: de 1951. Vale. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.20|6-Nº 18.718-v.26|6|52

CILONA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rosario Cilona, argentino, casado, domiciliado en la calle Viel un mil ciento treinta y dos, Antonio Guzas, lituano, casado, domiciliado en la calle Brasil dos mil doscientos treinta y dos, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Rafael Fullana, español, casado, domiciliado en la calle Viel un mil ciento veinticuatro, todos mayores de edad, hábiles, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en la que comenzó sus actividades como sociedad de hecho, se retrotrae la iniciación de esta sociedad, la que girará en plaza bajo el rubro de "CILONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Viel un mil ciento treinta y cuatro de esta Capital. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de la

fabricación de calzado y su venta, sin perjuicio de poder realizar actos comerciales, industriales y financieros, y todos aquellos que no se opongan al presente contrato. — Tercero: La presente sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el día de su firma, es decir desde el veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Rosario Cilona, sesenta y tres cuotas por un importe de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Guzas, doce cuotas, por un importe de Seis mil pesos moneda nacional y Rafael Fullana, cinco cuotas, por un total de dos mil quinientos pesos moneda nacional, representados por los valores del activo y pasivo de la sociedad que por este acto se constituye y cuyo detalle, precios, etc., figuran en planillas por separado suscriptas por los contratantes y es parte integrante de este convenio. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Rosario Cilona, quien revestirá el cargo de gerente, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones Bancarias del país, ya sean oficiales o particulares, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las cuestiones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales, presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Comisión de Conciliación, del Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales Ordinarios, Tribunales del Trabajo, pudiendo presentar escritos, contestar demandas, recusar, reconvenir, tachar, desistir, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicción, decir de nulidad, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, y en fin realizar cuantos más actos sean conducentes al fin de esta sociedad, cuyas cláusulas son meramente enunciativas. Igualmente la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los otros dos socios señores Antonio Guzas y Rafael Fullana, pero delegan al socio Rosario Cilona el uso de la firma la que deberá ir precedida con el nombre de "Cilona y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Las utilidades o pérdidas que se produzcan, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. Si el desenvolvimiento económico financiero de la empresa, fuese negativo o se experimentaran pérdidas que representen no menos del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su fundación. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera cualquiera de los socios podrá después de transcurrido dos años de su iniciación pedir su retiro, debiendo comunicar tal decisión a los otros socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días y por telegrama colacionado. — Los socios restantes previo balance que al efecto se haga para determinar el activo y pasivo del socio saliente podrán optar por las cuotas del mismo o bien proceder a la liquidación de la sociedad. — Si optare por comprar las cuotas del socio saliente, el capital le será abonado a éste el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días y el resto o sea el saldo del cincuenta por ciento, a los doscientos cuarenta días, sin interés alguno. — Octava: Siendo los socios responsables del giro de la marcha de los negocios sociales se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad, no pudiendo realizar otro trabajo extraño a la misma, con excepción del socio Rosario Cilona que puede al margen de la sociedad realizar toda actividad industrial y comercial. — Noveno: Les queda prohibido a los socios dar fianzas o garantías a nombre de la sociedad. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuarán periódicamente. — Décimo Primero: La sociedad "Cilona, Sociedad de Responsabilidad Limitada" toma a su cargo y reconoce la antigüedad del personal obrero del establecimiento, cuyo personal se detalla por nómina por separado. — Décimo Segundo: Los socios podrán asignarse los sueldos que consideren correspondientes, quedando asentado en acta tal determinación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o impedimento físico de un socio dentro de los treinta días del fallecimiento o de la incapacidad declarada, sus herederos directos podrán unificando la representación continuar en el giro de la sociedad de lo contrario, se establecerá por medio de balances su capital y beneficios el que le será devuelto en tres cuotas iguales semestrales con un interés anual del seis por ciento. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución de la sociedad las partes se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción y constituyen domicilio legal para todos sus efectos, en la calle Viel un mil ciento treinta y cuatro de esta Capital. — Hecho tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto lo firman las partes contratantes en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Rosario Cilona. — Antonio Guzas. — Rafael Fullana.

Buenos Aires, Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.20|6-Nº 18.749-v.26|6|52

CAUCHAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ramiro López, de nacionalidad español, estado casado, Moisés María Jesús Rey, de nacionalidad español, estado soltero; Benjamín González, de nacionalidad argentino naturalizado, estado soltero; Camilo Rey, de nacionalidad español, estado casado y Camilo Alberto Alvarez, de nacionalidad argentino, estado soltero, todos mayores de edad, estos dos últimos en nombre y representación de la Sociedad "Camilo Rey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Abril de 1950, bajo el Nº 413, al folio 359 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que son sus únicos y exclusivos componentes, todos personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Montes de Oca Nº 630, Capital Federal, se ha resuelto realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A partir del día 1º de Abril de 1952, queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "CAUCHAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación y comercialización de artículos de caucho y afines, e importación y exportación de los mismos. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Dekay número 4251, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 560.000.— m|nacional (quinientos sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 560 (quinientos sesenta) cuotas de $ 1.000.— m|nacional (Un mil pesos moneda nacional), cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ramiro López, 140 (ciento cuarenta); Moisés María Jesús Rey 140 (ciento cuarenta); Benjamín González 140 (ciento cuarenta) y "Camilo Rey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" 140 (ciento cuarenta). — La suscripción fué integrada por los socios Ramiro López, Moisés María Jesús Rey y "Camilo Rey y Compañía, Soc. de Resp. Ltda." a razón de $ 100.000.— cada uno y el remanente debe aportarse dentro del plazo de un año y por el socio Benjamín González quien aporta $ 30.000.— m|n. (treinta mil pesos moneda nacional), y el remanente a integrar lo aportará mediante todas las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — Quinto: La gerencia será desempeñada por los socios Ramiro López, Moisés María Jesús Rey y Benjamín González en la faz administrativa, comercial y técnica, respectivamente y por las personas que se nombren como gerentes en el futuro; los señores Camilo Rey y Camilo Alberto Alvarez en cualquier oportunidad representarán a "Camilo Rey y Cía., Soc. de Resp. Ltda.". — Dichas personas en (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 número 1.505.363-J) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.374-J) representación de la mencionada sociedad podrán actuar con todas y cada una de las atribuciones otorgadas al o a los gerentes cuando sean nombrados al efecto. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, debiendo actuar en todos los casos dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los gerentes quedan debidamente autorizados para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos o valores ya sea en los Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, creados o a crearse en el futuro, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, etc.; c) Tomar dinero prestado a interés de los bancos oficiales, particulares, etc., pudiendo asimismo prestar dinero, conviniendo formas de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuere su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantías hipotecarias; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. — Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de 6 (seis) años contados desde la fecha de vigencia (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.364-J) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.363-J) de la misma. — Comprobado por los balances anuales una pérdida de un 25 % (veinticinco por ciento) del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente las que serán abonadas en el improrrogable término de 18 (dieciocho) meses en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la transferencia de cuotas un pago del 10 % (diez por ciento) sobre el total del capital más las utilidades o créditos, venciendo la primera cuota tres meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del 8 % (ocho por ciento) anual pagadero dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar liquidadores dentro del término de un mes de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — En todos los casos que esta sociedad entre en liquidación se determinará por mayoría de votos, quién debe proceder a su gestión. — Las instrucciones, la remuneración y facultades serán señaladas por los socios de común acuerdo, debiendo en todos los casos levantar el nombrado un Inventario General y confeccionar un Balance General dentro de los 30 (treinta) días de su designación. — La aprobación de la liquidación general se efectuará en base a la mayoría de votos. —Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal, debiendo destinarse luego en los 3 (tres) primeros años a un Fondo de Reserva Especial el 90 % de las utilidades de cada ejercicio y posteriormente y hasta la expiración del contrato el 50 % (cincuenta por ciento) de las utilidades, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. —Los fondos de reserva en su oportunidad se distribuirán por partes iguales. — Mensualmente se efectuarán balances de comprobación y saldos que serán firmados por todos los socios, el cual será facilitado dentro de los 10 (diez) días a los socios no gerentes, los cuales en cualquier momento tienen la facultad de intervenir en la administración y planta industrial de la firma. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios, gozarán de un interés que en su oportunidad se fijará de común acuerdo entre los socios, labrándose a tal efecto el acta correspondiente. — Octavo: De retirarse cualesquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato, o comprobándose que durante su participación en la (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 número 1.515.160-J) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.364-J) sociedad se han dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo normal de la misma, perderán a favor de los otros socios todo cuanto pudiera corresponderle por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la sociedad en el último ejercicio. — Los socios tendrán que dedicar todo su trabajo y tiempo a la sociedad, excepto el socio "Camilo Rey y Cía., Soc. de Resp. Ltda." que podrá dedicarse y desempeñar otras actividades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los demás componentes de la sociedad podrán optar por continuar la misma con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado, hasta la expiración de su término o reintegrarles la participación que en concepto de capital y utilidades le corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha de su fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, respectivamente — En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido al fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales unificar personería en una sola persona que los represente en la sociedad. — Décimo: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualesquiera de los socios lo pidiera. — Undécimo: En caso de plantearse la disolución de la sociedad, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los 2 (dos) meses de comunicada, debiendo hacerse en base a un balance inventario, aplicándose el sistema devengado. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores a opción de quien inicia la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho; los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero a más tardar den-

tro de los 15 (quince) días, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de 60 (sesenta) días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Cauchan Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Ramiro López. — Moisés María Jesús Rey. — Benjamín González. — Camilo Rey. — Camilo Alberto Alvarez. — Otrosí digo: Modificación Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional c|l.), dividido en 300.— (Trescientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil) cada una, suscriptas por los socios en igual proporción, a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, excepto el socio Benjamín González quien integró $ 30.000. — (Treinta mil pesos m|n. c|l.), comprometiéndose a aportar el remanente mediante las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario inicial que forma parte integrante de este contrato. — Firmado: Ramiro López. — Moisés María Jesús Rey. — Benjamín González. — Camilo Rey. — Camilo Alberto Alvarez. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.080.— e.20|6-Nº 18.710.v.26|6|52

JOSE DO NASCIMENTO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setenta y dos. En la Ciudad Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Do Nascimento, portugués, viudo, de sesenta y un años de edad que firma igual y don José Alberto Do Nascimento, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, que firma igual, domiciliados ambos en el Pasaje Alejandro Korn cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal. Ambos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, como de que me expresan: Que tienen constituída entre sí una sociedad de hecho, desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dedicada a la explotación de un negocio de compraventa de semillas, útiles de labranza o importación de semillas, estando ubicado el local de esas operaciones en la calle Anchorena cuatrocientos cuarenta y cuatro, al cincuenta, de la Capital Federal. Que de común acuerdo han resuelto constituir legalmente la referida sociedad, y al respecto han resuelto subordinarla a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y con las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primero: Las personas nombradas constituyen a partir de la fecha, y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "JOSE DO NASCIMENTO E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su nacimiento y domicilio en la Capital Federal, calle Anchorena cuatrocientos cuarenta y cuatro, al cincuenta, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto de la República Argentina y|o exterior del país. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por objeto principal la compra venta de semillas y útiles de labranza, e importación de semillas, así como todo tipo de industrias y negocios afines. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene por un primer período de diez años a contar de la fecha, pudiendo, siempre que con anterioridad a sesenta días al vencimiento de ese lapso, alguno de los socios no manifestara en forma expresa su voluntad de disolver la sociedad, prorrogarse por otro período igual, y así sucesivamente, hasta un máximo de treinta años. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo, con carácter de gerente, del socio señor José Do Nascimento, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada, con facultad de emplearla en todas las operaciones sociales, no siendo permitido comprometerla en operaciones a título gratuito, o en otras que no tengan afinidad con el rubro social, siéndole prohibido usar de la misma en negocios ajenos a los sociales, y especialmente darla en garantía a terceras personas. Podrá el socio gerente, a los fines indicados, ejercer libremente los actos siguientes: a) suscribir por la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones, escrituras públicas o privadas; b) adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, con hipoteca o prendas y constituir éstas sobre las ya adquiridas así como proceder a su cancelación; c) suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, endosar todos estos documentos, redescontar letras o pagarés, protestados a su vencimiento contra terceros por falta de aceptación o de pago; financiar contratos celebrados, descontarlos y efectuar cuantas operaciones financieras sean necesarias al giro de la sociedad; d) operar con los Bancos en general, oficiales o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro particular, pudiendo efectuar para la sociedad y en representación de ésta, todos los actos que son operaciones habituales de aquéllas instituciones; e) contratar con el gobierno nacional, las provincias, gobernaciones, municipalidades y toda otra entidad, ante las cuales puedan concurrir, además, participando en licitaciones públicas o privadas; f) no podrá, como se ha dicho, bajo ningún concepto suscribir garantías a terceros a nombre de la sociedad, ni comprometerla en negocios que no sean el objeto de la misma bajo la responsabilidad de tomar a su cargo las pérdidas que aquéllos originen a la misma; g) podrán realizar cualquiera clase de contratos inclusive el de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años; h) constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo a nombre de esta sociedad, la parte de capital en aquellas que se juzgue conveniente; i) ejercer toda clase de representaciones o mandatos que se refieran a la especialidad que es objeto de esta sociedad, atender intereses de terceros, sean particulares, comerciantes o entidades de cualquier clase, sean éstas domiciliadas en el país o en el extranjero; j) solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cumplir cuantos trámites administrativos judiciales fuesen necesarios; k) a los fines judiciales, podrá representar a la sociedad o actuar por medio de procurador matriculado, presentándose ante quien corresponde con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o judiciales; prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y liquidaciones, sin quiebra, solicitar la propia convocatoria de acreedores, pedir la quiebra de la sociedad o hacer adjudicaciones de bienes; someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar y celebrar obligando a la sociedad todos los actos permitidos por la ley para el desempeño de sus funciones. — Para los actos que a continuación se enumeran será válida, en forma conjunta, separada o alternativamente con la del gerente señor José Do Nascimento, la del otro socio señor José Alberto Do Nascimento; efectuar depósitos de dinero a la orden de la sociedad o instituciones bancarias públicas, o suscribir toda clase de escritos en expedientes administrativos, en reparticiones públicas, privadas, provinciales o municipales, y|o entidades autárquicas o privadas, formular toda clase de pedidos, solicitudes a las autoridades y empresas particulares; formular protestos y|o protestas sobre cobros y pagos, percibir y otorgar recibos, y también aquellos actos de simple administración a que se refiere el artículo pertinente del Código de Comercio. — Quinto: El capital social se estipula en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que han sido integradas por los socios durante el giro comercial en que actuó en carácter "de hecho" la presente sociedad, y cuyo capital se encuentra representado por las mercaderías, instalaciones, máquinas, muebles, útiles, créditos, vehículos, y toda suerte de elementos que figuran en el activo social que los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes según balance especial practicado a la fecha, siendo la proporción de las cuotas que forman el referido monto, lo siguiente: doscientas acciones de mil pesos el socio señor José Do Nascimento y cuarenta acciones de mil pesos el señor José Alberto Do Nascimento, asimismo las partes suscriben, en forma separada, en prueba de conformidad, el inventario de los bienes sociales, que también aceptan y conforman declarando que el mismo es propiedad de ambos socios en la proporción de ochenta y tres por ciento con treinta y tres centésimos el señor José Do Nascimento y diez y seis por ciento con sesenta y siete centésimos el señor José Alberto Do Nascimento. Sexto: Los socios podrán, requiriéndose para ello unanimidad, extender al rubro de sus negocios, así como introducir nuevos socios a la sociedad pero esto último con la condición de que el nuevo socio o socios aporten como mínimo un capital igual al que a la fecha de su ingreso tuvieran los restantes. — Séptimo: Las ganancias que obtenga la sociedad se dividirán en la proporción en que los socios tienen asignadas sus cuotas, lo cual se aplicará también en lo referente a las pérdidas. — Octavo: Las sumas de dinero que retiren los socios del fondo común, se cargarán a la cuenta denominada "Cuentas Corrientes Socios", que se abrirá a nombre de cada uno. — Noveno: El año social comenzará el día primero de enero y terminará el treinta de diciembre de cada año. — Se realizará a fin de cada ejercicio un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieron efectuar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá en cada ejercicio el ocho por ciento para fondo de reserva, distribuyéndose un diez por ciento para amortización de muebles, instalaciones, máquinas, rodados, útiles y además un fondo de reserva "especial" de un diez por ciento sobre ganancias; y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional. — El balance sino fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado, siendo no obstante obligatorió suscribir después de tal fecha una nota de expreso asentimiento, además de firmar, al pie del inventario, en el libro rubricado correspondiente, todos los socios. — Décimo: Ninguno de los socios podrá separarse de la sociedad hasta transcurridos dos años de la fecha del presente, ya fuera por retiro, o transferencia de su parte a un tercero, para lo que regirá lo dispuesto en el artículo sexto. — Pasado dicho período podrá hacerlo con la condición de avisar por telegrama colacionado dirigido a la sede del negocio con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que entraría en vigor la situación planteada, pero queda entendido en forma expresa, que en ese caso, que ante el retiro de un socio, tendrá siempre prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del saliente, el o los socios que continúen, y sólo en el caso de que éstos no lo desearan, podrán ser adquiridas por terceros, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. — Undécima: A los efectos de establecer el capital del socio que desara retirarse en el plazo del artículo precedente, o en el caso que se contemplara en el artículo décimo tercero, se tomará como base el valor matemático correspondiente al socio en el último balance aprobado por la sociedad y suscripto por dicho socio conjuntamente con el o los otros y por el plazo transcurrido desde esa fecha hasta el momento de producirse el retiro o el fallecimiento, en su caso, o incapacidad absoluta de ese socio, se determinará una ganancia o pérdida proporcional a la del último ejercicio aprobado a que se ha hecho referencia. — El pago de la parte correspondiente a un socio, o sus herederos se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, del diez y seis por ciento cada una sin interés. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad podrá resolverse en los siguientes casos: Primero: Por retiro de cualquiera de los socios, mientras sean los mismos que actualmente integran. — Segundo: Por decisión voluntaria y con el voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercero: Por cualquiera de los socios si las pérdidas de la sociedad, según último balance, alcanzaran al treinta por ciento del capital social. En este caso podrá evitarse la liquidación por voluntad del resto de los socios que reintegrando al socio solicitante un capital y ganancias según las normas del artículo anterior. La liquidación una vez resuelta, se hará por el socio expresamente designado por simple mayoría y deberá cumplir su gestión dentro de los seis meses de suscripta tal decisión. También, en cualquiera de los casos previstos podrán resolver los socios por unanimidad, continuar las operaciones "en liquidación" hasta la realización de todas las existencias. Para estos casos o cualesquiera otros de igual naturaleza establecidos en este contrato no podrán efectuarse estimaciones especiales de activo sino que se tomarán en cuenta los valores anteriores. — Décimo tercero: Se estipula expresamente que en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de los socios el capital y las ganancias que hubieran llegado a acumular hasta ese momento serán transferidas a sus herederos, quienes podrán optar en continuar como socios en sustitución del desaparecido, y unificando la representación, si fueran varios los reemplazantes, o percibir la parte correspondiente a la fecha del fallecimiento o incapacidad probada, a cuyo efecto en esas circunstancias se tomarán las bases establecidas en el artículo décimo primero. En este último caso se procederá a la liquidación de los negocios sociales con las reglas ya determinadas en el artículo décimo segundo. — Décimo cuarto: Todo retiro extraordinario de sumas de dinero que no sean las previstas en este contrato por cada socio, deberá ser resuelto por unanimidad. — Décimo quinto: Las diferencias, cuestiones o dificultades entre los socios serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el fallo que ellos dieran será inapelable. — Décimo sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se solucionarán de acuerdo a las normas aplicables del Código de Comercio. — Décimo séptimo: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo como domicilios especiales los ya denunciados por el presente. — Décimo octavo: Se llevará un libro rubricado de actas en el cual se tomará nota de todas las resoluciones que hagan a las relaciones de los socios entre sí, de éstos con la sociedad y de la sociedad hacia terceros. Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes. Las reuniones deberán ser citadas por escrito y las resoluciones tomadas en ausencia de algún socio sólo tendrán valor si la inasistencia se justifica por dos reuniones consecutivas citadas por carta certificada. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente, ratificándose en un todo de lo expresado, por lo que leída que les es así lo hacen, firmando al efecto por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Ramón Ocampo y don Oscar González, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número setenta y uno otorgada con fecha veintiuno del mes de noviembre. Firmado: José do Nascimento — José Alberto do Nascimento. — Tgo.: E.

R. Ocampo. — Tgo.: Oscar González. Ante mí: L. M. De Luca. Concuerda con su matríz que pasó por ante mí al folio ciento ochenta y dos del Registro sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente, desde el: quinientos quince mil trescientos cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, hasta el presente, sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Así — carta — representen — podrán. Vale. S|r.: Diciembre. Vale. Hay una firma y sello: L. M. De Luca. Hay dos legalizaciones: "Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden, son las que usaba en todos sus actos don Luis María De Luca en ejercicio de las funciones que lo habilitaban para suscribir el testimonio precedente, a la fecha del mismo. Mercedes, 28 de Enero de 1952". Firmado: Mariano Irisarri. "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación del Departamento del Centro de la Provincia de Buenos Aires certifica que el doctor Mariano Irisarri es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Mercedes, 28 de Enero de 1952". — Firmado: M. Silva.

Buenos Aires, Abril 29 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.740.— e.20|6-Nº 18.691-v.26|6|52

DANIEL FERNANDEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Daniel Fernández García, español, casado, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cabildo 3775, de esta Capital; Elías Fernández Prieto, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cabildo Nº 3775, de esta Capital; Luis Fernández Prieto, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cádiz Nº 8849, de esta Capital; Teófilo Gómez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Moldes Nº 2935, de esta Capital; y Daniel Cayón, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Sucre Nº 1372, de esta Capital; todos hábiles para ejercer el comercio, se constituye bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DANIEL FERNANDEZ E HIJOS", SOC. DE RESP. LTDA. (Daniel Fernández e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio real y legal en esta Capital, fijándolo actualmente en la calle Av. Cabildo Nº tres mil cuatrocientos ocho, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones tanto en esta Capital, cuanto en cualquier punto del territorio de la República y en el exterior de la misma. — Segundo: El plazo de este contrato es por tiempo indeterminado, retrotrayéndose los efectos del mismo, al día primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y podrá ser disuelta totalmente por la simple voluntad de cualquiera de los socios, al treinta y uno de agosto de cada año, mediante aviso por telegrama colacionado, a los demás integrantes de la sociedad, con un plazo no menor de seis meses. Asimismo ninguno de los socios podrá vender ni ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad sin consentimiento de los demás socios, teniendo éstos preferencia para su adquisición. La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de Almacén de Comestibles al por Mayor y Depósito de Jamones. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, que son suscriptas y aportadas de la siguiente forma: Daniel Fernández García, con ciento treinta cuotas; Elías Fernández Prieto, con cincuenta cuotas; Luis Fernández Prieto, con cincuenta cuotas; Teófilo Gómez, con diez y siete cuotas y Daniel Cayón, con tres cuotas. Todos los socios integran totalmente sus respectivas cuotas suscriptas en Mercaderías, Muebles y Utiles, existentes en el comercio de explotación. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, individualmente, indistintamente o conjuntamente, teniendo el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones social y podrá en cualquier momento inspeccionar los libros y papeles de la sociedad, pero no podrán otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. Los socios Daniel Fernández García y Luis Fernández Prieto, son designados socios gerentes de la sociedad, teniendo amplias facultades y poderes en todo lo concerniente a asuntos gremiales, judiciales y administrativos, pudiendo otorgar poder a favor de terceros por la Sociedad en todos aquellos asuntos que por su naturaleza sean necesarios. Los socios Daniel Fernández García, Elías Fernández Prieto y Luis Fernández Prieto, están facultados para celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, descuentos, aceptar bienes en pago, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros y en general los actos y contratos que requieran los negocios sociales. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones, que las que impongan las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos y en especial en fianzas a favor de terceros. — Sexto: El balance anual deberá practicarse al treinta y uno de agosto de cada año, debiendo darse por aprobado si no mediara observación alguna, por simple mayoría de votos de los socios, a los treinta días de habérsele hecho conocer. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al 10 % del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna, por resolución de la mayoría de los socios. Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio, deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros que no podrá ser inferior al 10 %. Será facultativo de los socios, crear otros fondos de reserva. Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades que hubiere se distribuirá de la siguiente manera: Daniel Fernández García, el treinta por ciento (30 %); Elías Fernández Prieto, el veinticinco por ciento (25 %); Luis Fernández Prieto, el veinticinco por ciento (25 %); Teófilo Gómez, el diez por ciento (10 %) y Daniel Cayón, el diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades habidas en cada ejercicio serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, pudiendo disponer el socio Daniel Fernández García de los saldos acreedores de esta cuenta. En cuanto a los socios Elías Fernández Prieto, Luis Fernández Prieto, Teófilo Gómez y Daniel Cayón, podrán solamente disponer del 50 % de sus respectivos saldos acreedores, debiendo pasar el resto (50 %), a una cuenta especial para aumentar sus capitales. — Séptimo: Los socios retirarán para sus gastos personales y a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo se fijen al respecto. Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción, a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance para el mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad podrá optar por seguir su giro, aceptando a que continúen los herederos del socio fallecido o incapacitado, nombrando un representante con las mismas facultades que tenía el referido socio, u optar por la disolución de la misma. Deberá establecerse a la fecha del fallecimiento, por medio de un balance, el monto del capital y utilidades producidas. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato se suscitaren divergencias en la interpretación del mismo o respecto a su rescisión, si se solicitare, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores que serán nombrados uno por el socio divergente y otro por la otra parte, designando ambos arbitradores un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con lo que antecede, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: Capital. — Firmado: Daniel Fernández. — Elías Fernández. — L. Fernández Prieto. — Teófilo Héctor Gómez. — Daniel Cayón.

Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.20|6-Nº 18.734-v.26|6|52

GIBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que don Félix Haiek, vende, cede y transfiere a los señores Augusto Claudio Gibert, Lilia Antonia Avila, Dora Ester Staiano de Sánchez y Víctor Luis Nogués toda su parte de capital y lo que por cualquier otro concepto tiene y le corresponde en la sociedad GIBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de veinte mil pesos m|n., haciendo constar que las cuotas que transfiere la hace por partes iguales a todos los compradores, según Escritura otorgada ante el Escribano C. Burlet Ibáñez, con fecha veinte y siete de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.720-v.26|6|52

INTERISLEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura pública de fecha 28 de febrero de 1952, pasada ante el escribano don Carlos Burlet Ibáñez, don Juan Bartolo Ferremi vende, cede y transfiere a sus consocios José Pascual Luis; José Juan; Alfredo Alejandro; Adolfo Casimiro; Atilio Pascual y Roberto Orlando Azzari; Aldo Samuel Pastorino; Francisco, Aurelio y Pedro Azurmendi; Fernando Enrique Duvieilh; Víctor Raúl Urriza; Vicente Diego Abad; Armando Vicente De Fino y Armando Pedro y Domingo Ricardo Gianetto, sus 128 cuotas de capital o sea ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en "INTERISLEÑA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el mismo importe de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.20|6-Nº 18.724-v.26|6|52

LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6 del autorizante, hace saber por cinco días que por acta Nº 3, asentada al folio 15 de LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido la remoción del socio gerente Emilio Diepolder. Y que quedan como únicos gerentes Ricardo Bernardo Bösing y Anna Margarita Elena Mainhard de Bösing, con uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistintamente. — S|R. "El" vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.730-v.26|6|52

BROWN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Eric Thomas Francis Brown y Maximiliano Mises, todos mayores de edad en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BROWN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos noventa y siete, al folio doscientos veintisiete del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente según Convenio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 778 al folio 366 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo resuelto proceder al aumento del capital social disponen modificar los artículos Quinto y Octavo de la siguiente manera: Artículo Quinto: El Capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, se eleva a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Los Trescientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de aumento se suscriben así: Don Eric Thomas Francis Brown, Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Don Maximiliano Mises, Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. La integración es realizada mediante la transferencia de la reserva especial por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y la capitalización de parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares que los socios tienen en la Sociedad, conforme a la certificación respectiva que por Contador Público Nacional, se han expedido. En consecuencia, conforme al capital inicial y al aumento que se realiza en este acto el Capital de la Sociedad asciende a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Cuatro Mil Doscientas Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y que corresponden a cada socio así: Don Eric Thomas Francis Brown, Dos Mil Cien Cuotas, que importan Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional y don Maximiliano Mises, Dos Mil Cien Cuotas que importan Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales y después de pasar a fondo de reserva el cinco por ciento de las utilidades líquidas de acuerdo a la ley, y constituídas las reservas y previsiones que se determinen de común acuerdo entre ambos socios, se procederá a la distribución del remanente de la siguiente manera: al Sr. Eric Thomas Francis, Brown, el 42 ½ % (cuarenta y dos y medio por ciento) y el Sr. Maximiliano Mises, el 57 ½ % (Cincuenta y siete y medio por ciento). Si se produjeren pérdidas será soportadas por partes iguales. Prestando conformidad a lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Interlineado: Francis: Vale. — Sobreraspado: Cincuenta y 57 ½: Vale. — Buenos Aires Junio 16 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.20|6-Nº 18.672-v.26|6|52

GRAVOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de abril de 1952, pasada ante el Escribano Don Tomás Young el Señor Jorge Wittmann, o Juan Jorge Wittmann, vende, cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de capital que tiene en la sociedad "GRAVOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor León Spierer. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — s|rasp. Junio "vale". — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.705.v.26|6|52

GRAVOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Diciembre de 1951, Doña Marcela Chiaraviglio de Dolci se retira de la Sociedad con efecto retroactivo al primero de Julio último y vende, cede y transfiere a su socio Don Rubén Saslavsky sus trescientas treinta y tres cuotas de capital que tenía en la Sociedad "GRAVOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumenta el ca-

pital social a Trescientos mil pesos moneda nacional y se incorporan como socios a los señores León Spierer, alemán, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2081 y Don Jorge Wittmann, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 888, ambos mayores de edad, aportando Veinticinco y Quince mil pesos moneda nacionas respectivamente, modificándose la cláusula quinta y agregándose la cláusula undécima al contrato social, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: seiscientas cincuenta el señor Mauricio Jujnovsky, novecientas ochenta y tres cuotas el señor Rubén Saslavsky, quinientas treinta y cuatro el señor Joaquín Dolci, quinientas treinta y tres, el señor Pablo Chiaraviglio, doscientas cincuenta el señor León Spierer y ciento cincuenta el señor Jorge Wittmann. — Los socios señores Joaquín Dolci, Mauricio Jujnovsky, Rubén Saslavsky y Pablo Chiaraviglio tienen integrada la totalidad de sus cuotas mediante los aportes iniciales determinados en el contrato que se modifica por este instrumento y con las partes respectivas de sus haberes y utilidades resultantes de la contabilidad social, según verificación efectuada por contador público, y los señores Spierer y Wittmann han integrado sus cuotas con las partes correspondientes de los saldos que arrojan a su favor sus respectivas cuentas corrientes con la sociedad, según así resulta de dicha contabilidad social, valores que se hallan certificados por el expresado contador público. — Undécima: El socio señor Spierer participará en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, en la forma prevista en la cláusula séptima en tanto colabore en forma permanente y continuada en la administración de la sociedad. En el caso de no prestar esa colaboración, lo que así se documentará en asamblea de socios y por mayoría de votos, su participación en las utilidades se reducirá el uno por ciento y su contribución a las pérdidas será proporcional a sus cuotas de capital. — En tal caso, la diferencia de utilidades resultante será distribuída entre los restantes socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas. — Dicho socio señor Spierer podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento haciéndolo saber a la misma con treinta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a su sede social y en tal caso, su capital le será reintegrado a la fecha del próximo balance anual, abonándosele sus cuotas por su valor nominal. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 560.— e.20|6-Nº 18.704.v.26|6|52

SANITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Oscar Víctor Rodolfo Cottino, argentino, de treinta años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Independencia número tres mil setecientos setenta y ocho de esta Capital y Don Pedro Angel Boldrini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, de esta Capital, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye girará bajo la razón social de "SANITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", empresa de obras sanitarias, en cuyo nombre se realizarán todas las operaciones sociales, fijando su domicilio legal en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, primer piso, Capital, sin defecto de establecer otro domicilio en esta Capital Federal o en el interior de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de construcciones y artefactos de obras sanitarias en general, domiciliarias, como otras generales, privadas o públicas, nacionales o provinciales, del interior o del exterior de la República, pudiendo importar o fabricar los materiales o materias primas necesarias a dicho objeto, siendo esta enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo de cualquier otra operación de carácter comercial o industrial que pudieran realizar vinculados con el ramo. — Tercera: El término de duración será de veinte años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que algunos de los socios quisieran retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la misma, con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual a practicarse. — Cuarta: El Capital Social se halla constituído por la suma de pesos moneda legal Sesenta Mil (pesos moneda nacional 60.000.—), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el cual se halla totalmente suscripto e integrado en bienes, según se detalla en el inventario practicado con este objeto y que se adjunta debidamente firmado por Contador Público Nacional, aportado por los socios de la siguiente manera: Treinta mil pesos moneda legal o sean treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por Don Oscar Víctor Rodolfo Cottino y Treinta mil pesos moneda legal o sean treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don Pedro Angel Boldrini. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, pero además, se da el carácter de Gerente General y Apoderado de la Sociedad al señor Pedro Boldrini, argentino, casado, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós de esta Capital Federal, quien queda nombrado en tal carácter en este acto, debiendo dedicar toda la diligencia que es de práctica; tendrá la firma social, en forma conjunta con cualquiera de ambos socios, que podrá comprometer solo en operaciones que se relacionen con fines sociales, quedándole prohibido obligarse en operaciones personales o ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El gerente tendrá capacidad jurídica para poder obrar a nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrá realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiere el objeto de la Sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: podrá concluir contratos de toda clase, con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas, anticresis, prenda común o agraria o de registro, firmar, girar, endosar, descontar y avalnar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general; tomar y dar arrendamientos y subarrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no de la Administración, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros. Presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio y de Salud Pública, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Dirección General de Aduanas y ante cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal, y sociedad de economía mixta, así como ante Compañías o empresas particulares. Transferir total o parcialmente los contratos de construcciones en general, a particulares o instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas. Presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concurso privado de precios. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general con el objeto de conocer el resultado de los negocios sociales el que será considerado en reunión de socios, que se realizará dentro de los treinta días siguientes de la terminación del ejercicio. Dicho Balance General conjuntamente con el Inventario, deberá ser firmado por ambos socios y el Gerente General. — Octava: Las utilidades o pérdidas, comprobadas en los balances generales, serán repartidas entre los socios o soportadas por ellos en la proporción de sus aportes. — De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, reserva que podrá ser aumentada si los socios de común acuerdo así lo determinan; estas reservas, en caso de disolución de la sociedad, serán repartidas en la proporción de sus capitales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de unos de los socios, la sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificarse en personería. — Décima: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediesen del setenta y cinco por ciento del capital social, la presente Sociedad será disuelta y liquidada. — Esta liquidación se hará por el gerente, quien hará la correspondiente partición. — Undécima: Toda divergencia que se suscitara entre las partes durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, renunciando desde ya a concurrir a los Tribunales ordinarios de la Capital. — Duodécima: Todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforme a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, disposiciones que son consideradas como parte constitutivas del presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Oscar Víctor Rodolfo Cottino. — Pedro Angel Boldrini. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Mario Lezaga, secretario.

$ 1.400. — e.20|6-Nº 18.726-v.26|6|52

COMPAÑIA COMERCIAL NORUEGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Don Sophus Schanche, noruego, domiciliado en Bergen (Noruega) y representado en este acto por Doña Liv Rasmussen de Iölster, en ejercicio del poder otorgado el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis ante el escribano don Carlos I. de Nevares al folio cuatrocientos sesenta y cinco de su registro; don Nils Johan (Juan) Iölster, noruego, y Don Thorleif Iölster, argentino, ambos domiciliados en Avenida de Los Incas tres mil ciento ochenta, todos mayores de edad y capaces para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aclarando el artículo primero del contrato celebrado entre las mismas partes por instrumento privado del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, al folio trescientos seis del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por el cual transformaron la sociedad en comandita Compañía Comercial Noruego Argentina, N. J. Nielsen y Compañía, en la COMPAÑIA COMERCIAL NORUEGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia de que en virtud de dicha transformación llevada a efecto por aplicación de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad bajo su nueva forma y denominación continúa el giro de los negocios de la expresada Compañía Comercial Noruego Argentina, N. J. Nielsen y Compañía, sin modificación de su activo y pasivo. — Segundo: Queda modificado el artículo noveno del contrato social, estipulándose que a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, después de separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento al señor Nils Johan Iölster; veinte por ciento al señor Thorleif Iölster y diez por ciento al señor Sophus Schanche. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: lo. Vale. Sobre raspado: líneas. Vale (firmado) N. J. Iölster. — p.p. Sophus Schanche. — Liv Rasmussen de Iölster. — Thorleif Iölster. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 400.— e.20|6-Nº 18.745.v.26|6|52

SAPIR LIS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de Mayo de 1952, entre los señores Jacobo Matías Sapir, polaco, casado, de 35 años de edad, con domicilio en Avda. San Martín 7937, Villa Piaggio, localidad Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, en tránsito en ésta, Mordoqueo Lis, polaco, casado, de 60 años de edad, con domicilio en Pasaje Gobernador Cantilo 34, Villa Piaggio, localidad Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, en tránsito en ésta y Aarón Zaltzberg, ruso, casado, de 33 años de edad, con domicilio en Martínez Rosas 1032, Capital Federal, se resuelve efectuar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1952, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de SAPIR LIS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la administración y ventas de la sociedad es el de Martínez Rosas 1032 Capital Federal y el de la fábrica se constituye en Pasaje Gobernador Cantilo 34, Villa Piaggio, localidad Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer otras fábricas, agencias, sucursales en el interior, y exterior del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el tiempo de cinco años, a partir del 2 de Mayo de 1952. El socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de sesenta días, dirigido a los otros socios por telegrama

colacionado. El plazo de sesenta días se fija en relación a cada ejercicio comercial. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de tejidos de lana y algodón, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad como compra-venta de inmuebles, préstamos hipotecarios, etc., que no sea contraria a las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscripto en este acto e integrado en Maquinarias y Documentos a Cobrar, de acuerdo al balance que se firma por separado, correspondiendo al socio Aarón Zaltzberg, 20 cuotas y a los socios Jacobo Matías Sapir y Mordoqueo Lis, 50 cuotas cada uno. — Sexta: Todos los socios quedan designados gerentes, y únicamente obligará a la sociedad la firma de dos de los socios, quienes firmarán con su nombre particular debajo del sello de la razón social. — Séptima: Los socios gerentes podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de sus utilidades y que se registrarán en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general el treinta de Abril, a partir de mil novecientos cincuenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Jacobo Matías Sapir, cuarenta por ciento; Mardoqueo Lis, cuarenta por ciento y Aarón Zaltzberg, veinte por ciento. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las amortizaciones, así como separar el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital. — Undécima: Se conviene en que si bien las facultades especificadas son simplemente enunciativas, en dejar expresa constancia de que la sociedad podrá adquirir, poseer y gravar bienes inmuebles, venderlos, permutarlos y también solicitar préstamos con garantía hipotecaria a particulares, el Banco Hipotecario Nacional, y a cualquier otra institución privada o pública. Podrá también conceder préstamos en dinero a sus socios o a terceros. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de uno o más socios, se procederá a la disolución de la sociedad confeccionándose un balance a la fecha del deceso. En un todo de conformidad firman el presente contrato fecha "ut supra". — Jacobo Matías Sapir. — Mordoqueo Lis. — Aarón Zaltzberg. — Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 790.— e.20|6-Nº 18.717-v.26|6|52

CENTRI COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 12 de Mayo de 1952, el señor Juan Moses, vende, cede y transfiere al señor Roque Di Meo, las trescientas setenta y cinco cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "CENTRI, COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.458-v.23|6|52

GUILLERMO ANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Mayo de 1952, la sociedad GUILLERMO ANNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social de $ 200.000 m|n. a la suma de $ 400.000 m|n., modificando en tal virtud la cláusula segunda la que queda redactada dentro del siguiente tenor: Segunda: El Capital social queda fijado, a partir del 1º de Enero de 1952, en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una, las cuales se encuentran suscriptas de la siguiente forma: Don Guillermo Annes, 120 cuotas; de Doña Eugenia Gasser, 280 cuotas. Las anteriores 200 cuotas se encuentran integradas totalmente y las nuevas 200 cuotas suscriptas, 60 cuotas por el socio Annes y 140 por la socia Gasser, se hallan integradas en un 50 % y el 50 % restante será integrado cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.17|6-Nº 18.456-v.23|6|52

ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de Mayo de 1952, pasada por ante el Escribano don Alfredo Reboyras, el Sr. Manuel Feldman, cede y transfiere a favor de los señores Manuel Augusto Adolfo Vogelius y Jorge Mario Vogelius, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 710, veinte cuotas valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia el Sr. Feldman coloca a los Sres. Vogelius en el mismo lugar, grado y prelación que en la referida sociedad tenía, declarándose totalmente desvinculado de la misma, cuya cesión la realiza en la proporción de 10 cuotas para cada uno de los cesionarios. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.17|6-Nº 18.455-v.23|6|52

CADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el presente edicto:

'Entre los señores Antonio Armando Campo, Ernesto Colombo, Horacio Carlos Cucci y Rodolfo Santiago de Paul, todos argentinos, casados, mayores de edad, únicos componentes de la razón social "CADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos ochenta y uno; al folio ciento veintiséis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que el socio Cucci, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de mil pesos cada una a favor del socio De Paul, en la suma de Cuarenta mil pesos m|n., desligándose totalmente de la Sociedad. — Segundo: El socio Colombo, cede y transfiere al socio De Paul siete cuotas por la suma de Siete mil pesos y las trece cuotas restantes a don Antonio A. Campo en la suma de Trece mil pesos, desligándose totalmente de la Sociedad. — Tercera: La Gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato. — En prueba de conformidad, firmamos el presente en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Armando Campo. — Ernesto Colombo. — Horacio Carlos Cucci. — Rodolfo Santiago de Paul.

Buenos Aires, Junio cinco de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.19|6-Nº 18.584-v.25|6|52

MINERA ARGENTINA ANDINA HIERRO INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Maximiano Encina, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Número Un mil quinientos sesenta y dos y Luciano Alfredo Augé, argentino, casado, domiciliado en calle Charcas Número Dos mil ochocientos cincuenta y dos, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MINERA ARGENTINA ANDINA "HIERRO INDIO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio actual en la calle Reconquista Número Trescientos setenta y nueve, segundo Piso, de esta Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias o sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, en general, la explotación industrial y comercial de minas, como asimismo la elaboración y comercialización de sus productos originarios y derivados, pudiendo asimismo adquirirlas o arrendarlas, gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, y cuanto fuere menester para el debido cumplimiento de su objetivo, y, en especial, la explotación industrial y comercial de la mina "Hierro Indio", sita en el Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, que es propiedad exclusiva del socio señor Carlos Maximiano Encina, y cuya explotación concede a la sociedad por el término de su vigencia, en las condiciones que más adelante se expresan. Y, sin apartarse de su objetivo principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales. El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles y créditos, conforme al balance e inventario que se suscribe por separado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir de la fecha. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá denunciarla a partir del sexto ejercicio económico-financiero anual, inclusive, mediante un preaviso de por lo menos ciento ochenta días de anticipación al ejercicio en que la disolución deberá producir sus efectos legales. Al vencimiento de su término, o al finalizar el ejercicio anual que corresponda en caso de denuncia anticipada, la sociedad entrará en liquidación. — Quinta: El uso de la firma social, así como la Gerencia, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente; y en tal carácter tendrá, cada uno de ellos, todas las facultades que acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar; en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer los préstamos que estimen convenientes y realizar todas las operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que sus intereses requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales siempre que no coincidan con las que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptima: En pago de la concesión de la explotación de la mina "Hierro Indio" a que se refiere la cláusula Segunda, el señor Carlos Maximiano Encina percibirá el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas conforme a lo expresado en el inciso b) de la Cláusula Octava. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el Libro de Actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. Las utilidades líquidas y realizadas en cada balance anual, previa deducción de las amortizaciones que correspondan, serán distribuídas en la siguiente proporción: a) En primer término, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital; b) En segundo término se deducirá el cincuenta por ciento para el pago correspondiente por la concesión de la explotación de la mina "Hierro Indio", conforme a la cláusula Séptima; c) En tercer término se deducirá el porcentaje que corresponda por servicios contratados o retribución por servicios prestados a la sociedad; d) El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado; en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Séptima, no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo sin embargo el socio sobreviviente o capaz optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, conforme al balance que se practicará a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se hubieren producido, abonando a los herederos o representantes legales, en su caso, el haber que al otro socio le correspondiere por capital, créditos o utilidades de acuerdo a los valores contables, en cuatro cuotas trimestrales documentadas, con el diez por ciento de interés anual a contar desde los noventa días del fallecimiento o incapacidad legal; debiendo formalizar esta opción, para poder hacer uso de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad legal. En caso contrario, la sociedad se liquidará de acuerdo a las normas de la Cláusula Undécima. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, en forma conjunta. En cualquiera de tales supuestos, el señor Carlos Maximiano Encina recuperará de pleno derecho la libre disposición y explotación de la mina "Hierro Indio", de su propiedad, cuya explotación ha concedido a la sociedad conforme a lo expresado en la cláusula Segunda y Séptima. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia, el que será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno, en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación. El fallo de los árbitros será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo te-

nor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Carlos Maximiano Encina. — Luciano Alfredo Augé.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.19|6-Nº 18.645-v.25|6|52

F. KUTTER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Que la Sociedad "F. KUTTER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Francisco Beiró 3049|53, por escritura del 2 de Mayo último, pasada ante el escribano Carlos A. Pazo, se ha elevado su capital a Cuatrocientos setenta y un mil pesos, suscribiendo al efecto cada uno de sus socios: Federico Kutter (padre), Federico Kutter (hijo) y Carlos Kutter, noventa cuotas cada uno o sea un total de doscientos setenta cuotas, que importa el aumento del capital que está representado, suscripto e integrado con la incorporación de las fincas: Francisco Beiró 3049|53 y Habana 2999, esquina Argerich 4313, cuyo dominio transfieren a la Sociedad los nombrados únicos socios, por la escritura citada. — Con este aumento a cada uno de sus socios le pertenecen ciento cincuenta y siete cuotas de un mil pesos cada una. — Buenos Aires, Junio 13 de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160. — e.19|6-Nº 18.599-v.25|6|52

LUIS F. CAMARERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Ciudad Capital Federal de la República Argentina, a tres días de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen: Luis Félix Camarero, español, casado, de sesenta y un años; don Luis Carlos Camarero, argentino, soltero de veinte y cuatro años; y don Alfredo Ramón Camarero agentino, soltero, de veinte años; todos domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número mil ciento cuarenta y seis. Y resuelven: Ampliar la Sociedad "LUIS F. CAMARERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y ampliada el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, también por instrumento privado, inscriptos el veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete al número mil cuatrocientos ocho, folio cuatrocientos ochenta, de libro doce de contratos de S. R. L. y el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta al número trescientos noventa y cinco del folio doscientos setenta y seis del libro dieciocho de Contratos de S. R. L. — Esta ampliación del contrato social se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se incorpora a la sociedad en carácter de socio, don Alfredo Ramón Camarero, otorgante de este instrumento. — Segundo: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea que queda elevado a la suma total de Cincuenta Mil Pesos divididos en cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional que los socios aportan en las siguientes proporciones: Sr. Luis Félix Camarero, veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos; Sr. Luis Carlos Camarero, veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos; y Sr. Alfredo Ramón Camarero, diez cuotas o sean Diez Mil Pesos. — Tercero: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: Sr. Luis Félix Camarero, el cuarenta por ciento; Sr. Luis Carlos Camarero, el cuarenta por ciento Sr. Alfredo Ramón Camarero el veinte por ciento. — Cuarto: La Sociedad será administrada por todos los socios y la firma usada por los socios Gerentes señores Luis Carlos y Alfredo Ramón Camarero, quienes podrán usarla conjunta, separada o alternativamente para todos los negocios sociales, así sean actos de administración como de disposición. — Quinto: Por su trabajo personal de la Sociedad el Sr. Luis Carlos Camarero se le asigna un sueldo de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, mensuales; y el socio Sr. Alfredo Ramón Camarero un sueldo de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales. — Sexto: La Sociedad durará por tiempo indeterminado. El socio que quisiese retirarse podrá hacerlo sólo con un preaviso de seis meses. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general. Hasta el setenta por ciento de las ganancias podrán ser distribuídas entre los socios. El treinta por ciento restante se acreditará a la cuenta capital; en ambos y todos casos, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo tercero del presente contrato. — Octavo: Los efectos del presente contrato rigen desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Noveno: Todos los socios y en especial el socio entrante Sr. Alfredo Ramón Camarero confirman y ratifican en todas sus partes el contrato constitutivo originario y su ampliación citados al principio del presente convenio, salvo en todo lo que fuere expresamente modificado por el presente. En los términos expuestos, las partes dan por terminado este contrato. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Enmendado: distribuirán - Hasta - Vale. — E|L. Gerentes Vale. — Luis Félix Camarero. — Alfredo Ramón Camarero. — Luis Carlos Camarero. — Testado: Junio. Vale. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 620.— e.19|6-Nº 18.558-v.25|6|52

NIRVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Tertimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Arturo Quattrucci, italiano, casado, José Adolfo de los Ríos, argentino, casado, Oscar Augusto Tarrio, argentino, casado, Carlos Antonio Ionata, argentino, casado y María Eduarda Rodríguez de Ionata, argentina, casada, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad que por este acto se crea girará en plaza con el rubro de NIRVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de poder instalar sucursales en todo el territorio de la República Argentina como así en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de fábrica de bizcochos, galletitas y afines, fraccionamientos y envasamiento de especias y comestibles en general y la compra y venta de los mismos, como así realizar dentro de esta índole cualquier otra operación que no esté expresamente prohibido en este contrato. — Tercera: El término de la constitución de la sociedad es de diez años a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional integrados por doscientas cuotas de un mil pesos cada una y en la siguiente proporción: El socio Arturo Quattrucci, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; José Adolfo de los Ríos. treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Oscar Augusto Tarrio, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Antonio Ionata, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional y María Eduarda Rodríguez de Ionata, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: — La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los Señores socios gerentes don Arturo Quattrucci, don Oscar Augusto Tarrio y don Carlos Antonio Ionata. — Sexta: — Los socios gerentes quedan facultados para otorgar poderes, pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula séptima del presente contrato, a absolver posiciones por la sociedad, y realizar cualquiera otro de naturaleza patrimonial, propios de los derechos procesal y administrativo de los cuales se requieran poderes especiales de acuerdo a las leyes, decretos o reglamentaciones vigentes en el país o en el extranjero. — Séptima: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, modificar, ceder, renunciar, comprar, vender, alquilar como locataria o locadora, permutar, adquirir bienes muebles o inmuebles, transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, o transferirlos, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir, aceptar, ceder, renunciar y cancelar hipotecas; c) realizar con garantías o sin ellas todas clases de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales o industriales y transfiriéndolo a título oneroso o gratuito; d) participar por cuenta propia o de terceros en otros negocios, empresas, sociedades, industrias o explotaciones; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o con cualquiera otro Banco o instituciones oficiales o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privadas con especial sujeción a sus estatutos o reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo la forma de pago y tipo de intereses, descontar o cobrar letras de cambio, vales, billetes, conformes, giros, pagarés, y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante y girante, pero no como avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales y bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualquier gobierno, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o con cualquiera persona de existencia visible o ideal del país o del extranjero; f) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de todas clases, transigir en juicio o fuera de juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, y a prescripciones adquiridas; g) iniciar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones, contestar demandas con o sin reconvención, deducir excepciones dilatorias o perentorias previas o de fondo y evacuar el traslado que de ellas le fueran conferidas, ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, documentos, escrituras, comprobantes y demás instrumentos justificativos públicos o privados, poner posiciones a la contraria o a sus representantes, ofrecer testigos, formular interrogatorios, preguntas y repreguntas, como así también a los propuestos por la contraria, ocurrir ante cualquier Ministerio, Reparticiones Públicas o autárquicas, del país o del extranjero, con solicitudes, peticiones, recursos, intervenir en todas las faces legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos, conferir y aceptar poderes especiales y generales, revocarlos o renunciarlos; y en fin realizar todo acto que sea conducente al mejor desempeño del mandato conferido y que tenga atingencia con el giro de la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta y séptima del presente, los socios gerentes señores Arturo Quattrucci, Oscar Augusto Tarrio y Carlos Antonio Ionata, tendrán indistintamente el uso de la firma, para firmar cheques y no podrán realizar acto alguno que comprometa los intereses de la sociedad, sin la firma por lo menos de otro de los socios gerentes, y cuya decisión haya sido tomada por unanimidad de los socios, caso contrario no podrá comprometerse a la sociedad. — Novena: Los socios inclusive los socios gerentes les está prohibido otorgar avales y fianzas a favor de terceros, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. — Décima: El socio gerente señor Oscar Augusto Tarrio, tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, asignándosele por esta circunstancia una retribución mensual que será fijada oportunamente. — Décima Primera: Anualmente el treinta de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuarán periódicamente. — De las utilidades liquidas y realizadas que así resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que corresponda a cada uno de ellos por el capital aportado. — Décima Segunda: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. — La fecha de la reunión será dentro de los treinta días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, siendo fijada por los gerentes quienes citarán a los socios por telegrama colacionado, expresándole lugar, hora y día de la reunión. — Décima Cuarta: Los socios celebrarán reuniones ordinarias siempre que le sea solicitado a los gerentes o bien para analizar la marcha de la sociedad, o cuando se deba comprometer sus intereses. — Décima Quinta: Si al finalizar un ejercicio se comprobara una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, la que se efectuará en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décima Sexta: La sociedad Nirva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo y reconoce la antigüedad del personal obrero de la firma Rodríguez y Cía., cuyo personal se detalla por nómina separada. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o impedimento físico de un socio, dentro de los treinta días de fallecimiento o de la incapacidad, sus herederos directos podrán unificando la representación continuar en el giro de la sociedad, de lo contrario, se establecerá por medio de balance su capital y beneficio el que se será devuelto en tres cuotas semestrales con un interés anual del seis por ciento. — Décima Octava: Para el caso de disolución de la sociedad las partes desde ya se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal a estos fines los señores Arturo Quattrucci, José Adolfo de los Ríos, Oscar Augusto Tarrio, Carlos Antonio Ionata y María Eduarda Rodríguez de Ionata, en la calle Constitución cuatro mil cincuenta y nueve. — Hecho cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, las partes contratantes previa lectura y ratificación lo firman en la fecha ut supra. — Oscar A. Tarrio. — Carlos A. Ionata. — A. Quattrucci. — José A. de los Ríos. — María E. Rodríguez de Ionata. — E|l.: Nº 7. vale.

Buenos Aires, Junio 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.19|6-Nº 18.587-v.25|6|52

FARMACIA RHODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores don Mario Horacio Lencina, soltero, domiciliado en la calle Honduras número tres mil setecientos setenta y dos; don Antonio Díaz, casado en primeras nupcias con Elena Celina Iturralde, domiciliado en la calle Curapaligüé sesenta y tres, doña María Enriqueta Adamoli de Roggaiani, casada en primeras nupcias con José Pablo Roggiani, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil novecientos setenta y cuatro, y, doña América Antonieta Ciccone de Roggiani, casada en primeras nupcias con Angel Luis Roggiani, domiciliada en la calle Bonpland número dos mil trescientos diez, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conoci-

miento, doy fe, como de que concurren a este acto a los efectos de formalizar un contrato de sociedad supeditado a las siguientes condiciones: Primero: El objeto de esta Sociedad será la explotación de la farmacia sita en la calle Paraguay número cinco mil trescientos uno esquina Bonpland de esta ciudad. — Segundo: Queda fijado el término de esta Sociedad en Veinte Años a contar de la fecha de hoy. — Tercero: La Sociedad se denominará en lo sucesivo "FARMACIA RHODI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración y dirección estará a cargo del socio don Antonio Díaz y de las señoras Roggiani, uno de ellos cualesquiera e indistintamente, en calidad de Gerentes, con el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos nacionales, representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas con el valor del negocio, de farmacia que en la fecha adquiere la Sociedad ante el autorizante por compra que hacen a don Rubén Estanislao Encina y Patricio Valentín de las Heras, en la siguiente forma: El señor Lencina, doce cuotas, o sea doce mil pesos, el señor Antonio Díaz, veinte y cuatro cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos, la señora María Enriqueta Adamoli de Roggiani, doce cuotas de doce mil pesos y por último la señora América Antonieta Ciccone de Roggiani, doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. — Quinto: El socio don Mario Horacio Lencina, está obligado a llevar la dirección técnica del negocio y prestarle una atención no menor de seis horas diarias y todos por sus servicios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional el señor Díaz, ochocientos cincuenta pesos, el señor Lencina y doscientos cincuenta pesos cada una de las señoras Roggiani, cantidades que serán cargadas a la cuenta "Gastos Generales". — Sexto: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta y uno de diciembre, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general del negocio de la sociedad. — En los balances se harán las siguientes amortizaciones, diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, instalaciones, dándose de baja por "Quitas y quebrantos", los créditos morosos o dudosos. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión así como su empleo o distribución. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles, y después serán soportadas por los socios en la misma proporción que las establecidas para las utilidades. — Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento, la sociedad, será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio. — Los balances deberán ser firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios, por si o por apoderado, en el término de treinta días. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción salvo unánime disposición en contrario, bajo la misma firma adoptada. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ceder las cuotas que les correspondan a un tercero, pero deberán acordar preferencia para ello a los socios restantes, o a uno o varios de ellos en caso de no aceptarse el prorrateo. — La cesión será pagando las cuotas a su valor a la par, y en las condiciones que estipularen por ambas partes. — Desde el momento de la venta, cesión o transferencia los herederos se considerarán sin intervención, ingerencia ni participación en la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Noveno: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional a su capital de acuerdo a sus cuotas y si hubiere remanente se distribuirá conforme y de acuerdo a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. — Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación", a cuyos fines se le harán los poderes suficientes. — La retribución de los liquidadores se fijarán en la misma forma que para los gerentes por mayoría de votos. — Décimo: Toda duda, divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y en ejecución, como así también en caso de disolución o liquidación de la sociedad será dirimida y resuelta por árbitro único, nombrado por unanimidad de votos a cuyo fallo se someten. — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Carlos I. Masera y don Juan Di Carlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. H. Lencina. — A. Díaz. — María E. A. de Roggiani. — Masera A. C. de Roggiani. — Carlos I. Masera. — Juan Di Carlo. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos setenta y un mil novecientos sesenta y nueve, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Pazo. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores: Don Mario Honorio Lencina, soltero; Don Antonio Díaz, casado en primeras nupcias con doña Elena Celina Iturralde; Doña María Enriqueta Adamoli de Roggiani, casada en primeras nupcias con José Pablo Roggiani, y Doña América Antonieta Ciccone de Roggiani, casada en primeras nupcias con Angel Roggiani, domiciliados en la calle Paraguay número cinco mil trescientos uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura pasada ante mí con fecha siete de Julio del año próximo pasado, en este mismo Registro a mi cargo constituyeron la sociedad denominada "Farmacia Rhodi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el fin de explotar el negocio de farmacia sita en esta Ciudad, en la calle Paraguay número cinco mil trescientos uno esquina Bonpland — Que de común acuerdo han resuelto dejar sin efecto totalmente la cláusula Octava de los referidos estatutos sociales, siendo reemplazada por esta otra: Para el caso de fallecimiento o incapacidad civil del socio con título de farmacéutico, señor Mario Honorio Lencina, la Sociedad será totalmente disuelta y liquidada. — En esta forma manifiestan los comparecientes que dan cumplimiento a lo aconsejado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación; permaneciendo las demás disposiciones del contrato sin sufrir modificación alguna, salvo la apuntada. — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Juan Andruschenko y don Eloro Spinelli, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Díaz. — M. H. Lencina. — América Antonieta Ciccone de Roggiani. — María E. A. de Roggiani. — J. Andruschenko. — Floro Spinelli. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: América — Antonieta — con Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Pazo. — Buenos Aires, Junio 11 de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.320. — e.19|6-Nº 18.600-v.25|6|52

CADIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Andersen y Domingo Juan Ronchetti, por una parte, en adelante "los vendedores" y los señores Javier (Xaver) Ohneis, Luis Licurgo Rastrelli y Virgilio Ubaldo Sánchez, por la otra, en adelante "los compradores", todos los nombrados socios de "CADIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos treinta, al folio cuatrocientos trece del libro diez y seis de contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo, resuelven: — Primero: Los vendedores ceden y transfieren su cuota social en Cadio S. R. L. por una suma en pesos moneda nacional equivalente al capital que hasta la fecha han integrado. — Según la cláusula sexta del contrato antes mencionado, los vendedores suscribieron cada uno seiscientos veinticinco cuotas, ambos aportes en dinero efectivo y han integrado a la fecha: Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta Pesos cada uno, lo que hace un total de Ochenta y Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional que los compradores se comprometen a pagar a los vendedores en la forma que se estipula en la cláusula tercera y siguientes. — Segundo: En virtud de la cesión precedente el capital de Cadio S. R. L. fijado en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, queda distribuído entre los compradores en la siguiente forma: Ochocientas treinta y cuatro cuotas don Javier (Xaver) Ohneis; ochocientas treinta y tres cuotas don Luis Licurgo Rastrelli y ochocientos treinta y tres cuotas el doctor Virgilio Ubaldo Sánchez. — Tercero: El precio de la cesión (Ochenta y Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional) será pagado a los vendedores en la siguiente forma: El primer año en cuotas mensuales de Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.— m|n) mínimo y a partir del décimo tercero mes, en cuotas mensuales de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.) mínimo, comprometiéndose los compradores a saldar el precio estipulado, en cualquier caso, antes del 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: Los pagos serán efectuados en el domicilio de los vendedores del uno al cinco de cada mes a partir del mes de septiembre próximo y junto con la cuota mensual se liquidarán los intereses correspondientes por el saldo adeudado que se estipulan en el seis por ciento (6 %) anual. — Quinto: En garantía del crédito los compradores declaran que se obligan en forma mancomunada con sus bienes personales. — Sexto: En caso de adeudarse tres cuotas consecutivas los compradores tendrán derecho a reclamar la ejecución judicial por el saldo total de la deuda. — Séptimo: Los vendedores se comprometen a responder en la proporción de la cuota social que hacen cesión, por las multas o reclamaciones del fisco, por hechos anteriores a esta operación. — Octavo: Los gastos que demanden la inscripción y publicación de esta cesión y el cumplimiento de demás formalidades legales estarán a cargo de los vendedores y compradores por partes iguales. — Noveno: En base a este contrato las partes declaran resuelto todo diferendo y renuncian a reclamar suma alguna en cualquier concepto. — Décimo: A los efectos de este contrato los vendedores constituyen domicilio especial en la Avda. de Mayo seiscientos treinta y tres, séptimo piso, y los compradores en Besares tres mil novecientos sesenta y nueve, ambos en la Capital Federal. — En prueba de conformidad y previa lectura de ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando el original en poder de los vendedores y el duplicado en poder de los compradores, ambos debidamente sellados en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — E|l.: "dos", Vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 700.— e.19|6-Nº 18.654-v.25|6|52

GEAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de abril en curso, el señor Arturo Jauretche, cedió, con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1951, las seiscientas cuotas de capital nominal de Un mil pesos m|n. cada una, que le correspondían en la Sociedad "GEAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los siguientes señores y en la proporción que se determina: Don Federico Falcón, treinta y cinco cuotas; don Jerónimo Falcón, treinta cuotas; don Ernesto Masse, veinte cuotas; don Luis F. Ambrosetti, quince cuotas; don José J. Peisci, treinta y siete cuotas; don Francisco J. Cresta, 40 cuotas; don Juan Francisco Cresta, ocho cuotas, don Torino Epifanio Sica, setenta y cinco cuotas; don Emilio E. García, noventa y cinco cuotas; don Antonio Ramón Mathe (h.), treinta cuotas; don Félix Bellomo, veintitrés cuotas; don Francisco Delbo, diez cuotas; don Lorenzo Parisi, treinta cuotas; don Antonio Parisi, nueve cuotas; Sociedad "Rosa Marfany Vda. de Elena e Hijos", treinta cuotas; don Ernesto Vivaldi, nueve cuotas; y Sociedad "Luis J. Peisci & Cía.", ciento cuatro cuotas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200. — e.19|6-Nº 18.618-v.25|6|52

"BERT-CO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Ana Otilia Amanda Georg de Dörge, que firma "Tilly Dörge", alemana, viuda, domiciliada en la calle Pedro Goyena 1039 de la localidad de Martínez (Provincia de Buenos Aires); señor Francisco Sommer, que firma "Franz Sommer", alemán, casado, domiciliado en la calle Patricios 2271 de la localidad de Becar (Provincia de Buenos Aires) y el señor Dr. Teodoro Wand, que firma "T. Wand", alemán, casado, domiciliado en la calle Chiclana 198 de la localidad de Becar (Provincia de Buenos Aires), se ha formalizado el siguiente contrato de sociedad: — Primero: La sociedad se denominará "BERT CO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Moreno 2014, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será por veinte años a contar del 1º de Marzo de 1952, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando su voluntad de hacerlo al otro socio, por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al término del respectivo ejercicio social. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración, consignación, representación y compra y venta de cualquier fruto y|o producto del país o del extranjero, pudiendo realizar todos los negocios y actos de comercio lícitos que los gerentes creyeran convenientes. — Cuarto: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientos cuarenta cuotas la señora Ana Otilia Amanda Georg de Dörge o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; cien cuotas el señor Dr. Teodoro Wand o sean diez mil pesos moneda nacional y sesenta cuotas el señor Francisco Sommer o sean seis mil pesos moneda nacional, de las que los socios han integrado el cincuenta por ciento. o sean veinticinco mil pesos moneda nacional

en dinero efectivo y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de los negocios sociales los exigieran. — Quinto: El señor Francisco Sommer estará a cargo de la administración de la sociedad como socio gerente con amplitud de facultades, incluso las de otorgar y firmar todo género de escrituras, poderes y contratos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario y de particulares, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Los socios por mayoría de capital resolverán sobre la remuneración a conceder al gerente por su prestación de servicios. — Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para integración del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto. El remanente se repartirá entre los socios en la proporción del capital integrado por cada uno. Las pérdidas que pudiera tener la sociedad serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Séptimo: En cualquier momento que la pérdida alcance al 10% del capital suscripto cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación — Octavo: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción del socio gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá la conformidad de cuotas de participación que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios no pudiendo hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimero: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Tilly Dörge — Franz Sommer — T Wand.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.19|6-Nº 18.658-v.25|6|52

F.I.A.B.A.

FUNDICION ITALO ARGENTINA BRONCE ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto;

Testimonio. — Entre los señores: don Pablo Lasagna, casado, de 42 años de edad, italiano, domiciliado en esta Ciudad, Pasaje Hungría Nº 1155, don Hugo Walter Aldebis Cicutto, casado, de 27 años de edad, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Cañada de Gómez número 2049 y don Fernando Pereyra, casado, de 31 años de edad, argentino, domiciliado en esta Ciudad, Pasaje Cayetano A. Silva Nº 1270, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad de hecho que tienen constituída para la fundición de bronce y afines, con domicilio en esta Ciudad, Pasaje Cayetano A. Silva Nº 1270, se conviene la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad bajo la denominación de "F. I. A. B. A., FUNDICION ITALO ARGENTINA BRONCE ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, Pasaje Cayetano A. Silva Nº 1270. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día 12 de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: Que el Capital Social se fija en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional, y cuyo aporte está totalmente constituído por el activo y pasivo de la citada sociedad de hecho que tenían constituída los tres socios, de acuerdo al inventario y balance general levantado en la fecha de común acuerdo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Fundición de Bronce y Aluminio en especial y a toda otra actividad afín que los socios consideren conveniente, con las siguientes facultades: 1º) Comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, cederlos o darlos y tomarlos en arrendamiento y en pago; 2º) Prestar y tomar dinero prestado, de particulares, corporaciones e Instituciones Bancarias, ya sea del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional; por los importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación alguna, incluso la de girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos; retirar total o parcialmente depósitos de dinero o valores aunque fueren efectuados por terceras personas; conferir poderes generales y especiales relacionados con dichos actos y los que requieran la dirección de los negocios sociales, con las facultades pertinentes, otorgando, aceptando y firmando para todo ello las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — 3º). Entregar o recibir mercaderías y materia prima, hacer depósitos bancarios, firmar la correspondencia y ejecutar cuantos más actos sean necesarios para la simple administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en sus caracteres de gerentes, quienes emplearán la firma social para los actos enumerados en la cláusula que antecede, en la siguiente forma: Para los actos citados en el punto 1º), se requerirá la firma de todos los socios; para los citados en el punto 2º), la firma de dos socios, debiendo ser siempre uno de ellos el señor Lasagna, y para los citados en el punto 3º), cualquiera de los socios indistintamente. — En ningún caso los socios podrán emplear o comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán efectuarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, serán distribuídas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios deberán dedicar íntegramente todas sus actividades al solo objeto de la sociedad, con excepción del señor Lasagna que podrá dedicarse a otras actividades que no sean afines al objeto de la sociedad. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, siempre que medie un previo aviso por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios con noventa días de anticipación. — Si el retiro se efectuara antes del día 12 de Mayo de 1954, el socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el valor de sus cuotas más las utilidades o con deducción de las pérdidas, de acuerdo al último balance. — Si el retiro se efectuara después de dicha fecha, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la confección de un inventario y balance general con revaluación de todos los bienes de la sociedad, fijando su valor al día del retiro a los efectos de establecer las utilidades que le correspondan o la proporción en las pérdidas. — En el caso del retiro de cualquiera de los socios, se harán cargo de su parte en las cuotas, los dos socios restantes por partes iguales, abonándosele la parte que le corresponda al socio saliente, incluso las cuotas y ganancias líquidas, una mitad al contado en dinero efectivo y la otra mitad en doce cuotas mensuales e iguales y consecutivas garantizadas con pagarés. — Décima: En el caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar, si así lo desearen los socios restantes, con el representante legal del incapaz o con los herederos, estos últimos en tal caso deberán unificar su representación en una sola persona, que será la única que tendrá derecho a intervenir en la sociedad. — Undécima: Las divergencias que se susciten durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, si así lo dispusieran los socios serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y el fallo que los mismos pronuncien será acatado y respetado sin recurso alguno. — Conformes firman el presente en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: la fecha: podrán: parte: conformidad: Vale. — Lasagna Paolo. — Hugo W. Cicutto. — Fernando Pereyra.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.19|6-Nº 18.661-v.25|6|52

BULOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 1952, entre don Osvaldo Vicente Fedele, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 750 Dto. A, don José Lucchetta, argentino, casado, domiciliado en Vélez Sársfield 1739, Avellaneda, don Francisco Fabiano, argentino, casado, domiciliado en Puerto de Palos 188, Villa Dominico, don Julio Vidal Mazó, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Mendoza 1991, doña Prina Fantuzzi de Turín, italiana, casada, domiciliada en Mariano Acosta 1009, Avellaneda, don Liborio Napolitano, italiano, casado, domiciliado en Mentruyt 1945, Bánfield, don Juan Carlos Cabeda, argentino, casado, domiciliado en Crámer 839, Bernal, doña Olga Llera de Lucchetta, argentina, casada, domiciliada en Los Patos 460, Remedios de Escalada, Arturo Ocorzo, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 267, Avellaneda, don Antonio Chedrese, argentino, soltero, domiciliado en Beguerestaín 2595, Lanús, don Fernando Yaccarino, argentino, soltero, domiciliado en Fraga 677, Avellaneda, don Antonio Yaccarino, argentino, soltero, domiciliado en Fraga 677, Avellaneda, don Antonio Humberto Delelis, argentino, casado, domiciliado en Pje. Villanueva 1435, Lanús, don Balbino González, argentino, casado, domiciliado en Páez 12, Avellaneda, don Isidoro Severino González, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 133, Lomas de Zamora y don Adolfo Elía, argentino, casado, domiciliado en Carabelas 2269, Lanús, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la explotación de un establecimiento industrial dedicado a la fabricación de bulones, remaches y afines. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "BULOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán 750 y su establecimiento industrial en la calle Mentruyt 1953, Bánfield, pudiendo cambiar el domicilio y establecer sucursales. — Tercero: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso, dado por escrito en forma fehaciente, o por medio de telegrama colacionado, a los demás socios, con una anticipación no menor de seis meses, que será sometido a los demás socios reunidos en asamblea, para decidir si debe o no continuar en la Sociedad. — Aprobado el retiro del socio, éste tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a su aporte de capital y utilidades, si las hubiere, de acuerdo con el balance a practicarse a la fecha de la aceptación del retiro del socio, previa deducción del diez por ciento, en concepto de indemnización a favor de la sociedad. — De ese derecho —de retirarse de la sociedad— podrán gozar únicamente dos socios durante cada año calendario, observándose el riguroso turno de acuerdo con la fecha del aviso dado a los demás socios en la forma establecida precedentemente. — También los socios, con una mayoría que exceda los dos tercios del número total de los socios, integrantes de la sociedad en un momento dado, podrán determinar el retiro de cualquiera de los socios, sin aviso previo, en cuyo caso el socio saliente percibirá el importe corespondiente a su aporte por capital y utilidades, si las hubiere, de acuerdo con el balance que se practicará con más una bonificación del diez por ciento. — De dicho derecho la sociedad sólo podrá usar durante dos veces durante el año calendario, o sea del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — En todos los casos, el balance se efectuará en presencia del socio saliente, si así lo deseare, pudiendo también nombrar un balanceador por su cuenta. — En todos los casos, el pago de aporte y de las utilidades, que correspondiere al socio saliente, se le efectuará en la siguiente forma: 50 % al efectuarse el balance en la forma establecida precedentemente y el saldo del 50 % dentro de los seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que han sido aportados por los socios por partes iguales, estando representados por el haber que cada uno de los socios tiene acreditado en el balance practicado por los socios al 30 de Junio del año 1951, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Quinto: El uso de la firma social estará en forma conjunta a cargo de cualquiera de los dos socios entre los cuatro siguientes socios: José Lucchetta, Julio Vidal Mazó, Francisco Fabiano y Osvaldo V. Fedele, quienes no podrán usarla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin embargo cualquiera de los cuatro socios mencionados precedentemente, podrá endosar los cheques para depositarlos en cuenta bancaria de la sociedad, pero no podrá endosarlos con ningún otro fin, ya que en tal caso deberá usarse la firma social en la forma prescripta o sea la firma de cualquiera de los dos socios entre los cuatro indicados. — Sexto: La firma social se compondrá de la leyenda en su sello "Bulosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos veinte mil pesos m|n." y la firma personal de cualquiera de dos socios entre los cuatro socios enumerados en la cláusula anterior. — Séptimo: La sociedad usará la marca "Bulosa" registrada bajo el Nº 269.384 el día 19 de Octubre de 1949 en la Oficina de Patentes de Invenciones y Marcas de fábrica de Comercio y de Agricultura en la clase Nº 4. — Octavo: Los balances anuales se efectuarán al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán, cuando lo soliciten por lo menos cuatro socios en forma conjunta. — En los balances, las mercaderías figurarán a precio de costo, siempre que su valor no sea menor en plaza, en cuyo caso se fijará este último. — Este balance se observará asimismo al practicarse el balance previsto en la cláusula tercera. — Noveno: De las utilidades que resulten al practicarse el balance anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal; el cuarenta y cinco por ciento se destinará al acrecimiento del capital social, acreditándose en la cuenta particular de cada socio en proporción al aporte social de cada uno, y el resto de las utilidades, o sea el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Décimo: Mensualmente, el socio que aportare su trabajo personal, podrá retirar la suma de seiscientos pesos m|n., que se imputará a gastos generales. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y para el caso de disolución el valor de los bienes será el que resulte del último balance practicado. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, continuarán en la sociedad bajo una representación unificada y con voto único. — Décimotercero: En todo lo que no está expresamente previsto en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y a las que ésta se remite. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en tres sellos de $ 0,10 m|n. cada uno de la serie K, números 857,784; 857,785 y 857,787, en el lugar y fecha indicados ut supra. — O. Fedele. — José Lucchetta. — Isidoro S. González. A. Cherdrese. — Antonio H. Delelis. — Francisco Fabiano. — Julio V. Mazó — L. Napolitano. — Adolfo Elía. — Balbino González. — Arturo Ocorzo. — Fernando Yaccarino. — Antonio Yaccarino. — Prina F. de Turín. — Olga Llera de Lucchetta. — J. C. Cabeda. — Buenos Aires, abril 30 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.2[illegible] e.17|6-Nº 18.484-v.23|6|52

BOLPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335 y Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha Sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 15 de julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de julio de 1949 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5642 al folio 22606 del Registro Nº 53, por una parte, el señor Erik Bisgaard, que firma E. Bisgaard, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, por otra parte, el señor Armando Miguel Verdaguer, que firma A. Verdaguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Rawson Nº 21, por otra parte, el señor Joaquín Guillén, casado, español, domiciliado en la calle Segurola Nº 1690, por otra parte, el señor Teodoro González, casado, argentino, domiciliado en la calle Carhué Nº 927, por otra parte, y el señor Angel Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno Nº 3432, por otra parte, los cinco últimos por su propio derecho, han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "BOLPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, por el señor Bisgaard y por el señor Verdaguer, según escritura número ciento veintiuno, otorgada el 21 de marzo de 1944 ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, e inscripta el 24 de abril de 1944 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 419, al folio 383 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado según contrato privado otorgado el 7 de octubre de 1948 e inscripto el 30 de diciembre de 1948 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2442, al folio 338, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y constituída además por los señores Guillén, González y Gómez y cuyo capital fué ampliado nuevamente, según contrato privado otorgado el 24 de agosto de 1949 e inscripto el 5 de octubre de 1949 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1917, al folio 165 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El aporte de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora se eleva de doscientos setenta mil pesos moneda nacional a trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de la misma, hasta la concurrencia de la cantidad de ochenta y un mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por el balance social al 31 de octubre de 1951; el aporte del señor Bisgaard se eleva de noventa y seis mil ochocientos pesos moneda nacional a ciento veintinueve mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de treinta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; el aporte del señor Verdaguer se eleva de sesenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional a noventa y tres mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de veintitrés mil trescientos pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; y los señores Guillén, González y Gómez elevan cada uno su anterior aporte de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional a nueve mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de cada uno de ellos, hasta la concurrencia de la cantidad de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno de ellos, el mayor saldo líquido de la cuenta personal de cada uno de ellos, arrojado por dicho balance, con todo lo cual el capital social se eleva de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos moneda nacional. El artículo cuarto del contrato social se modifica pues en la siguiente forma: "El capital social asciende a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por tres mil quinientas diez cuotas; el señor Erik Bisgaard, ciento veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil doscientas noventa cuotas; el señor Armando Miguel Verdaguer, noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por novecientas treinta cuotas; el señor Joaquín Guillén, nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por noventa cuotas; el señor Teodoro González, nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por noventa cuotas; y el señor Angel Gómez, nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por noventa cuotas. El aporte de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", consiste en parte en maquinaria y en parte en efectivo: El aporte de los otros cinco socios consiste en efectivo. Los seis socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes". En prueba de conformidad las siete personas indicadas al comienzo suscriben, por las seis partes, siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. (Firmado:) A. Ditlevsen — E. Bisgaard — R. Spinelli — A. Verdaguer — Joaquín Guillén — Angel Gómez — T. González.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.18|6 Nº 18.546 v.24|6|52

BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de Febrero de 1952, pasada por ante el Escribano Vicente D. Bruno ha quedado constituída entre los Sres. Alicia Iragui, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Brandsen número setecientos, Francisco Storniolo, argentino, casado en primeras nupcias con Estela María Dondero, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos sesenta y Juan Manuel Brignani, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Blanca Zanoletti, domiciliado en la calle Ramos Mejía número mil veinte y nueve, Piso tercero, todos los comparecientes hábiles para contratar, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Denominación. Domicilio. Plazo. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "BOCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento en esta Capital Federal, calle Brandsen número setecientos esquina Del Crucero y podrá trasladarse del mismo cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de veinte años. Objeto: Facultades. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de farmacia sita en esta Capital en el lugar que es sede de la Sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra-venta de drogas, específicos y cualquier otro artículo relacionado al negocio de referencia y en general practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad. Capital social: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales corresponden: A la señorita Alicia Iragui la suma de quince mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas, don Francisco Storniolo la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean setenta y cinco cuotas y el señor Juan Manuel Brignani la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados socios gerentes la señorita Alicia Iragui y los señores Francisco Storniolo y Juan Manuel Brignani, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente señorita Iragui la Dirección Técnica y Administrativa de la farmacia en su carácter de profesional farmacéutica, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución reglamentaria ocho mil doscientos veinte y tres de ese Ministerio, en especial lo establecido en su artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento. Estará a cargo de los socios gerentes señores Storniolo y Brignani la parte administrativa y contable de la Sociedad, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente uno de ellos, tendrán facultad para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales o administrativos, representaría legalmente ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autárquicas o autónomas en instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, como así también a los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda. — Transferencia de cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios queda prohibida, toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta Sociedad. — En caso de que se aceptara la transferencia de las cuotas pertenecientes a la Socia señorita Alicia Iragui ésta deberá efectuarse a favor de otro profesional farmacéutico. — Balances y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Julio de cada año a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídos entre los mismos de acuerdo al capital aportado y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción al capital aportado. — Artículo Octavo: Los socios gerentes señorita Alicia Iragui y don Francisco Storniolo, no tendrán retribución especial, pero sí podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades la suma de mil doscientos y ochocientos pesos moneda nacional de curso legal respectivamente cada uno, lo que se imputará a sus respectivas cuentas personales. — Disolución: Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios gerentes o incapacidad de los mismos la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento: Si los fallecidos o incapacitados fuere el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas de capital a otros profesionales farmacéuticos a elección de los otros socios por el precio que resulte de la operación matemática de dividir el activo neto, es decir, capital y reserva de la sociedad por el número total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la Sociedad. En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con los otros sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje: Artículo Décimo: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación se recurrirá en ese caso al señor Juez en lo Comercial que estuviera de turno. — Bajo las Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ezequiel G. Bacigalupo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alicia Iragui. — Aída A. Antonetti. — Francisco Storniolo. — Juan M. Brignani. — Oscar A. Porcel. — E. G. Bacigalupo. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — S|raspado: nacional, señorita, aquellos: todo Vale. — Buenos Aires, diez y nueve de Mayo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.18|6-Nº 18.529.v.24|6|52

MAGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Florencio Orlando, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y siete, don Alberto Alvarez Estrada, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos sesenta y dos, don Marcos Czernichowsky, domiciliado en la calle Julián Alvarez número cuatrocientos setenta y don Laureano Alvarez Estrada, con domicilio en Argerich número tres mil cincuenta y tres, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) El nombre de la sociedad será MAGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos sesenta; pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. 2º) La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha. 3º) La Sociedad tiene por objeto la fabricación, confección, industrialización y comercialización de mantelería y todo artículo de tela y o paño y de tejidos en general, como así cualquier otro negocio que se considere beneficioso para la sociedad. 4º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Treinta Cuotas al señor Florencio Orlando, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Treinta Cuotas al señor Alberto Alvarez Estrada, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Treinta Cuotas al señor Laureano Alvarez Estrada, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y Diez Cuotas al señor Marcos Czernichowsky, o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. Dicho capital es aportado de la siguiente manera: los socios Florencio Orlando, Alberto Alvarez Estrada y Laureano Alvarez Estrada, integran el Cincuenta por Ciento de sus respectivas cuotas en dinero efectivo, conforme con lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 11.645. El saldo restante lo integrarán los socios nombrados a medida que lo requieran las actividades sociales. El socio Marcos Czernichowsky integra Cinco de sus cuotas, o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en mercaderías, de acuerdo al detalle del inventario adjunto practicado el día de la fecha y respecto a las Cinco cuotas restantes, integra la mitad de las mismas, o sea la suma de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo en la misma forma que los otros socios y obligándose a integrar el otro Cincuenta por Ciento restante de idéntica manera. 5º) La sociedad será dirigida y administrada por el socio Marcos Czernichowsky quien tendrá el carácter de Gerente y el uso de la firma social. El socio Gerente tendrá todas las facultades necesarias e inherentes para el des-

empeño de su mandato, incluso los poderes y facultades especiales previstos por los artículos 608 del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos en cuanto fueren aplicables a los actos y negocios de la sociedad en cumplimiento de su objeto. Cuando la sociedad efectúe compraventa de inmuebles, operaciones que sobrepasen los Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, constitución o cesión de derechos reales, otorgamiento de fianzas o garantías, se requerirá para la validez de estos actos, la firmas de todos los socios. 6º) El socio Marcos Czernichowsky deberá aportar a la sociedad su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otro tipo de actividades que no sean las sociales y sin percibir remuneración de ninguna especie por su trabajo personal, salvo su parte en las ganancias. Los otros socios podrán dedicarse a otras actividades y no tendrán ingerencia técnica en el desenvolvimiento de la sociedad. 7º) Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se procederá a distribuir los beneficios en la siguiente forma: Sobre el total de las ganancias líquidas de la sociedad, se deducirá el doce por ciento del capital social, que se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. La cantidad restante de ganancias líquidas que quede luego de efectuar la deducción que se indica en el párrafo anterior se distribuirá el cincuenta por ciento para el socio Marcos Czernichowsky y el otro cincuenta por ciento, por partes iguales entre los socios Florencia Orlando, Alberto Alvarez Estrada y Laureano Alvarez Estrada. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán ser firmados por todos los socios y se considerará cumplida esa formalidad luego de notificarse por medio auténtico y transcurridos cinco días hábiles sin mediar impugnación al mismo. 8º) Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes para examinar los negocios sociales. Las resoluciones que adopten se tomarán por mayoría y se asentarán en un libro de actas y se considerarán firmadas de pleno derecho, con la constancia de la notificación auténtica para concurrir a ella y luego de notificarse lo resuelto para el socio que no compareciera o se negara a suscribirla. Por resolución de todos los socios podrán admitirse nuevos socios, modificar la distribución de utilidades y pérdidas y funciones de los socios. Podrán también por resolución de la mayoría de los socios nombrarse nuevos gerentes entre personas que sean o no socios y aumentarse el capital social, dejándose la debida constancia en el libro de actas que llevará la sociedad. 9º) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad ni dadas en garantía ni en prenda sino con la conformidad unánime de los socios. 10º) La sociedad deberá disolverse por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social. Después de transcurrido dos años de la fecha de constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso con seis meses de antelación y debiendo ceder sus cuotas a los otros socios por su valor nominal; en caso de no aceptarse la cesión se disminuirá el capital social en el porcentaje que le corresponda al socio saliente y su crédito será pagado por la sociedad en la forma prevista en el artículo siguiente. Los socios podrán cederse entre sí el total de las cuotas sociales sin necesidad de consentimiento de los otros socios. 11º) El fallecimiento o incapacidad del socio Marcos Czernichowsky producirá la disolución de la sociedad. No ocurriendo esto en caso de suceder el fallecimiento o incapacidad de los otros socios. Para establecer el crédito del socio fallecido se practicará dentro de los treinta días de la fecha un balance para fijar el monto de la utilidad que le corresponda y éste, unido al monto de las cuotas por su valor nominal y el saldo de su cuenta personal, será abonado en seis cuotas trimestrales con el seis por ciento de intereses anual sobre los saldos. En estos casos los sucesores legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su personería a los efectos de los actos de gestión que deban realizar. 12º) En caso de divergencias los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales ordinario de la Capital Federal y constituyen domicilio a todos los efectos legales en los lugares citados precedentemente. En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad y fecha indicada ut supra. — Firmado: A. Alvarez Estrada. — F. Orlando. — M. Czernichowsky. — L. Alvarez Estrada.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.340.— e.18|6-Nº 18.563-v.24|6|52

CASA PASS, OTTO GEHRLS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Gehrls, alemán, casado, domiciliado en Pampa 3320, Capital, Enrique Neiling, argentino naturalizado, casado, domiciliado en D. F. Sarmiento 1721, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Otto Pablo Féderico Gehrls, argentino, casado, domiciliado en Rivera Indarte 1104, Acassuso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Lucía Oehrtmann de Gehrls, argentina, casada, domiciliada en Pampa 3320, Capital y don Guillermo Juan Neiling, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 1436, Florida, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "CASA PASS, OTTO GEHRLS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de Abril de 1950, bajo el número quinientos sesenta y nueve, al folio trescientos ochenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el Capital Social de la Sociedad, en la suma de trescientos mil pesos más, modificándose la cláusula cuarta del contrato mencionado y aportado por la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, según surge del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno adjunto firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, y que dirá en lo sucesivo: — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Otto Gehrls, trescientas cuotas, al señor Enrique Neiling, doscientas veinticinco cuotas, al señor Otto Pablo Federico Gehrls, doscientas veinticinco cuotas, a la señora Lucía Oehrtman de Gehrls, setenta y cinco cuotas y al señor Guillermo Juan Neiling, setenta y cinco cuotas. — De conformidad así lo otorgan en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Otto Gehrls. — Enrique Neiling. — Otto Gehrls. — Lucía O. de Gehrls. — G. Neiling. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300. — e.18|6-Nº 18.536-v.24|6'52

LA GALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 17 de abril de 1952 "Agro Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", quedó incorporada en el carácter de socia a "LA GALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y asimismo fué ampliado el capital social de esta última en la suma de $ 900.000.— representado por 9.000 cuotas de $ 100.— cada uno cuyo importe proviene de capitalización de créditos de los socios contra la sociedad. — Como consecuencia de lo expuesto queda modificada la cláusula 5ª del contrato de "La Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional, representado por diez y nueve mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Pablo Hary, tres mil setecientas treinta cuotas o sean trescientos setenta y tres mil pesos; a don Carlos Pablo Hary, dos mil quinientas noventa cuotas o sean doscientos cincuenta y nueve mil pesos; a don Ernesto Carlos Hary, dos mil ochocientas diez cuotas o sean doscientos ochenta y un mil pesos; a doña Paulina Lespagnol de Hary mil quinientas sesenta cuotas, o sean ciento cincuenta y seis mil pesos; a doña Susana Regnault de Hary, doscientas sesenta cuotas o sean veinte y seis mil pesos y "Agro Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", ocho mil cincuenta cuotas o sean ochocientos cinco mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, junio diez de 1952. — S|r.: "Buenos Aires, junio", vale. — E|l.: "Secretaría del Autorizante" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.18|6-Nº 18.543-v.24|6|52

ALBERCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de mayo de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, a la de trescientos mil pesos moneda nacional. — Las ciento cinco cuotas nuevas de un mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios por partes iguales. — Cada uno integra sus treinta y cinco cuotas nuevas con un crédito que le corresponde contra la sociedad de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1951, que se acompaña y forma parte de este convenio. — Con motivo de este aumento de capital se modifica la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio cien cuotas o sean cuotas de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional. — Las cuotas se encuentran integradas en rodados, mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Buenos Aires, junio 10 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.18|6-Nº 18.555-v.24|6|52

DELGADO Y SANTILLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, los Señores Francisco Antonio Santillán, argentino, soltero; Domingo Delgado (hijo), argentino, soltero; Domingo Delgado (padre), español, casado y Doña Ada Irene Pierina Ferrando de Santillán, argentina, casada, mayores de edad y domiciliados especialmente en la calle Crisóstomo Alvarez 2825, de esta Capital, reunidos con el propósito de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las cláusulas de este contrato, Convienen: Primero: Razón Social y Objeto. — Con efecto retroactivo al día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, dejan constituída una sociedad comercial que girará con la razón social "DELGADO Y SANTILLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto será dedicarse a la venta de Artículos Rurales. — Segundo: Domicilio. — El asiento y domicilio principal de la sociedad está en la Capital Federal, actualmente en la calle Crisóstomo Alvarez dos mil ochocientos veinticinco, sin perjuicio de que pueda ser cambiado cuantas veces se crea conveniente en el futuro, como así ejercer sus actividades en cualquier punto de la República, estableciendo sucursales o agencias. En la actualidad la exposición se encuentra en la calle Rivadavia veintitrés mil ciento veinticuatro, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: Capital. — El Capital Social, está constituído por la suma de Treinta mil pesos (30.000.—) moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: por los Sres. Francisco Antonio Santillán, Domingo Delgado (hijo), Domingo Delgado (padre) y Doña Ada Irene Pierina Ferrando de Santillán, setenta y cinco cuotas cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, mercaderías y demás bienes muebles, de conformidad con el balance debidamente firmado por todos los socios de la sociedad colectiva de hecho "Delgado y Santillán" que se acompaña y que toman a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Cuarto: Duración. — La sociedad se constituye por el tiempo de tres años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cada vencimiento y así sucesivamente, hasta un plazo máximo de diez años más. — Quinto: Gerencia. — Quedan designados gerentes de la Sociedad, don Francisco Antonio Santillán y don Domingo Delgado (hijo), quienes actuando ya sea separada, conjunta, alternada e indistintamente la administrarán con toda la amplitud que previenen los artículos 13, 14 y 15 y especialmente el 16 de la Ley 11.645. Los gerentes tienen todas las facultades especiales que exige el artículo 1881 del Código Civil especialmente la del inciso 10º y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Balances e Inventarios. — Al veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los treinta días y que de no ser observadas dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobadas aunque no estén firmadas por los socios. — Séptimo: Utilidades o Pérdidas. — De las utilidades que resulten, se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el remanente entre los socios, Sres. Domingo Delgado (hijo), Francisco Antonio Santillán, Domingo Delgado (padre) y Doña Ada Irene Pierina Ferrando de Santillán, por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Transferencia de Cuotas. — Podrá hacerse libremente entre los socios y será necesaria la conformidad previa de los restantes socios (artículo 12 de la Ley 11.645), para que pueda transferírselas a terceros. — Noveno: Fallecimiento y Otros. — Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo pactado con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad empleando su personería. A tal efecto, siendo varios los herederos, se designará cuál de ellos representará a los demás en la sociedad. — Décimo: Liquidación. — Se hará cualquiera sea el motivo, por ambos gerentes conjuntamente, o por la persona que designen de común acuerdo. — Décimo Primero: Voluntad de los Socios. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, dejándose constancia de lo tratado en el libro de "Actas", siendo uno de los motivos obligados para la reunión, el estudio del balance anual. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría, computándose cada cuota un voto, y para cualquier modificación del contrato social, que no imponga mayor responsabilidad de los socios como remoción de gerentes o nombramiento de otros, ni alteración en la distribución de las utilidades, bastará el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Décimo Segundo: Divergencias. — Cualquier duda que surgiere entre los socios o divergencias que se suscitaren, incluso entre sus herederos o representantes legales, en su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en su designación, le sortearán entre los propuestos, cuya resolución o la de aquéllos, será inapelable, y deberá ser aceptada por los

socios. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de su aceptación del cargo. Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio los socios Francisco Antonio Santillán, Domingo Delgado (hijo), Domingo Delgado (padre) y Doña Ada Irene Pierina Ferrando de Santillán. — Entre líneas; "el siguiente edicto" vale. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.420.— e.18|6-Nº 18.522-24|6|52

SEINFELD VAN STRAATEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre la Curaçao Trading Company Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada por su apoderado don Luis Leonardo Bierens de Haan, y los señores Willem van Straaten, representado por su mandatario especial don Santiago van Straaten, Luis Leonardo Bierens de Haan y Gerardo Jacobo Schaeffer, todos holandeses, casados, mayores de edad y domiciliados en Sarmiento 385, en su carácter de únicos componentes de "SEINFELD VAN STRAATEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Willem van Straaten cede y transfiere a la Curaçao Trading Company S. A. las setenta y cinco cuotas de capital, por valor de setenta y cinco mil pesos que constituyen su aporte de capital a la mencionada sociedad. — 2º) Dicha cesión se efectúa por la suma de ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, que el señor van Straaten declara haber recibido, a su entera satisfacción y en dinero efectivo, al momento de firmar el presente contrato. — 3º) La cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de Marzo del corriente año, quedando perfectamente entendido que el precio pagado involucra la participación de las ganancias que pudieran haber correspondido al señor van Straaten hasta dicha fecha, por lo que el cesionario declara expresamente no tener suma alguna a percibir, ni derecho a ejercitar contra Seinfeld, van Straaten y Cía. S. R. L., ni contra ninguno de sus componentes. — 4º) El señor van Straaten renuncia a su cargo de gerente de la Sociedad, y subroga a su cesionaria en todos los derechos que tenía conforme al contrato social. — 5º) Se deja sin efecto el nombramiento de gerente del señor Christiaan Hendricus Oostinga, contenido en el artículo 5º del contrato social, el que se modifica y que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Todos los socios serán gerentes de la sociedad, debiendo la Curaçao Trading Company S. A. ejercer la gerencia por intermedio de los apoderados que designe al efecto. Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas de terceros ajenas a los negocios sociales, o en firmas de favor. Podrán asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos será suficiente la firma de un Gerente, para obligar a la Sociedad. La Sociedad podrá, asimismo, otorgar poder especial a un mandatario que podrá obligar a la Sociedad dentro del límite de las facultades que le asigne la Asamblea de socios. — 6º) Los demás socios, señores Bierens de Haan y Schaeffer, manifiestan su expresa conformidad con la cesión realizada, conforme al art. 12 de la Ley 11.645. Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Mayo de 1952. — L. Bierens de Haan. — G. J. Schaeffer. — S. van Straaten. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.18|6 Nº 18.520-v.24|6|52

TRANSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Rodolfo Guillermo Koopmann, paraguayo, y Klaus Dohrn, paraguayo, ambos domiciliados en Cangallo 439, se conviene: 1º) Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de TRANSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, calle Cangallo 439, oficina 602, o donde se estableciere más adelante. — 2º) Su duración será de quince años a partir de la fecha. — 3º) Su objeto será la explotación del ramo de encomiendas internacionales y actividades conexas, pudiendo a tal efecto realizar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios o convenientes al mejor cumplimiento del objeto indicado, con las facultades y atribuciones que, por ser ejercidas por medio de los gerentes, se enunciarán en el rubro pertinente. — 4º) El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, o sea doscientas cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la proporción siguiente: el señor Klaus Dohrn doce mil pesos y el señor Enrique Koopmann ocho mil pesos. — En este acto integran el cincuenta por ciento de los aportes establecidos, es decir seis mil pesos el socio señor Dohrn y cuatro mil pesos el socio señor Koopmann, comprometiéndose a integrar el resto en las oportunidades que los gerentes resolverán de acuerdo con las necesidades del giro social. — 5º) La gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, señores Klaus Dohrn y Enrique Koopmann, quienes tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades para administrar los negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad en sus relaciones con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, tribunales comunes y de fuero especial, reparticiones bancarias particulares u oficiales, y toda otra repartición judicial o administrativa, firmando toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados, contratos, poderes generales o especiales, cheques, letras, vales, pagarés, endosos y en general todos aquellos actos, gestiones o diligencias necesarias, contando con las facultades enumeradas en los artículos 806, 1.881 (excluídos los apartados 5 y 6) del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por cualquier título, constituir prendas agrarias o con desplazamiento, tomar toda clase de préstamos en dinero efectivo o en especie, otorgando garantías reales o personales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, inscribir marcas, patentes y señales, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y demás instituciones similares existentes o a crearse, operando conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, y dando los resguardos y garantías que fueren exigidos. — Podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraer fondos, operar en toda clase de papeles de comercio, girar en descubierto, endosar obligaciones, y en toda forma realizar las operaciones especiales de esas instituciones; cobrar y percibir lo que se le adeuda a la sociedad, intervenir en licitaciones públicas o privadas, y estar en juicio como actora o demandada, con todas las facultades inherentes a ello, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — 6º) Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, al 15 de marzo de cada año, se practicará balance general e inventario de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se reservará el 5 % hasta cubrir la reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — 7º) Para la cesión de las cuotas se estará a lo establecido por la ley, y en caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre el ingreso de los herederos a la sociedad o su liquidación. — 8º) Cada socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, con un plazo de seis meses. — En caso de disolución la liquidación será hecha por los gerentes o por un liquidador que ellos designen. — Buenos Airse, 9 de junio de 1952. — Klaus Dohrn. — Henry Koopmann. — Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.18|6-Nº 18.530-v.24|6|52

RADIO Y REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: José Alberto Abrevaya Alvarez, con domicilio en Carlos Calvo dos mil ochocientos veinticuatro; Luis Victorio Battello, domiciliado en Entre Ríos doscientos setenta y ocho; y Moisés Víctor Mandelbaum, domiciliado en Moreno mil setecientos setenta y siete; todos de la Capital Federal, mayores de edad, casados y comerciantes, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RADIO Y REFRIGERACION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital calle Moreno mil setecientos ochenta y tres, y su objeto será dedicarse a la compraventa de artículos de electricidad, radio y refrigeración. — Segunda: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del comercio de bicicletería de don Zoltan Rosenberg, calle Moreno mil setecientos ochenta y tres, a cuyo efecto se realizarán las publicaciones de ley. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veintitrés mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: diez cuotas por el señor José Alberto Abrevaya Alvarez; diez cuotas por el señor Luis Victorio Battello; y tres cuotas por el señor Moisés Víctor Mandelbaum. — Los aportes de los señores Abrevaya Alvarez y Battello se efectúa en mercaderías, conforme a inventario que se practicó y se firma por separado. — El señor Mandelbaum, aporta su capital en efectivo, y además, cede a la sociedad los derechos que le competen sobre la parte del local calle Moreno mil setecientos ochenta y tres en que se instala la sociedad, reservándose para sí la otra parte de dicho local y demás dependencias de la casa, de la cual es locatario. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor José Alberto Abrevaya Alvarez, con facultades amplias para la realización de los fines sociales. — No podrá utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para otorgar garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: Cuarenta y ocho y medio por ciento para cada uno de los señores Abrevaya Alvarez y Battello; y el tres por ciento para el señor Mandelbaum. — Anualmente, mediante balance general, se distribuirán las utilidades líquidas en la forma antes expresada. Séptima: Los socios podrán realizar los siguientes retiros: seiscientos pesos mensuales el primer año de actividad; setecientos pesos mensuales el segundo año; y ochocientos pesos mensuales el tercer año. — Las sumas que percibirán en el concepto expresado los señores Abrevaya Alvarez y Battello, se imputarán a sus respectivas cuentas de ganancias. — Las que reciba el señor Mandelbaum se imputarán como gastos generales, no afectando las ganancias que le correspondieren. — Octava: En caso de disolución total o parcial se procederá así: En caso de venta total del activo, el valor llave que se adjudique al comercio se repartirá entre los socios por partes iguales. — Queriendo uno o dos socios continuar con el giro social en el local sede social, abonarán al o los salientes, en la misma proporción antes fijada, el valor llave que determinen árbitros designados según se establece en la cláusula siguiente. — Novena: Toda divergencia que se produzca entre los socios durante la duración de la sociedad o con motivo de su disolución, se dirimirán exclusivamente por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo unánime será obligatorio. — Si hubiere discordia entre los árbitros, éstos designarán un tercero, cuyo laudo será definitivo. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre disolver la sociedad, o bien, hacer ingresar a la misma a un representante del fallecido, con iguales derechos y obligaciones qu eel causante. — Décima: los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. Un cinco por ciento de las utilidades se destinará al fondo de reserva legal. — Bajo tales cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, se deja constituída a "Radio y Refrigeración", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los treinta días de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: "y Battello". Vale. — José Alberto Abrevaya Alvarez. — Luis Victorio Batello. — Moisés Víctor Mandelbaum. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 800.— e.18|6-Nº 18.528-v.24|6|52

"CARANDAY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Luis Racciatti, argentino, soltero, domiciliado en Guatemala Nº 5168 Capital y Rafael Blas de la Sobera, paraguayo, domiciliado en Vera Mujica 1958, Rosario, ambos mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "CARANDAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guatemala 5168; pudiendo establecer agencias, depósitos y establecimientos comerciales o industriales en el interior y exterior del país. — 3º El objeto de la Sociedad es la comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación de maderas, postes y demás productos forestales y sus derivados, como así también de frutos y productos del país, materiales de construcción o de comunicaciones, como así también la representación, fabricación y extracción de materias, materiales o cualesquiera otros productos vinculados a esos objetos; pudiendo asimismo para cumplir los fines sociales, comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, tomar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, materiales, materias primas, maquinarias, títulos, créditos y acciones; y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados con los mismos; ya sea por cuenta propia o de terceros. — 4º El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, el cual es suscripto e integrado totalmente por ambos socios y por partes iguales en dinero efectivo. — 5º Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad, actuando indistintamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías ajenas al interés social o firmas de favor. — 6º La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del 1º de Mayo de 1952 — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Abril. — El 5 % de las ganancias se destinarán a reserva legal, hasta llegar al 10 % de capital; pudiendo además la Asamblea crear las reservas voluntarias que fueran convenientes y las necesarias para responder a

obligaciones y/o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, o en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, habilitaciones, etc. se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — 9º La Asamblea podrá asignar sueldos a los socios que presten servicios personales a la Sociedad; o retiros en cuenta particular a cualquiera de ellos. — 10º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, salvo las de excepción previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con una anticipación de cuatro meses al cierre del ejercicio. — 12º Salvo convención expresa en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — 13º En el caso previsto en el art. 11 o en el supuesto de convenirse la no incorporación de los sucesores de acuerdo al art. 12 de este contrato, los socios restantes podrán optar: a) Por la liquidación total de la sociedad. — b) Por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, lo restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales sucesivas y con un interés del 7.% anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — La primera cuota será pagadera dentro de los noventa días de realizado el balance correspondiente. — 14º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea, por mayoría de votos. — Si la liquidación arrojare pérdidas, las mismas a este solo efecto, se soportarán por partes proporcionales al capital de cada socio. — 15º Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 1º de Junio de 1952. — Juan L. Racciatti. — Rafael Sobera".

Buenos Aires, Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800 e.18|6-Nº 18.521-v.24|6|52

HELCHER, OFMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Alejandro Helcher, de treinta y ocho años, don Ezra Ofman, de treinta y nueve años, don Israel Pilipski, que firma "I. Pilipsky", de cuarenta y ocho años, y don Jacobo Korobej, de cuarenta y seis años, todos casados, polacos, domiciliados en la calle Terrada mil setecientos setenta y dos, se conviene en otorgar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dedicará a la fabricación, industrialización y comercialización de muebles. — Segundo: La sociedad se denominará "HELCHER, OFMAN y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Terrada número mil setecientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: catorce cuotas, o sean catorce mil pesos, el señor Helcher; veinte cuotas, o sean veinte mil pesos el señor Ofman; diez y ocho cuotas, o sean diez y ocho mil pesos, el señor Pilipski, y doce cuotas, o sean doce mil pesos el señor Korobej. Todas las cuotas son integradas en este acto por los socios, cabalmente, en mercaderías, muebles, maquinarias, útiles, etc., según balance e inventario que se firma por separado y forma parte del presente. — Quinto: Quedan designados gerentes los socios señores Helcher y Ofman, quienes deberán actuar siempre conjuntamente. La sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes, realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y de Crédito Industrial, donde podrá establecer cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos y descuentos, firmar y endosar pagarés, cheques, letras y toda otra clase de documentos, comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo adquirir, disponer, gravar, enajenar o administrar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra especie, otorgar poderes, estar en juicio, transar, cobrar, dar recibos y realizar toda clase de peticiones, gestiones y presentaciones ante las oficinas públicas o privadas que sean del caso, judiciales o administrativas, suscribiendo, otorgando y firmando las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester. En general, las facultades transcriptas se entienden meramente enunciativas y no limitativas, puesto que la sociedad podrá realizar toda clase de negocios lícitos, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, y salvo dar fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Todos los socios deberán trabajar activamente en la sociedad, dedicándole todo su tiempo, celo y actividad, y con prohibición de atender otras ocupaciones. Cada uno de ellos tendrá sueldos mensuales que se fijarán en libros de actas. — Séptimo: En caso de falta injustificada a sus ocupaciones, conforme a la cláusula anterior, por parte de alguno de los socios, se le descontará la parte proporcional de su sueldo, que quedará en beneficio de la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Noveno: El reparto de utilidades será realizado previas las reservas legales y el balance se considerará aprobado si no fuere observado en el término de diez días desde que fuere practicado. — Décimo: Los socios confeccionarán un reglamento, por mayoría de votos, al cual se ajustarán los trabajos de los socios a que se refieren los artículos seis y siete. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere el motivo, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios, y en caso de que no los hubiere, entrará en liquidación, nombrándose liquidadores a los mismos gerentes, conjuntamente, y con amplias facultades. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten los árbitros o el tercero, será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmándose cuatro ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado:) A. Helcher. — Ezra Ofman. — I. Pilipsky. — J. Korobej. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 880.— e.24|6-Nº 18.531-v.24|6|52

VILAPLANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Tobías Vilaplana, argentino, industrial; Jacobo Wieczerebin, polaco, industrial; Rubén Altzul, argentino, industrial y Jacobo Cycman, polaco, comerciante; todos mayores de edad, casados, con domicilio en la calle San Pedrito 1244, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que sigue: — 1º Razón Social. — Domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social de VILAPLANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio actual es en la calle San Pedrito Nº 1244, o el que se fije en el futuro. — 2º Objeto. — Los efectos del presente contrato son con retroactividad, al veinte de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, desde cuya fecha existe la sociedad de hecho entre los firmantes, y seguirá con las actividades industriales, que consiste en la fabricación de máquinas de lavar, tornería mecánica y afines; para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar operaciones de compra-venta, importación, exportación, representaciones, permutas, gravar bienes, tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República etc. La enumeración de actos hecha precedentemente, es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto, inclusive otorgar poderes generales o especiales, etc., con la sola prohibición de contraer fianzas gratuitas, o ajenas al objeto de la sociedad. — 3º Duración. La sociedad se constituye por el término de cinco años, y quedará prorrogada por un período igual, automáticamente, salvo que algún socio pidiera en forma fehaciente, seis meses antes de vencer los cinco años, la liquidación de la sociedad. Vencidos dos ejercicios, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, preavisando con tres meses, en cuyo caso los socios interesados, se harán cargo de las cuotas del socio saliente, a prorrata, siendo el valor de las mismas, el nominal, más lo que corresponda en la reserva legal, sin derecho alguno a llave. En cualquier momento que se comprobare una pérdida del 25 ojo del capital social, podrá pedirse la disolución y/o liquidación anticipada de la sociedad, por cualquiera de los socios. — 4º Capital Social. La sociedad se constituye con un capital de doscientos veintisiete mil pesos %. de c|l, dividido en doscientas veintisiete cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la forma siguiente: Sr. Vilaplana 27 cuotas; Sr. Wieczerebin 50 cuotas; Sr. Cycman 50 cuotas; y Sr. Altzul 100 cuotas. El capital social surge del balance que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato, y el saldo a integrar de doscientos mil pesos, se hará en efectivo, la mitad al publicarse los edictos y la otra mitad dentro del plazo de seis meses. — 5º Balance Distribución de Utilidades, Etc. Anualmente, con fecha 30 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades resultantes se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social, las amortizaciones normales, y el saldo que resulte se distribuirá por partes iguales entre los socios. Solamente podrá retirar sus utilidades el socio Sr. Altzul, y los demás deberán dejarlas, hasta llegar a la cantidad de setenta y tres mil pesos el Sr. Vilaplana, y a la cantidad de cincuenta mil pesos cada uno de los señores Wieczerebin y Cycman, en cuyo momento se hará un aumento de capital, donde cada socio será titular de cien cuotas. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — 6º Administración. El socio Sr. Vilaplana, reviste el carácter de socio y Director Técnico de la empresa, y a su cargo estará la dirección de la fábrica, quien no podrá dedicarse a otras actividades, debiendo poner toda su capacidad y empeño al servicio de la sociedad. Por sus trabajos percibirá la suma de un mil quinientos pesos por mes, con cargo a la cuenta de gastos generales. Los demás socios revisten el carácter de socios gerentes, requiriendo la firma de dos de ellos para representar a la sociedad. Los señores Wieczerebin y Cycman, se obligan a ejercer la gerencia en forma efectiva, y a su cargo queda toda la administración de la sociedad. El Sr. Altzul, en el momento que lo considere conveniente, podrá ejercer también en forma efectiva la gerencia, a partir de cuyo momento se requerirá su firma, para cualquier acto de la sociedad, y la sociedad para ser representada, será necesaria indefectiblemente la firma del Sr. Altzul conjuntamente con uno de los gerentes Sr. Cycman y/o Wieczerebin, o conjuntamente con la firma del socio Vilaplana. Es decir se requerirá la firma del Sr. Altzul conjuntamente con la de cualquier otro socio. Los socios gerentes no percibirán remuneración por ejercer la gerencia. — 7º Disolución. Liquidación, Etc. En caso de disolución o liquidación por cualquier causa, se procederá como sigue: si hay un socio o varios, que deseen seguir con las actividades de la sociedad, tendrán opción a ello, y deberán pagar a los socios salientes el importe de sus cuotas al valor nominal, con más la reserva legal; y el importe de "llave" una suma equivalente al promedio de la utilidad de los dos ejercicios últimos, en la forma siguiente: la mitad al contado, y el resto en dos cuotas semestrales sin interés. En caso que el socio señor Vilaplana dejare de pertenecer a la sociedad, porque se retirara al vencimiento del contrato, y otros socios siguieren con las actividades de la empresa, la sociedad se obliga a transferirle las patentes números 80.827; 79.853 y 79.910, sin cargo, o podrá optar por quedarse con dichas patentes, en cuyo caso deberá pagar al Sr. Vilaplana la suma de $ 50.000.— Cincuenta Mil pesos. — 8º Caso de Fallecimiento. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos dentro de los noventa días deberán optar entre seguir en la sociedad o retirarse. En caso de seguir deberán unificar la representación no tendrán derecho a la gerencia, o a sueldo del Director Técnico en su caso. En caso de retirarse, la suma que le corresponda, como la forma de pago y el importe de llave se regirá por la cláusula anterior. En cuanto al derecho de patente que se menciona en la cláusula anterior quedará en vigor hasta la terminación del contrato, en cuya oportunidad la sociedad recién hará la opción. Dentro de diez días de fallecido un socio, se practicará un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos. — 9º Arbitraje. Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero y cuyo fallo será inapelable. Se firman los ejemplares de ley y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: T. Vilaplana. — R. Altzul. — Wieczerebin. — K. Cycman.

Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.17|6-Nº 18.463-v.23|6

JULIAN AYALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días por escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada al folio mil trescientos seis y seis, del Registro ciento diez y ... a cargo del escribano Alejandro Fernández Sáenz, don Julián Ayala, ... dio, cedió y transfirió a favor del s... Edgar Darío Esteves, las cuatro cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad "JULIAN AYALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 30 de ... — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.17|6-Nº 18.472 v.2...

SPALLIFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Florino Genaro Spadavecchia, italiano, casado, con domicilio en Av. Sáenz 1071; Juan José Lliteras, argentino, casado, domiciliado en Av. Sáenz 1071; Antonio Ferradas, español, casado, con domicilio en Santo Domingo 4415 y Peregrina Grela de Rodríguez, viuda, española, domiciliada en Talcahuano 426, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha, y con efecto retroactivo al 20 de Noviembre del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la Venta de Golosinas, Cafés, Tés y Bebidas Alcohólicas envasadas, en general, instalado actualmente en la calle Talcahuano 426. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "SPALLIFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. de c|l., cada una, que han aportado los socios, enteramente así: Treinta cuotas el socio Florino Genaro Spadavecchia, en mercaderías según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato; Treinta cuotas el socio Juan José Lliteras, en la misma forma que el socio anterior; Treinta cuotas el socio Antonio Ferradas, también en idéntica manera que el anterior y treinta cuotas la socia Peregrina Grela de Rodríguez que los integra mediante traspaso que hace a esta sociedad, de su negocio de venta de golosinas, cafés, tés, y bebidas alcohólicas en general, instalado en la calle Talcahuano 426, según balance general e inventario que se firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a contar del 20 de Noviembre del año en curso, al que se retrotraen los efectos de este contrato. Quinto: La administración y representación legal de la sociedad, libramientos, cheques, etc., estará a cargo conjunto de dos socios, en forma indistinta de los socios Florino Genaro Spadavecchia, Juan José Lliteras y Antonio Ferradas, con facultades y responsabilidades de ley además de las pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, que las facultades que se mencionan, son taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean estatales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores — la realización de todos sus actos y contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Los socios podrán usar la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas ni ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Séptimo: El socio Antonio Ferradas podrá retirar mensualmente y a cuenta de ganancias, hasta la suma de Mil pesos m|n. — No podrán retirar antes del balance ningún retiro en cuenta, los otros socios. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al 28 de Febrero de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la ley 11.645, y hasta el límite que la misma prescribe, y el restante, hecho el pago del cien por ciento, se distribuirá veinticocho por ciento para cada uno de los socios Spadavecchia, Lliteras y Ferradas y el diez y seis por ciento para la socia Peregrina Grela de Rodríguez. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Ninguno de los socios podrá establecer de por sí, o en sociedad con otras personas, negocio similar al del objeto del presente contrato, a una distancia menor de quince cuadras de donde está establecido el presente. — Décimo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios. — Undécimo: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones. — Si los representantes legales, herederos o sucesores desearen vender su parte los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuidas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte, en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Tercero: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. G. de Rodríguez. — Spadavecchia. — Juan José Lliteras. — Antonio Ferradas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.180.— e.19 6-Nº 18.623-v.25|6|52

FRANCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 423. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Arturo Franco, que firma "Francisco A. Franco", casado en primeras nupcias con doña Francisca Castoldi, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Iriarte número mil cuatrocientos ochenta, departamento C.; don César Venancio Rey, que usualmente firma "César Rey", casado en primeras nupcias con doña Leonor Barreiro, de veinte y ocho años de edad, con domicilio en la calle Argerich número dos mil novecientos setenta y uno, don Roberto Carlos D'Amico, que firma "Roberto C. D'Amico", casado en primeras nupcias con doña Rosa Manuela Campici, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero número dos mil cincuenta y uno, de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Lelio José Canziani, que comúnmente firma "L. J. Canziani", casado en primeras nupcias con doña Raquel Angela Molteni, de treinta y un años de edad, que vive en la calle Francisco Beiró número mil ciento veinte y cinco, de la localidad de Florida, de la citada Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Ramón Francisco Fiol, que acostumbra a firmar "Ramón Fiol", casado, en primeras nupcias con doña María Angustias Fervenza, de sesenta años de edad, que se domicilia en la calle Simón de Iriondo número mil doscientos once, de la localidad de Evita, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don Armando Fiol, soltero, de veinte y siete años de edad, con igual domicilio que el anterior, don Rafael Escribal, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Zulema Stella, de cuarenta y seis años de edad, que vive en la calle Cochabamba número ochocientos treinta y cuatro, piso segundo, departamento ocho, don Emilio Luis Mariani, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rodríguez, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Herrera número mil setecientos ochenta y siete, primer piso y don Mordka Blatman, que comúnmente firma "Marcos o M. Blatman", casado en primeras nupcias con doña Idez Hildebrandt, de cuarenta y siete años de edad, que se domicilia en la calle Corrientes número dos mil cientos treinta y cinco, departamento doce, todos argentinos, a excepción del señor Ramón Francisco Fiol, que es argentino por naturalización y del señor Blatman que es de nacionalidad polaca, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación de "FRANCO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad del expresado carácter. — Segunda: El plazo de duración se establece en Dos Años a contar desde el día primero de abril último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Sarandí número setecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: Su objeto lo constituye la explotación del comercio en el ramo de Fotograbados y sus afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trecientos Quince Mil Pesos Moneda nacional, que es aportado por los socios, por partes iguales. — El mismo está compuesto por el inmueble ubicado en la calle Sarandí número setecientos cuarenta y ocho, el que se obligan a transferir por escritura que se otorgará por separado, tan pronto estén despachados los certificados administrativos, maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones y créditos, todo ello de acuerdo al balance que debidamente firmado por los socios, obra en poder de la sociedad y una copia del cual se agrega a esta escritura. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Arturo Franco y Ramón Francisco Fiol, quienes quedan designados como Gerentes, desempeñando en especial la parte técnica el señor Francisco Arturo Franco y la parte administrativa el señor Ramón Francisco Fiol. — Como subgerente técnico se nombra al señor César V. Rey y como subgerente administrativo al señor Lelio José Canziani; como segundo subgerente técnico se nombra al señor Armando Fiol y como segundo subgerente administrativo al Sr. Rafael Escribal. Para Jefe de la sección Fotografía al señor Roberto Carlos D'Amico y para Jefes de la Sección Grabados a los señores Marcos Blatman y Emilio Luis Mariani. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Francisco Arturo Franco o Ramón Francisco Fiol, indistintamente, quienes la usarán siempre en forma conjunta con otro cualesquiera de los demás socios. — Octava: Anualmente el día treinta de marzo, se practicará un balance general, para determinar las ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que los socios lo pidieren. — Novena: Para atender a sus gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de Gastos Generales, las siguientes cantidades: El señor Francisco Arturo Franco, la suma de tres mil pesos moneda nacional y cada uno de los demás componentes de la sociedad, la de un mil seiscientos pesos de igual moneda. — Décima: Las ganancias que resultaren del balance general, serán repartidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para gastos eventuales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Mensualmente, los socios se reunirán para discutir los negocios sociales, y las compras que deban hacerse. — Tratándose de adquisiciones o compras de un valor superior a dos mil pesos moneda nacional, se necesitará el voto de la mayoría de los socios para poder efectuarlas. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación de su plazo, con un representante único de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado. — Vencido este contrato, se deja establecido que si alguno de los socios se incapacitara físicamente puede optar por continuar en la sociedad con su capital, teniendo derecho a su parte en las ganancias, pero sin goce de sueldo. — Si optara por retirarse deberá reintegrársele su capital, tal como se procedería para el caso de fallecimiento. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o al cumplimiento de este contrato, será dirimida por un árbitro único, designándose desde ya al Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Francisco A. Franco. — César Rey. — Roberto C. D'Amico. — Ramón Fiol. — Armando Fiol. — Rafael Escribal. — Emilio Luis Mariani. — M. Blatman. — L. J. Canziani. — Arturo Calegari. — José Gorostordoy. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos veinte y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social "Franco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en igual valor números: Doscientos nueve mil cuatro y Doscientos nueve mil cinco. — Agusto E. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.300.— e.19|6-Nº 18.639-v.25|6|52

TALLERES METALURGICOS GUARANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Luis Matías Sebastián Vilardell, argentino, mayor de edad, casado; Ana Amalia Monsalve de López Arques, casada, mayor de edad; Don Alberto Mario Cánepa, argentino, casado, mayor de edad y Don Daniel Marín, argentino, casado, mayor de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "TALLERES METALURGICOS GUARANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba número cinco mil novecientos treinta y cuatro, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de artículos de bazar, ferretería o cualquier otro artefacto para el hogar, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles o comerciales que estimen los socios conveniente, con la sola excepción de los expresamente prohibidos por el Código de Comercio. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años a contar del primero de corriente mes de mayo y vencerá en consecuencia el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo convinieran. El socio que no deseare continuar en la sociedad, podrá retirarse de la misma transfiriendo sus cuotas de capital a terceros, pero siempre los otros socios tendrán preferencia en la adquisición de esas cuotas por su valor nominal, a cuyo efecto el socio saliente deberá notificar por telegrama colacionado a los demás socios sus deseos de retirarse y éstos tendrán noventa días de plazo a contar desde la fecha de dicha notificación, para hacer

uso o no de la opción aludida. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado en la forma que se detalla en el libro inventario respectivo que los socios firman en prueba de conformidad, habiéndose dividido el mismo en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, que son adjudicadas en la siguiente forma: El socio don Luis Matías Sebastián Vilardell, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Ana Amalia Monsalvo de López Arques, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Mario Cánepa, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Daniel Marín otras cincuenta cuotas que importan también cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Anualmente el día treinta de abril, se procederá a realizar un balance y estado general de los negocios, distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas en proporción a los capitales aportados. De las Sigue en el papel sellado de diez centavos, Nº 1.309.539. Del papel sellado de diez centavos, Nº 1.309.538. utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la mencionada Ley, debiéndose aprobar los balances por mayoría de socios dentro de los sesenta días de realizados. — Sexto: La sociedad será administrada por tres socios, que lo harán en su carácter de Gerentes, teniendo uso de firma en forma independiente e indistinta, no pudiendo hacer uso de la razón social en operaciones ajenas al giro de la misma, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Cuando se trate de operaciones de venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendar bienes deberán concurrir con su firma los tres socios gerentes conjuntamente. Los socios Gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad con el aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital $ 200.000.— m$n., pudiendo como administradores de la sociedad realizar, además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibido, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción o saneamiento, aceptando o firmando en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueran necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad, y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales: celebrar contratos de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadora y locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean conveniente; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo en tal caso presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sea nacionales, provinciales o municipales, civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con la más amplia facultad: e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales o especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o ava- (Sigue en el papel sellado de diez centavos, Nº 1.309.540) (Del papel sellado de diez centavos, número 1.309.540) listas, pudiendo hacer uso de crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando los mismos con los bienes que la sociedad posea, ya sea muebles o inmuebles, en todos los casos y modos previstos por el Código de Comercio, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la Sociedad y girar sobre esos fondos, en descubierto o sobre los que tuviera depositados firmando los correspondientes cheques, descontar pagarés, pudiendo firmar, además, cualquier pedido, compromisos, solicitud, formularios y denuncias que fueran precisos o de práctica en esos establecimientos. — Séptimo: Se designan Gerentes a los señores Luis Matías Sebastián Vilardell, Alberto Mario Cánepa y Daniel Marín. — Octavo: Se deja establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzara en uno o varios ejercicios acumulados al veinte por ciento del capital social, se procederá a la disolución inmediata de la firma, siempre que cualquiera de los socios así lo solicitare. — Novena: Los saldos de las cuenta particular de los socios devengarán un interés del ocho por ciento (8 %) a favor o en contra, ya sean éstos acreedores o deudores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o representante del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar la representación o vender las cuotas que correspondieran al socio incapacitado o fallecido, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero. — Décimo Primero: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del veinte por ciento del capital, por expiración de plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a la liquidación de los negocios pendientes, a cuyo fin, desde el día que comience la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieran comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciera en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima Segunda: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz con motivo de la liquidación, disolución o partición de la Sociedad, serán sometidos al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos, y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes, la vía judicial, sometiéndo- (Del papel sellado de diez centavos, Nº 1.309.540) se desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero Comercial. — Décimo Tercera: Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Daniel Martín, Alberto Mario Cánepa, Luis Matías Sebastián Vilardell y Ana Amalia Monsalve de López Arques.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.580.— e.19 6-Nº 18.630-v.25|6|52

ETNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por 5 días que se ha mandado inscribir el siguiente contrato: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1952, se ha convenido entre los señores Joaquín Petrelli, soltero; Juan Petrelli, soltero; José Vassallo, casado, y Francisco Vassallo, soltero, todos mayores de edad y de nacionalidad italiana, domiciliados en la calle Humboldt 334, Ramos Mejía, los dos primeros, y calle Quintana 2779, Olivos, los dos últimos, ambas localidades de la provincia de Buenos Aires, lo siguiente: — Primero: Formar entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en un todo conforme la ley 11.645, que tendrá por objeto la elaboración de fideos y demás pastas y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir hipotecas u otras garantías, dar o tomar préstamos garantizados o no, adquirir o ceder créditos, permutar, celebrar contratos de locación, y arrendamientos, conferir poderes especiales o generales, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por el mismo período y hasta diez veces. — Estas prórrogas serán automáticas si seis meses antes de vencer uno de los períodos, no se manifiesta decisión expresa, en sentido contrario por escrito o por telegrama colacionado. — Tercero: La sede de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 825, 4º piso, escritorio 43, y tendrá su establecimiento fabril en la calle Paraná 1219 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires. — Tanto la sede social como el establecimiento fabril, podrán ser transferidos a cualquier otro lugar de la República por decisión unánime de los socios. — La sociedad girará bajo la denominación de "ETNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social se fija en la suma de 170.000.— m$n., dividido en 170 cuotas de 1.000.— m$n. cada una, aportados en la siguiente forma: 70.000 m$n. en efectivo o sean 70 cuotas por don Joaquín Petrelli; 70.000 m$n. en efectivo o sean 70 cuotas por don Juan Petrelli; 15.000 m$n. o sean 15 cuotas, por don José Vassallo, que es el valor representativo de un terreno de su propiedad, con todo lo enclavado y edificado, sito en la provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, localidad de Martínez, señalado en plano especial con el Nº 11 de la manzana "M", con frente a calle Paraná entre Gama y Pringles con las medidas y linderos que constan en la escritura Nº 134, pasada en San Isidro ante el Escribano don Francisco E. Ferraria Acosta, en 26 de setiembre de 1951, y cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad del Partido de San Isidro bajo el Nº 4.010 con fecha 12 de noviembre de 1951. — Dicha fracción se halla gravada con derecho real de hipoteca en primer término a favor de "Inmobiliaria Corrientes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en garantía del saldo de precio, debiendo la sociedad tomar a su cargo la mencionada obligación, comprometiéndose el aportante a transferir de inmediato el inmueble en propiedad y pleno dominio a favor de la sociedad; y 15.000 m$n. o sean 15 cuotas en efectivo por don Francisco Vassallo. — Se integran en este acto el 50 % del valor de las cuotas en efectivo, según comprobante del Banco de la Nación Argentina (Casa Central). — El saldo se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios Juan Petrelli y José Vassallo, que tendrán calidad de gerentes y podrán actuar individualmente en todas las operaciones corrientes y bancarias, suscripción de cheques, pagarés, y, en general para toda obligación menor de 10.000.— m$n. —Será necesaria la firma de los dos gerentes para toda operación mayor de 10.000.— m$n. — Para todas las operaciones enumeradas no será necesario la autorización de la asamblea, pero será indispensable que ésta lo acuerde, por unanimidad, para la adquisición y enajenación de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas u otras garantías y obligaciones mayores de 50.000. —m$n. — Sexto: Los socios deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, salvo autorización expresa en sentido contrario de la mayoría, computándose la misma de conformidad con el aporte de cuotas (art. 19, ley 11.645). — Ningún socio podrá prestar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni dedicarse a negocios similares a los que efectúe la misma, por sí o por interpósita persona. — Séptimo: Las ganancias que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas anual, que se realizará al 31 de diciembre de cada año y deberá ser aprobado por mayoría, previas las reservas legales del 5 %, hasta llegar al 10 % del capital social, serán repartidas entre los socios en partes iguales, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los socios José y Francisco Vassallo se obligan a no retirar sus utilidades, con excepción de las autorizadas en el artículo siguiente, las que se irán acumulando para oportunamente ampliar el capital social hasta igualar sus aportes con el de los socios Joaquín y Juan Petrelli, o bien adquirir de estos últimos cuotas pagándolas en efectivo, por su valor nominal, hasta igualar capitales. — La asamblea decidirá por simple mayoría si se procederá al aumento o a la transferencia de cuotas. — Dicha obligación regirá hasta tanto no se igualen los capitales de todos los socios o no se exprese lo contrario por acta, aprobada por unanimidad. — Octavo: Se autoriza a los socios José y Francisco Vassallo a retirar de las primeras utilidades realizadas y líquidas que arroje el primer balance anual hasta la suma de 12.000 m$n. cada uno. — Posteriormente podrán hacerlo hasta la suma de 1.000 m$n. cada uno, mensuales. — Noveno: Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Las operaciones de la misma serán constatadas por documentos regulares, que estarán en la sede social, llevados completamente al día, conforme a las leyes y usos del comercio. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios a designar por la asamblea. — Después de pagadas las deudas sociales se reintegrará a los socios el capital aportado, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos, por partes iguales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los gerentes la asamblea designará por simple mayoría, computada de acuerdo con el art. 19 de la ley 11.645 él o los gerentes que hayan de sustituirlos. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, con las facultades que se acuerden por unanimidad, si aquellos lo solicitaren dentro de los 90 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En tal caso los herederos o representantes deberán unificar su personería dentro de los 20 días de haber sido aceptados; de lo contrario, se considerará como no expresada la voluntad de continuar el giro y como no formulada la aceptación. — Duodécimo: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, serán resueltas por jueces arbitradores, quienes serán designados uno por cada parte, dentro de los 15 días de ser requerida su designación por escrito o por telegrama colacionado. — En caso de disconformidad entre los arbitradores, éstos nombrarán un tercer árbitro que decidirá en definitiva. — Bajo todo lo expuesto se deja normalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y en prueba de conformidad lo firman los señores socios. — Joaquín Petrelli. — Juan Petrelli. — José Vassallo. — Francisco Vassallo. — Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.280.— e.19|6-Nº 18.637-v.25|6|52

FONTANA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de abril de 1952, pasada por ante el Escribano don Vicente D. Bruno, la Sociedad "FONTANA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió prorrogar por un año

más a partir del primero de enero de 1952, el plazo pactado para la vigencia de la Sociedad. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.19|6-Nº 18.606-v.25|6|52

SAN JUAN INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Salvador Juan Miguel Rossi y Casati o Salvador M. Rossi, que firma: "S. M. Rossi", ha cedido al señor José Carro mil cien cuotas de las cinco mil novecientas cuarenta y cuatro cuotas que actualmente tiene y le corresponde en el capital de "SAN JUAN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 27 de marzo de 1952. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.19|6-Nº 18.617-v.25|6|52

LOMAS INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el Estatuto de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lomas Inmobiliaria", que dice así:

Testimonio: — Estatutos de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOMAS INMOBILIARIA". Capital pesos un millón doscientos mil. — Artículo Primero: Firma social. — Bajo la denominación de "Lomas Inmobiliaria" queda constituída una sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Segundo: Objeto. — Se dedicará exclusivamente a mejorar, pavimentar, urbanizar y luego vender en block o fracciones o lotes, al contado o a plazos, con o sin interés, un campo de cincuenta y una hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa centiáreas (cincuenta y una hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa centiáreas), ubicada en la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, designado con la letra "B" de un plano especial practicado en Mayo de mil novecientos veintisiete por los agrimensores nacionales Alberto Sabin Paz y Luis A. Aubin y que los Sres. Horacio A. Martínez Seeber y Mariano A. V. Galmarini, han escriturado con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, por ante el escribano de Lomas de Zamora, Don Nicolás Hugo Piovano, campo que fué vendido por la Señora Lilia Francisca Naon y Grigera de Pereyra, al Señor Miguel Perfetti en comisión y cuya compra fué transferida a esta sociedad en las condiciones consignadas en acta correspondiente a la reunión inaugural del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Tercero: Domicilio. — El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe veintitrés noventa y cinco, quinto piso Departamento "B", pudiendo designar representantes en la Provincia de Buenos Aires, especialmente en la Ciudad de Lomas de Zamora, para el ofrecimiento de lotes en venta particular. — Artículo Cuarto: Duración. — El término de duración de esta sociedad se fija en cincuenta años a contar del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, pero se extinguirá cuando hubiere cumplido el objeto para el cual fuera creada pudiendo disolverse de conformidad con el artículo doce, apartados segundo y tercero del presente Estatuto. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón doscientos mil), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, cantidad que será integrada por los socios en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Aumento de Capital — Unicamente en el caso de que fuere estrictamente necesario para la financiación de las obras de urbanización, pavimentación o mejoramiento de la fracción de tierra motivo de este contrato, o para cancelar saldos hipotecarios que graven la misma, el capital social podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos moneda nacional (pesos dos millones) por la resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, debiendo suscribirse hasta dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que deberán ofrecerse en primer término a los mismos socios y en proporción a sus aportes. — En caso de que éstos no se interesasen podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución del setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Séptimo. — Socios: Los socios son los firmantes del presente convenio que aportan capital y los que más adelante ingresen en el caso de aumentarse el capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que ha sido suscripto totalmente en efectivo e integrado como sigue: — Primero: María Elisa Martínez Seeber, argentina, soltera, domiciliada Santa Fe dos mil ciento doce, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado ciento treinta mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el saldo de treinta mil pesos moneda nacional, antes del treinta y uno de Agosto del año en curso. — Segundo: Juan José Gandoia, argentino, casado con Angela Elsa Cassera, en primeras nupcias, domiciliado Maza, doscientos cincuenta y ocho, Capital, ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son ciento ochenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado ciento veinte mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el saldo de sesenta mil pesos moneda nacional antes del primero de Julio del año en curso. — Tercero: — José Ledo, español, casado en primeras nupcias con Dolores Fernández, domiciliado en Santa Fe, dos mil setecientos cuarenta, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Cuarto: Miguel Fernández Elozúa, argentino casado en primeras nupcias con Olga Catalina Raviolo, domiciliado Santa Fe, mil setecientos cincuenta y cinco, piso quinto, Departamento "B", noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el saldo como sigue: Diez mil pesos moneda nacional antes del primero de Julio del año en curso, y veinticinco mil pesos moneda nacional antes del primero de Noviembre del corriente año. — Quinto: Ledo Hermanos, Sociedad Mercantil Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trecientos veintiséis, folio cuatrocientos treinta y dos, Libro cincuenta y dos de Contratos Privados, formada por los hermanos José Ruben y Alberto César Ledo, ambos argentinos, casados, domiciliados Santa Fe, dos mil setecientos cuarenta, Capital, setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son setenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Sexto: Horacio Arturo Martínez Seeber, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Aguirre, domiciliado Santa Fe, tres mil novecientos veinticuatro, Capital, setenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que son setenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Séptimo: Horacio Eduardo Bonorino, argentino, casado en primeras nupcias con María Carmen Grigera Naón, domiciliado Santa Fe, dos mil trescientos noventa y cinco, piso quinto, Departamento "B", doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos doscientos cuarenta mil), de los cuales ha integrado ciento veinte mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el saldo de ciento veinte mil pesos moneda nacional, antes del primero de Noviembre del año en curso. — Octavo: Mariano Ambrosio Víctor Galmarini, argentino, casado, domiciliado Bartolomé Mitre, quinientos diecinueve, piso tercero, escritorio treinta y nueve, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Noveno: Juan Kuchta, checoeslovaco, viudo en primeras nupcias con Catalina Alocatti, domiciliado Billinghurst número dos mil ciento sesenta y dos, piso cuarto, Departamento "A", Capital, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Décimo: Julio Adalberto Viceo Pereyra Naón argentino, casado en primeras nupcias con Juana Felisa Carbone, domiciliado Fonrouge número setenta y uno, Ciudad de Lomas de Zamora, Ferrocarril Nacional General Roca, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Undécimo: Adolfo Brignole, argentino casado en primeras nupcias con Haydée Zulema Arrufat, domiciliado Santa Fe, dos mil ochocientos veinte, Capital, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Duodécimo: Angélica Del Campo, argentina, soltera, domiciliada calle Juncal, dos mil noventa y dos, Capital, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Artículo Octavo: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por el socio fundador de la misma: Horacio Eduardo Bonorino, con el cargo de Director Gerente, quien tendrá por este contrato, todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, inclusive las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos cinco y seis) y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrá emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros o suscribir documentos a favor o complacencia, así como para realizar de cuenta propia operaciones con dinero de la sociedad. Además el Director-Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos y contratos que tengan por objeto la realización de los fines para el que ha sido creada; adquirir o transferir el dominio del inmueble a que se refiere este contrato, en todo o en parte; ratificar y aprobar la gestión de los señores Horacio Arturo Martínez Seeber y Mariano Ambrosio Víctor Galmarini, al firmar para la sociedad la escritura del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano de Lomas de Zamora, don Nicolás Hugo Piovano, así como constituir, ceder, transferir y cancelar derechos reales sobre el mismo, total o parcialmente. — b) Girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento de la Capital o en cualquier otro punto de la República. — c) Solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, y demás Instituciones bancarias, nacionales, provinciales o particulares, dando y tomando préstamos garantizados o no con derechos reales, a los intereses corrientes de plaza, adquirir y ceder créditos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación de servicios o de obra, conviniendo precios, forma de pago, renovarlos, modificarlos o rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares e instituciones privadas, solicitar créditos, descubiertos y préstamos a intereses corrientes de plaza; efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, suscribiendo cuantas escrituras públicas fueren menester. — d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad de entablar y contestar demandas en cualquier fuero y jurisdicción, ante cualquier Repartición Pública, ya sea nacional, provincial o municipal, con toda clase de facultades. — Esta reseña de facultades no es limitativa sino simplemente enunciativa. — No obstante las amplias atribuciones que por este Estatuto se otorgan al Director-Gerente, cuando éste deba de realizar actos de disposición de bienes que tengan por objeto hipotecar el inmueble total o parcialmente, transferir el mismo en block o fracciones superiores a dos mil metros cuadrados o diez lotes en conjunto a una misma persona, pedir préstamos a Instituciones bancarias o particulares y convenir precios y formas de pago por obras a ejecutarse superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional deberá recabar autorización expresa de la Asamblea de Socios, quien podrá concederla con la resolución de la mayoría del capital social. — En caso de impedimento o ausencia temporaria del Director-Gerente, por un término mayor de veinte días hábiles, lo reemplazará en sus funciones el socio que la Asamblea designe por mayoría de votos. — El Director-Gerente titular: Horacio E. Bonorino, hace expresa renuncia por este Estatuto, al derecho de cobrar honorarios o retribución alguna por los servicios que preste a la sociedad en el ejercicio del cargo de Director-Gerente y en caso de que por impedimento definitivo, muerte o destitución, deba nombrársele reemplazante, la Asamblea convocada al efecto por el socio que hubiere aportado mayor capital a la sociedad, resolverá por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, las atribuciones, facultades y sueldo a otorgársele al sustituto, conjuntamente con su designación. — Artículo Noveno. — Balance, libros, fiscalización. — El primer balance general se practicará al finalizar el año en curso y los siguientes se practicarán todos los años a contar de esta última fecha. — Además de los libros exigidos por la Ley se rubricará también el libro de actas y todos aquellos otros auxiliares que a juicio del Director-Gerente, se estimen convenientes. — Si el balance general no fuere observado, dentro de los quince días en que se someta a consideración de la Asamblea convocada al efecto, quedará aprobado. — Los balances serán certificados por un Contador Público. — Los socios podrán fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Diez. — Distribución de utilidades y pérdidas. — A pesar de que del análisis del balance general, surja una utilidad aparente devengada porque los valores activos excedan el capital y cuentas pasivas de la sociedad, dicha circunstancia no se tendrá en cuenta para que con ello se pretenda distribuir o acreditar dichas utilidades, quedando especialmente entendido que se considerarán utilidades para distribuir las líquidas y realizadas en dinero efectivo, una vez que se hayan cancelado totalmente, las cuentas pasivas de la sociedad y que los socios se hubieren restituído íntegramente los capitales aportados. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: Primero: Diez por Ciento (diez por ciento), para el socio Fundador Horacio Eduardo Bonorino, que se le reconoce en concepto de retribución de servicios ya prestados a la sociedad para su constitución, independientemente de su aporte de capital. — Segundo: Veinte por Ciento (veinte por ciento), para abonar el crédito del acreedor de la sociedad Sr. Miguel Perfetti, argentino, casado con Pastora de la Vega, domiciliado Alsina, dos mil quinientos noventa y seis, Capital, conforme a lo establecido en la reunión inaugural del treinta de abril del año en curso y por haber quedado perfeccionada la transferencia del boleto de compraventa citado en dicha reunión con la escrituración a favor de la sociedad del bien referido en el mismo, tal como se consigna en la cláusula segunda del presente Estatuto. — Tercero: Setenta por Ciento (setenta por ciento) restante, entre los socios que aportaron capital en la proporción de sus respectivos aportes. — Previa deducción de los gastos de administración, las utilidades líquidas y realizadas se abonarán a los socios, al Fundador y al acreedor Señor Miguel Perfetti de acuerdo con las cobranzas mensuales, cada noventa días. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios, con el capital suscripto, en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Once. — Muerte o incapacidad de los socios, del Fundador o del acreedor Miguel Perfetti. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, del Fundador o del acreedor de la sociedad Señor Miguel Perfetti, la incorporación de herederos, legatarios o curador en su caso, se operará automáticamente por la parte que a éste corresponda en la sociedad. — En todos los casos, los herederos, legatarios o representantes legales unificarán su representación en la sociedad. — En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán igualmente un solo representante con la intervención del Juez, si hubiere incapaces o menores interesados. — Artículo Doce. — Disolución y liquidación. — Siendo que la duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado, se entiende que por su extinción se operará, una vez

cumplido el objeto para el que fuera creada. — La sociedad podrá disolverse desde el momento en que se hayan abonado todos los gravámenes, deudas y cuentas pasivas de la misma, y además, cuando cada socio haya recuperado íntegramente su capital. — Cumplidas estas dos condiciones, la Asamblea por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital podrá resolver la disolución de la sociedad y la forma de adjudicación de las sumas en efectivo y créditos. — Los lotes sin vender se subastarán en público remate, sin base, al contado o a plazos, en un término que no podrá ser menor de cuarenta días ni mayor de ciento veinte días, a contar de la fecha en que la Asamblea hubiere resuelto la liquidación de la sociedad, distribuyéndose el líquido producto "en efectivo" o "créditos", de acuerdo con los porcentajes establecidos para el Fundador, para el acreedor de la sociedad Sr. Perfetti y para los socios que aportaron capital. — Artículo Trece. — Asamblea de Socios. — Las Asambleas de socios se reunirán anualmente dentro de los noventa días siguientes al primero de Enero de cada año, para considerar el balance general y memoria del ejercicio. — La Asamblea se reunirá también cada vez que sea convocada por el Director-Gerente para deliberar sobre asuntos sociales. — Podrá convocarse también a solicitud de un socio de la sociedad debiendo comunicar quien lo desee al Director-Gerente, el motivo de la convocatoria, el que a su vez lo mencionará en la citación respectiva. — Las convocatorias se efectuarán por carta certificada, expreso o telegrama y en caso de ser ello imposible por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Habrá quórum con la presencia de socios regularmente convocados que representen dos tercios del capital social. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital y se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente Estatuto o en los demás casos previstos por la ley. — Cada cuota de mil pesos m|n. representará un voto. — Cuando una Asamblea general regularmente convocada, no se celebre por falta de número de socios o de representación de capital se procederá de acuerdo con el artículo trecientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Los socios pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, con poder especial o carta poder. — Artículo Catorce. — Forma de resolver cuestiones entre socios. — Toda cuestión que se promoviere entre los socios por cualquier causa, sus herederos, legatarios o representantes legales, será sometida a la decisión exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con excepción de toda otra jurisdicción, incluso el fuero federal de ser procedente y cuya jurisdicción prorrogan al efecto, considerándose como especiales y constituídos para cualquier interpelación judicial o extrajudicial, los domicilios en el artículo séptimo para los socios y en el artículo diez para el acreedor de la sociedad Señor Miguel Perfetti, o el que comuniquen por telegrama colacionado, siempre dentro del radio de la Capital Federal. — Artículo Quince. — Inscripción y publicación. — Queda autorizado el Director-Gerente para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad y aceptación del presente Estatuto, firman los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dós. El Fundador en tal carácter, y el acreedor de la sociedad Señor Perfetti, firman también en prueba de conformidad y aceptación de todo aquello que pueda ser materia de resguardo de sus derechos, sin que por ello puedan pretender ser considerados socios de la sociedad, renunciando expresamente a toda pretensión en tal sentido. — María Elisa Martínez Seeber, Juan José Gandola, José Ledo, Miguel Fernández, Ledo Hermanos, Horacio Martínez Seeber, H. E. Bonorino, socio. Mariano A. V. Galmarini, Juan Kuchta, Julio A. Pereyra Naón, Adolfo Brignole. Angélica del Campo, Miguel Perfetti, H. E. Bonorino, Fundador. — Lo testado — Ledo — o privadas — principales. — No vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.500.— e.19|6-Nº 18.501-v.25|6|52

P. A. M. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Productoras Argentinas Materiales Premoldeados Asociadas

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, argentino, domiciliado en Avenida Santa Fe 874, Rafaela, que firma "Enrique Sabena", Libreta de Enrolamiento Nº 586.886; don Piero Gazzotti, italiano, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 1755 de esta Capital, que firma "Piero Gazzotti", Cédula de Identidad de esta Capital Nº 3.651.276; don Ezio Lorenzelli, italiano, domiciliado en la calle Libertad 1693, de esta Capital, que firma "Ezio Lorenzelli", Cédula de Identidad de esta Capital Nº 3.773 825; doña María Zervino Pujol de de Speluzzi, argentina, domiciliada en la calle Juncal 802, de esta Capital, que firma "María Z. de de Speluzzi"; Cédula de Identidad Nº 2.018.919 y don Juan Pinardi, italiano, domiciliado en la calle Charcas 1733, que firma "Juan Pinardi", Cédula de Identidad Nº 3.343.622, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de veinte años a contar desde el día 1º de abril de 1951 a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de P.A.M.P.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRODUCTORAS ARGENTINAS MATERIALES PREMOLDEADOS ASOCIADAS. — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1523 4º piso, of. 42, pudiendo establecer sucursales y cualquier otra dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación, importación y venta de elementos premoldeados para la construcción, así como de minerales, materiales, maquinarias, herramientos e instalaciones para la construcción de casas prefabricadas o no. — Podrá además efectuar, por cuenta propia y ajena, negocios de importación, exportación y fabricación de productos o mercaderías en general; ejercer representaciones comerciales e industriales, mandatos, administraciones, cobranzas, compra-venta de mercaderías, valores públicos, acciones o créditos; prestar asesòramiento técnico; financiar toda clase de negocios, tomar participación, con responsabilidad limitada, en empresas civiles comerciales, industriales, agropecuarias o mineras y comprar y vender inmuebles de toda clase de naturaleza. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 600.000.— (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividida en seis mil cuotas de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, correspondiendo: tres mil cuotas, al señor Enrique Bartolo Sabena, setecientas sesenta y seis cuotas al señor Piero Gazzotti, setecientas sesenta y siete cuotas al señor Ezio Lorenzelli, setecientas sesenta y siete cuotas al señor Juan Pinardi y setecientas cuotas a la señora María Zervino Pujol de de Speluzzi. — La totalidad del capital se integra en este acto según balance e inventario general que los socios firman de conformidad. — Quinta: El aporte de la socia señora María Zervino Pujol de de Speluzzi, a la sociedad de hecho vigente hasta la fecha, es un terreno de su propiedad ubicado en Tortugas, Pilar, Provincia de Buenos Aires, cuya transferencia aún no se ha realizado, comprometiéndose por el presente a hacerlo no bien así se lo pida la sociedad, a cuyo efecto se obliga a proporcionar todos los datos y elementos necesarios y firmar las correspondientes escrituras. — Sexta: El treinta de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que se confeccionará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación para la preparación del balance impositivo y que serán sometidas a los socios quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Séptima: De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades se dividirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava: Transcurrido un año de vigencia de la Sociedad los socios podrán por resolución extraordinaria de la asamblea de los mismos, aumentar el capital social en proporción a sus cuotas sociales hasta el límite que requieran las actividades de la sociedad. — Noveno: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Piero Gazzotti y Ezio Lorenzelli con el cargo de Gerentes. — Los socios Gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente; tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad para todas las operaciones sociales con la limitación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industrias ni el afianzar o garantizar operaciones de terceros. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades, adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de inmuebles y acciones pagando el precio al contado o a plazo, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes; cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; suscribir contratos de locación y sublocación, vender, ceder, transferir e hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo, tomar en nombre y representación de la sociedad dinero prestado con garantía prendaria o sin ella, hacer toda clase de operaiones en Bancos nacional o extranjeros oficiales o particulares, incluso én el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecrio Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, aceptar, endosar letras vales, pagarés y todo otro papel de comercio, cón o sin prenda, así como renovar y o cancelar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos; girar sobre ellos o sobre créditos en descubierto, transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas. Ejercer en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales, en interés de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enumerativas y no limitativas. — Décima: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio financiero, sin perjuicio de hacerlo toda vez que un socio solicite, debiendo en ambos casos efectuarse la convocatoria con quince días de anticipación mediante telegrama colacionado, dirigido a cada uno de los socios. La Asamblea será presidida en cada reunión por el socio que elija la mayoría, actuando uno de los socios gerentes como secretario, debiendo asentarse las resoluciones que se adopten en el libro de actas, llamado de Acuerdos Sociales, que será rubricado. Para la validez de las decisiones adoptadas se requerirá: 1º) Tratándose de resoluciones ordinarias y corrientes, incluída la aprobación del balance anual, la mayoría absoluta de votos de cualquiera sea la porción de capital representado y teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea en el capital. — 2º) Tratándose de resoluciones de carácter extraordinario que signifiquen introducir cualquier modificación en el contrato social, aumento de capital, disolución anticipada o prórroga, fusión, cambio de firma, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, remoción de gerentes, etc., se requerirá el voto favorable de socios que representen el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del capital social por lo menos. — 3º) El cambio de objeto de la Sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Décima Primera: A partir de dos años de la fecha de constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella si ofrece transferir su cuota a los restantes socios y éstos aceptan la transferencia. La distribución de la cuota del socio que se retira se hará proporcionalmente al capital aportado a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios continuará igualmente la sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos del socio prefallecido, rán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio prefallecido, tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste en el presente contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente y tener el uso de la firma social; c) En el caso de que se decidiera la no incorporación de los herederos a la sociedad, los socios existentes podrán adquirir en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas correspondientes al socio pre-fallecido por el real valor a la fecha del fallecimiento. En este caso el pago de precio de adquisición de dichas cuotas deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales venciendo la primera de ellas a los sesenta días del deceso. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de una Comisión Liquidadora integrada por uno o por varias personas designadas por simple mayoría de votos. Una vez saldadas las deudas y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Cuarta: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales y que no puede resolverse por los medios regulares será sometida a un árbitro nombrado de común acuerdo y, en caso de no haberlo, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sustenten igual criterio sobre los puntos cuestionados, quienes en caso de no poder resolver la diferencia designarán un árbitro tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Quinta: Para el caso de intervención judicial por cualquier consecuencia del presente contrato, los firmantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilios en los mencionados al comienzo. — Décima Sexta: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los Veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Enrique Sabena. — Piero Gazzotti. — Ezio Lorenzelli. — María Z. de de Speluzzi. — Juan Pinardi. — E. L.: Argentino - arbitradores. Vale. — Buenos Aires, Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.920.— e.19|6-Nº 18.650-v.25|6|52

RESCO & EINSTOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quezada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Don Chaim Reszko, que acostumbra a firmar Jaime Resco, casado, polaco, Cédula de Identidad Nº 638082, domiciliado en la calle Castillo 475, Depto. E. Capital Federal, Don Israel León Einstoss, casado argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento Nº 4086333, domiciliado en la calle Malabia 902, 2º Piso, Depto. C. Capital Federal y Doña Rebeca Tchak de Reszko, que firma Rebeca Chak de Resco, casada, polaca, Cédula de Identidad Nº 1036728, domiciliada en la calle Castillo 475. Depto. E., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "RESCO & EINSTOSS, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la fabricación de confecciones en general y especialidad sport, con domicilio comercial en la calle Castillo Nº 401, esquina Cánning, siendo su radio de acción todo el territorio de la República, pudiendo a tal efecto establecer agencias y sucursales. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en maquinarias. materias primas y mercaderías, según Inventario que se firma por separado. — Las cuotas están divididas de la siguiente forma: Don Chaim Reszko, Seiscientas cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000), Don Israel León Einstoss, Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) y Doña Rebeca Chak de Resco, Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000). — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que investirán el carácter de gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o particulares, abrir cuentas corrientes en bancos y casas comerciales, comprar, vender, permutar aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios que la ejercerán de la siguiente forma: El señor Israel León Einstoss con cualquiera de los otros dos socios debiendo estampar el sello de la razón social y debajo la firma personal de dos de los socios, pudiendo de común acuerdo disponer que la firma sea individual e indistintamente, previa comunicación por escrito a las partes interesadas, pero no podrán utilizarla en fianzas o garantías para terceros, aún bajo su responsabilidad personal. — Para depositar cheques, giros, letras, pagarés, etc., en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad podrá hacerse con el endoso de uno cualquiera de los socios. — Quinto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán repartidas de la siguiente forma: el señor Chaim Reszko percibirá el cuarenta por ciento (40%); el señor Israel León Einstoss percibirá el cuarenta por ciento (40%) y la señora Rebeca Chak de Resco percibirá el veinte por ciento (20%) a cuyo efecto se realizará un Balance anual, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los Sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. Los Balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. Transcurrido el plazo de Treinta días y no habiendo objeción, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Sexto: Todos los socios se comprometen a aportar íntegramente su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades, fuera de la sociedad que perjudique los intereses y el buen funcionamiento de la misma. A ese efecto retirarán mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de Un mil pesos ($ 1.000.—) %. de c|l. que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares, pudiéndose de común acuerdo modificarse esta última cifra. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de cinco años a partir del 1º de Marzo del año Mil novecientos cincuenta y dos fecha desde la cual rige el presente contrato. En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un Balance General tasándose las existencias al valor de costo y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaran en la forma que de común acuerdo resuelvan los socios, teniendo opción el socio que se retira a llevarse las maquinarias e instalaciones que hubiera aportado. Se deja especial constancia que los señores Chaim Reszko y Rebeca Tchak de Reszko aportan el local de negocio instalado en la calle Castillo Nº 401, Capital Federal a título gratuito y las instalaciones, maquinarias, etc., que figuran en el Inventario como parte del mismo pertenecerán en caso de disolución a los señores Chaim Reszko y Rebeca Tchak de Resco con el mismo importe por el cual ingresaron. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias, pero no podrán cancelar la gerencia de los socios actuales, salvo que el o ellos mismos renuncien expresamente al cargo de gerentes. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. Bajo las nueve cláusulas expuestas los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo. Jaime Resco. — Israel León Einstoss — Rebeca Chak de Resco. — Cláusula Adicional: Los socios de común acuerdo disponen que los retiros mencionados en el Artículo Sexto sean cargados a Gastos Generales y no a sus respectivas cuentas particulares. — Buenos Aires. Mayo quince del año Mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo. Jaime Resco. — Israel León Einstoss. — Rebeca Chak de Resco.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 1.200.— e.19|6 Nº 18.583-v.25|6|52

BAR CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 457. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintitrés días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Juan Martín Albisu, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Tarregiani, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve; don Juan Antonio Fernández, español, de cuarenta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Salguero seiscientos noventa y siete, piso primero, departamento "D"; don Arturo López, argentino, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Rosa Guerriero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta y nueve y don Manuel Díaz, español, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Salguero seiscientos noventa y siete, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BAR CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la misma será esta ciudad, calle Lima número mil setecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en cualquier lugar de esta República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno en que empezarán sus actividades, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales. — Tercera: Objeto: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la explotación de los negocios de bares, productos lácteos, y afines. Podrá igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, como asimismo a operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el desarrollo de su objeto, podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores, así como también recibir y constituir en garantía de la operación que realice, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor de los Bancos oficiales o particulares, personas de existencia visible o ideal. Para operar con todos los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como también con personas privadas o públicas y sin limitación, pudiendo estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo de este capital a los concurrentes en la siguiente proporción: Ciento Ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta mil pesos moneda nacional para el socio señor Juan Martín Albisu; Ciento ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta y Seis mil pesos moneda nacional para el socio señor Juan Antonio Fernández; Ciento Ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta y Seis mil pesos moneda nacional para el socio señor Arturo López; Cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sean Cuarenta y Dos mil pesos moneda nacional para el socio señor Manuel Díaz, totalizando seiscientas cuotas de mil pesos cada una, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. Las cuotas de capital enunciado han sido suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios en dinero efectivo. En caso de aumento de capital los socios componentes podrán concurrir solamente a dicho aumento en la proporción de cuotas con que han concurrido a la formación de la sociedad. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección, Administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes que desde ya quedan nombrados y son los socios señores Juan Martín Albisu, Juan Antonio Fernández y Arturo López, estando el uso de la firma a cargo indistintamente de cualesquiera de los tres socios nombrados y será usada, estampando su firma personal, precedida del rubro social adoptado, debiendo para las operaciones bancarias que se realicen, usarse la firma de dos cualesquiera de los señores Juan Martín Albisu, Juan Antonio Fernández y Arturo López. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los socios gerentes, se faculta a los mismos a efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, aceptar bienes inmuebles en pago de las deudas, hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, querellar criminalmente, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios, cancelar hipotecas, hacer liberaciones totales o parciales de bien afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad, enumerados en la cláusula tercera de este contrato y que se dan aquí por reproducidas, con facultad para rescindir y modificar convenios, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. El socio gerente don Juan Antonio Fernández deberá dedicar toda su actividad y contracción a los asuntos sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia, operaciones de objeto análogo al de la sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el comercio. Los socios gerentes don Juan Martín Albisu y don Arturo López podrán dedicarse también a otras actividades de cualquier índole comercial. — Sexta: Sueldos: El sueldo de los gerentes se fija en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. Anualmente por mayoría de votos que representen el sesenta por ciento del capital social, éstos podrán ser aumentados y por la misma mayoría podrán ser removidos o reemplazados por causa grave. — Séptima: Balances: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o comprobación que antes de esa fecha se resuelvan practicar. Para determinar las utilidades líquidas, se computarán previamente: a) Los gastos generales; b) Las amortizaciones normales sobre los distintos rubros del activo; c) Los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales e impositivos; d) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social; e) Una vez hechas las deducciones precedentes y establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se abonará un dividendo a los socios en proporción al capital aportado, o sea el treinta y uno por ciento para los socios señores Albisu, Fernández y López y un siete por ciento para el socio Díaz. Las pérdidas serán soportadas en la proporción expresada. — Octava: Transferencia: Ningún socio podrá ceder, transferir ni vender cuota alguna a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los socios. A este efecto renuncian desde ya al derecho a que alude el segundo apartado del artículo once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse tales transferencias, ventas o cesiones de cuotas, únicamente a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas, cada uno de ellos en proporción a sus respectivas cuotas y por el precio nominal de las mismas. Novena: Retiro de socios: Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaran a cubrir los intereses del capital estipulado, y siempre que se compruebe por un balance una pérdida total en dichos dos años superior al veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, previo arreglo con los demás socios sobre el reembolso del capital y pago de sus haberes. Tanto en ese caso, como en cualquier otro en que el socio desee retirarse deberá hacérselo saber a los demás socios en forma auténtica, con una anticipación de seis meses. — Décima: Fallecimiento de socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad con el voto favorable de la mayoría de los sobrevivientes que representen el sesenta por ciento del capital, caso contrario la sociedad entrará en estado de liquidación. En tal situación, si los herederos del socio fallecido fueren varios, deberán estar representados por una sola persona. En el supuesto de que los herederos no desearen ingresar a la sociedad o no fueran aceptados en la forma prevista en el párrafo anterior, se les liquidará el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, de acuerdo al balance que se practicará a

la fecha del deceso. — Décima Primera: Disolución: La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por voluntad del sesenta por ciento de las cuotas suscriptas. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima Segunda: Libro de actas: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente sobre la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de los balances, sueldos, nombramiento y remoción de gerentes y demás tópicos que interesen a la sociedad, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, representados por las cuotas, salvo en los casos del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que él acuerdo debe ser por unanimidad. En estas reuniones que no puedan concurrir los socios por cualquier circunstancia, podrán hacerse representar por algunos de sus consocios, mediante carta poder que quedará archivada en forma correlativa. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o diferencia que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, se resolverá de común acuerdo, con la mayoría de los mismos, en la proporción expresada estando los demás obligados de acatar dicho pronunciamiento. — Bajo Las Trece Cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma, quedando advertidos de que el testimonio de esta escritura que les expido deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de ley. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Máximo Locatelli y don Agustín Pinedo, personas hábiles y de mi conocimieton, de todo lo cual doy fe. — A. López. — J. M. Albisu. — Juan A. Fernández. — Manuel Díaz. — Tgo.: Máximo Locatelli. — Tgo.: A. Pinedo. Hay un sello. Ante mí: Job Lozada Chaves. Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatrocientos cincuenta y siete y queda en el Registro doscientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números quinientos setenta y un mil doscientos treinta y seis, y del quinientos setenta y un mil doscientos treinta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Job Lozada Chaves. Lo testado no vale. — E|L.: El. Vale. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.780.— e.17|6-Nº 18.496-v.23|6|52

M. KENIGSBERG E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 294. — Testimonio. Escritura Número Ciento Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, Comparecen los señores Moisés Kenigsberg, viudo en primeras nupcias de doña Toba Sztarkman, de cuarenta y ocho años de edad de nacionalidad polaca, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos setenta y un mil novecientos treinta y nueve, y su hijo Jacobo Mordko Kenigsberg, soltero, de veintitrés años de edad, de nacionalidad polaca, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Canning número doscientos cincuenta y siete, Planta Baja, Departamento dos, de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "M. KENIGSBERG E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Junín número quinientos setenta y cinco. Podrá sin embargo variar su domicilio y constituirlo en cualquier parte dentro de territorio de la República Argentina, de acuerdo a las necesidades y conveniencias comerciales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a confección de ropa de vestir en cualquiera de sus tipos y a la comercialización de tejidos, sea en su forma primitiva de telas, o en la de ropa adquirida y vendida en el mismo estado. Tendrá igualmente por objeto cualquier otra actividad relacionada con la industria o comercialización de bienes muebles, comprendiendo materias primas, subproductos o cualquier otro derivado, y también sobre inmuebles; incluyéndose en ambos aspectos todos los autorizados por el Código de Comercio. — Tercera: Para llenar su cometido la sociedad, podrá fabricar, confeccionar, importar o exportar, adquirir, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes y además todas aquellas operaciones civiles o comerciales tendientes a favorecer su desarrollo; podrá en consecuencia constituir y aceptar hipotecas, prendas, inclusa agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación de servicios, estar en juicio como actor o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. Podrá también intervenir en licitaciones oficiales o privadas y realizar cualquier otra operación que, quepa dentro de la órbita de sus actividades, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros; sea en combinación, participación o sociedad accidental, con otras personas de existencia visible o ideal. Podrá también cuando lo considere necesario instalar sucursales o designar representantes o vendedores dentro y fuera del territorio nacional. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, suscripto en la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, el socio Moisés Kenigsberg, que lo integra en mercaderías, documentos a cobrar, instalaciones, etcétera, y sesenta cuotas o sea Sesenta mil pesos, el socio Jacobo Mordko Kenigsberg, que lo integra en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, rodados, etcétera, todo de acuerdo con el balance que al efecto se confecciona para la formalización del presente contrato. Ambos socios se encuentran desarrollando sus actividades en común desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y por lo tanto el balance que sirva de antecedente a la formalización del presente contrato, encuentra confundidos en el activo el aporte en bienes y valores efectuado por cada socio al iniciarse la sociedad de hecho en la indicada fecha, a la cual retrotraen por otra parte todas sus actividades. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado suscribiendo los socios cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional, e integrándolas cuando los socios así lo resolvieren para ser atendidas las necesidades del giro de los negocios sociales. No existe prioridad o preferencia en la suscripción de las cuotas, sea por mayor capital, o cualquier otra circunstancia, y consecuentemente, cualquiera de los socios podrá suscribir igual, mayor o menor cantidad de cuotas, sea ello con el fin de mantener la diferencia del capital inicial o con el fin de igualar los capitales de los socios. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, considerándose prorrogada por otros cinco años más, siempre que alguno de los socios no expresara su voluntad de dar término al contrato mediante telegrama colacionado que enviará a la sociedad con seis meses de anticipación a la expiración de cada período. — Séptimo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad durante los cinco primeros años siempre que hubiera oposición de cualquiera de los socios y cualquiera de ellos que deseara venderlas después de la fecha indicada, deberá ofrecérselas primeramente al o a los otros socios, los que tendrán derecho a adquirirlas por su valor nominal. De este ofrecimiento deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Octava: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, después de abonarse las habilitaciones que se hubieron acordado, se destinará un cinco por ciento a Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital, haciéndose también todas las reservas matemáticas según las leyes sociales en vigencia. — El resto será aplicado en la siguiente forma: El sesenta por ciento para el socio Moisés Kenigsberg y el cuarenta por ciento para el socio Jacobo Mordko Kenigsberg. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Las utilidades de los socios serán acreditadas a su orden en la cuenta particular de cada uno. — El balance deberá ser realizado y aprobado dentro de los sesenta días del cierre del año comercial, labrándose un acta en esa oportunidad en el Libro de Actas. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual, no menos del cinco por ciento en las Maquinarias, del diez por ciento en los Muebles y Utiles, y del porcentaje que corresponda a cualquier otro bien susceptible de desvalorización; serán amortizados también anualmente, los valores de llaves, marcas registradas, etcétera, que la sociedad adquiera, debiendo efectuarse su amortización en no menos de cinco años. — Las existencias de Mercaderías o materiales confeccionados serán valuados por su precio de costo, entendiéndose para estos últimos, como costo, el valor de compra de la materia prima más el porcentaje que corresponda de jornales y gastos para su confección. — Novena: Los socios dedicarán su actividad personal a la atención del movimiento económico de la sociedad, pudiendo fijarse sueldo por sus actividades si así lo creyeran conveniente, de lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Moisés Kenigsberg, quien tendrá la representación legal con amplias facultades en su calidad de socio gerente. — Se conviene expresamente en este acto que, entre las facultades del socio gerente, están incluídas, además de las que la ley le acuerda en tal carácter, las que exigen poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, séptimo, noveno, décimo tercero y décimo quinto, en cuanto éstos fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser usada para actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, debiendo suscribirse todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el artículo siete de la ley once mil ciento cuarenta y cinco. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o lícita de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del incapaz, continuar en el giro de la sociedad, para lo cual deberán unificar la representación en su caso y dar aviso a la sociedad, por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad, de la intención de continuar en la sociedad. — En caso de no continuar en el giro de la sociedad, el o los otros socios restantes, estarán obligados a abonarles el importe que les corresponda en el capital y las utilidades, de acuerdo al Balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de sesenta días y en la forma siguiente: veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés que en la fecha tuviere fijado el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Segunda: En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos a los socios en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas Precedentes, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don Juan Jokubaitis y don Faustino Arce, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Kenigsberg. — J. M. Kenigsberg. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Testigo: Faustino Arce. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos noventa y cuatro del Registro número treinta, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "M. Kenigsberg e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación numerados correlativamente del número doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y uno al presente doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Orbaiz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880.— e.17|6-Nº 18.492-v.23|6.52

CAPONE Y SCIACCALUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de 1951, entre los señores Humberto Capone y Julio Felipe Sciaccaluga, únicos componentes de "Royaltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificar el nombre de la Sociedad, de modo que en lugar de Royaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se denomine: "Capone y Sciaccalaga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo cual queda modificada la cláusula primera del contrato social, que para lo sucesivo rezará del siguiente modo: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CAPONE Y SCIACCALUGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Giribone 831, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.17|6-Nº 18.497-v.23|6|52

AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de febrero 1952, pasada por ante el Escribano don Marcos Uman, el señor Alberto Antonio Falgarona, cede, vende y transfiere a favor de los señores Agustín Auricchio, David Dlin, don Santiago Victorio Felizia y José Felizia, en partes iguales, las 60 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolos en la parte cedida en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120. — e.17|6-Nº 18.454-v.23|6|52

REYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de "Reyes", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores León Kogan, que comercialmente firma León Cogan, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Charcas 1683 de esta Capital; Simón Kogan, argentino, soltero, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Uruguay 869, de esta Capital; Reyes Ballaude, libanés, casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 307, de esta Capital ▼

Abraham Keklikian, armenio, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 1471, también de esta Capital, y resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social REYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, plazo que se renovará automáticamente por iguales períodos si no media oposición formal de cualesquiera de los socios, formulada por escrito seis meses antes del vencimiento de cada período. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización y elaboración de vinos, grapas, alcoholes en general y la compra, venta y producción de frutas frescas y secas, legumbres, aceitunas, nueces, etc., así como todas las operaciones inmobiliarias, comerciales y financieras complementarias de las enumeradas y que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: La sociedad, para cumplir su objeto, podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, importar, exportar, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantía personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o Sociedades particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. Hacer remisiones, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas en vigencia. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 cuotas iguales de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales suscribe el señor León Cogan 75 (setenta y cinco) cuotas o sean m$n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor Simón Kogan 75 (setenta y cinco) cuotas o sean m$n. 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor Reyes Bullaude 25 (veinticinco cuotas) o sean m$n. 25.000.— (veinte y cinco mil pesos moneda nacional) y el señor Abraham Keklikian 25 (veinte y cinco) cuotas o sean m$n. 25.000.— (veinte y cinco mil pesos moneda nacional). — El señor León Cogan integra totalmente su aporte de m$n. 75.000.— con la parte que por igual suma le corresponde en la sociedad de hecho que tiene constituída con los demás socios y cuyo balance, debidamente firmado y certificado, forma parte integrante de este contrato. — El señor Simón Kogan integra su aporte con la suma de m$n. 30.000.— que le corresponden en la referida sociedad de hecho según figura en el balance agregado y el resto, o sea la suma de m$n. 45.000.— en efectivo, aportando en este acto el 50 % o sean m$n. 22.500.—. El resto lo integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — El señor Reyes Bullaude integra totalmente su aporte de m$n. 25.000.— con la parte que por igual suma le corresponde en la Sociedad referida, según figura en el balance agregado. — El señor Abraham Keklikian, integra su aporte de m$n. 25.000.—, con la suma de m$nacional 5.000.—, que le corresponden en la mencionada sociedad de hecho y el resto, o sean m$n. 19.500.—, en efectivo, aportando en este acto el 50 %, o sean m$n. 9.750.—. El saldo lo integrará a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo de los socios señores Simón Kogan y Abraham Keklikian, los que, actuando conjunta, alternada o separadamente con las más amplias facultades y sin más limitación que la impuesta por los intereses sociales, se designan gerentes de la Sociedad. En tal carácter podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en el artículo cuarto; pero, en aquellas decisiones que comprometan más allá del 30 % del capital, deberán requerir la conformidad de todos los socios. Los gerentes procederán de común acuerdo a distribuirse la tarea encomendada. — Séptimo: Los gerentes estarán inhibidos de poder actuar particularmente o en representación de terceros en negocios semejantes de los que son objeto de la Sociedad y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con la técnica y las disposiciones legales, que los gerentes someterán a los socios dentro de un plazo de cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que la Sociedad pudiera conveniente efectuar. — Noveno: Las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán después de efectuadas las amortizaciones y reservas, de la siguiente forma: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) el remanente se distribuirá entre los socios en esta proporción: los socios señores León Cogan y Simón Kogan percibirán el 20 % cada uno de dicho remanente. — Los señores Reyes Bullaude y Abraham Keklikian, el 30 % cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: Mientras los señores Reyes Bullaude y Abraham Keklikian atiendan directamente las actividades sociales, podrán percibir también, una suma no superior a los m$n. 500.— mensuales cada uno que se imputarán a cuenta de sus utilidades. — Décimo Primero: Las cuotas sociales podrán transferirse tanto a socios como a terceros extraños a la sociedad, pero en ambos casos regirán las condiciones fijadas por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance arrojase una pérdida superior al 20 % del capital integrado, la Sociedad deberá resolver por mayoría, su continuación o disolución. En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios. — Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los Gerentes por el presente contrato. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos declarados tales, judicialmente entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido, unificando su representación. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o sobre su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores designados por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Bajo los artículos que anteceden, y, supletoriamente en lo que no se especifique, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dejan formalizadas la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — S. Kogan. — L. Cogan. — R. Bullaude. — A. Keklikian. — Entre líneas — Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital — de Responsabilidad Limitada — Valen. — Testado — de Comercio — No vale. — Enmendado — Sociedad — Vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.460.— e.17|6-Nº 18.473-v.23|6|52

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Abril de 1952, pasada por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, don Ricardo Lumi, cede y transfiere a favor de don José Scala, la totalidad de sus veinte cuotas capital, valor $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se realiza por su valor nominal. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.17|6-Nº 18.453-v.23|6|52

FIBRAMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Antonio Sancassani, casado, argentino, domiciliado en Gená, Nº 60, Capital Federal, Vicente Uralde, soltero, argentino, domiciliado en Enrique Ochoa Nº 66, Capital Federal y Miguel Martínez, casado, español, domiciliado en Centenera Nº 3421, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas. Primera: La entidad mercantil que aquí es creada, girará bajo la denominación de FIBRAMAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Coronel Roca Nº 2210, pudiéndose establecer agencias, sucursales o establecimientos industriales en cualquier punto del país, si la marcha de los negocios sociales así lo requiriere. — Segunda: La duración del presente contrato es pactada en tres años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de la sociedad: el plazo al vencimiento de los tres primeros años, quedará automáticamente prorrogado de un año en un año hasta completar un máximo de veinte —computados los tres primeros—, si alguno de los socios, con por lo menos noventa días de antelación al período anual que se halle en vigencia no preavisare por medio auténtico a los demás su voluntad de disolver el contrato social. Los socios preavisados por el saliente podrán optar por continuar con la sociedad, para lo cual practicando el balance especial para el caso, y determinado lo que corresponda al socio saliente, procederán a restituírselo en doce cuotas iguales y mensuales, con un interés del 6 % anual. Las cuotas sociales del socio saliente, serán adjudicadas en partes iguales a los que continúen con el giro. — Tercera: El capital social es fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos m|n. ($ 120.000) y que a los efectos legales es dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado de la siguiente forma: a) Socio Miguel Antonio Sancassani, ciento dieciséis cuotas por un valor total de ciento dieciséis mil pesos m|n.; b) Socio Vicente Uralde, dos cuotas por un valor total de dos mil pesos m|n.; c) Socio Miguel Martínez, dos cuotas por un total de dos mil pesos m|n. El aporte de capital es suscripto y totalmente integrado por los socios, siendo materializado en maquinarias, mercaderías y materias primas, de conformidad a la discriminación que se firma por separado y que debe tenerse por parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El ejercicio social se cerrará anualmente al 31 de diciembre, fecha en que se procederá a la formación del balance general de los negocios sociales el que deberá ser practicado conforme a la técnica contable. El balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días de asentado en los libros y comunicado a los socios no fuere motivo de observaciones. — De las utilidades líquidas que el balance arroje se harán las reservas legales en los rubros que corresponda. El saldo de dichas utilidades líquidas será repartido entre los socios en partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Quinta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la fabricación y venta de muebles en general, muebles de oficina, instalaciones comerciales, trabajos de carpintería en general, importación y exportación de géneros afines a los que se ha enunciado, pudiendo los socios de común acuerdo emprender cualquier actividad lícita. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios en forma conjunta y con el cargo de gerentes, teniendo el socio Sancassanni el cargo de gerente general. Se requerirá la firma de dos socios de los cuales en todos los casos necesarios uno de ellos deberá ser el socio Sancassanni, para que se considere existente la firma social. — Los socios actuando en la forma precedentemente reglada, podrán realizar cualquier acto jurídico constitutivo, extintivo o modificatorio de derechos reales, personales o mixtos, inclusive establecer gravámenes sobre los bienes sociales y desgravarlos, librar cheques, giros y cualquier otro papel de comercio, endosar, avalar, intervenir, transigir, solicitar créditos bancarios, descuentos, etc., y efectuar cualquier operación lícita de banca, aceptando las condiciones generales y especiales de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. Las facultades transcriptas tienen un fin meramente enunciativo y no taxativo, por lo cual los socios actuando de dos y debiendo ser necesariamente uno de ellos el socio Sancassanni, podrán desarrollar todas las actividades que emerjan del contrato presente y las del Art. 1.881 del Código Civil sin otra limitación que la prohibición de comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro. La firma social consistirá en estampar la firma personal a continuación de la fórmula: "Fibramad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma reglada en la presente cláusula. — Séptima: Con respecto a las utilidades se deja establecido que el socio Sancassanni podrá retirarlas íntegramente si lo estimara conveniente, mientras que los socios Uralde y Martínez sólo podrán retirar cada uno hasta el quince por ciento de aquéllas, capitalizando el resto y con ello adquiriendo al socio Sancassanni las cuotas sociales necesarias para que cada socio tenga cuarenta cuotas, por un valor de cuarenta mil pesos m|n. — Producido el igualamiento de los aportes de capital, cesará para los socios Uralde y Martínez la restricción aquí establecida para el retiro total de las utilidades líquidas. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, y a los fines de la mejor defensa de los intereses de la sociedad, cualquiera de los socios podrá estar en Justicia singularmente, quedando facultado para desarrollar y ejercitar cualquier acto procesal, inclusive la promoción y contestación de demandas, excepciones y articulaciones, así como también la interposición de cualquier recurso inclusive el extraordinario y el de casación ante la Corte Suprema de Justicia Nacional, pudiendo también representar a la sociedad ante la Hon. Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, y ante cualquier oficina o repartición de los Poderes Públicos Nacional o provinciales, así como también las municipalidades. — Novena: En un libro de actas rubricado, se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, así como también el resultado del balance anual. Para cualquier asunto sometido a discusión se requerirá el voto unánime de los socios contados por cabezas. Queda absolutamente prohibida la cesión de las cuotas sociales a terceros, sin la expresa conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de incapacidad o interdicción comercial o civil de cualquiera de los socios, la sociedad con-

tinuará funcionando con las representaciones del interdicto o incapaz, adoptándose igual temperamento con referencia a los herederos si alguno de los socios falleciere, debiéndose unificar representación, dentro del perentorio plazo de sesenta días a contarse desde el fallecimiento. — Décima Primera: Entrando la sociedad en disolución, para la liquidación del acervo social se procederá conforme a lo dispuesto en el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio, debiendo la misma ser hecha por los tres socios conjuntamente. — Décima Segunda: Cualquier diferendo que se suscite entre los socios por la interpretación o aplicación del presente contrato y sus consecuencias jurídicas, deberá ser resuelto por amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte en litigio con la facultad de nombrar un tercero en caso de discordia. Los arbitradores deberán proceder sin forma de juicio, debiendo laudar dentro de los diez días corridos de serles sometida la o las cuestiones litigiosas. El laudo será inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada. Dejando así constituída a Fibramad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, facultándose a cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un ejemplar para su inscripción, extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos veintiocho, veintinueve y treinta, los tres serie K, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: "primas", "industrial", "restricción". Vale. Miguel Antonio Sancassani. — Vicente Uralde. — Miguel Martinez.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.460.— e.17|6-Nº 18.423-v.23|6|52.

ATLANTIDA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el doctor Lázaro Freidenberg, la señora Sara Furrer de Freidenberg, y el señor Salvador Norberto Furrer, argentinos, casados los dos primeros, y soltero el último, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, de común acuerdo constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que sigue: — 1º: Razón Social. — La sociedad girará bajo la denominación de ATLANTIDA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: Domicilio. — La sede de la sociedad es en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, o el que en el futuro se fije, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — 3º: Duración. — La sociedad se constituye por un término de diez años. — 4º: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos $ 100.000.— m|n. de c|l., dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, a aportar en efectivo, de las que suscriben el doctor Lázaro Freidenberg sesenta cuotas, la señora Sara Furrer de Freidenberg, con treinta cuotas y el señor Salvador Norberto Furrer con diez cuotas. — 5º: Objeto. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización de fraccionamientos de tierras, realización de obras de urbanización, mejorados, construcciones, edificaciones, organización de ventas, por cuenta propia o de terceros; para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, equipos, implantar industrias, operaciones que se harán al contado, a plazo, con o sin garantía, en cuyo caso podrán ser garantías hipotecarias, prendarias o de prenda agraria; podrá gravar sus propios bienes, realizar donaciones, toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial de la Nación, etc., podrá otorgar poderes generales o especiales, y todos los actos que hagan a su objeto social, con excepción de otorgar fianzas gratuitas ajenas al objeto de la sociedad, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo. — 5º: Administración. — Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes, en forma irrevocable, y representan a la sociedad indistintamente cargos que podrán delegar total o parcialmente. — El doctor Lázaro Freidenberg podrá seguir con sus actividades actuales, como así también realizar negocios en tierras en el futuro, sin limitación alguna. — 7º: Cesión de Cuotas. — Cada socio tiene derecho a ceder la totalidad de sus cuotas, ajustándose a lo que determina la ley 11.645, con el agregado de que el cesionario podrá ser rechazado, si no reúne condiciones de solvencia moral y material. — 8º: Balances, Utilidades, etc. — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general; de las utilidades que hubiere, se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social, las reservas técnicas, y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas de que es titular. — 9º: Disolución, Liquidación, etc. — Llegado el caso de disolución, liquidación, etc., los gerentes deberán adoptar las medidas para el mejor éxito de las operaciones, y si hubiere sobrante de lotes, los mismos serán adjudicados en proporción a las cuotas de cada socio, debiendo hacerse una distribución lo más equitativa posible, tomándose en cuenta los valores de los lotes, según su ubicación, mejoras, etc. — Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los socios a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Lázaro Freidenberg. — Sara F. de Freidenberg. — S. N. Furrer. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 620.— e.17|6-Nº 18.464-v.23|6|52

CELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4 del autorizantte, se hace saber por el término de 5 días el siguiente contrato: En Buenos Aires, a los treinta días de mayo de 1952, reunidos los señores Cesar Adot Andía, casado, domiciliado en Santa Fe 1543; Angel Pedro Tagliaferri, soltero, domiciliado en Piedras 1386; Mario Alejandro Luciano Gascón, soltero, domiciliado en Belgrano 430; Carlos o Carlos Roberto Stábile Ferrer, casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, pueblo de San Isidro, calle Napal 583 y Roberto Cancel, casado, domiciliado en Anchorena 2469, todos mayores y argentinos, convienen modificar la cláusula del contrato de constitución social de "CELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los suscriptos integran, que estableció el término de vigencia del mismo, prorrogando el plazo de duración de la sociedad por otros diez años, período que comenzará a correr desde el día treinta y uno del corriente mes. Esta prórroga entraña la del contrato original del 7 de julio de 1942 (inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 598 al folio 176 del libro 6) y en el Registro de Mandatos Generales de la Plata con fecha 19 de diciembre de 1946 al folio 46.235 tomo 47) con la modificación producida el ocho de junio de 1943 (inscripta en el mismo Registro el 23 de junio de 1943 al folio 500 del libro 6, con el número 552) y la producida el 29 de mayo de 1947 (inscripta el 25 de junio de 1947 con el Nº 217, al folio 303, del libro 12) cuyas cláusulas quedan vigentes y se dan por reproducidas sin otra modificación que la del término de vigencia que por este acto se amplía hasta el 31 de mayo de 1962.— En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro pertinente. Mario A. L. Gascón; Cesar Adot Andía; A. P. Tagliaferri; R. Cancel; Carlos R. Stabile.— Buenos Aires, 9 de junio de 1952.— Carlos Castro Walker.— secretario

$ 320. — e.17|6-Nº 18.416-v.23|6|52

VERRIOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Genaro Verriola, argentino, casado, domiciliado en Las Casas tres mil setecientos diez y seis; Orlando V. Riccardi, argentino, casado, con domicilio en Las Casas tres mil setecientos diez y seis; Antonio Manuel Fernández, argentino, casado, domiciliado en Salta setecientos sesenta; Armando Tudisco, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre doscientos veintiséis; Señor Enrique Coscarelli, argentino, soltero, domiciliado en Provincias Unidas trescientos cuarenta y dos, todos de la Capital Federal; Manuel Jesús Mondaca, chileno, casado, domiciliado en Pedro Echagüe doscientos noventa y tres (Córdoba), Pascual Belveder, italiano, casado, domiciliado en Libertad mil seiscientos once (Córdoba) y Saul Albino Romero, argentino, casado, domiciliado en Unquillo, Departamento Colón (Córdoba), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero. Los señores Genaro Verriola, Orlando V. Riccardi y Antonio Manuel Fernández, únicos socios integrantes de "VERRIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, eventualmente en Maipú doscientos veinte, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, registrada bajo el número ciento noventa y tres al folio doscientos dos, del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con asiento el veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, deciden aceptar ingresen como socios a la misma los Señores Armando Tudisco, José María Enrique Coscarelli, Manuel Jesús Mondaca, Pascual Belveder y Saúl Albino Romero, aumentándose a tal fin el capital social y decidiéndose reformar las cláusulas siguientes en la forma que a continuación se especifica: — Tercera: El capital social ascenderá a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo diez cuotas de un mil pesos a cada uno de los socios. El capital totalmente suscripto se integrará en la forma siguiente: Los socios Señores Genaro Verriola; Orlando V. Riccardi y Antonio Manuel Fernández han integrado totalmente sus cuotas según se desprende de los libros de Contabilidad de la Sociedad y los nuevos socios que se incorporan aportan también el total de las cuotas que han suscripto. — Este Capital podrá ser ampliado de decidirlo así los socios. — Cuarta: Los socios Genaro Verriola, Antonio Manuel Fernández, Orlando V. Riccardi y Pascual Belveder, tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar alternada separada o indistintamente y representar a la Sociedad ante Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos de la Nación Argentina, Provincia Buenos Aires, Crédito Industrial, Banco Central o cualquier otro Banco o instituciones de crédito, nacional, provincial, municipal o privada, como así ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Estas facultades tienen carácter enunciativo y nunca limitativo. Las restantes cláusulas del contrato originario quedan firmes y sin modificación alguna. — De conformidad todas las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los expresados precedentemente y reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firman el presente en Buenos Aires, en la fecha expresada ut supra. — Sobre raspado, Señor, Vale. — A. Fernández. — P. Belveder. — M. Mondaca. — S. Romero. — G. Verriola — Orlando V. Riccardi. — E. Coscarelli. — A. Tudisco.

Bs. Aires, 5 Junio 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 620.— e.17|6-Nº 18.488-v.23|6|52

ETINGER TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Mayo de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ETINGER TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Se eleva el capital social con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, incrementando el actual de un millón de pesos a un millón y medio de pesos m|n., quedando el aumento de medio millón de pesos dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: Enrique G. Etinger, 262 cuotas equivalentes a $ 262.000.— m|n., Alberto Abadi y Fuad Abadi, 119 cuotas equivalentes a $ 119.000.— m|n. cada uno. — Tercera: Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas referidas en la cláusula anterior, mediante los saldos que tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares del Pasivo no Exigible y del Pasivo Exigible, hasta completar los montos de los respectivos aumentos de capital, según resulta del Balance General practicado al 31 de Diciembre de 1951, que suscripto por separado integra el presente. — Cuarta: En virtud de la referida elevación, el capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón y medio de pesos moneda legal ($ 1.500.000.— m|n.), dividido en 1.500 cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción. — Enrique G. Etinger, 747 cuotas o sea $ 747.000,00 m|n.; Alberto Abadi y Fuad Abadi, 339 cuotas o sea $ 339.000,00 cada uno, Francisco J. Barbara, 37 cuotas o sea $ 37.000 m|n. y Alejandro A. Condoy, 38 cuotas o sea $ 38.000 m|n. — Raspado—eleva—Vale. — Testado—siguiente—No vale. — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260. — e.17|6-Nº 18.462-v.23|6|52

DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de Mayo de 1952, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula Cuarta, que queda redactada así: — Cuarta: La sociedad se prorroga por el término de 2 años, a partir de la fecha y a su vencimiento será prorrogable por períodos de dos años, siempre que no medie una notificación de alguno de los socios en sentido contrario, la que deberá hacerse con una anticipación no menor de noventa días. — Las cláusulas no se modifican. — Fdo.: Cecilio Criscaut, Juan J. Criscaut, E. Azar. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160. — e.17|6-Nº 18.489-v.23|6|52

LIZASO JAURENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Abdón José Lizaso, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad; don Francisco Lizaso, soltero, domiciliado en Bonifacio, Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Julia Lizaso, de Rovegno, viuda en primeras nupcias de don Manuel Néstor Rovegno, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diez y siete de esta Ciudad; don Juan Bilbao, casado en primeras nupcias, domiciliado en Necochea, Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abdón Lizaso Bilbao, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos veinte y nueve de esta Capital: don Martín Lizaso Bilbao, soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad y doña Marta Elena Lizaso Bilbao, soltera, domiciliada en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad, y doña Sixta Dominga

Mendebury de Saharrea, viuda de sus primeras nupcias y domiciliada en esta Ciudad, todos los comparecientes son de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y los señores Abdón J. Lizaso y Francisco Lizaso, dicen: Que según resulta de la escritura de constitución de sociedad otorgada en la ciudad de La Plata ante el Escribano Miguel Angel Saraví, el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro a su cargo y de las pasadas en este Registro doscientos veintinueve, en fechas diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, tengo para este acto a la vista, los exponentes, Francisco Lizaso, éste concurriendo en todos los instrumentos con el nombre de Francisco Isabel Lizaso y Firmando Francisco I. Lizaso, no obstante que en sus documentos de identidad figura con el solo nombre de Francisco Lizaso, y Abdón José Lizaso conjuntamente, con los señores Andrés Lascurain, Hilario Saharrea, Juan Bilbao, y doña Julia Lizaso de Rovegno, en virtud de lo estipulado en la última escritura precedentemente citada, quedaron en calidad de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LIZASO JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital ascendía a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas así: Francisco Lizaso mil novecientos veinte cuotas; Abdón José Lizaso, cuatro mil cuarenta cuotas; Andrés Lascurain setecientas veinte cuotas; Hilario Saharrea ciento sesenta cuotas; Juan Bilbao cuatrocientas cuarenta cuotas y Julia Lizaso de Rovegno setecientos veinte cuotas. Las demás cláusulas de la escritura de constitución continuaron sin alteración, inclusive el nombre de la sociedad, formado por el apellido paterno y materno de los señores Lizaso. Ocurrido el fallecimiento del nombrado socio don Hilario Saharrea el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, e iniciado su juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri y Secretaría desempeñada por el doctor Atilio Baldi que en su original tengo a la vista, después de los trámites legales se dictó a fojas veintisiete vuelta, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho la correspondiente declaratoria de herederos a favor de sus legítimos hijos Arturo Pedro, Hilario Martín, María Raquel y Enrique Sebastián Saharrea y Mendiburu, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea, haciéndose constar que a fojas cuarenta y cinco vuelta, con fecha seis de diciembre del mismo año se declaró a la sucesión exenta del impuesto escolar, de acuerdo a la liquidación de fojas cuarenta y cinco en las que se incluyeron las cuotas de capital que el causante había suscripto e integrado en la sociedad de que se trata. Que a fojas sesenta y uno se practicó la partición del haber sucesorio adjudicándosele por hijuela número uno, a doña Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea las ciento sesenta cuotas de un valor originario de cien pesos cada una, en la sociedad "Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tasadas en veinte mil seiscientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, siendo aprobada la cuenta particionaria por auto de fojas sesenta y siete, de fecha noviembre siete de mil novecientos cincuenta y uno, y a fojas setenta vuelta se ordenó se librara el oficio a la mencionada sociedad, haciéndole saber las adjudicaciones efectuadas. Que ocurrido el fallecimiento del socio Andrés Lascurain el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se tramitó su juicio testamentario ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número cincuenta y dos, a cargo del doctor Máximo Mackinlay Zapiola, hoy del doctor Atilio Baldi cuyo expediente resulta que el causante instituyó heredero del remanente al pequeño Cottolengo Obra del Padre Orione. — Que por escritura otorgada el veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano de esta Ciudad don Florencio L. Lynch, al folio cuarenta y siete, vuelto del Registro a su cargo, la Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia cedió y transfirió a favor de los señores don Abdón y don Martín Lizaso Bilbao, todos los derechos y acciones que aquélla tenía y le correspondían en la testamentaría de referencia; haciéndose constar que por resolución dictada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta, a fojas ciento cincuenta y ocho vuelta de la mencionada testamentaría, se declaró que las expresiones Pequeño Cottolengo del Padre Orione y Pequeña Obra de la Divina Providencia correspondía a la misma institución. Que el contador público nombrado en autos, señor Antonio Oscar Barredo, produjo de fojas noventa y cinco a ciento doce y de fojas ciento catorce a ciento diez y seis, los informes necesarios a fin de establecer el haber del causante a la fecha de su fallecimiento en la sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que era socio a la que había aportado un capital de setenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas veinte cuotas de cien pesos cada una, fijando ese haber en la suma total de noventa y tres mil ciento veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal. Que por auto dictado a fojas ciento ochenta y seis vuelta y ciento ochenta y nueve, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, se declararon satisfechos los impuestos de justicia y transmisión gratuita de bienes respectivamente. — Que en virtud de la escritura de cesión precedentemente relacionada, los señores Abdón y Martín Lizaso Bilbao quedaron como titulares por partes iguales de las setecientas veinte cuotas que el señor Lascurain tenía en la sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir con un capital de treinta y seis mil pesos moneda nacional cada uno. Que por documento privado de fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta, los señores Abdón y Martín Lizaso Bilbao adquirieron por partes iguales del señor Francisco Lizaso y de la señora Julia Lizaso de Rovegno y en la proporción de treinta mil pesos al primero y veinte mil pesos moneda nacional a la segunda, igual suma en cuotas del capital que cada uno de ellos poseía en la sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el mismo está habilitado con una estampilla de doscientos pesos moneda nacional número diez mil setecientos cuarenta y nueve de la serie I inutilizada con fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta en la caja número treinta y ocho. — Que por documento privado de fecha treinta y uno de enero del corriente año, la señora Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea vendió, cedió y transfirió a la señorita María Elena Lizaso Bilbao, las ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad de referencia cuya cesión y transferencia la realizó por el precio de veinte mil seiscientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, como que el mismo está habilitado con tres estampillas fiscales por un valor de ochenta y dos pesos con ochenta centavos como impuesto, una de ochenta pesos moneda nacional número cero cero veintinueve mil ciento catorce; otra de dos pesos número dos millones quinientos veinticinco mil ochocientos veintisiete y otra de ochenta centavos número cero trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos y con tres estampillas por un valor de cuatrocientos catorce pesos, como multa, una de cuatrocientos pesos número cero cero diez mil novecientos noventa y cinco, otra de diez pesos número cero setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho y otra de cuatro pesos número cero seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte y seis, todas de la serie K. inutilizadas con sello fecha veintinueve de Abril del corriente año de la caja número cinco. Que por documento privado de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, al señor Francisco Lizaso vendió, cedió y transfirió a la señorita María Elena Lizaso Bilbao, doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad de que se trata, por el precio de veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el mismo está habilitado con dos estampillas por un valor de ciento cuatro pesos como impuesto, una de cien pesos moneda nacional número cero, ciento catorce mil novecientos setenta y uno y otra de cuatro pesos número cero seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte y cinco y con dos estampillas por un valor de quinientos veinte pesos moneda nacional, como multa, una de quinientos pesos número cero, cero catorce mil ciento ochenta y nueve y otra de veinte pesos número cero, trescientos ochenta y un mil doscientos diez y siete, todas de la serie K. inutilizadas con sellos fecha veintinueve de Abril del corriente año de la caja número cinco. Que en razón de los hechos expuestos y las cesiones efectuadas, los señores Abdón y Martín Lizaso Bilbao tienen en la Sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada un capital de sesenta y un mil pesos moneda nacional cada uno, representados por seiscientas diez cuotas para cada socio y de un valor nominal de cien pesos cada una, el señor Francisco Lizaso un capital de ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y la señora Julia Lizaso de Rovegno un capital de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional y la señorita María Lizaso Bilbao un capital de treinta y seis mil pesos moneda nacional, representado por mil cuatrocientas veinte, quinientos veinte y trescientas sesenta cuotas respectivamente, de cien pesos moneda nacional cada una. Todos los comparecientes ratifican y confirman en lo que les concierne las cesiones de cuotas relacionadas en la presente escritura. Y los señores Abdón José Lizaso, Francisco Lizaso, Juan Bilbao, Julia Lizaso de Rovegno, Abdón Lizaso Bilbao, Martín Lizaso Bilbao y María Elena Lizaso Bilbao, ahora los actuales integrantes de "Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" exponen: Que hallándose totalmente integrado el capital social de ochocientos mil pesos, según constancia de los libros e instrumentos públicos respectivos y exigiéndolo las necesidades de los negocios sociales, vienen por la presente a elevar el capital social en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de ganancias obtenidas y no retiradas, y la suscripción de nuevas cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Abdón José Lizaso dos mil veinte cuotas; Francisco Lizaso setecientas diez cuotas; Julia Lizaso de Rovegno doscientas sesenta cuotas; Juan Bilbao doscientas veinte cuotas; Abdón Lizaso Bilbao trescientas cinco cuotas, Martín Lizaso Bilbao trescientas cinco cuotas y María Elena Lizaso Bilbao ciento ochenta cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en la forma expresada anteriormente y como más detalladamente consta en el balance practicado el veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y cuadro de distribución de utilidades que firmado por las partes se adjunta al presente contrato quedando como parte integrante del mismo. También los actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato originario que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjunta, separada o indistintamente por los socios gerentes Abdón J. Lizaso, Francisco Lizaso y Abdón Lizaso Bilbao y por los que en lo sucesivo y en el mismo carácter puedan designarse, sean socios o no. La firma se usará así: Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la personal del gerente o gerentes intervinientes. En el caso de nombrarse un gerente que no fuera socio, sólo obligará a la sociedad haciendo uso de la firma social conjuntamente con un socio gerente. Será usada válidamente en las operaciones comprendidas en el objeto social con la sola limitación de no comprometerla en actos manifiestamente extraños a sus fines ni en fianzas o garantías por terceros. — Cláusula quinta: El nombramiento de gerente o gerentes, en los casos de renuncia, impedimento, muerte o revocación, será efectuado por simple mayoría de votos. — Cláusula sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Abdón J. Lizaso seis mil sesenta cuotas; Francisco Lizaso dos mil ciento treinta cuotas; Julia Lizaso de Rovegno setecientas ochenta cuotas; Juan Bilbao seiscientas sesenta cuotas; Abdón Lizaso Bilbao novecientas quince cuotas, Martín Lizaso Bilbao novecientas quince cuotas y María Elena Lizaso Bilbao quinientas cuarenta cuotas. — Cláusula octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad el día treinta de Junio de cada año. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos en cualquier momento que lo crea oportuno. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno y las reservas que fijen los socios de común acuerdo, al finalizar cada ejercicio. El remanente se distribuirá entre los socios en la forma que éstos determinen por simple mayoría de cuotas de participación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios hasta el monto y en proporción a sus respectivo capitales. Dicho balance, si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. Las demás cláusulas de la escritura de constitución que todos declaran conocer, continuarán sin alteración. Leída y ratificada la firman junto con los testigos del acto don Daniel B. López, y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Abdón J. Lizaso. — Francisco Lizaso. — Julia Lizaso de Rovegno. — Juan Bilbao. — Abdón Lizaso Bilbao. — Martín Lizaso Bilbao. — María Elena Lizaso Bilbao. — Sixta D. M. de Saharrea. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos dos del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio, en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numeradas correlitivamente del ciento ocho mil seiscientos treinta y cuatro al presente, serie L. que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.900.— e.17|6-Nº 18.457-v.23|6|52

"ULTRAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 707. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Uno. — En La Ciudad De Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Kurt Francisco Heller, que firma "Kurt Heller", casado, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, cuarto piso, y don Hipólito Leandro Röttjer, que firma "Hipólito Röttjer", soltero, argentino, de treinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ULTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de productos, materias primas, bienes muebles e inmuebles y mercaderías en

general. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha; cualquiera de los socios podrá antes del vencimiento del plazo contractual retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de anticipación, en forma fehaciente. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas sesenta cuotas o sea doscientos sesenta mil pesos, por el socio señor Heller, y ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos, por el socio señor Röttjer. — Del capital suscripto por los socios ha sido integrado el cincuenta por ciento o sean ciento treinta cuotas, por el señor Heller y setenta cuotas por el señor Röttjer, y el otro cincuenta por ciento del capital suscripto será integrado a medida que las necesidades de la sociedad así lo requiera. — Cuarta: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha número cincuenta y ocho, segundo piso, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y de las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas producidas, se repartirán o soportarán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. — Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización; vencido dicho plazo sin observación alguna, se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes invisten el carácter de gerentes y actuarán en forma individual, separada e indistintamente, en todos los asuntos y negocios sociales, con la amplitud de facultades que sean necesarias; estándoles prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Además del fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se formará otro fondo de reserva para dar cumplimiento a lo establecido en la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Octava: Los gerentes podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos Particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social se usará exclusivamente para operaciones sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente practicará un balance dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, para determinar el haber que le corresponde al socio causante en concepto de capital y utilidades al día treinta del mes del fallecimiento. — El socio sobreviviente tendrá opción a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a los herederos de éste el importe de las mismas, a su valor nominal. — Las utilidades que le correspondieren al socio fallecido le serán abonadas a sus herederos dentro del plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha del balance practicado especialmente en estos casos. — Si el socio sobreviviente optare por adquirir las cuotas del socio fallecido, regirá para el pago de las mismas el plazo no mayor de seis meses. — Para cualquiera de estos casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y no tendrán en la sociedad otra ingerencia que la de comprobar en los libros de contabilidad el haber que le correspondiese a su causante. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán un tercero con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrató y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Obligándose al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Hipólito Röttjer. — Kurt Heller. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente testimonio en tres sellos de ley números correlativos del trescientos tres mil ochocientos treinta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo P. Villa. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.445-v.23|6|52

OTOCELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Roberto M. Blanco con fecha 22 de Diciembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "OTOCELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cien mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda aumentado a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una aportado en la forma siguiente: Don Antonio Ottonello ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean, ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; Don Bartolomé Tomás Cerruti, ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean, ciento treinta y tres mil pesos nacionales; y Don Mauricio Alejandro Liotard, ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento treinta y tres mil pesos nacionales, el que ha sido aportado totalmente en efectivo y en muebles, según balance que firmado por las partes agrego como cabeza de la presente quedando la cuota restante suscripta por los tres en la proporción de un treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200. — e.17|6-Nº 18.410-v.23|6|52

ZICAVO, VARELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Carlos Miguel Zicavo, argentino, casado, domiciliado en la calle Achával Nº 331; Raúl Cándido Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4450; Osvaldo Benito Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4450; Berko Kaplan casado, polaco, domiciliado en la calle Helguera Nº 3977; y Lucía Felisa Zicavo de Izzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Gascón número 611, como únicos integrantes de la sociedad "ZICAVO, VARELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carabobo 1078 de esta Capital y que fuera inscripta bajo el Nº 2.622 al folio 199 del Libro 18 con fecha veintiocho de diciembre de 1949; Resuelven: Primero: El señor Berko Kaplan, cede y transfiere las seiscientas veinte cuotas que posee en la sociedad a los restantes socios en la siguiente proporción: a Carlos Miguel Zicavo, trescientas diez cuotas; a Raúl Cándido Varela, ciento ochenta y seis cuotas; a Osvaldo Benito Varela sesenta y dos cuotas; y a Lucía Felisa Zicavo de Izzo, sesenta y dos cuotas. — Segundo: El precio de venta se establece a razón de cien pesos m|n, por cada cuota más una llave de veinte mil pesos, totalizando esta cesión la suma de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, los que se pagarán por esta sociedad con cargo a la cuenta particular de cada adquirente, distribuyéndose el valor de la "Llave" en la siguiente forma: Carlos Miguel Zicavo, Diez mil pesos; Raúl Cándido Varela, seis mil pesos; Osvaldo Benito Varela, dos mil pesos y Lucía Felisa Zicavo de Izzo, dos mil pesos. — Tercero: Los efectos de esta cesión se retrotraen al día treinta y uno de diciembre último. — Cuarto: A partir del primero de enero del corriente año, la distribución de los beneficios y quebrantos, previa deducción del fondo de reserva Legal, cinco por ciento de los beneficios hasta integrar el diez por ciento del Capital, se efectuará entre los socios en la siguiente proporción: Carlos Miguel Zicavo, el cincuenta y cuatro por ciento; Raúl Cándido Varela, el veintiocho por ciento; Osvaldo Benito Varela, el once por ciento y Lucía Felisa Zicavo de Izzo el siete por ciento. — Quinto: Conforme con las cláusulas que anteceden lo suscriben en el lugar y fecha 'ut supra". — Firmado: Carlos Miguel Zicavo. — Raúl Cándido Varela. — Osvaldo Benito Varela. — Berko Kaplan. — Lucía Felisa Zicavo de Izzo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440. — e.17|6-Nº 18.426-v.23|6|52

INTERCOVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 30 de Abril de 1952, entre los Sres. Carlos Luis Teyssandier, argentino de 44 años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5427 · 2º D. y el Sr. Roberto Carlos Gross, casado, argentino, de 49 años de edad, domiciliado calle Lima Nº 549, ambos comerciantes, hábiles para este acto, han convenido en modificar la redacción de la cláusula I) del contrato celebrado el 29 de Febrero de 1952, el cual se halla en trámite para la inscripción por ante el Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, del Dr. A. Zambrano. — La referida cláusula se modifica en la siguiente forma: I) Declaramos constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, la que girará bajo el rubro "INTERCOVENT" S. R. L., Capital $ 50.000, organización de compra-venta, distribución y representaciones en general en los ramos de comestibles de toda clase y en toda forma, bombas, maquinarias, motores, materiales eléctricos y para la industria, etc., así como la importación y exportación en general. — En prueba de conformidad suscribimos el presente, que se presentará al Juzgado de Comercio antes referido para su inscripción, fecha ut-supra. — C. L. Teyssandier. — R. C. Gross. — Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Alberto Zambrano, Secretario.

$ 220 e.17|6-Nº 18.461-v.23|6|52

BARRACA RIACHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman; comparecen: don Ricardo José Muñoz Pirán, que firma "R. J. Muñoz Pirán (h), casado en primeras nupcias con doña Celina Calvo, de cuarenta y cinco años, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Callao número dos mil uno de la Capital Federal y don Isaac Nahón, soltero, argentino, comerciante, de treinta y siete años, domiciliado en la clle Juan de Garay número tres mil ciento treinta y nueve, también de la Capital Federal. — Ambos comparecientes están de tránsito aquí, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que son únicos socios componentes de la Sociedad "BARRACA RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en la Capital Federal, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, escritorio diecinueve, con locales de depósito en la calle Pedro de Mendoza Dos mil cuatrocientos sesenta y tres y California setecientos doce y ochocientos veintitrés también de la Capital Federal, constituida según escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Francisco J. Fazio, por el plazo de diez años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que tiene por principal objeto la compra y venta de productos forestales y todas las operaciones que se relacionen con el mismo objeto, pudiendo realizar además todas las operaciones que el mismo contrato se indican, con un capital de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de Un mil pesos cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el señor Ricardo José Muñoz Pirán; y treinta cuotas o sean treinta mil pesos el Señor Isaac Nahón, todo lo que con más detalles, así como las condiciones por las que se rige la Sociedad constan en el referido contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos treinta y cuatro, al folio ciento sesenta y ocho del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Que en ese contrato se establece que la administración y gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios y por escritura pasada ante mí, en este Registro el seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el socio Isaac Nahón hizo renuncia del cargo de Gerente nombrándose en su reemplazo a don Moisés Nahón para que desempeñe dicho cargo conjuntamente con don Ricardo José Muñoz Pirán, auxiliándole en los casos de ausencia o impedimento, tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos setenta y nueve, folio quinientos, libro veinte de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital elevándolo a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, utilizando al efecto sus respectivos créditos de sus cuentas particulares contra la Sociedad, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de Octubre del año último y constancias de los libros rubricados y en consecuencia vienen por la presente a modificar el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado en esta forma: "Artículo quinto: El Capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia cien cuotas o sean cien mil pesos a cada uno, y es aportado en esta forma: el socio Ricardo José Muñoz Pirán tiene aportados de acuerdo al contrato constitutivo cuarenta mil pesos y sesenta mil pesos moneda nacional los aporta capitalizando hasta esa cantidad su parte del crédito contra la Sociedad de su cuenta particular; y el socio señor Isaac Nahón tiene aportados treinta mil pesos de acuerdo al contrato constitutivo; cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional los aporta capitalizando su crédito por esa cantidad de su cuenta particular contra la Sociedad

y el resto de diez mil treinta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional lo aportará en dinero efectivo a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera. — En la forma expresada dejan modificado el contrato de Barraca Riachuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en lo demás queda vigente en todas sus partes, consintiendo en que de la presente se tome nota en el Registro Público de Comercio previo los trámites de vigor, expidiéndose los testimonios necesarios. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos don René Marcelo Recondo y don Jorge J. Villar, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y seis, otorgada con fecha de hoy. — R. J. Muñoz Pirán (h). — Isaac Nahón. — R. M. Recondo. — Jorge J. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Zolezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.17|6-Nº 18.433.v.23|6|52

RUIZ Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Eugenio Ruiz Bry, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Juana Azurduy dos mil ochocientos cuarenta y uno, Capital, y Guillermo Pablo González, mecánico, argentino, domiciliado en Moldes dos mil quinientos treinta y tres, resuelven constituir por el presente una sociedad que girará bajo el nombre de "RUIZ Y GONZALEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes y sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: El objeto de la sociedad lo constituirá la reparación de automotores y mecánica en general, venta de repuestos y accesorios para los mismos, así como también cualquier otra actividad anexa, afín o similar. — Segundo: El domicilio social estará en la calle Moldes dos mil quinientos cincuenta y seis al sesenta, Capital Federal, pudiendo trasladarse, tanto el taller como la dirección y administración, a cualquier punto del país, así como también abrir agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una integrado en máquinas, herramientas, útiles y mercaderías existentes en el local indicado en el artículo anterior y aportado en la siguiente proporción: setenta cuotas por valor de setenta mil pesos por el socio Ruiz Bry, y setenta cuotas por setenta mil pesos por el socio González. — Cuarto: La sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio y un Libro de Actas en el que se consignarán todas las resoluciones que tomen los socios referentes a los negocios sociales. Anualmente se hará un inventario general y un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo el primero realizarse a fines del año en curso. Si los socios lo creyeran conveniente podrán practicarse inventarios y balances especiales en cualquier época del año. — Quinto: De las ganancias líquidas obtenidas a fin de cada año de acuerdo a los resultados del balance que ordena el artículo anterior, se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y el resto se dividirá entre los socios por partes iguales; si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y sus conocimientos a la sociedad y con exclusividad, salvo que convengan lo contrario por resolución que se asentará en el Libro de Actas. El socio señor González toma a su cargo la parte técnica y el socio Ruiz Bry la administración de la sociedad. — Séptimo: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados Gerentes. Por su intermedio la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con la misma; emprender cualquier negocio, operación o empresa que pueda convenirle, dentro o fuera del país, como ser: adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos; celebrar contratos de seguros como asegurada; dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles; venderlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo enajenarlos y transferirlos; efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, arrendar como locadora o locataria; girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y vales, billetes, órdenes de pago, cheques y cualquier otra clase de documentos y de obligaciones; realizar toda clase de operaciones bancarias y cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor desempeño de su mandato pues la enumeración anterior no es limitativa. Para todo lo expuesto, los Gerentes, actuando indistintamente y sin necesidad de la firma conjunta, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. No podrán usar la firma social ni comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma y si lo hicieran será bajo su exclusiva responsabilidad. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, el que podrá ser prorrogado; pero cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad con un aviso previo hecho por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación mínima de tres meses. — Noveno: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de uno de los socios, el otro socio podrá resolver: continuar el giro social con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán nombrar un representante único que no tendrán en la sociedad más ingerencia que la de fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a sus representados; proseguir los negocios por su sola cuenta reintegrando al socio saliente o a sus herederos o derechohabientes el capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del retiro, deceso o incapacidad, en tres cuotas semestrales, sin interés; o resolver la liquidación de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación, en la interpretación del presente contrato, será resuelta sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — S|r. "doce", "marzo de". Vale. — E. R. Bry — Guillermo González. — Buenos Aires, abril 22 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.17|6 Nº 18.437-v.23|6|52

PORPIGLIA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Jorge Porpiglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 1205; Antonio Porpiglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número 3811; Andrés Ciurcilo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Cobo número 780; Honorio M. Scotto, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Curapaligüe número 1736 y Antonio Andreu, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Monte Nº 1363, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Constitución de una Sociedad. — Bajo la denominación de "PORPIGLIA & COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio principal en la Capital Federal, calle Mom número 2645, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en otros países de América del Sud. — Segundo: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización de subproductos textiles, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro renglón mercantil o industrial, afín o no con el actual, que los socios estimaren beneficiosos para la Sociedad. En el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. La Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Tercero: Capital Social. — El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividida en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente proporción: seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), por el socio José Jorge Porpiglia; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), por el socio Antonio Porpiglia; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), por el socio Andrés Ciurcilo; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), por el socio Honorio M. Scotto y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), por el socio Antonio Andreu. — Cuarto: Pago e integración de los Aportes. — Los aportes en su totalidad han sido integrados por las maquinarias y mercaderías que figuran en el inventario adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Plazo. — El plazo de esta Sociedad es de veinte años a partir de la fecha, pudiendo la mayoría del capital decidir su disolución anticipada después de cinco años de su constitución. La decisión de la mayoría de capital deberá hacerse conocer a los demás socios mediante el envío de telegrama colacionado dirigido a la Sociedad por lo menos con una anticipación de noventa días antes de cada balance anual. También podrá prorrogarse el plazo de duración de esta Sociedad si así lo resolviera la mayoría del capital, haciéndolo saber a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos al vencimiento del plazo de veinte años. En caso de silencio de la mayoría se entenderá que la Sociedad no ha sido prorrogada. — Sexto: Administración de la Sociedad. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Jorge Porpiglia, Antonio Andreu y Honorio M. Scotto, desempeñándola bajo el nombre de gerentes y estamparán sus firmas personales a continuación de la razón social "Porpiglia & Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo necesaria la firma de dos de los socios Gerentes para, en uso de las amplias facultades, realizar cualquier acto en nombre de la Sociedad y, en especial, los siguientes: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas y otras operaciones con los bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreo, subscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; practicar en forma conjunta los balances anuales y proponer a la Asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la Sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el Exterior; llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 3º de los estatutos; decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá en asamblea de socios por la mayoría que establece el Art. 13 de la Ley 11.645. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno ni a requerir la disolución parcial o total de la Sociedad. — Séptimo: Autorizaciones y prohibiciones. — Los socios no podrán ejercer, excepción hecha del socio Gerente José Jorge Porpiglia, ninguna clase de comercio ya sea afín o no al de la Sociedad bajo pena de que si la mayoría de capital así lo resolviere quedará desligado de la misma. El socio Gerente José Jorge Porpiglia podrá además de sus ocupaciones dentro de la Sociedad, dedicarse a cualquier otra actividad o negocio que no fuere similar al objeto de esta Sociedad. Los gerentes no podrán emplear la firma de la Sociedad en negocios extraños a la misma, ni en garantías o en fianzas y obligaciones propias de terceros. — Octavo: Retribución de los socios. — La remuneración de la gerencia se fijará por la Asamblea de socios, fijándose para cada gerente una suma que de común acuerdo se establecerá en el libro de actas a percibir mensualmente y en cuanto a los demás socios no gozarán de una retribución fija mensualmente, pero sí podrán retirar cada mes y con cargo a las utilidades que a cada uno le corresponda en el ejercicio, una suma que de común acuerdo se establecerá en el libro de actas. De no existir utilidades o de ser las mismas inferiores al total de los retiros efectuados en el año, las cuentas particulares de los socios permanecerán con sus saldos deudores hasta tanto las mismas sean acreditadas con las utilidades de ejercicios futuros. — Novena: Admisibilidad de nuevos socios. — Se admitirán por el voto de mayoría de capital como nuevos socios a empleados de la Sociedad en número que no excederá de cinco. Los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto y Antonio Andreu se comprometen desde ya en el caso de ingreso de nuevos socios a ceder a los mismos, proporcionalmente parte de su cuotas sociales en relación al capital, no estando obligado a ello el socio José Jorge Porpiglia. — Décima: Balance. — Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. El balance general anual y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los

noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Undécima: Asamblea de socios. — Cada vez que sea necesario ya sea por decisión expontánea de la mayoría o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a Asamblea en la sede de la Sociedad y en la fecha que se designe. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Duodécima: Formación del fondo de reserva legal y distribución de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento (5 %) de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital y el importe necesario correspondiente a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia y hechas además las reservas facultativas y las amortizaciones correspondientes se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: De la cesión de cuotas. — La cesión de cuotas se efectuará de acuerdo con lo que establece el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto o Antonio Andreu, la Sociedad continuará normalmente su giro comercial con los socios restantes. La Sociedad en los casos de fallecimiento de cualquiera de los socios mencionados anteriormente, abonará a los herederos o curador del ex-socio el importe del capital aportado y utilidades que arroje el balance efectuado al día del fallecimiento o incapacidad, en los plazos y condiciones que convenga de acuerdo al giro de los negocios sociales y su posibilidad de cumplimiento, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de capital. En ningún caso se fijará valor alguno a la llave, ni a patente o marca que explote la Sociedad. Los herederos o el curador no tendrán ingerencia alguna en la Sociedad, debiendo aquéllos reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital y utilidades sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente José Jorge Porpiglia, los restantes socios se comprometen a continuar la Sociedad con los representantes o herederos del mismo, debiendo éstos unificar su personería y su representante en la Sociedad tendrá las mismas facultades y derechos de que estaba investido el socio José Jorge Porpiglia, inclusο el carácter de Gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Gerentes Antonio Andreu y|o Honorio M. Scotto, la Sociedad por mayoría de capital decidirá quien será su reemplazante. — Décimo Quinta: Disolución y liquidación. — La disolución y liquidación de la Sociedad, así como la forma de proceder a la misma, será resuelta por mayoría de capital. — Décimo Sexta: Intervención judicial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o con sus representantes legales, con motivo de este contrato, no pudiendo ser allanada amistosamente serán resueltas mediante el arbitraje único e inapelable de amigables componedores, a designarse uno por cada parte y el tercero en caso de no haber acuerdo y que será designado por los componedores o por el Juez de Comercio, será quien en definitiva resolverá. En ningún caso los socios o sus causahabientes podrán solicitar la intervención de la Sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante Juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría de capital. En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — José J. Porpiglia. — Antonio Porpiglia. — Andrés Ciurcilo. — H. Scotto. — A. Andreu. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 2.000.— e.17|6-Nº 18.412-v.23|6|52

ELBORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Elías Cohen Falah, argentino, casado, con domicilio en Cánning novecientos cuarenta y tres de esta Capital, y José Cohen Falah, argentino, soltero, con domicilio en Cuenca doscientos setenta y dos de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ELBORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cuenca doscientos setenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias y|o sucursales, y|o depósitos en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por un término de cincuenta años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con anterioridad de un mes a la fecha del Balance. — El socio que continuare podrá adquirir del socio renunciante sus cuotas con preferencia a terceros, determinándose el precio de conformidad con el Balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres, utilidades no distribuídas y un sobreprecio en concepto de "llave" cuyo valor será fijado por el árbitro designado en la forma establecida en la cláusula duodécima del presente contrato. — El socio que continuare deberá abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento. — Es facultad del socio adquirente acelerar los pagos, sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Sobre las sumas adeudadas, se liquidará un interés del ocho por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Tercera: El capital social queda fijado en Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n., divididos en dos mil quinientas cuotas de cien peos cada una, suscriptas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: el señor Elías Cohen Falah, mil quinientas cuotas y el señor José Cohen Falah mil cuotas. — Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de dinero efectivo, créditos, mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, conforme al Balance practicado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, certificado por Contador Público Nacional y firmado por las partes en prueba de conformidad cuyo detalle se adjunta al presente contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad será la importación, confección, fabricación, exportación, representación, distribución, compra y venta al por mayor y|o menor de artículos de mantelería y ropa de cama; pudiendo anexar toda clase de operaciones comerciales e industriales lícitas sin limitación de ninguna especie. — Quinta. La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social ante instituciones bancarias y reparticiones oficiales o privadas estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarias, sobreentendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios en el negocio se fijarán anualmente, constando tal asignación en el libro de actas. — También se fijarán anualmente las remuneraciones que percibirán los socios por sus actividades como gerentes, las que se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género; con autorización del otro socio podrán dedicar su actividad y tiempo a otras operaciones. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — Novena: De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Elías Cohen Falah, sesenta por ciento, el señor José Cohen Falah, cuarenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Terminado el Balance los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días de serle entregada una copia; vencido este plazo, si no lo hubieran hecho, el Balance quedará definitivamente aprobado. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificarán su personería y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato en lo que se refiere al retiro de algún socio de la entidad. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida dichos árbitros nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimatercera: Bajo las doce cláusulas precedentes los socios dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Elbord, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Elías Cohen Falah. — José Cohen Falah. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060. — e.17|6-Nº 18.441-v.23|6|52

OLMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.212. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Numa Orlando Oliveira, casado en primera nupcias, y Don Leonardo Maugeri, casado en primeras nupcias, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con las cláusulas de este contrato y el régimen que determine la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto explotar un taller mecánico de reparaciones en general y a todo otro aquello que tenga atingencia directa o indirecta con esa finalidad principal. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social o denominación de "OLMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la sede de la sociedad queda establecida en esta Ciudad, calle Suárez número mil cuatrocientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales y tener agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: El tiempo de duración de la Sociedad es de siete años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes del vencimiento de ese término previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado y representado por mercaderías, instalaciones, útiles, herramientas, maquinarias y demás bienes detallados en un inventario que las partes tienen confeccionado separadamente a este acto que conocen y aceptan de conformidad. — Quinta: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin la conformidad del otro socio. En caso de negativa podrá recurrir judicialmente y si la resolución fuese favorable al socio tendrá preferencia en igualdad de condiciones. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad, pero la administración de los negocios sociales queda conferida en la persona del socio Numa Orlando Oliveira; los gerentes tienen las más amplia facultad propias e inherentes a esas funciones y las que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente es decir el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulte se destinará el cinco por ciento para formar la reserva legal de diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán por partes iguales. El balance e inventario general se considerará aprobado dentro de los quince días de su preparación y confección, si no mereciera objeción u observación alguna por parte de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá resolver lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación. b) O si no hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y entregar el haber que resulte a la cónyuge y o herederos a la fecha del deceso ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés del ocho por ciento anual pagaderas conjuntamente con cada una de las cuotas especificadas. — Novena: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas o cada una de sus cláusulas será dirimida por árbitros arbitradores uno por cada parte y en caso de discordia será resuelta por un tercero designado con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman, siendo testigos Don Guillermo Merega y Don Felipe J. Motta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Leonardo Maugeri. — N. O. Oliveira. — Felipe J. Motta. — Guillermo Merega. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos doce del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y el presente número novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — E|líneas: mente — números. Vale. — Juan R. Borzone. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.17|6-Nº 18.443-v.23|6|52

PLASTIMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Faustino Díaz Núñez, casado, español, y doña María Esther Lima de Díaz Núñez, casada, argentina; ambos mayores de edad, domiciliados en la calle San José número ciento sesenta y cinco, declarándose legalmente capaces para contratar dejan constancia: — Primero: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "PLASTIMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar el comercio en la compra-venta, fabricación, importación exportación y representación de todo artículo para el comercio y la industria de material plástico y|o metal, sus afi-

nes y anexos, fijándose su domicilio en la calle San José número ciento sesenta y cinco, su capital en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y su duración en el término de tres años, contados desde la fecha de constitución con las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos setenta, al folio trescientos veinticinco del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que han decidido, de mutuo y común acuerdo, en prorrogar la duración del contrato antes relacionado, en Diez Años más, contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente. — Tercero: Que dejan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas establecidas en el contrato originario, que no se modifican en manera alguna. — De conformidad ambas partes, suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Faustino Díaz Núñez. — María Esther L. de Díaz Núñez. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.17|6-Nº 18.466-v.23|6|52

CASA FORESTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — José Foresti, italiano, casado y Eugenio Foresti, argentino, casado, ambos mayores de edad hábiles para contratar y domiciliados en esta Ciudad calle Boyacá 1039, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: — Primera. La sociedad se denominará "CASA FORESTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital $ 100.000 — tendrá su sede principal en esta Ciudad Boyacá 1039 y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. Se dedicará a la compraventa de artículos musicales y de electricidad y en particular podrán realizar cualquiera otra operación comercial que consideraren conveniente. — Tercera. Tendrá una duración de veinte años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que comenzó a funcionar y a realizar operaciones y a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente a razón de cincuenta cuotas cada uno, integrándose en este acto la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional en bienes activos y pasivos detallados en el balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente, adquiridos con aportes iguales, con anterioridad, por los socios, a razón de veinticinco cuotas cada uno. El resto de Cincuenta Mil pesos será integrado por los socios en las mismas proporciones cuando las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinta. La administración será ejercida indistintamente por los socios en calidad de gerentes, utilizando la firma social para negocios relacionados con el objeto social, estándoles prohibido comprometerla en actos extraños al mismo y a sus fines como tampoco otorgar fianzas y garantías a terceros. Las cuentas bancarias serán abiertas a orden recíproca. En uso de sus facultades los gerentes podrán operar con cualquier Institución Bancaria aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, así como también las instituciones bancarias privadas, adquirir y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos etc. etc., y cuanto más conviniere para su mejor desenvolvimiento sin que esta enunciación limite su capacidad general. — Sexta. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades netas se separará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima. Las resoluciones adoptadas por los gerentes serán asentadas en el libro de actas y en especial las que se refieran a la disolución social y retiro de los socios. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental, la sociedad no se disuelve; los herederos unificando su representación o el representante legal designado, podrán continuar actuando en la misma forma que el socio fallecido o incapacitado. — Novena. Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores designados, uno por cada parte excluída la vía judicial, debiéndose nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y considerado cosa juzgada. Extendido el presente en los sellos número 364.022 de dos pesos y Nº 084.501 de veinte centavos, el cual leído que fué se ratifican de su contenido firmando dos ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, Capital Federal, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: J. Foresti. — Foresti.

Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.19|6 Nº 18.631-v.25|6|52

ARIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Aranka Koller de Camicia, italiana, viuda, por una parte, y por la otra don Antonio Koller, italiano, soltero, don Miguel Prodanov, casado, yugoslavo, don Rogelio Bascuas, casado, argentino y don Carlos Mariño, casado, argentino, domiciliados los dos primeros en la calle Pampa 5510, y los restantes en Alsina 1138, Capital, Anchorena 645, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y Sargento Cabral 2205, Martínez, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Aranka Koller de Camicia cede en venta y transfiere a los señores Miguel Prodanov, Rogelio Bascuas, Carlos Mariño y Antonio Koller, 104 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las 136 con que participa en el capital de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARIANCO", inscripta el 19 de febrero de 1952 bajo el Nº 296 al folio 217 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tales cuotas sociales corresponden a la señora Koller de Camicia por adquisición que efectuó a los señores Carlos Alberto Tomás Salvo, Francisco Peinado, Antonio Turak, Santiago Botto y Andrés Sipos el 14 de julio de 1951 según escritura pasada ante el escribano de esta capital don Adolfo Prisiani, registrada el 16 de agosto de ese mismo año bajo el Nº 1608 al folio 439 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia, que comprende también todos los derechos y obligaciones que la cedente tiene en la expresada sociedad, se efectúa por la suma de $ 104.000.— m|n. (ciento cuatro mil pesos moneda nacional), pagadera una vez efectuada la inscripción y publicación que establece la ley 11.645 en la siguiente forma: $ 52.000.— (cincuenta y dos mil pesos moneda nacional) ya recibidos con fecha anterior ...de los cesionarios en proporción a las cesiones que se les efectúan, lo que se ratifica en este acto y el saldo de pesos 52.000.— (cincuenta y dos mil pesos moneda nacional), en 24 cuotas mensuales sin interés, firmándose pagarés a la orden por cada cuota, con vencimientos a partir de los treinta días de la fecha. — Tercero: La adquisición de las 104 cuotas se realiza en la siguiente proporción: 32 cuotas ($ 32.000) el señor Miguel Prodanov; 32 cuotas ($ 32.000) el señor Rogelio Bascuas; 32 cuotas ($ 32.000) don Carlos Mariño y 8 cuotas ($ 8.000) don Antonio Koller. — Cuarto: En virtud de esta cesión en venta "Arianco, S. R. L." queda integrada por doña Aranka Koller de Camicia, don Antonio Koller, don Miguel Prodanov, don Rogelio Bascuas y don Carlos Mariño con el mismo capital originario de $ 160.000.— dividido en 160 cuotas de un mil pesos en la proporción de 32 cuotas o sea $ 32.000.— cada uno. — Quinto: Déjanse subsistentes las estipulaciones del contrato originario que no hayan experimentado modificación o se modifiquen o amplíen por este acto de acuerdo al texto que se consignará más adelante. — Al efecto se reconoce que el origen de "Arianco, S. R. L.", fué la sociedad de la misma naturaleza denominada Cocoliva, constituída el 30 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, inscripta el 21 de junio de 1951 al número 1508, folio 384 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura pasada ante el escribano de esta capital don Adolfo Frisiani el 14 de julio de 1951, la señora Aranka Koller de Camicia adquirió de los fundadores 136 cuotas sociales, transferencia que se registró el 16 de agosto de ese mismo año al número 1608, folio 439, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Asimismo que por escritura otorgada también ante el referido escribano, el 28 de agosto de 1951, el señor Américo Lovi transfirió al señor Antonio Koller 24 cuotas sociales, de lo que se tomó nota con fecha 9 de octubre de 1951; bajo el número 2390, folio 58 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, actos que, junto con la modificación del nombre de la sociedad registrada el 19 de febrero de 1952, bajo el número 298, folio 217 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifican el contrato de constitución original a que se ha hecho referencia. — Sexto: Igualmente se conviene: a) Fijar el nuevo domicilio de la sociedad en la calle Esmeralda 566 de esta capital; b) Que la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero; c) Que para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, enajenarlos, transferirlos, subdividirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que se convengan; efectuar construcciones, crear establecimientos industriales y comerciales y encarar cualquier otra forma de explotación; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, como asimismo de compañías, sociedades o particulares. — Aceptar y constituir prendas, anticresis y cualquier otro derecho real por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos. — Contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con el objeto social; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o al descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones, cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas o judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedad que explote negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa; d) Que en caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de igual término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con las mismas atribuciones y derechos que el causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas o créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el cincuenta por ciento restante dentro de los doce meses desde la última fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal de o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Si los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido o no aceptaran la cesión a terceros conforme a la ley se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Séptimo: Asimismo, modificando el contrato original se conviene que la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Rogelio Bascuas y Antonio Koller, con domicilio y nacionalidad consignados "ut supra", en el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad con facultades suficientes para cumplir todos los actos jurídicos consignados en el apartado c) de la cláusula quinta de esta convención, que se dan por reproducidos a sus efectos, debiendo firmar conjuntamente con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad en todos los actos, negocios o asuntos sociales, salvo en aquellos de simple trámite en que no será menester actuar conjuntamente. — Queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Miguel Prodanov, Antonio Koller, Carlos Mariño, Aranka Koller de Camicia y Rogelio Bascuas. — Salvado: entre líneas, representan, vale.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.320.— e.19|6-Nº 18.652-v.25|6|52

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en "CORTIMAR S. R. L." don Néstor Manuel Olascoaga, ha cedido el día 9 del corriente mes a su consocio don Agustín Pérez (h.), veinticinco cuotas sociales de un mil pesos cada una, y al

señor Adalberto Oscar José Toledo, argentino, soltero, con domicilio en General García mil quinientos cinco, Morón, Pcia. de Buenos Aires, otras veinticinco cuotas iguales, entrando éste último a la sociedad a partir de la fecha, como socio-gerente de la misma y con una participación que para el socio señor Pérez, se aumenta en consecuencia al cuarenta y dos por ciento y para el socio señor Olascoaga, se reduce al veintiocho por ciento. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Ell. Nº 7, Alberto, Secretaría del autorizante. Todo vale. — Ell. en "Cortimar S. R. L." Todo vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140. — e.18|6-Nº 18.548-v.24|6|52

NESCA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Vicente Ruiz y doctor Horacio Barilatti Bengolea, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, y primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, han vendido, cedido y transferido a la señora Raquel Eulogia María Martínez Achenbach de Ferrando, las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la Sociedad "NESCA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cincuenta cuotas el señor Vicente Ruiz y veinticinco cuotas el doctor Barilatti Bengolea, según así resulta de la escritura de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano Damián J. García Laborde. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 100. — e.18|6-Nº 18.558-v.24|6|52

DURAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que: Rodolfo Juan Degregorio, cede la totalidad de las 202 cuotas, a su valor de $ 100 c|una, que tenía en DURAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: A. Burd, 65; S. Burd, 65; y R. Bourd de Voloschín 72 cuotas, respectivamente. — El cedente renuncia al cargo de gerente que investía. Queda único gerente doña Riwa Bourd de Voloschin. Todo según documento privado de fecha 13 de Junio de 1952. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, Mario Lassaga, secretarios.

$ 100. — e.18|6-Nº 18.561-v.24|6|52

CORTIJO, ORTIZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Eugenio Cores hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción en el Tribunal de su digno cargo la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuya publicación se [illegible]ado en el Boletín Oficial de la Capital Federal.

Primer Testimonio. — Escritura número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y presente los testigos que se expresarán comparecen los señores don Jesús López Fernández, argentino, casado; don José Fidel Cortijo, que firma "J. Cortijo", español, casado; don José Escrivá, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Gallardo número ciento siete, de esta Capital, y don Pedro Ortiz Negroles, que firma "Pedro Ortiz", español, casado en segundas nupcias, domiciliado en la localidad de Machagai, Territorio Nacional del Chaco, accidentalmente de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "CORTIJO, ORTIZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, hoy Provincia Presidente Perón, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de este país, y del extranjero, si los negocios sociales lo requieren. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación forestal, compra y ventas de productos forestales, mercaderías en general, compra y ventas de campos, propiedades, terrenos y toda clase de bienes inmuebles o muebles; ventas en consignación y todos aquellos actos de comercio u operaciones civiles que se relacionen con su objeto social o tengan conexión con él y para los cuales no exista un régimen especial legislado por las reglamentaciones vigentes de carácter legal. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años con efectos retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — El capital correspondiente a las cuotas de los socios don Jesús López Fernández; don José Fidel Cortijo y don José Escrivá, es integrado en la siguiente forma: Con un campo situado en el Territorio Nacional del Chaco, ubicado en parte del lote dieciocho, legua B, Zona a, departamento Napalpí, denominado "La Chiquita", con una superficie de doscientas hectáreas, valuado en setenta y dos mil novecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, que ya ha sido adquirido por dichos señores con dinero propio y como aporte social de la Sociedad; transferida que ésta aceptará tan pronto esté definitivamente constituída; y por las mercaderías muebles y útiles, que figuran en el inventario que se agrega a la presente, firmado y aceptado por todos lo contratantes, que totaliza la suma de sesenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, y con la suma de diez mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que entregarán en este acto los señores José Fidel Cortijo, Jesús López Fernández y José Escrivá por partes iguales y con el aporte del señor Pedro Ortiz Negroles, de una camioneta "Jeep", valuada en cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el resto o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios José Fidel Cortijo y Pedro Ortiz Negroles, que se nombran gerentes, teniendo ambos individual o indistintamente el uso de la firma social con amplias facultades para atender todos los asuntos relacionados con las actividades que la Sociedad se propone desarrollar y descriptas en la cláusula segunda, pudiendo en consecuencia en nombre de la sociedad, firmar escrituras de compra venta, hipotecas, boletos o promesas, permutas, realizar remates, celebrar toda clase de contratos, operar ante cualquier Banco oficial, mixto o privado, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino; actuar ante Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones Nacionales, Provinciales, o Municipales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actor o demandado, por sí o por medio de apoderados; otorgar poderes generales o especiales pero no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad o garantías de terceros. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pués los socios gerentes podrán practicar cualquier gestión útil al desenvolvimiento social incluso en lo pertinente a los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de balances parciales o de simple comprobaciones de libros, que podrán practicarse en cualquier momento del ejercicio comercial. — Dicho Balance General, deberá ser presentado por la gerencia y comunicado a los socios con la debida constancia, dentro de los sesenta días subsiguientes y quedará aprobado de hecho treinta días después, si antes no hubiera sido observado. — De las utilidades liquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para reserva legal, el veinticinco por ciento para fondo de previsión y el saldo restante sera distribuído en la siguiente forma: al señor Pedro Ortiz Negroles el cuarenta por ciento y a los tres socios restantes el veinte por ciento a cada uno, debiendo soportar en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Séptima: De las resoluciones y aspectos importantes de la realización y desarrollo de los negocios sociales se dejará constancia en un libro de actas rubricado, que se llevará con ese fin. — Octava: Los socios López, Cortijo y Escrivá podrán dedicarse a otras actividades civiles y comerciales, por cuenta propia o de terceros, aún en el caso de tratarse de operaciones análogas a las que constituyen el objeto social. — Novena: En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad por mayoría de socios que representen al menos el setenta y cinco por ciento del capital, la liquidación será practicada por los dos Gerentes. Dichos liquidadores tendrán todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato otorgan al cargo de Gerentes, inclusive las de vender en remate público o privadamente todos los muebles, inmuebles, créditos y de cualquier otra clase o naturaleza de pertenencia de la sociedad, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se le adeuce, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. En la misma forma se procederá para liquidar la sociedad al vencimiento del contrato. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si se tratara de alguno de los Gerentes, los herederos nombrarán un representante, que actuará en el caso de disolución de la sociedad con las atribuciones de gerente.

— Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como todo lo no previsto en el mismo, se considerará teniendo en cuenta las disposiciones que la ley especial de la materia, las del Código Civil y las del Código de Comercio disponen y en el caso de no haber acuerdo se dirimirán ante los tribunales ordinarios del fuero correspondiente. Bajo las cláusulas que anteceden los componentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan. El Autorizante hace constar que se abona en este acto el impuesto fiscal correspondiente del cuatro por mil o sea la suma de ochocientos pesos moneda nacional. — Leída: que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí junto con los testigos don Lorenzo S. Martín y don Rosario Di Gerónimo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Ortiz. — Jesús López Fernández. — J. Cortijo. — José Escrivá. — Lorenzo S. Martín. — Rosario Di Gerónimo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Lamarca (h.). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento veinte del Registro número tresciento uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Cortijo, Ortiz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números seiscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y dos, seiscientos treinta y seis mil ciento veintisiete y el presente que sello y firme en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma Luis M. Lamarca (h.). — El Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 44 de la Ley 12 990 certifica que el sello y firma que obran en el sellado fiscal Nro. 636.128 pertenecen al Escribano Don Luis María Lamarca y que el instrumento reviste las formas externas de Ley. — Buenos Aires, 1º abr. 1952. — Hay un sello y una firma Raúl F. Gaucheron. — Alberto A. Guayán, secretario.

$ 1.660.— e.18|6-Nº 18.538-v.24|6|52

OFRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispócisión del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Arturo Tellini, italiano, Mariano Acosta mil ciento cuarenta y nueve, Avellaneda (Buenos Aires); don Walter Marko, austríaco, Guido Spano cuatro mil doscientos noventa y cinco, Munro (Buenos Aires); don Félix Tufano, italiano, Guayaquil ciento cuarenta y tres, Capital Federal, y don Theo Walter Schroeder, argentino, Rawson dos mil ciento ochenta y uno, Martínez (Buenos Aires), todos mayores de edad, han resuelto constituir a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), denominada "OFRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto social será la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de máquinas refrigeradoras tipo hogar, comercial e industrial, así como de máquinas, aparatos, dispositivos, instrumentos, accesorios, etc., para la industria en general. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en Avenida Corrientes setecientos cuarenta y cinco, entrepiso, Capital Federal, siendo su duración de diez años a partir de su vigencia, término que se prorrogará por el mismo período, si ninguno de los socios la denunciara con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de ello podrá denunciarse este contrato para cualquier momento con por lo menos seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al Sr. Tellini ciento veinte cuotas de las que sesenta lo son en efectivo y sesenta se aportan en bienes; al Sr. Marko le corresponden ciento veinte cuotas de las que sesenta lo son en efectivo, y sesenta se aportan en bienes; al Sr. Tufano le corresponden ciento veinte cuotas de las que sesenta lo son en efectivo, y sesenta en bienes; y al Sr. Schroeder le corresponden ciento veinte cuotas de las que sesenta lo son en efectivo, y sesenta en bienes materiales e inmateriales, consistiendo estos últimos en la marca de fábrica "Ofri", cuyo uso exclusivo para distinguir a) "aparatos y artículos de calefacción, y demás de la clase catorce detallados en la descripción", y b) "electricidad, y demás de la clase veinte detallados en la descripción", le fuera concedido mediante los Títulos de Marca números trescientos un mil seiscientos cincuenta y ocho y trescientos un mil seiscientos cincuenta y nueve respectivamente, ambos de fecha veinte y dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos, emitidos por la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. El Sr. Schroeder cede y transfiere dicha marca en plena propiedad de la sociedad. La enumeración y valuación de los bienes y de la marca constan en el inventario adjunto, debidamente firmado por todos los socios El capital social queda suscripto e integrado en su totalidad, realizándose oportunamente el depósito oficial de la mitad de los aportes en efectivo, a los efectos de la inscripción de este contrato. — Cuarto: La participación de los socios en las utilidades y pérdidas sociales lo será en proporción a sus respectivos aportes. — Quinto: La Gerencia estará a cargo de todos los socios quienes a tales efectos gozarán de las más amplias facultades de administración y representación, pudiendo realizar operaciones con cualquier Banco oficial y particular. Para asumir obligaciones sociales, firmar cheques, letras, contratos y otros documentos, será requerida la firma conjunta de dos gerentes. — Sexto: El balance e inventario general se confeccionarán al

fin del ejercicio que corre desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre. En dicha oportunidad se distribuirán las utilidades (viene del sello uno, tres, tres, seis, dos, seis, dos. K) previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y hasta cubrirlo. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad seguirá con sus herederos, cuya representación deberá estar unificada, careciendo el representante de la calidad de Gerente. — Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Noveno: No podrán cederse cuotas sociales sin antes haberlas ofrecido a los otros socios en igualdad de condiciones que a los terceros. — Décimo: Todas las disputas entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes eligirán su presidente en caso de que su número fuera par. — Los socios ratifican lo expresado con sus firmas en este ejemplar único que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmas: Arturo Tellini, Marko Walter, Tufano Félix, Theo Schroeder. — Testimonio, Modificación Contrato Social y Solicitan Inscripción. — Buenos Aires, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Señor Juez de Comercio: Arturo Tellini, Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder, constituyendo domicilio en Corrientes setecientos cuarenta y cinco, entrepiso, Capital Federal, en el expediente "Ofri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por inscripción del contrato social, exponen: Que siendo socios de dicha sociedad, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social de la siguiente manera: Queda totalmente suprimida la siguiente cláusula: "Séptimo": En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad seguirá con sus herederos, cuya representación deberá estar unificada, careciendo el representante de la calidad de Gerente". Por tal motivo los suscriptos socios solicitan de V. S. se sirva tomar nota y ordenar que se inscriba en el Registro Público de Comercio el mencionado contrato y la presente modificación del mismo. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. Firmas: Arturo Tellini, Walter Marko, Félix Tufano, Theo Walter Schroeder.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 860.— e.18|6-Nº 18.541-v.24 6,52

COMERCIAL INTERAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura Nº 155, del 27 de diciembre de 1945, pasada ante el Escribano Francisco Racciatti (hijo), de la Ciudad de Rosario, la sociedad "COMERCIAL INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió de acuerdo al Artículo 7º de su contrato social designar como gerentes para actuar conjunta o separadamente a uno en defecto del otro a los señores doctor Francisco José Leonardo Benvenuto y Rodolfo Pedro Dianda. — Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100. — e.18|6-Nº 18.537-v.24|6|52

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION (SADE)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días de Junio de 1952, reunidos los señores Ingeniero Victorio Orsi, en nombre y representación de don Epaminondas Mattoli (llamado Dino), italiano, domiciliado en Florida 919; el doctor Victorio Albadeff, italiano, domiciliado en Piedras 137; Doña Renata Cicioni de Mac Manus, italiana, domiciliada en Juncal 1631, y los señores Mario Jahier y Natalino Fogli, en nombre y representación de Fiat Argentina, Soc. Anónima, con domicilio en Avda. Libertador General San Martín 3916. únicos componentes de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION (SADE), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y resuelven: — Primero: Prorrogar por cinco años contados desde el 6 de Julio de 1952 y en los mismos términos vigentes el contrato social de la mencionada sociedad, que vencía en esa fecha, y cuyo capital es en la actualidad de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m n.). — Segundo: Cualquiera de los socios, por sí o por apoderado, podrá inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio. — Vittorio Orsi. — V. Alhadeff. — p. p. Fiat Argentina, S. A. Com. Ind. y Financ.: M. Jahier. — Fogli. — Renata Cicioni de Mac Manus. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. - Luis H. Díaz, secretario.

$ 200. — e.18|6-Nº 18.556-v.24|6 52

FERNANDO BOURQUIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Mayo de 1952, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, se modificó el contrato social de "FERNANDO BOURQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lo referente al capital que fué elevado a la suma de m$n. 242.400, por capitalización de reservas e integración parcial de la cuota suplementaria a que se obligaron los socios Gabriel Bartolomé Fiol y Justo García Pérez. — Como consecuencia de lo expuesto la obligación de los señores Fiol y García Pérez, de integrar cuotas suplementarias se redujo a ciento treinta y ocho cuotas de la Serie B, para el primero y veinte y ocho cuotas de la Serie C, para el segundo y quedó modificado el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: — "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, representado por dos mil cuatrocientos veinte y cuatro cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Mil setecientas cuotas denominadas Serie A, al socio don Fernando Julián Bourquín, trescientas sesenta y dos cuotas denominadas Serie B, al socio don Gabriel Bartolomé Fiol; trescientas sesenta y dos cuotas denominadas serie C, al socio don Justo García Pérez". — Buenos Aires Junio 3 de 1952. — E|l.: de "Fernando Bourquín, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Vale. — E|l. Luis. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200. — e.18|6-Nº 18.540-v.24|6|52

JUAN B. GIMENEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires a los cuatro días del mes de abril de 1952 entre los señores Juan Bautista Giménez, argentino casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Albariño 1410, César Antonio Becerini González, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle San José 1863 y Ramona Escudero de Giménez argentina casada, domiciliada en esta ciudad en la calle Albariño 1410, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social "JUAN B. GIMENEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Avda. de Mayo 791, 5º piso, escritorios 38 y 39, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales y Agencias en el interior y exterior del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 5 años a contar desde el 1º de enero de 1952 a cuyo efecto se retrotraen todos los efectos de este contrato pudiendo los socios reducir este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. En caso de retiro anticipado el socio saliente deberá avisar por telegrama colacionado, con cuatro meses de anticipación, su deseo de retirarse de la socicedad. — Artículo 4º: Los socios que continuaren podrán de preferencia adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance a confeccionarse en el momento de la salida del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades o Pérdidas no distribuídas, sin efectuarse revaluaciones ni estimarse valores de Llave. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, sin perjuicio de poder elevarlo hasta la suma de trescientos mil pesos si así lo decidieran los socios, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio y oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Bautista Giménez, 167 cuotas; César Antonio Becerini González, 10 cuotas y Ramona Escudero de Giménez, 3 cuotas. El primero aporta para integrar el capital que suscribe, los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la firma que gira bajo su nombre, según Inventario y Balance General practicado al 31 de diciembre firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. Por la parte de Capital suscripto que no alcanzan a cubrir los bienes aportados, los socios se comprometen a aportar el 50 % en dinero efectivo, de inmediato. El saldo se integrará con el 50 % de las utilidades que pudieran arrojar los balances de la Sociedad y que los socios se comprometen a dejar hasta integrar totalmente su capital. — Artículo 6º - La sociedad tendrá por objeto principal la realización de cualquiera de las siguientes operaciones: comprar, vender, fabricar, importar, exportar y negociar mercaderías. productos diversos, títulos, valores y cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales. Para la mejor realización de sus bienes la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial o intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas, u otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; f) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones anteriores; j) podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 7º: Quedan designados gerentes los tres socios, quienes actuarán en nombre de la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, no pudiendo comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. Para que la sociedad se encuentre obligada, bastará la firma individual del Sr. Juan Bautista Giménez o la de los socios César Antonio Becerini González y Ramona Escudero de Giménez, en conjunto. A los socios no les alcanzan las prohibiciones del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 8º: Los socios Juan Bautista Giménez y César Antonio Becerini González podrán retirar hasta la suma de $ 3.000.— mensuales con cargo a su cuenta particular, y Ramona Escudero de Giménez podrá retirar hasta $ 1.000.— en las mismas condiciones. — Artículo 9º: La cesión de cuotas sólo podrá hacerse entre los socios, siendo necesario para la cesión a un tercero, el voto unánime de los demás socios. — Artículo 10º En caso de fallecimiento del socio Juan Bautista Giménez o Ramona Escudero de Giménez, sus herederos podrán continuar en la Sociedad si así lo desean, debiendo unificar su representación. En caso de fallecimiento del socio César Antonio Becerini González, la admisión de sus herederos se decidirá por votación de los socios restantes. — Artículo 11º: La suma que corresponderá a los herederos que dejen de incorporarse a la sociedad será establecida de acuerdo con el último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas, a las que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado al tiempo transcurrido entre ese balance y la del deceso, y no se efectuarán en ningún caso revaluaciones o estimaciones de valores de Llave. El pago se hará en cuatro cuotas semestrales con más un interés del 7 % anual, pudiendo en cualquier momento los adquirentes acelerar el pago, abonando las cuotas en todo o en parte antes del vencimiento de las mismas. — Artículo 12º: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios, el que deberá quedar concluído dentro de los 60 días de la fecha de cierre. Las bases para la confección del mismo, son las siguientes: a) los bienes materiales se tomarán a su valor de costo menos las amortizaciones, cuando corresponda, b) los bienes inmateriales por su valor de costo, menos las amortizaciones realizadas, cuando hayan sido adquiridos y por el total de los gastos realizados para su experimentación, registro o inscripción, menos las amortizaciones, cuando sean inventados, creados o concesiones obtenidas por la sociedad, c) los créditos y deudas por sus saldos reales, d) al establecer las pérdidas de cada ejercicio se le sumará previamente el saldo deudor de ejercicios anteriores, si hubiera, y se efectuarán las amortizaciones sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, e) en la determinación de las utilidades no se considerarán como tales sino las realizadas y líquidas, f) las utilidades netas, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y b) el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Juan Bautista Giménez: 50 %; César Antonio Becerini González: 40 % y Ramona Escudero de Giménez: 10 %, g) las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuenta, en cuyo caso lo será también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Artículo 13º: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos de transferencia de cuotas a terceros, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 14º: En cualquier momento que se constatase la pérdida del 53 % del capital social, cualquiera de los socios [illegible] de pedir la liquidación de la [illegible] El o los socios que manifiesten su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios restantes, abonándoselas en la forma y por el valor que resulte de aplicar el criterio del artículo 4º. — Artículo 15º: Las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros designados, uno por cada una de las partes. los que deben ser comerciantes acreditados, salvo que se pusieran de acuerdo para la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en disidencia serán sometidos al arbitraje del Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo del árbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Fdo.: Juan B. Giménez. — César A. Becerini González y Ramona E. de Giménez.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.500.— e.18|6-Nº 18.498-v.24|6|52